



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

La gestación subrogada en México ¿mercantilización del
cuerpo?: una aproximación a reconocerla como una forma
de Trata de personas

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

PRESENTA:

Marianne Mariel Camacho Osnaya

DIRECTORA:

Mtra. Carmen Gabriela Ruíz Serrano



Ciudad Universitaria, CD. MX, 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Al Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME) de la UNAM, PE302419 “Problemáticas de la Niñez en el México Contemporáneo”, investigación realizada gracias a su financiamiento.

La **Universidad Nacional Autónoma de México** y a la **Escuela Nacional de Trabajo Social**, por brindarme la oportunidad de aprender, conocer y continuar mis estudios académicos, siempre comprometida con mi quehacer profesional.

A mi querida asesora **Gaby**, gracias por confiar en mí, por escucharme y enseñarme que podemos transformar trayectorias de vida “*Ningún marinero aprende a navegar en aguas tan calmadas*”. Nuestro andar fue difícil y muchas veces trate de rendirme, pero siempre estuviste para acompañarme y guiarme. Hoy miro, pienso y visualizo a las niñas, niños y adolescentes desde otra perspectiva, siempre bajo los lentes de ser Trabajadora Social.

Al **Dr. Francisco Acatzin**, gracias por ser amable y empático a lo largo de este proceso.

A mi familia. En especial a mi mamá **Maribel Osnaya Rodríguez**, gracias por tu arduo esfuerzo, por cada mañana y noche de largo trabajo, por tu apoyo incondicional, gracias por creer en mí y acompañarme en cada momento de alegría, tristeza, desesperación, angustia y miedo. Hemos pasado muchas situaciones personales, familiares y académicas que nos enseñan a ser mejores y aprender todos los días. ¡Por fin lo logramos!

A mi hermana **Alejandra** y hermano **Víctor**, gracias por los días de debate continuo sobre mi tema de tesis, siempre me hicieron enojar, llorar y reír. Aún con nuestras diferencias los quiero mucho.

A mi abuela **Eulogia Rodríguez Ramírez** y a mi abuelo **Pablo Osnaya Martínez**, gracias por darme a través de su trabajo la oportunidad de estudiar. Siempre estaré agradecida por todo su esfuerzo y dedicación.

A mis tías **Verónica** y **Rosalba**, gracias por ser un adulto disponible, por escucharme, apoyarme y siempre ser sensible ante las circunstancias que se presentaron.

A mis amigas que me han acompañado a lo largo de estos últimos años, **Jessica**, **Lidia** y **Ale**, agradezco sus palabras, su disponibilidad, su empatía y amabilidad son las mejores.

A **Victor Martínez**, agradezco tu amabilidad, comprensión, sensibilidad y apoyo académico; aprecio y valoro nuestra relación.

Al equipo de Problemáticas de la Niñez en el México Contemporáneo (**Mariana**, **Omar**, **Rubí**, **Jessica**, **Montserrat**, **Tamara**, **Montse**, **Cristina**, **Andrea**), gracias por ser tan generosas conmigo, construirnos cosas maravillosas, reímos, lloramos, planeamos, viajamos, platicamos. Estoy feliz de conocer a seres humanos empáticos, sensibles y comprometidos por alcanzar un cambio.

ÍNDICE

GLOSARIO DE ABREVIATURAS	8
INTRODUCCIÓN	9
JUSTIFICACIÓN	13

CAPÍTULO I. MÉTODO

1.1 Preguntas de investigación	18
1.2 Objetivo general	18
1.2.1 Objetivos específicos	18
1.3 Supuesto hipotético	18
1.4 Metas	19
1.5 Enfoque Teórico	19
1.6 Enfoque metodológico	19
1.7 Participantes	21
1.8 Lugar de trabajo	22
1.9 Nivel y tipo de investigación	22
1.10 Tiempo	22
1.11 Procedimiento	22
1.12 Impacto.....	23

CAPÍTULO II. LA MATERNIDAD UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA

2.1 La maternidad más allá de una construcción biológica.....	24
2.1.1 La maternidad: judeocristiana y católica	25
2.2 Los feminismos: una lucha interminable por mujeres	27
2.3 El género: una perspectiva para aproximar a la maternidad	29
2.3.1 Identidad de género: una aproximación a la maternidad	30

CAPÍTULO III. LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y EL VÍNCULO ANTES DEL NACIMIENTO

3.1 Antecedentes históricos y generalidades de la categoría niñas y niños	33
3.2 Conceptualización de las Niñas y Niños.....	36
3.3 Instrumentos jurídicos para la protección de las niñas y los niños.....	37
3.3.1 Convención sobre los Derechos del Niño	41
3.4 Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México	47
3.4.1 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	50

CAPÍTULO IV. LA GESTACIÓN SUBROGADA: APROXIMACIONES TEÓRICAS AL CONCEPTO

4.1 Terminología de la gestación subrogada: Conceptualización desde diversas áreas del conocimiento	63
4.2 Trayecto histórico de la gestación subrogada en el mundo: primeras aproximaciones documentadas.....	68
4.3.1 Continente Africano	79
4.3.2 Continente Europeo	80
4.3.3 Continente Asiático	81
4.3.4 Continente Americano.....	84
4.4 La gestación subrogada: Experiencias documentadas de la mercantilización del cuerpo de Niñas, Niños y Mujeres en el Mundo	89

CAPÍTULO V. GESTACIÓN SUBROGADA ¿EXPLOTACIÓN? UNA APROXIMACIÓN PARA RECONOCERLA COMO TRATA DE PERSONAS

5.1 Contexto de violencia estructural en México.....	96
5.2 El fenómeno de trata de personas	101
5.3 Aproximación al fenómeno de trata de personas en México	106
5.3.1 Aproximaciones a los perfiles de víctimas de trata de personas en el año 2014	109
5.4 ¿Venta de niños?: Gestación subrogada una práctica más que mercantiliza el cuerpo humano.	112
RESULTADOS	115
ANÁLISIS.....	130
CONSIDERACIONES DESDE TRABAJO SOCIAL.....	144
CONCLUSIONES.....	146
REFERENCIAS	150
ANEXOS.....	167
Narrativas obtenidas del trabajo de campo por categorías de análisis	167
Capturas de pantalla del trabajo del trabajo de campo.....	215

ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y MAPAS

Tabla 1. Conceptualización de la categoría de niña y niño desde diversas disciplinas.....	36
Tabla 2. Primeros títulos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	50
Tabla 3. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo....	74
Tabla 4. Usuarios del trabajo de campo.....	115
Figura 1. Los feminismos.....	27
Figura 2. Elementos que nutren las relaciones de poder.....	30
Figura 3. Tratado de Versalles.....	37
Figura 4. Artículos de la Declaración de Ginebra 1924.....	38
Figura 5. Principios de la Declaración de los Derechos del Niño 1959.....	40
Figura 6. Diez derechos fundamentales de las niñas y los niños.....	41
Figura 7. Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	42
Figura 8. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	43
Figura 9. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	43
Figura 10. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	44
Figura 11. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño(1989)	45
Figura 12. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	46
Figura 13. Títulos centrales de Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2000).....	47
Figura 14. Principios rectores de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) .	49
Figura 15. Artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	50
Figura 16. Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes enunciativos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	52
Figura 17. Artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	53
Figura 18. La aculturación antes del nacimiento.....	57
Figura 19. Desarrollo del apego seguro	59
Figura 20. Teoría de apego, regulación emocional y prevención del trauma.....	61
Figura 21. Terminología de la gestación subrogada desde diversas disciplinas.....	65
Figura 22. La gestación subrogada una práctica compleja.....	72
Figura 23. Gestación subrogada en Israel: actividades de Trabajo Social.....	83

Figura 24. Requisitos alusivos a la mujer gestante en la propuesta de Ley para Argentina.....	86
Figura 25. Porcentaje de pobreza de acuerdo con CONEVAL.....	98
Figura 26. Disposiciones generales del Acuerdo Internacional para la Suspensión.....	102
Figura 27. Elementos constitutivos del Protocolo de Palermo.....	104
Figura 28. Perfiles de las víctimas del delito de trata de personas.....	105
Figura 29. Aproximaciones jurídicas en materia de trata de personas.....	107
Figura 30. Once fines de explotación	108
Figura 31. Perfiles específicos y condiciones estructurales	109
Figura 32. Rutas de trata de personas, tráfico de migrantes y fines de explotación	111
Figura 33. Porcentaje de víctimas identificadas por el delito de trata de personas.....	112
Figura 34. Espectro nacional contemporáneo	113
Figura 35. La maternidad y su vinculación con la gestación subrogada	117
Figura 36. La niñez y su relación con la gestación subrogada.....	119
Figura 37. La gestación subrogada en México y Latinoamérica	121
Figura 38. La gestación subrogada y su vinculación con la adopción.....	123
Figura 39. La gestación subrogada y la libre decisión de las mujeres	125
Figura 40. La gestación subrogada y su vinculación con los solicitantes	127
Figura 41. La gestación subrogada: factores y actores socioculturales.....	129
Figura 42. Actores de la gestación subrogada.....	134
Mapa 1. Reglamentación de la gestación subrogada a nivel mundial.....	73
Mapa 2. Situación jurídica de la gestación subrogada en el continente africano.....	79
Mapa 3. Situación jurídica de la gestación subrogada en el continente europeo	80
Mapa 4. Reglamentación y prohibición de la gestación subrogada en el continente asiático	81
Mapa 5. Reglamentación y prohibición de la gestación subrogada en el continente americano	84
Mapa 6. Reglamentación y prohibición de la gestación subrogada en México.....	87

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

- ✚ **FEMMVA:** Feministas Mexicanas contra Vientres de Alquiler.
- ✚ **LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✚ **LGPESDMTP:** Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- ✚ **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- ✚ **LPNNA:** Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✚ **CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✚ **CAS:** Centros de Asistencia Social
- ✚ **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- ✚ **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- ✚ **PFCDN:** Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- ✚ **UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- ✚ **LGBTTTIQA:** Lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer, asexual.
- ✚ **CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño
- ✚ **RSRSECPPAM:** Report of the Special Rapporteur on the sale and sexual exploitation of children, including child prostitution, child pornography and other child sexual abuse material.
- ✚ **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- ✚ **LGS:** Ley General de Salud.
- ✚ **SIPINNA:** Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✚ **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- ✚ **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- ✚ **UAM:** Universidad Autónoma Metropolitana.
- ✚ **CPEUM:** Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

INTRODUCCIÓN

La práctica de la gestación subrogada configura en la actualidad, una alternativa para las parejas con imposibilidades biológicas para la reproducción, las conformadas por personas del mismo sexo e incluso las personas en condición de solteras, para la construcción de una familia con hijos y con ello ejercer su paternaje y/o maternaje. Sin embargo, esta práctica involucra aspectos de índole social, cultural, políticos y económicos añadidos en las relaciones sociales, que transforman por completo esta configuración e invita a la reflexión, al ser asociada como una forma de explotación humana.

La presente investigación denominada *La gestación subrogada en México ¿mercantilización del cuerpo?: una aproximación a reconocerla como una forma de Trata de personas* es de carácter cualitativo y nivel de estudio exploratorio-descriptivo, no pretende llegar a consolidar propuestas de intervención desde Trabajo Social esto es debido a que la disciplina comienza a posicionarse en el estudio de fenómenos complejos, tal es el caso de la práctica de la gestación subrogada y la trata de personas, por lo tanto, pretende problematizar un fenómeno en expansión y colocar posibles caminos emergentes.

En México, el estudio de la gestación subrogada se posiciona bajo el derecho civil y familiar, en la mayoría de las investigaciones se muestran propuestas que orienten a reglamentar de manera oficial esta práctica sin considerar en su totalidad la transgresión que puede representar a los derechos de niñas y niños después de su nacimiento. Cabe señalar que el día 20 de marzo de 2020 el Senado de la República estableció una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar en la Ley General de Salud, Código Civil y Penal Federal con relación a la gestación subrogada. La exposición de motivos de esta iniciativa privilegia solamente a las mujeres, hombres y la conformación de parejas homoparentales sin mencionar a las niñas y niños, así como sus implicaciones biopsicosociales.

Por su parte, movimientos feministas e investigadoras establecen sus argumentos en la prohibición de la gestación subrogada específicamente en las condiciones de vulnerabilidad, violencia, relaciones asimétricas y desigualdad de las mujeres gestantes. A partir de esto se distinguen claramente dos posicionamientos y de este modo, la construcción de investigaciones, artículos académicos e indagaciones a través del periodismo y conferencias.

Por lo tanto, algunos elementos que se consideran en la presente investigación, son los concernientes a los impactos en las niñas y los niños que nacen de la gestación subrogada, dado que la niñez no es reconocida como sujetos de derechos a partir de esta práctica, la separación y no construcción de un apego seguro que transgrede sus derechos y pone en riesgo su interés superior, finalmente se asume un pensamiento adultocéntrico sobre las niñas y los niños que aprueban la comercialización y explotación del cuerpo humano.

Ante este panorama, nace mi interés por explorar el estudio de la gestación subrogada poniendo al centro a las niñas y niños que nacen por medio de esta práctica, recuperando el papel que desempeñan las mujeres gestantes, ya que se buscan mujeres potenciales para la producción y reproducción de la vida humana, por lo tanto, la delimitación de estos dos actores se ven reflejados en el presente estudio.

Para aproximarse a la gestación subrogada se realizó estado del arte, mismo que inició por identificar las disciplinas que han documentado esta práctica en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en un primer momento sólo se recuperaron las disciplinas del derecho y medicina. Posteriormente, se indagó desde la psicología, relaciones internacionales y trabajo social, sin embargo, en esta última no se identificaron investigaciones documentadas con relación al tema, de tal manera que el estudio que se presenta tiene elementos referentes a otras disciplinas.

Asimismo, el estudio busca problematizar y analizar los elementos socioculturales que influyen en esta práctica específicamente de niñas, niños y mujeres, vislumbrar la trasgresión de los derechos humanos y aproximar como una forma de explotación vista desde el fenómeno de la Trata de Personas.

El objetivo de la investigación es analizar los factores socioculturales que influyen en la práctica de la gestación subrogada en niñas, niños y mujeres mexicanas, desde el enfoque metodológico de la etnografía virtual y con fundamento en los derechos de la niñez, a fin de aproximar a una forma de Trata de personas.

La preguntas que guiaron el estudio son: ¿Cuáles son los elementos culturales que se relacionan con la gestación subrogada de mujeres mexicanas bajo el enfoque metodológico de la etnografía virtual para reconocerla como una forma de comercialización y

mercantilización del cuerpo? y ¿Qué características sociales contribuyen en la gestación subrogada de niñas y niños esto a través de narrativas en plataformas virtuales y bajo el enfoque de los derechos de la niñez para reconocerla como una forma de trata de personas?

El enfoque metodológico ocupado es la etnografía virtual, este enfoque permite explorar y retomar narrativas de espacios con difícil acceso, tal es el caso de la presente investigación, ya que la práctica de la gestación subrogada está vinculada a diversos actores, espacios geográficos, condiciones estructurales, marcos jurídicos y de derechos, de difícil exploración en campo, dado que no se trata de una práctica reglamentada en todo el territorio nacional.

El estudio está estructurado en cinco capítulos teóricos que desglosan la práctica de la gestación subrogada en México éstos son instaurados a partir de las categorías de análisis obtenidas del objetivo general, más los resultados derivados del trabajo de campo, el análisis de la investigación y las conclusiones.

El **Capítulo I. Método** despliega los elementos que ubican la investigación: el objetivo general y específicos, las preguntas de investigación, el enfoque teórico el cual está centrado en los derechos de niñas y niños y la perspectiva de género, así como el enfoque metodológico de la etnografía virtual.

Capítulo II. La maternidad una aproximación histórica expone un acercamiento sociocultural respecto a la maternidad principalmente sobre la vida de las mujeres, por consiguiente, se recupera y transversaliza la perspectiva de género; en concordancia con esto, se describe a grandes rasgos cómo es la maternidad en la edad media y en la iglesia judeocristiana, además se destacan puntos desde el feminismo y las luchas históricas para erradicar posicionamientos dominantes sobre el cuerpo de las mujeres.

En el **Capítulo III. Los Derechos de niñas, niños y el vínculo antes del nacimiento** se presenta un recorrido histórico sobre la categoría de niñas y niños en México, se inicia desde la época prehispánica hasta la revolución mexicana, de igual manera, se retoman diferentes conceptualizaciones de ser niña y niño desde diferentes disciplinas. En este capítulo se recuperan los marcos jurídicos internacionales como nacionales en materia de derechos de la niñez de ahí que permite identificar a las niñas y niños cómo sujetos de derechos y destacar la importancia de hablar de los vínculos antes y después de su nacimiento, lo que visibiliza

la transgresión de sus derechos y pone en riesgo su interés superior al separar a las niñas y los niños de la mujer que las y los gestó.

En el **Capítulo IV**. *La gestación subrogada: aproximaciones teóricas al concepto* se aboca a la diversa terminología de la práctica y la conceptualización a partir de la multidisciplinar, en este tenor se realizó un mapeo con georreferencia a nivel mundial de la reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de esta práctica, finalmente se exponen casos de explotación y mercantilizar del cuerpo de niñas y niños en México y en el mundo.

En el **Capítulo V**. *Gestación subrogada ¿explotación? una aproximación para reconocerla como trata de personas* se expone de manera genérica las condiciones estructurales de México, se inicia con el expresidente Vicente Fox y se finaliza con Enrique Peña Nieto de esta manera se mencionan las características sociales que potenciaron la práctica de la gestación subrogada. Además, se describe de manera genealógica los antecedentes históricos del fenómeno de Trata de Personas y se rescatan los marcos jurídicos que determinan los medios comisivos, es decir, los elementos que se deben considerar para establecer una forma de explotación.

Asimismo, se presentan los resultados con su consecuente procesamiento y el análisis de datos, así como aproximaciones emergentes desde las funciones de Trabajo Social. Lo previo contempla y señala sólo posibles caminos que puedan favorecer su alcance, ya sea desde la academia hasta el ámbito de la salud centrándose primordialmente en los derechos de niñas y niños.

Finalmente, se presentan las conclusiones, se anexan las fuentes de consulta, las narrativas y las capturas de pantalla del trabajo de campo.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la práctica de especialización 2018-1/2018-2, se realizó un proyecto de investigación titulado “*La trata de la niñez en México: La mercantilización del cuerpo*”, dicho estudio consistió en profundizar el fenómeno de la trata de personas principalmente con fines de adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes albergados en los Centros de Asistencia Social en el territorio nacional. De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), los Centros de Asistencia Social (CAS) son “instalaciones administradas por instituciones públicas, privadas y asociaciones que brindan el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental o familiar” (p. 42), con ello garantizando su protección, cuidado y el cumplimiento de sus derechos humanos. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes que ingresan a estas instituciones públicas o privadas son por condiciones de maltrato físico, psicológico, orfandad y abandono en el ámbito familiar, lo cual pone en riesgo su bienestar.

Uno de los hallazgos más significativos de la investigación fue que en los Centros de Asistencia Social dirigidos por instituciones privadas y asociaciones de carácter religioso, mantienen una serie de irregularidades y constantes violaciones a sus derechos humanos; esto es documentado a través del periodismo de investigación donde se exponen las formas más despiadadas de la violencia como son la explotación sexual o laboral, la mendicidad forzada, el tráfico de personas u órganos y la presencia de la niñez migrante no acompañada por lo cual las adopciones ilegales en los CAS se vinculan con al menos seis de los once fines de la trata de personas.

Cabe indicar que a lo largo del proyecto surgen otros hallazgos como la gestación subrogada y se vislumbra esta como una práctica para la construcción de familia en la actualidad; en la cual convergen una serie de factores y actores a partir de esto nace el presente trabajo que busca explorar sus complejidades socioculturales, visibilizar la transgresión de los derechos de niñas, niños y mujeres a fin de aproximarla a una forma de Trata de personas.

La gestación subrogada tiene una sinonimia¹ desde diversas áreas del conocimiento, en lo jurídico denominado maternidad subrogada, en lo médico gestación asistida y en lo social explotación reproductiva o gestación subrogada, encasillando frecuentemente a una problemática de causa-efecto y no mirando su complejidad al realizar esta práctica.

Las parejas con imposibilidades fisiológicas y reproductivas como la infertilidad, esterilidad y la conformación de parejas del mismo sexo (homoparentales) o en calidad de solteras, recurren a la gestación subrogada como una alternativa para la construcción de familia tradicional, entendiéndolo como padre, madre e hijas/os. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la infertilidad² se considera una enfermedad del sistema reproductivo, para el caso de México se estima que 1.5 millones de parejas tienen algún problema relacionado con la infertilidad (Cabrera, Ramos, Hernández et al., 2020, p. 246). El turismo médico ha promovido la construcción de clínicas de reproducción humana en todo el mundo además de la profesionalización de médicos, enfermeras, abogados, psicólogos e incluso trabajadores sociales, por lo tanto, estas clínicas mantienen una serie de innovaciones en la procreación de niñas y niños en la actualidad.

Algunos antecedentes de la práctica de la gestación subrogada se dieron en Estados Unidos de América en el año de 1980, una mujer norteamericana aceptó ser gestante a cambio de una compensación de tipo económica, todo avalado a través de un contrato firmado por ambas partes; la niña al nacer fue entregada a los solicitantes y la mujer renunció a todos sus derechos filiales sin ninguna posibilidad de cambiar su opinión. A partir de este momento y una serie de sucesos complejos en el continente asiático obligaron a los gobiernos a crear leyes que reglamentaron la práctica de la gestación subrogada tal es el caso de Sudáfrica, Reino Unido, Suiza, Grecia, Rusia, Israel, India, Tailandia, E.U.A, Uruguay, Canadá y México.

Algunos movimientos Feministas como Mexicanas contra Vientres de Alquiler (FEMMVA, 2018), Red Estatal Contra el Alquiler de Vientres (RECAV) y StopVientresAlquiler, miran a esta práctica como una forma de mercantilización el cuerpo humano, al utilizarse órganos

¹ Empleo intencionado de voces de significación idéntica o semejante, para amplificar o reforzar la expresión de un concepto.

² Hochschild, F., Adamson, G., J. de Mouzon, *et al.*, 2009, p. 7.

como el útero y células para la fabricación de niñas y niños. Las condiciones estructurales que favorecen esta práctica son: la violencia, la pobreza, la desigualdad social, la precariedad y la orfandad las cuales se desarrollan mayormente en países como India, Ucrania, Nigeria, Nepal, Tailandia, Sudáfrica, México y Latinoamérica.

Para algunos estudiosos del tema, la gestación subrogada se configura como una forma de explotación debido a que cosifica el cuerpo humano y los órganos de las mujeres además de vender a las niñas y niños nacidos a través de esta práctica, siendo intercambiados por dinero, lo que lleva a entenderla como una forma de trata de personas, sin embargo, hasta este momento no ha sido reconocida jurídicamente.

Ante la complejidad de esta práctica en expansión mundial, la gestación subrogada como una forma de explotación no está considerada en el Protocolo de Palermo del año 2003, siendo éste el instrumento jurídico internacional para prevenir y combatir el delito de trata de personas; para el caso de mexicano existe una ley a nivel nacional en materia de trata de personas Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los delitos de Trata de personas del año 2012 en la cual se establecen los elementos constitutivos (actividades, medios y fines) para la tipificación de este delito. En dicha ley no considera a la práctica de la gestación subrogada como un fin de la trata de personas, incluso cuando la explotación ubique el convencimiento o engaño de mujeres para gestar o aportar material genético con la finalidad de entregar una niña o niño a los solicitantes a cambio de una remuneración económica y con ello eliminar por completo toda relación afectiva y jurídica.

Por otra parte, el gobierno mexicano reglamentó de manera jurídica la práctica de gestación subrogada en cuatro estados de la República Mexicana siendo Tabasco, Coahuila, Sinaloa y Querétaro. Teniendo en cuenta que el 28 de abril del 2016 en la Cámara de Senadores³ se generaron iniciativas para modificar los artículos 319, 462 de la Ley General de Salud y adicionar en el art. 61 la reglamentación de la reproducción asistida y la gestación subrogada sin fines de lucro, de ahí que la Secretaría de Salud será la encargada de regularizarla a nivel nacional. Uno de los factores jurídicos más importantes de esta práctica son los derechos

³ Romero., Albores., Álvarez, *et al.*, 2016.

filiales y los contratos exclusivos entre los solicitantes y las mujeres, estos celebrados dentro de las clínicas de reproducción humana.

Los términos legales de dichos contratos en su mayoría atenta contra los derechos humanos, ya que son formas excesivas de violencia y privación de la libertad, tal es el caso de las llamadas “granjas o clínicas de fertilidad” o “Colonias residenciales”, espacios ocupados por mujeres cuyas condiciones socioeconómicas son desfavorables que evidencian condiciones de exclusión y marginalidad. Por ejemplo, el caso de Alina:

Una mujer ucraniana confinada durante un año en pisos [...] a veces dos mujeres embarazadas compartiendo una misma cama [...] gestionados con un cuartel, donde las mujeres no pueden salir a partir de las cuatro de la tarde, y la multa de infringir las normas alcanza los 100 euros. Encerradas bajo el pretexto de poder cuidar de ellas, proporcionarles alimentos nutritivos, y atención prenatal de alta calidad, a estas mujeres se les arrebatan, en realidad, la poca autonomía que les quedaba. La mayoría proceden de pequeñas aldeas, son humilladas, insultadas. [...] Pasamos la primera semana simplemente tumbadas, llorando. [...] A la que han prometido unos 9.000 míseros euros de los cerca de 30.000 que cobran los intermediarios (Armanian, 2018).

Estas compensaciones económicas son una fuente de ingresos para las gestantes, ya que no cuentan con trabajos remunerados, ni acceso a la salud, educación y vivienda además de ser de comunidades rurales. Sin embargo, investigaciones periodísticas realizadas en Ucrania exponen que las ganancias de la industria de la producción de niñas y niños se proyecta en los \$6,000 mil millones de dólares por año, siendo un negocio que vulnera al menos 20,000 mujeres en todo el mundo (Coronado, 2020).

Aunado a ello, para algunos movimientos feministas, la comunidad LGBTTTIQA y la Coalición para la felicidad de nuestra próxima generación, comparten posicionamientos políticos y justifican esta práctica a partir de un pensamiento adultocéntrico⁴ basado en el derecho del adulto a la procreación de hijos e hijas biológicos, no obstante desde el interés superior de la niñez esta práctica transgrede todos sus derechos y cosifica su cuerpo después

⁴ Es un sistema de dominación en el que lo adultos mantienen relaciones de poder entre los grupos de edad manteniendo relaciones asimétricas a quienes definen como menores de edad (Duarte, 2015, p. 110).

de su nacimiento, por lo tanto, la investigación se bordea desde el enfoque de los derechos de niñas y niños.

Asimismo, las disciplinas de las ciencias sociales que se han aproximado al tema de la gestación subrogada son: Derecho, Psicología, Sociología y Relaciones Internacionales. La Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con un total de 62 tesis con relación a esta práctica, en su mayoría son investigaciones de orden jurídico 88% y médico 5% realizado a lo largo de 25 años de trayectoria académica (1994-2019).

En el área de lo social es nombrada esta práctica como “Gestación por sustitución”, esto es visto en las recientes investigaciones desde la antropología y sociología específicamente de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), cabe señalar que las ciencias sociales se están aproximando y posicionando en el estudio de esta práctica compleja.

La gestación subrogada pone en riesgo la vida de las mujeres que gestan para otros ya que a través de engaños se implantan diversas hormonas, productos químicos y más de tres embriones, lo que generan efectos secundarios, algo a destacar es que las niñas y los niños que nacen de esta práctica en algunas ocasiones presentan malformaciones cardíacas, enfermedades congénitas (síndrome down, labio leporino, fenilcetonuria), discapacidad física, visual o auditiva y son abandonados por los solicitantes, por lo cual, las instituciones gubernamentales son las responsables de salvaguardar su integridad y garantizar su protección y cuidado.

Lo previo visualiza la importancia de realizar la investigación desde Trabajo Social y bajo el enfoque de los derechos de la niñez, ya que ante las constantes transgresiones a los derechos de niñas, niños y mujeres y la permanencia de las violencias estructurales posibilita la cosificación del cuerpo humano bajo la oferta y demanda del mercado, reduciendo su vida a cuerpos de despojo altamente deseables, donde la vida humana tienen un precio y las relaciones de poder se ven reflejadas a través de un pensamiento adultocéntrico. No identificarla como una expresión de la trata de persona permite la continua mercantilización en el siglo XXI.

CAPÍTULO I. MÉTODO

1.1 Preguntas de investigación

- ✚ ¿Cuáles son los elementos culturales que se relacionan con la gestación subrogada de mujeres mexicanas bajo el enfoque metodológico de la etnografía virtual para reconocerla como una forma de comercialización y mercantilización del cuerpo?
- ✚ ¿Qué características sociales contribuyen en la gestación subrogada de niñas y niños esto a través de narrativas en plataformas virtuales y bajo el enfoque de los derechos de la niñez para reconocerla como una forma de trata de personas?

1.2 Objetivo general

Analizar los factores socioculturales que influyen en la práctica de la gestación subrogada de niñas, niños y mujeres mexicanas, desde el enfoque metodológico de la etnografía virtual y con fundamentos en los derechos de la niñez, a fin de aproximarse a una forma de Trata de personas.

1.2.1 Objetivos específicos

- ✚ Identificar los elementos culturales que se vinculan con la gestación subrogada de niñas, niños, mujeres a través del enfoque de la etnografía virtual para reconocer a esta práctica como una forma de comercialización y mercantilización del cuerpo.
- ✚ Describir las características sociales que contribuyen en la gestación subrogada de niñas, niños y mujeres, a través de narrativas en plataformas virtuales y bajo el enfoque de los derechos de la niñez para reconocer esta práctica como una forma de trata de personas.

1.3 Supuesto hipotético

La gestación subrogada de mujeres no es considerada una forma de trata de personas, debido a que se visualiza como una alternativa para la conformación de familia en el siglo XXI, sin embargo, los niños y niñas nacidos de esta práctica son utilizados para ejercer su maternaje

y/o paternaje parental de los adultos, cosificando la vida humana antes del nacimiento y con ello la transgresión de sus derechos humanos.

1.4 Metas

- ✚ Revisar tres artículos de carácter científico con relación a la gestación subrogada no mayor a cinco años de su publicación.
- ✚ Indagar el funcionamiento de tres plataformas virtuales Instagram, Facebook, Twitter, YouTube y WhatsApp a lo largo de cinco meses para realizar el trabajo de campo (2019-2020).
- ✚ Mapear a nivel internacional y nacional la reglamentación o prohibición de la gestación subrogada a lo largo de tres meses (2019-2020).
- ✚ Revisar cinco notas periodísticas nacionales e internacionales con relación a la gestación subrogada no mayor a tres años de su publicación.

1.5 Enfoque Teórico

La presente investigación tiene como enfoque teórico los derechos de niñas y niños, la teoría del apego y la perspectiva de género.

1.6 Enfoque metodológico

La etnografía virtual es conocida como ciber-etnografía, etnografía digital o etnografía de lo digital, es una metodología de investigación online para explorar el estudio de comunidades, la cultura y las complejas interrelaciones existentes entre las nuevas tecnologías en diferentes contextos a través de la interacción por internet (Hine, 2004, p. 13).

La gestación subrogada es una práctica compleja e implica diferentes actores, los cuales van desde el personal operativo de las clínicas hasta la vida íntima de las mujeres gestantes, las niñas y los niños, por lo tanto, acceder a estos espacios de investigación requiere una serie de exigencias administrativas y legales. Para el caso de la vida íntima de las mujeres que gestan para otros, se necesita tener identificado un acontecimiento y de manera obligatoria asumir el acompañamiento profesional, ya que se involucran cuestiones psicológicas, económicas, legales y sociales.

Dichas estas limitaciones y dado el nivel de investigación que es exploratorio-descriptivo, recupero la metodología de la etnografía virtual porque permite construir el dato través del

medio online (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), de modo que se construyen espacios de trabajo dentro de los cuales se incluyen el seguimiento de personas, metáforas, narrativas, biografías y conflictos (Hine, 2004, p. 76) y para efectos de esta investigación son narrativas centradas en la gestación subrogada de usuarios del medio online.

De acuerdo con Hine (2004, pp. 80-102), existe una serie de posibles pasos para la implementación de la etnografía virtual:

- ✚ Búsqueda del sitio de interacción en el ciberespacio: Se buscó un espacio de interacción y se logró acceder a dos grupos de WhatsApp con vínculos direccionados, es decir que el administrador no necesita datos personales para su incorporación como investigador. De igual manera, se accedió a un grupo de Facebook y por último se concentró una serie de hashtag (#), este se entiende como una serie de caracteres formados por palabras y números, el cual permite tener una búsqueda en las redes sociales (Instagram, Facebook, YouTube y Twitter), centrados en la práctica de la gestación subrogada.
- ✚ Extracción de la información útil para el investigador: Una vez que se incorporó a los sitios de interacción online (WhatsApp, Instagram, Facebook, YouTube y Twitter), se recopilaron las narrativas enfocadas en la práctica de la gestación subrogada siempre cuidando la privacidad de las y los participantes (mujeres y hombres). Este punto es esencial para el trabajo de campo ya que permite a las personas relacionarse deliberadamente con distintos actores.
- ✚ Almacenamiento y organización del dato textual: Se empleó al uso de tablas en formato Word para almacenar las narrativas obtenidas y se fue agrupando por sitio de interacción online (WhatsApp, Instagram, Facebook, YouTube y Twitter), cada una contiene un número de usuario y una narrativa. Posteriormente y de manera manual se asignó un color a cada una de las viñetas, esto permitió organizar el dato por categoría de análisis (Maternidad, Niñez, Adopción, Gestación subrogada, Trata de personas), cabe destacar que el trabajo de campo trajo consigo nuevas categorías de análisis no previstas en la investigación (solicitantes, aborto, libertad de las

mujeres). Finalmente se concentró en tablas las categorías de análisis y viñetas narrativas⁵.

- ✚ Construcción del análisis: Se recurrió a las ocho tablas con las categorías de análisis y sus viñetas narrativas, esto permitió identificar los puntos centrales de cada una y por medio de un mapa se expuso los elementos de análisis. De igual manera, se elaboró un apartado donde se desarrolló de manera más específica un análisis, es decir se retomó parte del trabajo de campo y el marco teórico. La fuerza analítica se basa en el hecho de que el investigador se muestre como un miembro culturalmente competente capaz de interpretar los discursos y los textos tal y como la haría cualquier otro miembro de esa cultura (Hine, 2004, p. 176)

Gómez (2002, p. 69) propone una serie de recomendaciones para realizar el trabajo de campo a través de la observación en comunidades virtuales:

- ✚ Asignación de horarios para la exploración
- ✚ El investigador fijará los días de trabajo para la exploración
- ✚ Identificar a sus informantes clave

A partir de estos puntos la metodología de la etnografía virtual propone que la cimentación del dato ya sea a través de la búsqueda de espacios de interacción por medio de una red online, de modo que la recolección de viñetas narrativas puede no ser cara a cara, abriendo otras alternativas en el espacio y tiempo; el investigador a través de su propia reflexión permite construir la forma de almacenar y organizar los datos obtenidos. Por último, la elaboración del análisis admite interpretar discursos, algo a destacar es que la autora de esta metodología enfatiza en que no es estática, por el contrario, su flexibilidad contribuye a realizar modificaciones a consideración del investigador.

1.7 Participantes

A partir del enfoque metodológico, las narrativas son procedentes de mujeres y hombres con un rango de edad de entre los 18 a 40 años y los perfiles que se ubicaron son los siguientes:

Participantes	Rango de edad	Perfil
-Mujeres para la subrogación.	18-28 años	-Pobreza -Desigualdad

⁵ Anexos

		-Violencia -Sin posibilidades de viajar a otro país o estado -Unión libre -Tener más de un hijo propio
-Mujeres y hombres solicitantes.	25-40 años	-Posibilidades para viajar a otro país o estado (pasaporte o visa) -Trabajos remunerados y con acceso a otros servicios de salud, educación o vivienda -Imposibilidades físicas y biológicas para la procreación de hijas o hijos.
-Mujeres y hombres	18-40 años	- Público en general

Los participantes y sus perfiles fueron obtenidos a través de la recopilación y organización de las narrativas derivadas de las diferentes plataformas virtuales (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram y YouTube).

1.8 Lugar de trabajo

La presente investigación se realizó en la Ciudad de México a partir del uso en plataformas virtuales de alcance nacional e internacional.




1.9 Nivel y tipo de investigación

La investigación es de nivel exploratorio-descriptivo dado que representa un primer acercamiento desde Trabajo Social con relación a la gestación subrogada y vinculada al fenómeno de la trata de personas, es de tipo no experimental, ya que no hay manejo de variables, transversal debido a que solo se llevó a cabo la investigación en un período de un año.

1.10 Tiempo

La construcción de la investigación se llevó a cabo en un periodo de un año que corresponde del 2019 al 2020, esto incluyó la recolección de la información a partir del enfoque metodológico.

1.11 Procedimiento

-  Construcción del protocolo de Investigación
-  Construcción del marco teórico de la investigación
-  Trabajo de campo en plataformas virtuales

- ✚ Procesamientos de las narrativas obtenidas del trabajo de campo
- ✚ Obtención de resultados
- ✚ Análisis y conclusiones

1.12 Impacto

La trata de personas es un fenómeno explorado a nivel mundial, cuyas investigaciones son centradas primordialmente en la explotación sexual y laboral de mujeres, niñas, niños y adolescentes, sin embargo, para el caso de la gestación subrogada las áreas de conocimiento que se han aproximado a su estudio son: el derecho civil, psicología, medicina y sociología. Aunado a ello, realizar la siguiente investigación incentiva a las y los estudiantes en formación y a las y los profesionales en Trabajo Social aproximarse a prácticas complejas y cambiantes como es la gestación subrogada además bajo el enfoque de los derechos de la niñez.

CAPÍTULO II. LA MATERNIDAD UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA

“No es el amor lo que determina que una mujer cumpla con sus deberes maternos, sino la moral, los valores sociales o religiosos” (Palomar, 2005, p. 43).

La maternidad es una categoría de análisis amplia y cambiante, esto depende del momento histórico en el que se estudie, se tienen aportes concretos para su abordaje tal es el caso de la biología, los feminismos, la religión, la psicología y lo social, por lo tanto, el presente capítulo busca aproximar al lector a mirar a la maternidad desde diversos planteamientos. Estudiar esta categoría permite identificar elementos sociales y culturales que se le impone principalmente a las mujeres.

Asimismo, hablar desde los feminismos implica hablar fundamentalmente de las condiciones de ser mujer especialmente por las dificultades históricas como la discriminación, el uso del poder dentro y fuera del espacio privado, privación de la libertad, violencia, desigualdad y represión.

2.1 La maternidad más allá de una construcción biológica

La maternidad es un concepto en constante cambio cuya fenomenología se modifica (Palomar, 2005, p. 5) en función del contexto histórico, político y económico de la época. A través de la historia se ha persuadido a la mujer por su biología y anatomía como la única que puede ser madre, esto es potenciado por símbolos y mitos, los cuales se representan dentro del hogar, el cuidado y la crianza de las hijas e hijos; mientras que en el ámbito público se somete a la presión social por instaurar una familia tradicional ejemplo de ello es México.

La palabra “maternidad” no existía en vocabulario griego ni en latín, de acuerdo con Eisler (1997, p. 2) en el periodo paleolítico, las estatuillas femeninas se presentaron a través de pinturas en cuevas o santuarios, sin embargo, los ancestros percibieron misterios por la vida y la muerte, de tal manera que las mujeres simbolizaron la sagrada tradición esto es debido a que los muertos pueden volver a la vida a partir de un nuevo nacimiento. Ante estos enigmas la Diosa-Madre o Dadora de Todo se figuró como aquella deidad más importante de la época

y permaneció en las demás civilizaciones occidentales representada principalmente por mujeres.

En este mismo periodo, se caracterizó por mantener condiciones igualitarias entre mujeres, niñas, niños y hombres por lo que no existieron estereotipos o roles en las actividades que les “correspondía” realizar; cabe señalar que existen otras propuestas históricas donde se documenta a los hombres como aquellos seres humanos fuertes, cazadores y superiores sobre la naturaleza y la mayoría de los historiadores comienzan a escribir a partir de este punto.

Aunado a ello, las mujeres son potenciales para la reproducción y producción teniendo en cuenta que son las que darán los nutrientes para que las niñas y los niños sobrevivan además formarán parte del clan ya que son las responsables del cuidado de las cosechas, sin embargo, la maternidad promovió una vida sedentaria. De modo que, los hombres comenzaron a recolectar alimentos, se especializaron en la guerra y cuidadores del espacio donde habitaron, limitando a las mujeres a la vida íntima del hogar (Beauvoir, 1949, p.26) con la presencia de la mujer en todos los ámbitos, impulso a que los hombres las desvalorizarán para sobresalir en todos los aspectos y esto fue a partir de la incorporación a los procesos de la agricultura, debido a que no quería depender más de la Diosa Madre para la producción de los alimentos.

2.1.1 La maternidad: judeocristiana y católica

La teología judeocristiana se presentó como un camino lleno de violencia y misoginia sobre las mujeres, las primeras aproximaciones a este planteamiento nacen del Génesis asociado a la figura de Eva, siendo una mujer que nace de las costillas de Adán y es seducida por una serpiente en el paraíso alabado. A partir de esto, se justificó la supremacía y dominación del hombre sobre la mujer, de tal manera que Adán fue creado en figura y semejanza de Dios, mientras que Eva es inferior al hombre.

La maternidad en la edad media se modulo como una forma de feminidad en la mujer, de acuerdo con Lizabe (2017, p. 103) la maternidad está integrada en el hecho de ser mujer para que sucediera deberían esperar la menarquia⁶ que se presentaba a la edad de 11 a 13 años, lo cual indicaba el suceso de proesión de la vida humana. La religión en la mayoría de las sociedades forma parte de su vida cotidiana, la cual se entiende como un conjunto de dogmas

⁶ Es el primer sangrado uterino o el primer periodo menstrual.

y creencias hacia algo superior, se vincula con lo natural, la divinidad y lo que va más allá del ser humano (Acosta, 2017, p. 210). Para el caso de la religión católica se instauró rápidamente en Latinoamérica desde la perpetuación de imágenes de carácter religiosos hasta la reproducción de dogmas y la eliminación de cultos prehispánicos, algo que sobresalió fue la inclusión moralista de la maternidad. Por su parte, Twinam (1991, p. 262) compila en sus documentos historias de mujeres acerca de la maternidad y el pensamiento hegemónico de la iglesia, por ejemplo; si una mujer se embarazaba o tenía hijos fuera del matrimonio eran llamados “hijos ilegítimos” y se destruye por completo su estatus personal y familiar. Ante este panorama una de las alternativas fue desaparecer a su hijo nacido y enviarlo con algún familiar lejano, en la mayoría de los casos fue abandonarlos en orfanatos. La finalidad de estas acciones colaborativas fue mantener la moralidad de “ser buena mujer” y no romper con los dogmas que se crearon para las mujeres.

Con base en la Santa unión del matrimonio, la maternidad se establece como una forma de dominación sobre las mujeres, de modo que la iglesia les concedió a los hombres establecer relaciones con otras mujeres y procrear hijos, de tal manera que a las mujeres les fue imposible pensar en la ilegitimidad; ante esto se construye una concepción normativa de las relaciones de poder.

También se conceptualizó a la maternidad como “un oficio, tarea o trabajo, que trasciende, por un lado, la voluntad de las mujeres y por el otro es extendido más allá de lo relativo a lo biológico [...] cumplimiento de una obligación comunitaria y social de gestar” (Flores, 2014, p. 272). La maternidad a partir de la construcción de la iglesia es consolidada como obligatoria y suicida, auto-sacrificial para la mujer, siempre forjada en el deber ser, es decir, no importa cuanto tiempo, dedicación o incluso si su vida esté en peligro la finalidad es cumplir lo establecido por un sistema de dominación.

A partir de la construcción de la familia tradicional y la incorporación de la figura del matrimonio en la vida de la mujer, la maternidad fue un hecho del cual no se puede revertir y se fortaleció por medio del encierro en el hogar, las tareas domésticas, crianza y el cuidado. Estos posicionamientos se transcribieron en diferentes momentos históricos no obstante un grupo de mujeres cansadas de estas connotaciones y en busca de su liberación por cambiar con lo establecido por medio de su voz, escritura y cuerpo; inician un movimiento que

constituirá una teoría crítica en el pensamiento de la humanidad y se verá expresada en luchas sociales interminables.

2.2 Los feminismos: una lucha interminable por mujeres

La teoría feminista ha contribuido a visualizar y comprender que no existe únicamente una postura, sino que hay posibilidad para deconstruir el pensamiento hegemónico y claramente el determinado, pese a todo mujeres, historiadoras, antropólogas y feministas han contribuido con una propuesta más neutra y universal desde las ciencias sociales.

De acuerdo con Varela (2008, p. 3) el feminismo nace en el siglo XVIII en un momento muy inconveniente de la historia. La ilustración representó en el ser humano un cambio cultural, social, político y económico, pero también beneficio a la clase burguesa desde su orden político hasta sus privilegios, ante el panorama de un antiguo régimen las y los franceses a partir de los principios básicos de la libertad e igualdad se originó un movimiento de liberación. A partir de este momento histórico, el feminismo se posicionó como un movimiento social y político, dónde mujeres en conjunto con grupos y colectivos deciden poner fin al poder ejercido sobre ellas, el cual es nombrado patriarcado.

Hablar de un solo feminismo es algo que no se debe tomar a la ligera, esto debido a que a lo largo de su construcción teórica-histórica han surgido nuevas posturas en el mundo como sufragismo, precursoras, de la igualdad, ecofeminismo, ciberfeminismo entre otros. Pero esto no se dio en un solo instante de la historia, sino que pasaron tres momentos para su conformación los cuales son nombrados como:

Figura 1.

Los feminismos



Fuente: Elaboración propia con información de Varela, 2008.

Al término de la Revolución francesa se redactó la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, en el cual no se incluyó a las mujeres dentro de este documento y ante este acontecimiento en 1791 Olimpia de Gouges escribió la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* en el que se exige a través de este manifiesto la igualdad entre mujeres y hombres, además se tenían que reconocer a las mujeres en el ámbito privado, públicos y quitar las cadenas que las ataban; en 1793 es guillotizada Olimpia de Gouges.

En 1792 Mary Wollstonecraft escribió la *Vindicación de los Derechos de la Mujer* al igual que Olympia de Gouges buscaron plantear la igualdad entre sexos, así como la emancipación económica y la necesidad de participar en la vida política; estas propuestas sembraron las bases para nombrar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres. Ante estos planteamientos las mujeres fueron excluidas de los asuntos políticos y de los clubes femeninos prohibiendo reunirse en las calles (Varela,2008, p. 19).

Segunda ola del feminismo: Sufragistas

La segunda ola del movimiento feminista fue impulsada por mujeres, lo cual involucro una serie de construcciones teóricas, pero también de luchas constantes con el orden establecido, es en este periodo en el cual grupos establecieron un panorama de derechos para las mujeres y esto se dio en dos países centrales por un lado EUA e Inglaterra.

En el año de 1848 se escribió la Declaración de Seneca Fall o Declaración de Sentimientos en Nueva York en EUA, encabezada por Elizabeth Cady Station donde reunió al menos 300 personas en el que se debatió los derechos de las mujeres, con ello marcó un momento histórico dentro del feminismo americano. Doce años después, Elizabeth Cady Station y Susan B. Anthony crearon la Asociación Nacional pro-Sufragio de la Mujer (Varela,2008, p. 31) y una vez que término la guerra civil se consideró el voto a la mujer, pero también al mercado laboral, mejorar la educación y no sumisión de las mujeres.

Para el caso de las sufragistas inglesas fue totalmente diferente a las americanas, ya que en año 1832 pronunciaron la primera petición al votos para las mujeres el cual fue rechazado, en el año 1866 Emily Dave y Elizabeth Cady generon un manifiesto titulado Ladies Petition, el cual no fue aceptado y es hasta el año de 1903 cuando comenzaron una lucha directa

contra ministros, así pues, dio inicio a varias luchas entre la policía y los grupos de mujeres, lo que orilló a las detenciones de muchas feministas. Finalmente, en el año de 1917 fue aprobada la Ley del Sufragio Femenino y esperaron al menos diez años más para que su derecho al voto fuera igual al de los hombres (Varela,2008, p. 35). Las guerras mundiales representaron la coyuntura del movimiento feminista muchos de los hombres fueron llevados a los campos de batalla mientras que las mujeres asumieron puestos públicos, actividades dentro y fuera del hogar.

Tercera ola del feminismo: siglo XX

El movimiento feminista se debilitó con la primera Guerra Mundial y la Revolución rusa, sin embargo, una mujer de nombre Simone de Beauvoir presentó en el año 1949 una obra teórica titulada *El segundo sexo* y marcó el inicio de un nuevo pensamiento crítico en los feminismos; mientras que en Estados Unidos de América (EUA), se expone otro posicionamiento nombrado *La mística de la feminidad* escrita por Betty Friedan en 1963.

Por otro lado, el feminismo radical sembró las bases teóricas para profundizar en el análisis conceptual del patriarcado, género y casta sexual (Varela,2008, p. 74), además impulsó un movimiento contra la represión sexual, es decir que la dominación ejercida sobre la mujer se mostró en la sexualidad y en la construcción de la familia; en 1969-1970 Kate Millett publicó su obra titulada *Política Sexual* que impulsó al movimiento a cuestionar los feminismos norteamericanos de los años sesenta.

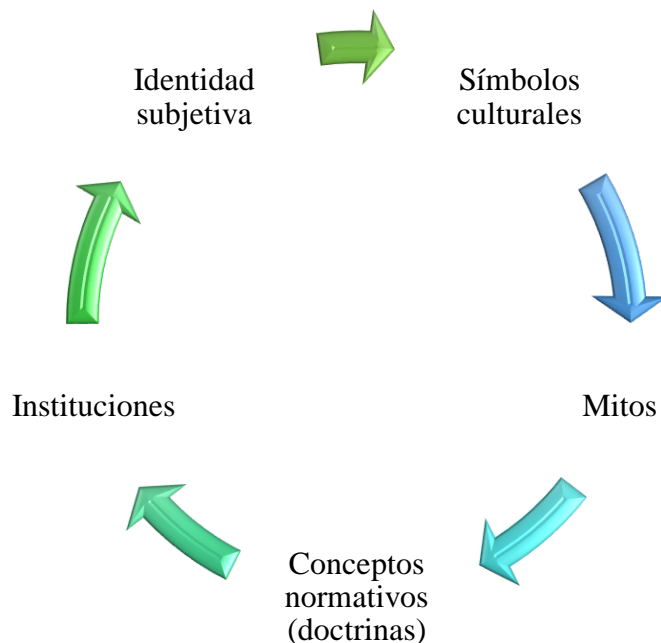
2.3 El género: una perspectiva para aproximar a la maternidad

El género es una categoría de análisis que permite estudiar y comprender desde una dirección crítica las relaciones entre los sexos (mujeres y hombres) pero también de la construcción sociocultural formada dentro de las creencias, valores, actividades, roles, identidad, símbolos, comportamiento y normas.

De acuerdo con Scott (2008, p. 289) el género se entiende como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder, no obstante, las relaciones de poder entre hombres y mujeres se nutren a partir de los siguientes elementos:

Figura 2.

Elementos que nutren las relaciones de poder



Fuente: Elaboración propia con información de Scott, 2008.

El género es parte de las relaciones sociales específicamente entre los sexos, los símbolos culturales expresan diversas características y contradicciones, por ejemplo, Eva o María que son representación de la mujer en la iglesia judeocristiana, pero también los mitos de lo bueno o malo, lo maligno y la purificación. De igual manera, los conceptos normativos son aquellas doctrinas que se determinan en la vida de las mujeres y hombres como la educación, religión y la política, asimismo las instituciones imponen determinadas ideologías, principalmente sobre la mujer en el ámbito privado, pero también se expande en la esfera pública, finalmente la identidad subjetiva implica la determinación de roles y estereotipos para mujeres y hombres (Scott, 2008, pp. 290-294).

2.3.1 Identidad de género: una aproximación a la maternidad

Cada mujer y hombre conservan ciertas características físicas, sociales, psicológicas y etarias de tal forma que estos elementos permiten construir una identidad de género, aun cuando se suman una serie de elementos sociales y culturales que orientan a determinar un orden establecido a lo largo del tiempo. Por ello, los roles y estereotipos son determinados por el

género los cuales son definidos por una condición biológica de mujeres y hombres además se fortalecerán a partir de los símbolos, mitos, y subjetividades en las relaciones sociales.

“La identidad es un sistema central de significados de una personalidad individual, que orienta de manera normativa y da sentido a la acción de las personas. Dichos significados no son meras construcciones arbitrarias definidas por el individuo, sino que surgen en relación estrecha con la interiorización de valores, normas y códigos culturales que son generalizados y compartidos por un sistema social “(Rocha, 2009, citando a Parson 1968, p. 251).

A partir de esto se puede decir que la identidad está determinada por las normas y acciones colectivas, las cuales no son definitivas, pero perdurablemente están impuestas por valores, mitos, símbolos y códigos culturales específicamente para mujeres y hombres. Ante este panorama, estas características se internalizan en la vida cotidiana que a su vez se fortalece dentro lo privado y público. Por ejemplo, la asignación de género sucede en el parto; al nacer se miran lo genitales del bebé y es nombrado por el discurso hegemónico “es niña, es niño” (Lagarde, 1996, p. 12), de modo que las mujeres y los hombres son reconocidos a través de su sexo.

A través de estas determinaciones socioculturales se aproxima a un debate que centra el presente capítulo, en el cual el género sumado a una serie elementos permiten exponer la identidad establecida de manera hegemónica en la vida de mujeres y hombres.

De manera tradicional las mujeres centran su identidad de género a través de la realización de la maternidad, esto se puede observar en los símbolos y significados asignados “Mujer-Madre”, se deberá demostrar su feminidad y pureza, mientras que la ideología religiosa judeocristiana decreta el papel de la procreación únicamente para la descendencia de la familia tradicional, finalmente la institución como la familia forja los roles establecidos para la mujeres, por ejemplo, se les asigna el trabajo doméstico (privado) y la crianza total de las hijas e hijos.

Asimismo, los hombres deben mostrar su masculinidad como una forma de identidad de género, tal es el caso de los símbolos asignados “Hombre-Poder”, en el cual debe expresar

su imagen de autoridad y poder sobre todo, sin embargo la ideología religiosa favorece a los hombres sobre las mujeres, mientras que en la institución privada (familia) son los proveedores, es decir, los responsables de generar valor a su fuerza de trabajo, también las instituciones públicas mantienen ventajas intelectuales y respeto sobre la figura del hombre.

Por lo tanto, la perspectiva de género permite identificar de manera más específica los elementos que soportan a la maternidad, por un lado, tenemos los símbolos, mitos, ideologías, instituciones y la identidad, en esta última se asignan roles y estereotipos, de tal manera que la maternidad está impuesta en las mujeres. Estos elementos se fortalecen constantemente a través del tiempo y determinan la vida de muchas parejas, pero ¿qué pasa con aquellas mujeres y hombres con imposibilidades biológicas que buscan alcanzar la maternidad y/o paternidad?, en algunos casos recurrirán a procesos de adopción y otros a diversas prácticas como la gestación subrogada centrado en la posibilidad de tener hijas e hijos y consolidarse como una familia en la actualidad.

CAPÍTULO III. LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y EL VÍNCULO ANTES DEL NACIMIENTO

“La verdadera medida de la posición de una nación es lo bien que se ocupa de sus niños - su seguridad y salud, su seguridad material, su educación y socialización y su sentido de ser amado, valorado, e incluido en las familias y sociedades en las que han nacido” (UNICEF, 2014, p. 9).

La familia está conformada principalmente por un grupo de personas y cada uno tiene un rol específico dentro de ella, la madre, el padre, las hijas e hijos. Ante este panorama tradicional es necesario destacar que existe una amplia clasificación y tipologías para referirse a las familias, sin embargo para efectos de este capítulo solo ocuparemos el planteamiento de las imposibilidades biológicas de mujeres y hombres para la procreación de hijas e hijos biológicos, de tal manera que las técnicas de reproducción humana otorgan a estas parejas la posibilidad de alcanzar el maternaje y/o paternaje; por consiguiente, se necesita un cuerpo humano específicamente de una mujer para llevar todo un proceso de gestación.

En este aspecto, es sustancial mencionar sobre el vínculo antes y después del nacimiento de niñas y niños por medio de la gestación subrogada, ya que en esta práctica no ponen en el centro su interés superior y se privilegia a los solicitantes. Por lo tanto, es necesario abordar este capítulo desde el enfoque de los derechos de niñas y niños, ya que permite reconocerlos como sujetos con derechos y esto se encuentra plasmado en los marcos jurídicos internacionales y nacionales. A partir de esto, mediante un recorrido histórico y jurídico de los derechos de la niñez en el mundo se explica como los gobiernos, instituciones públicas, privadas y la familia deben garantizar el cuidado y protección de niñas y niños por medio de acciones concretas y en materia de políticas públicas.

3.1 Antecedentes históricos y generalidades de la categoría niñas y niños

A lo largo del tiempo, las niñas y niños han sido actores fundamentales en la historia de la humanidad, adquiriendo una serie de representaciones sociales y culturales, por lo tanto, es necesario ubicar algunos antecedentes históricos

Las niñas y los niños en la época Prehispánica

Algunas premisas expuestas en este apartado permiten aproximarse a las formas de organización social y cultural de las niñas y niños, pero también a reconocer las diversas expresiones de violencia perpetradas a lo largo del tiempo. De acuerdo con Díaz (2012, p. 27), las niñas y niños tuvieron un rol asignado dentro de la cultura mexicana y esto fue debido a que las representaciones se plasmaron en cerámica, piedras, códices y murales procedentes de espacios arqueológicos, a partir de esto, se documentan las formas de organización que a su vez se vincula con las relaciones jerárquicas del poder. Las niñas y niños tuvieron el cabello corto a la altura del cuello y una notable desproporción con la de los adultos o sus deidades. El periodo de niñez se estableció hasta la edad de trece años y después de ese momento, estuvieron bajo la consideración de sus padres para decidir si pudieran convertirse en un joven con responsabilidades de adulto, con ello traería una serie de cambios desde la vestimenta hasta las actividades dentro de la vida social (p.31). Cabe señalar que las niñas y niños fueron ocupados para ser parte de los sacrificios en distinción a sus Dioses de la lluvia, esto implicó un tiempo en específico de su calendario y la edad variaba de los 0 a 7 años, mientras que los adolescentes de once a trece fueron ocupados para ser sacrificados para su Dios Ixiptla (p.33).

Las niñas y los niños en la Edad Media

La capacidad de la procreación de hijas e hijos representó una bendición para las familias y en especial para las mujeres, específicamente de la edad media y en otros momentos históricos de la humanidad, de modo que existieron situaciones donde era totalmente lo contrario y se registraron los primeros casos de infertilidad o esterilidad en mujeres. Para García (1998, p. 25) el papel del matrimonio se centró en la reproducción de la descendencia y los herederos legítimos de los varones, estos tienen poder sobre la vida de las mujeres, de las hijas e hijos. Ante este panorama, la muerte de niñas y niños antes y después del nacimiento representaron las primeras aproximaciones ideológicas de la maldad sobre las familias la aparición de las brujas, hechiceros y las parteras. De tal manera, que en las familias más encumbradas la descendencia representó el momento más importante sobre todo para los varones ya que se suponía daría continuidad del grupo y en las familias reales los varones eran un don de Dios que garantiza la perpetuación de la dinastía (p. 226). A partir de este

punto, se comienza a normalizar prácticas en las cuales las niñas y niños eran sometidos a tratos violentos que implicaron su muerte y él reemplazó a través de otra hija e hijo.

Las niñas y niños que nacieron en la edad media sólo tuvieron ciertas oportunidades de sobrevivir esto bajo el derecho canónico de la época, dicho de otro modo, las niñas tuvieron hasta los doce años para la aparición de la menarquia y a la edad de catorce años los niños tuvieron las posibilidades de acceder al matrimonio. Cabe resaltar que otras niñas y niños de este momento histórico concluyeron su niñez y se incorporaron al mercado laboral, esto dependió directamente de una cuestión de género, ya que a las niñas se les vinculó con las tareas del hogar para familias burocráticas, mientras que los niños se les asignó actividades de ganadería, agricultura y comercio.

Las niñas y los niños en la Revolución Mexicana

La revolución mexicana constituyó en un hecho histórico para la ciudadanía, pero también contrajo una serie de muertes en mujeres, niñas, niños y hombres.

Las niñas y los niños fueron los principales actores en esta lucha, ya que se figuraron como un actor específico en la lucha mexicana, no obstante, otro tanto quedó huérfano de padre, madre o algún otro familiar, aunado a ello, la pobreza y las nulas posibilidades de sobrevivencia de las familias las orillaron a recurrir a los hospicios, las instituciones de beneficencia, el abandono en las calles, el trabajo en fábricas y talleres o la incorporación a la lucha armada (Sosenski y Jackson, 2012, p. 155). Las niñas y los niños se enfrentaron a los contextos de cambio pues de esto dependía su vida, así que las familias abandonaron sus orígenes, sus pertenencias e incluso sus recuerdos construidos a lo largo de su historia de vida.

Por lo tanto, ser niña y niño depende del momento histórico, cultural, político y económico de la época, lo que produce que conceptualizar a la niñez no sea una tarea fácil. No obstante, identificar los factores socioculturales de ser niña y niño permite construir las primeras aproximaciones para su definición, además de contemplar y retomar las áreas de conocimientos que impulsaron los estudios centrados en la niñez.

3.2 Conceptualización de las Niñas y Niños

La conceptualización de las niñas y niños han sido estudiadas por diversas áreas de conocimientos y, en especial por la pedagogía y la psicología, tal es el caso de Lev Vigotsky (1981), Jean Piaget (1995) y John Locke (1632). Es necesario resaltar que la conceptualización de las niñas y niños es tomada desde diferentes momentos históricos, donde se atraviesan una serie de significados y símbolos culturales, económicos, jurídicos y sociales, con ello, modificando la práctica de ser niña o niño.

La categoría de niña y niños ha sido definida desde diversos enfoques que van desde la psicología hasta lo jurídico, por lo tanto, la siguiente tabla buscan exponer algunas conceptualizaciones:

Tabla 1. Conceptualización de la categoría de niña y niño desde diversas disciplinas

Autor	Definición
John Locke (1632-1704)	<i>“El niño nace en un estado de bondad natural. Los adultos no lo moldean la fuerza, sino que lo protegen contra las presiones de la sociedad le permiten desarrollarse en forma espontánea”.</i> ⁷
García Herrera (1998)	<i>“Los niños eran visto como seres inútiles, indiscretos, olvidadizos, inconstantes, indignos de confianza, perezosos, mentirosos, fuente de preocupación y trabajo para los mayores, entre otras cosas como llorones y sucios”.</i> ⁸
La Convención Sobre los Derechos del Niño (1989)	Se entenderá por niña o niño a <i>“todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.</i> ⁹
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)	En dicha ley no alude a una definición de niña o niño, sin embargo, dice que: <i>“son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciochos años de edad”.</i> ¹⁰

Fuente: Elaboración propia con información de L. Meece (2001), García (1998), CSDN (1989) y LGDNNA (2014).

⁷ L. Meece citando a John Locke, 2001, p. 18.

⁸ García, 1998, p. 230.

⁹ CSDN, 1989, art.1, p. 10.

¹⁰ LGDNNA, 2014, art.5, p. 5.

A partir de esta aproximación conceptual se observa que no existe una sola definición de ser niña y niño, lo cual se reitera que dependerá del momento histórico, político, social y cultural de la época. Por un lado, tenemos a la psicología conceptualizando a niñas y niños a partir de su desarrollo humano, pero también conductual, mientras que la pedagogía centra sus postulados en como las niñas y niños deben aprender y recibir una educación formativa para la vida adulta.

Ante este panorama, es fundamental mencionar que a partir del siglo XX se consideran a las niñas y niños como sujetos de derechos de manera que integran el cuidado, la protección y garantizar su desarrollo óptimo legislado por instrumentos internacionales como nacionales priorizando el interés superior.

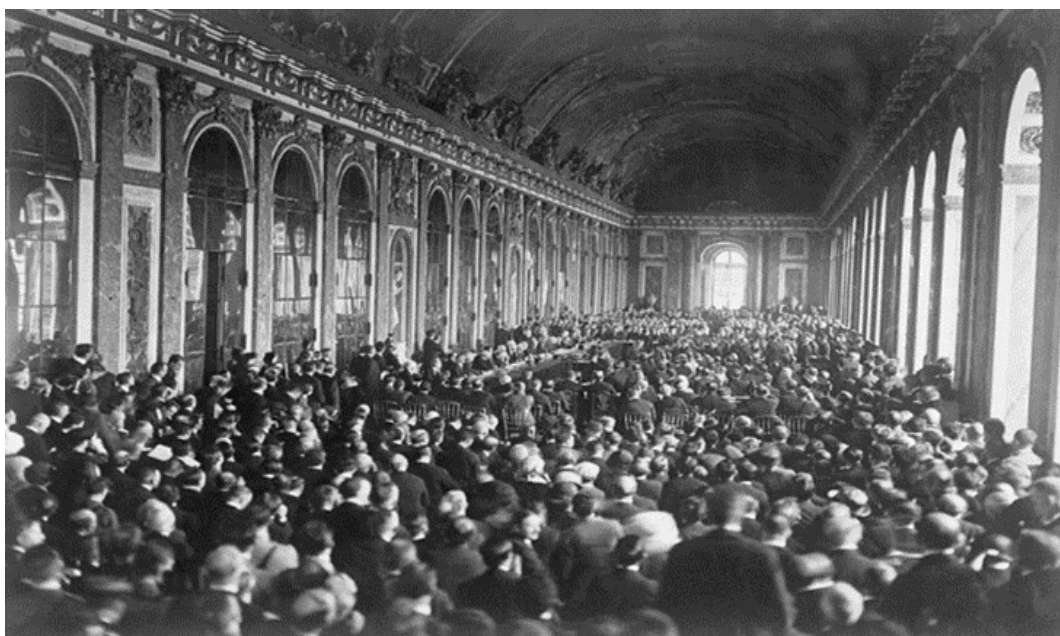
3.3 Instrumentos jurídicos para la protección de las niñas y los niños

A lo largo de la historia el ser humano no fue considerado como sujeto de derechos, sino que fue a través de innumerables luchas sociales que buscó su reconocimiento y protección.

Al finalizar la primera guerra mundial en el año de 1919 en París Francia, se decreta el Tratado de Versalles, cuyo documento pone fin a la guerra, no obstante, las consecuencias que dejó esta lucha fueron de aproximadamente 65 a 70 millones de personas combatientes y al menos 6,6 millones de civiles muertos (National Geographic, 2019).

Figura 3.

Tratado de Versalles



Copyright de La Vanguardia, 2017.

La guerra provocó una extrema hambruna entre los años de 1919 y 1920 específicamente en países de Europa, pese a todo, más del 90% de niños menores de diez años pasaron hambre y otro 10% sufrió de desnutrición. Posteriormente en el año de 1920, existió una población de alrededor de 3 millones de niñas y niños que se encontraron en riesgo de muerte (Cortés, 2016, p. 41).

El 5 de noviembre de 1920 fue instaurada la Sociedad de las Naciones o Liga de las Naciones por el presidente Woodrow Wilson de los Estados Unidos de América, la creación de este organismo internacional existe para mantener la paz y la reorganización de las relaciones entre países, de tal manera que previnieron posibles guerras.

En el año de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó la Declaración de Ginebra; siendo el primer documento declaratorio internacional en el reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños, generando primordialmente el tema en la agenda política de los países ratificados. La Declaración de Ginebra fue impulsada por Eglantyne Jebb, representante de la primera organización no gubernamental “Save the Children”, esta se fundó para la protección y el cuidado de niñas y niños huérfanos provenientes de Europa como resultado de la Primera Guerra Mundial.

Los principales postulados del documento se centran en la búsqueda de un bienestar óptimo, cuyo desarrollo sea integral en la vida de la niñez, dice así:

“Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la Humanidad ha de otorgar al niño lo mejor que pueda darle, afirman así sus deberes, descartando cualquier discriminación por motivos de raza, de nacionalidad o de creencia” (Eglantyne, 1924, p. 14).

Figura 4.

Artículos de la Declaración de Ginebra 1924

•Las niñas y los niños deben ser puestos en condiciones de desarrollarse de una manera normal, material y espiritual.

•Las niñas y los niños deben ser alimentados, atendidos, estimulados y reeducados; las niñas y los niños huérfanos y abandonados deben ser recogidos y ayudados.

•Las niñas y los niños deben ser los primeros en recibir socorro en casos de calamidad.

•Las niñas y los niños deben ser protegidos de cualquier explotación.

•Las niñas y los niños deben ser educados teniendo cualidades al prójimo.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Declaración de Ginebra, 1924.

Al término de la Segunda Guerra Mundial en el año de 1945, la Sociedad de las Naciones cambia su nombre a Organización de las Naciones Unidas y se rige por un tratado internacional centrado en la organización para la resolución pacífica de conflictos internacionales, evitando a toda costa las amenazas y las guerras. La Carta de las Naciones Unidas está constituida por un preámbulo y 111 artículos, de los cuales se dividen por capítulos. De igual manera en 1946, se establece el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia iniciado para todas las niñas y niños del mundo, sin ninguna distinción.

En año de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas expone el primer documento declaratorio en la historia de la humanidad centrado en los derechos humanos fundamentales, de tal forma, que se considera la libertad, la justicia y la paz, con base en el reconocimiento de la dignidad y los derechos iguales e inalienables. La Declaración Universal de Derechos Humanos cuenta con un preámbulo y 30 artículos que buscan promover a la ciudadanía como sujetos de derechos y contribuir su aplicabilidad de los gobiernos como en las instituciones (ONU, 1948, p. 1).

A lo largo de la historia, los marcos jurídicos han aparecido a favor de la protección del ser humano, el recorrido ha sido largo y en numerosas ocasiones ha costado la vida de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes.

Como ya se dijo a lo largo de este apartado la Declaración de Ginebra sembró las bases para el reconocimiento y protección de la niñez, además de la proclamación de los derechos y libertades sin ninguna distinción, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto, la Declaración de los Derechos del Niño, es el primer documento que posiciona a la niñez como sujetos con derechos y buscó generar obligaciones en sus respectivos gobiernos, pero también en sus instituciones y en la misma familia; está fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 1959.

En la siguiente figura se enlistan los primeros diez artículos de la Declaración de los Derechos del Niño (1959):

Figura 5.

Principios de la Declaración de los Derechos del Niño 1959

Principio 4

- Las niñas y los niños deben gozar de los beneficios de la seguridad social. Tiene el derecho a desarrollarse y tener buena salud. Tendrán derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos.

Principio 5

- Las niñas y los niños que sufran algún impedimento físico o mentalmente deben recibir el tratamiento, la educación y cuidado especial.

Principio 6

- Las niñas y los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad necesitan amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el amparo y la responsabilidad de sus padres. La sociedad y las autoridades tendrán la responsabilidad de cuidar especialmente de niños sin familia.

Principio 7

- Las niñas y los niños tienen derecho a recibir educación, será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. **El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación;** dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

Principio 8

- Las niñas y los niños en todas las circunstancias figuran entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

- Las niñas y los niños deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse a la niña y niño trabajar antes de una edad mínima adecuada.

Principio 10

- Las niñas y los niños deben ser protegidos contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Declaración de los Derechos del Niño, 1959.

Cabe señalar que esta declaración se posicionó como ejes fundamentales para el cuidado, la protección y la educación de niñas y niños, por lo tanto, fue uno de los avances jurídicos que reconocieron a la niñez como un ser humano con derechos.

La Organización de las Naciones Unidas promulgó en 1979 como el Año Internacional del Niño; a lo largo de aquel año se mantuvieron los esfuerzos por parte de instituciones y organizaciones, en su búsqueda del cambio y poniendo al centro a la niñez. Es así como el 20 de noviembre 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

3.3.1 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) contiene 54 artículos donde se reconoce a las niñas y niños como sujetos de derecho y el cumplimiento de su desarrollo óptimo, esto implica un bienestar físico, mental, social, cultural y económico dentro y fuera de la familia

Figura 6.

Diez derechos fundamentales de las niñas y los niños



QUINO



Derecho a la **igualdad**, sin discriminación de raza, religión o nacionalidad.

Copyright de UNICEF, 2018.

Este documento fue el primer tratado internacional sobre los derechos de niñas y niños, es de carácter obligatorio para los países que ratifican además permiten la modificación de su política interior tanto sus leyes federales como estatales. De igual manera esta Convención se convirtió en un modelo para el desarrollo de una convivencia sana y otra alternativa para mejorar la calidad en la salud, la educación, el cuidado y protección en el ámbito familiar. A partir de esto, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), trajo una necesaria reflexión sobre la protección de la niñez, dado que los países que lo ratificaron

implementaron acciones en este aspecto, por lo tanto, los retos que enfrentan muchos países son por condiciones de pobreza, violencia, desigualdad, marginalidad y violencia de género.

Figura 7.

Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Morlachetti, 2014.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989, p. 2), se entiende por niña o niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable.

Dicho esto, los primeros diez artículos de la convención nos dicen primeramente la definición de ser niña y niño, para continuar con el derecho a la no discriminación, el cual debe ser aplicado si ninguna distinción. De igual manera, se menciona el interés superior como uno de los ejes centrales del documento que da cabida al derecho de la niñez; sigue con las responsabilidades de los padres y madres respecto a la orientación apropiada de sus hijos. Por lo tanto, se incorpora uno de los puntos fundamentales que es la supervivencia y el desarrollo, de tal manera que se declara el derecho intrínseco a la vida. El niño tiene derecho a un nombre y la obtención de una nacionalidad, además de la preservación de la identidad, sin olvidar que es un derecho del niño a vivir con sus padres, a excepción de casos que lo requieran y finalmente la reunificación familiar (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art.1-10).

De manera que el siguiente apartado hace referencia a las medidas que deben tomar los Estados para la retención y traslados ilícitos de niñas, niños y adolescentes; la participación que tiene la niñez desde la opinión libre y no censurada, hasta la protección de la vida y acceso a la información que beneficie su desarrollo óptimo.

Figura 8.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- Artículo 11. Retención y traslados ilícitos.
- Artículo 12. Opinión del niño.
- Artículo 13. Libertad de expresión.
- Artículo 14. Libertad de pensamiento.
- Artículo 15. Libertad de asociación.
- Artículo 16. Protección de la vida.
- Artículo 17. Acceso a una información adecuada.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

En este apartado se presentan los artículos que alude a la responsabilidad de la madre y del padre con relación a la protección de niñas y niños; las obligaciones que se vinculan al cuidado, a la crianza y a la protección.

Figura 9.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- Artículo 18. Responsabilidad de padres y madres.
- Artículo 19. Protección contra los malos tratos.
- Artículo 20. Protección de los niños privados de su medio familiar.
- Artículo 21. Adopción.
- Artículo 22. Niños refugiados.
- Artículo 23. Niños impedidos.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Los Estados darán el reconocimiento pleno a padres y madres con relación a las obligaciones que respecta al cuidado, crianza y el desarrollo del niño centrados en el interés superior. Es responsabilidad del Estado proteger y salvaguardar a la niñez de todas las formas de maltrato,

descuido, abuso físico o mental, así como de explotación perpetrada por cualquier persona, esto incluirá a padres y madres, además será el encargado de adoptar medidas preventivas y de tratamiento; también proporcionará protección especial para niñas y niños que no tengan un entorno familiar. Los Estados que reconocen y permiten la adopción, cuidarán del interés superior del niño, el cual debe ser garantizado a partir de las autoridades encargadas para dichos procedimientos (deben ser fidedignos). Por último, la niña o niño en condición de vulnerabilidad ya sea por una enfermedad mental o física tiene el derecho de recibir atención, cuidado y educación especial (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art.18-23).

Los siguientes artículos hacen referencia a los derechos que implican garantizar la salud y bienestar, así como la integridad física para el desarrollo de la niñez además de marcar el nivel de vida de cada niña y niño.

Figura 10.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 24. Salud y servicios médicos.

Artículo 25. Evaluación periódica y del internamiento.

Artículo 26. Seguridad social.

Artículo 27. Nivel de vida.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Convención sobre los Derechos del niño, 1989.

Todas las niñas y los niños tienen el derecho a recibir y disfrutar del más alto nivel de salud, por lo tanto, los Estados deben asegurar la reducción de la mortalidad infantil, así como de asegurar la asistencia médica para combatir enfermedades y recibir una evaluación fija (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art.24-27).

En este siguiente apartado alude a la importancia de reconocer a la educación como un derecho de las niñas y niños, de igual manera admitir a la niñez pertenecientes de poblaciones indígenas, finalmente al disfrute y ejercicio de la recreación, el juego y actividades culturales que coadyuvan a enriquecer y relacionarse positivamente para alcanzar su pleno desarrollo.

Figura 11.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 28. Educación.

Artículo 29. Objetivos de la educación.

Artículo 30. Niños pertenecientes a minorías poblacionales indígenas.

Artículo 31. Esparcimiento, juego, y actividades culturales.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Las niñas y los niños tienen derecho a recibir la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Sus objetivos clave son el desarrollo de la personalidad, aptitudes, capacidades mentales y desarrollar sus habilidades para la vida. También, se incorporará el respeto por los derechos humanos, el de sus padres, el de su propia identidad, de su idioma, y sus valores nacionales. Asimismo, se expresa que las niñas y niños tienen derecho a pertenecer a una población indígena. Por último, se reconoce el derecho al esparcimiento, al juego, y a la participación de actividades culturales (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art.28-31).

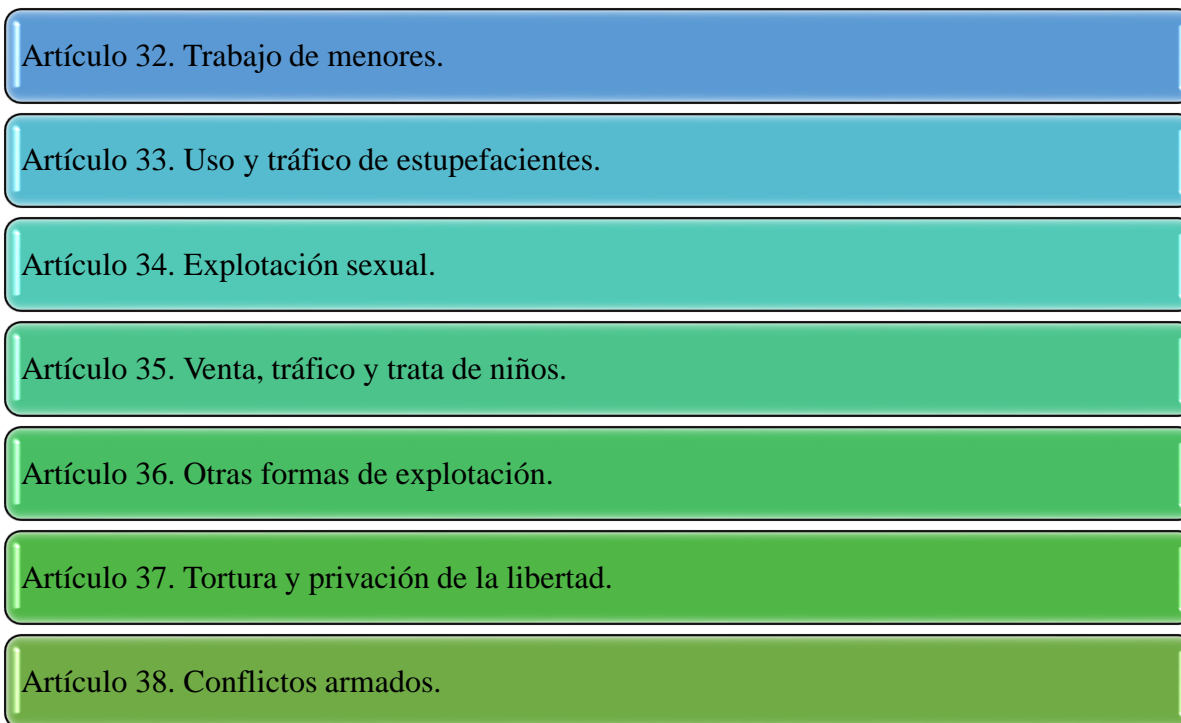
Los siguientes artículos reconocen a las niñas y niños como sujetos de protección, el Estado será el garante de cumplir con estos derechos; proteger a la niñez del tráfico de estupefacientes, explotación sexual, venta u otras formas de explotación, de la tortura y privación de la libertad.

Las niñas y niños deben ser protegidos contra la explotación económica y de cualquier trabajo que ponga en peligro su educación o sea nociva para su salud, su desarrollo físico o mental. Mismo que se debe garantizar a través de la normativa legislativa, administrativa, social y educacional contra el uso ilícito de sustancias psicotrópicas. Es derecho de las niñas y niños a ser protegidos de la explotación, el abuso sexual, la prostitución y el uso en prácticas pornográficas. Se tomarán las medidas de carácter nacional para impedir el secuestro, la venta o trata de niños, además de proteger a la niñez contra cualquiera forma de explotación y

ningún niño será privado de su libertad, ni sometido a tortura, a tratos inhumanos o degradantes (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. art. 33-38).

Figura 12.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Dentro de la Convención sobre los derechos del Niño (1989) en el artículo 40° y 41 se reconoce que toda niña o niño culpable de infringir las leyes, se le reconozcan sus derechos fundamentales de disponer con asistencia jurídica y la presentación de una defensa en lo que respecta a los artículos 42 hasta el 54, se exponen las disposiciones emergentes para dar cumplimiento a las obligaciones de los países que ratificaron. Asimismo, en dicha Convención están incorporados protocolos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de los Estados parte participaron en presentar un documento que considere asegurar las medidas de protección de la niñez y la suma relevancia en sus derechos.

3.4 Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México

El 21 de septiembre de 1990, el gobierno mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, esto permitió centrar sus acciones jurídicas en la implementación de leyes y la creación de instituciones encargadas de regular y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes sin ninguna distinción por raza, etnia o grupo social.

De tal manera que los cambios que se presentaron fueron los siguientes:

- ✚ La creación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNNA) en el año 2000.
- ✚ La modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2011.
- ✚ La modificación de la LPDNNA (2000), por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del año 2014.
- ✚ La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del año 2015.

En el año 2000 se reformó el artículo cuarto constitucional y se añadió al último párrafo lo siguiente:

Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, educación y sano esparcimiento [...] Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y estos derechos. [...] El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio de sus derechos (H. Congreso de la Unión, 2000, art.4, p. 2).

A partir de la reforma en el año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual centró sus postulados en la satisfacción de sus necesidades, el deber de preservar los derechos y proveer la dignidad de la niñez (LPNNA, 2000, p. 1).

La Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene cinco títulos centrales:

Figura 13.

Títulos centrales de Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2000)

Título primero: Disposiciones generales.

Título segundo: De los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Título tercero: Sobre los medios de comunicación masiva .

Título cuarto: Del derecho al debido proceso en caso de infracción a la Ley Penal.

Título quinto: De la procuración de la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Título sexto: De las infracciones administrativas.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada LPDNNA,2000.

El gobierno mexicano se rige por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (CPEUM), siendo la norma que contempla y establece las relaciones de poder entre el ejecutivo, legislativo y judicial. La CPEUM cuenta con 136° artículos y 19° transitorios, el primer apartado de este documento funge como la parte dogmática, es decir que establece derechos y obligaciones y en la segunda se encuentra la parte orgánica el cual establece la organización del poder político.

Finalmente, en el año 2011 la constitución política incorpora cambios y modifica las garantías individuales para adoptar un enfoque de derechos humanos:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (H. Congreso de la Unión, 2019, p. 8).

El artículo 4° constitucional refleja el cumplimiento de los derechos de la niñez y hacer cumplir con el interés superior, de tal manera que el gobierno, las instituciones y la familia deben salvaguardar los derechos de la niñez, tal como lo establece lo siguiente párrafo:

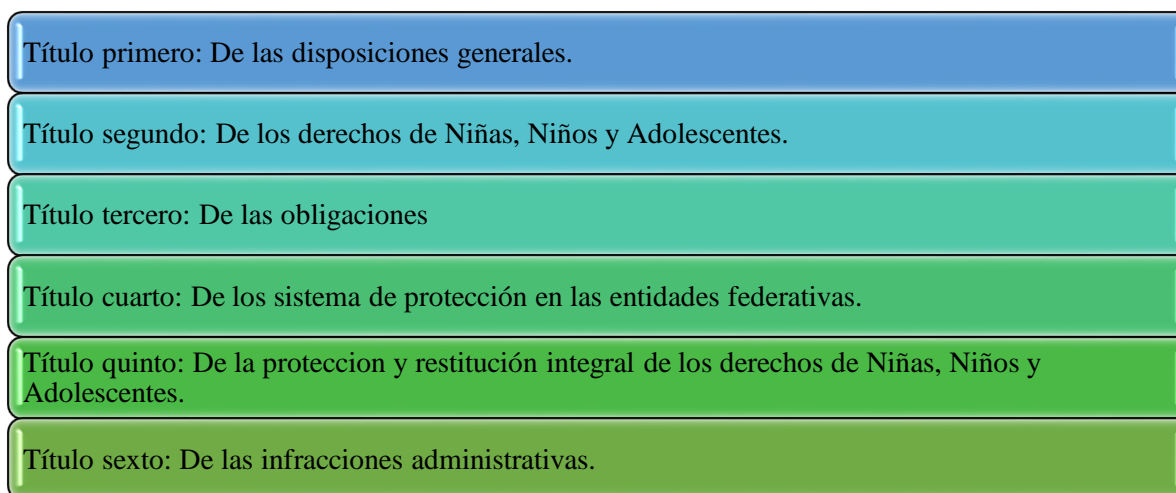
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez (H. Congreso de la Unión, 2019, p. 21).

Ante las limitaciones jurídicas enmarcadas en la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), la modificación al artículo cuarto constitucional y ante la creciente iniciativa del gobierno mexicano por armonizar los tratados internacionales y las leyes federales como estatales, se decidió crear la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente en el año 2014.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), es una ley carácter público, cuyo objetivo es el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes centrados en la universalidad como lo marca el artículo primero constitucional y está integrada por 154 artículos divididos en 6 títulos que enuncian lo siguiente:

Figura 14.

Principios rectores de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

Por último, en el año 2015 se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, su función consiste en la creación de política pública, instrumentos, servicios y acciones para garantizar la protección de la niñez en México.

3.4.1 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

A partir de la derogación de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el año 2014 y con la implementación de una Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente a nivel federal permitió que el Gobierno armonice sus leyes como tratados y reconozca a la niñez como sujetos de derechos. Para efectos de esta investigación solo se retomaron dos de los seis títulos que enmarca la ley, ya que son los que abarcan elementos generales y el desglose amplio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) quedado de la siguiente manera:

Tabla 2.

Primeros títulos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)

Títulos	Subtítulos	Artículos
Primero	De las disposiciones generales.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12.
Segundo	De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Capítulo cuarto: Derecho a la familia).	26,27,28,29, 30 bis, 30 bis 1, 30 bis 2, 30 bis 3, 30 bis 4, -30 bis 15, 31,32,33,34,35.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

El siguiente apartado hace referencia a las disposiciones generales de tal manera que los artículos que reconocen a las niñas y niños como sujetos de derecho y no como objetos, por lo tanto, cada niña y niño tiene voz para participar sin ninguna discriminación; el interés superior se debe garantizar a la niñez y se privilegiara ante cualquier situación.

En la siguiente figura se recuperan los primero diez artículos de la LGDNNA (2014):

Figura 15.

Artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)



- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos además de garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción de los derechos humanos; finalmente establece los principios rectores y criterios que orientan la política nacional.

Artículo 2

- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, promover la participación y establecer mecanismos transparentes. **El interés superior de la niñez** deberá ser considerado primordialmente en la toma de decisiones.

Artículo 3

- La federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones, para el diseño , ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, promoción de Derechos.

Artículo 4

- Para efectos de esta ley se especifica un posible glosario.

Artículo 5

- Son niñas, y niños menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 6

- Los principios rectores son: el interés superior, la universalidad, interdependencia y progresividad, la igualdad, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, a la participación, la interculturalidad, la autonomía progresiva , el principio pro persona, el acceso a la vida libre de violencia y la accesibilidad.

Artículo 7

- Las leyes federales deben garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos de NNA, así como un desarrollo integral pleno.

Artículo 8

- Impulsarán a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de NNA.

Artículo 9

- Los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho, privilegiando en todo momento los principios rectores de esta Ley.

Artículo 10

- Se tomará las condiciones particulares de NNA en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario.

Artículo 11

- Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y auxilio para la protección de derechos de NNA, así como de garantizarlos

Artículo 12

- Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades pertinentes.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

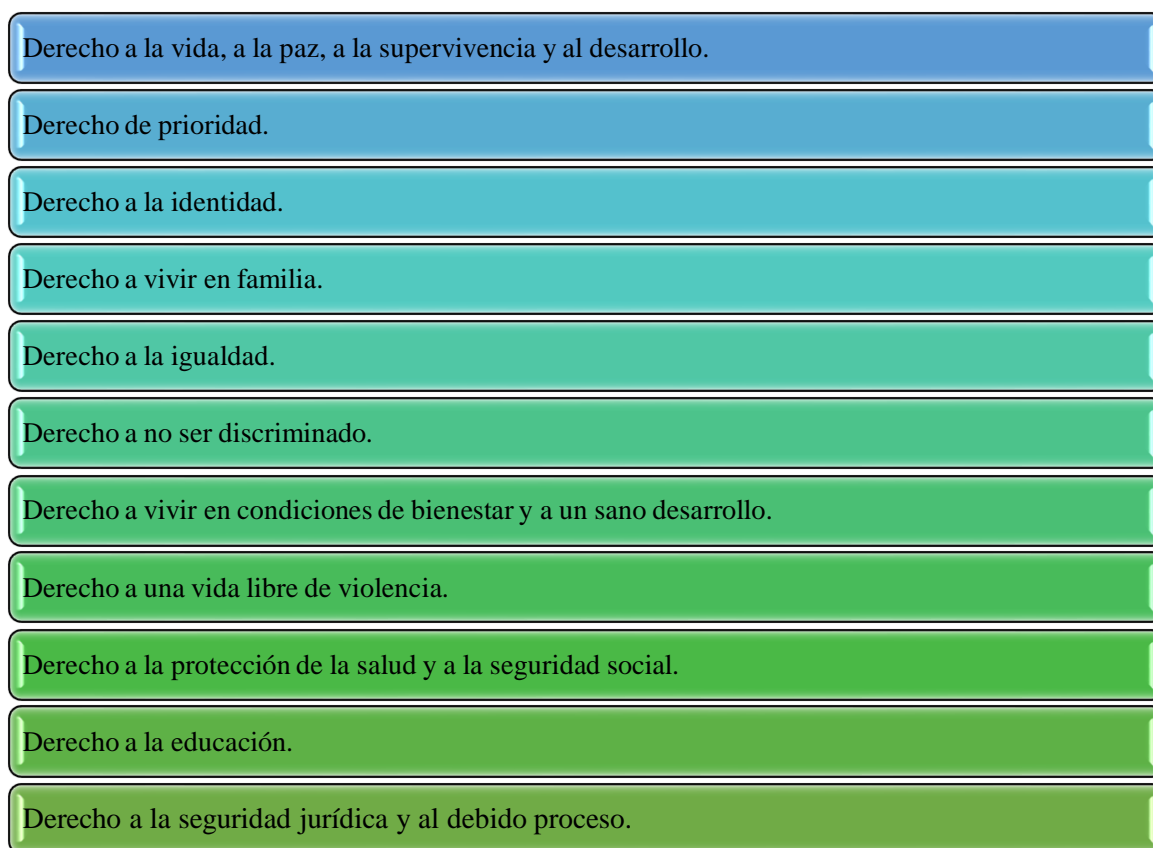
Dicho lo anterior, el primer apartado son las disposiciones generales donde se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos humanos en territorio nacional

mexicano. Hay que mencionar que el gobierno y sus instituciones tienen que garantizar, promover y establecer mecanismos para la implementación de políticas públicas, programas y tratados derivados de los compromisos adquiridos en la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); las entidades federales y estatales, así como sus municipios y alcaldías cumplirán con los derechos que enmarca dicha ley (LGDNNA, 2014, art. 1-11).

Los derechos que tienen las niñas y niños enmarcados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son los siguientes:

Figura 16.

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes enunciativos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

De igual manera, el segundo título de la LGDNNA (2014), establece los derechos de niñas, niños y adolescentes, no obstante, se retoma específicamente el capítulo cuarto titulado el “Derecho a la familia”, el cual enuncia los siguiente:

Figura 17.

Artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)

Artículo 25

- Las leyes federales y de las entidades federativas contendrán disposiciones para prevenir y sancionar el traslado o retención ilícita de niñas, niños y adolescentes cuando se produzcan en violación de los derechos atribuidos.

Artículo 26

- El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Artículo 27

- Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de las Procuradurías de Protección, podrán presentar ante dichas instancias la solicitud correspondiente.

Artículo 28

- Las Procuradurías de Protección, que en sus respectivos ámbitos de su competencia, hayan autorizado la asignación de niñas, niños o adolescentes a una familia de acogida pre-adoptiva, deberán dar seguimiento a la convivencia entre ellos y al proceso de adaptación.

Artículo 29

- Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 30 bis

- Toda persona que encuentre una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Nacional DIF o ante los Sistemas de las Entidades.

Artículo 31 bis 1

- Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.

Artículo 30 bis 2

- Para los fines de esta ley se prohíbe: **La promesa de adopción durante el proceso de gestación, la adopción privada, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley, que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, la inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña o niño.**

Artículo 30 bis 4

- Los solicitantes deberán acudir a las Procuradurías de Protección, al Sistema Nacional DIF o a los Sistemas de las Entidades para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

La revisión jurídica de los derechos de niñas y niños permiten reconocerlos como sujeto de ellos, priorizando su interés superior sobre cualquier situación u hecho. Asimismo, a lo largo de este capítulo se identifica que no se puede transgredir ningún derecho ya que pone en riesgo a las niñas y niños, esto es debido a que los derechos son universales, interdependientes y progresivos. Sin embargo, existen prácticas contemporáneas como la gestación subrogada que transgreden sus derechos después de su nacimiento, lo cual los coloca en situaciones de vulnerabilidad de modo que no se garantiza su cuidado y protección.

3.5 El vínculo antes del nacimiento: construcción de figuras de apego

En este apartado se recupera el apego debido a que su esencia está centrada en el cuidado y protección de niñas y niños de tal manera que los cuidadores deben garantizar su desarrollo físico, mental y social, el cual es regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el marco jurídico mexicano, por lo tanto, la teoría del apego es un sólido camino para hacer cumplir con el interés superior de la niñez.

El origen de la vida es una de las interrogantes que han prevalecido en la historia de la humanidad, diferentes disciplinas buscan explicar a través de investigaciones el comienzo de la vida humana. La biología se ha posicionado como una de las disciplinas con mayor avance científico, ya que ha identificado elementos de análisis para argumentar y reconocer el proceso de evolución del ser humano.

Actualmente los seres humanos se constituyen por su diversa y cambiante evolución esto es basado en los distintos momentos históricos para las ciencias biológicas y médicas. La reproducción humana se ha posicionado como una problemática de interés, por lo que se han realizado estudios, investigaciones e incluso alternativas para atender la infertilidad o esterilidad.

Desde las ciencias biológicas la concepción de la vida comienza a partir de la fecundación, para que exista este proceso es necesario la unión de dos células producidas por mujeres y hombres.

La puesta en marcha del proceso de una vida humana se inicia con la penetración del óvulo por el espermatozoide. La nueva célula resultante (cigoto) contiene su propio patrimonio cromosómico, donde se encuentra programado biológicamente

su futuro; y, este hecho científico, con demostración experimental, es así tanto fuera como dentro del organismo materno (Rodríguez, 2015, p. 5, citando a la Academia de Medicina, 1995).

La fecundación como proceso de vida es dinámico y cambiante debido a que cada individuo es único, los progenitores dan información genética que permite concebir a otro ser humano; el cigoto es el resultado de esta combinación, con el paso del tiempo se va transformado de tal manera que se necesita seguir una serie de procedimientos y recomendaciones para su crecimiento óptimo, posteriormente forma un embrión cuya función es desplazarse por las trompas de falopio en dirección al útero de la mujer.

Las mujeres por su condición biológica son las únicas que pueden procrear y producir la vida de otro ser humano, ya que sus órganos reproductores son los encargados de incorporar el embrión en su organismo y gestarlo por nueve meses previo a su nacimiento.

Habría que enfatizar que las muertes de los embriones y fetos fueron preocupantes para la sociedad europea y específicamente para la iglesia judeocristiana, ante esto el bautismo fue una estrategia para incursionar un pensamiento de espiritualidad antes del nacimiento. En la edad media se incorporaron prácticas que tenían como fin el acercamiento a lo divino, por lo tanto, se les introducían pequeños embudos finos que posibilitan expandir el agua bendita sobre el embrión o feto dentro del útero y en caso de morir, podría ser sepultado bajo la aceptación de la religión.

Con el paso de los años, las imágenes que representaban al feto se fueron modificando, por ejemplo, en el siglo XVI Leonardo da Vinci pintó un feto con una cabeza no proporcional al cuerpo en posición gestacional. Para el año de 1964, a través de los avances tecnológicos se visualizaron las primeras imágenes dentro del útero¹¹.

Cuando cerca de la vigesimoquinta semana, uno puede comunicarse con seres que se comportan, actúan y reaccionan a los olores, las palabras, las emociones [...] los fetos son competentes mucho antes de nacer. Están dotados de una organización neuropsicológica que los vuelve aptos, antes de cualquier

¹¹ Las principales funciones del útero son: preservar el embrión durante el embarazo e impulsar el feto para su nacimiento.

experiencia, de cualquier aprendizaje, para percibir, procesar y estructurar las informaciones que llegan en su entorno (Cyrułnik, 2008, p.34).

Después del nacimiento las niñas y los niños traen consigo una serie de recursos neuropsicológicos vinculados al olfato, gusto y la comunicación, por lo tanto, se puede poner en evidencia que no son hojas en blanco, sino que transfieren sus conocimientos intrauterinos a la vida fuera del cuerpo de la mujer que lo gestó, con esto, se puede establecer la construcción de un vínculo emocional centrado en la protección y cuidado entre ambas partes.

Las investigaciones realizadas desde la etología han incursionado en una serie de interrogantes que van desde el comportamiento de las crías en ambientes naturales, hasta la observación y explicación de las niñas y niños recién nacidos en la actualidad. Por ejemplo, el embrión de un pato se desarrolla en 27 días, mientras que en el decimoquinto día responde a través de vocalizaciones de la hembra, lo que facilita mantener una sintonía entre la voz y la postura para su incubación.

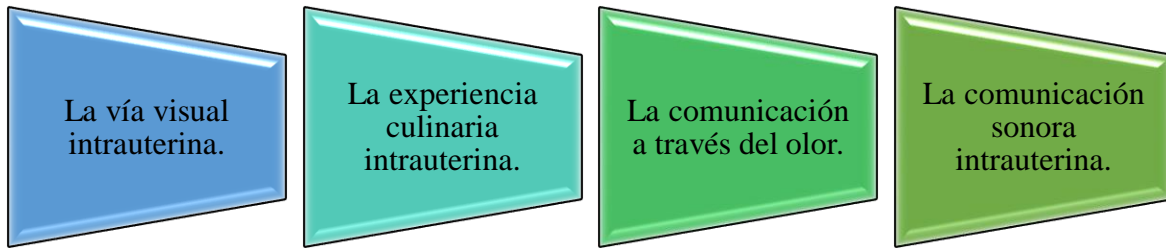
En los años de 1970 el feto se percibía como un ser competente, sin embargo, en el siglo XIX se pensó como una semilla caracterizada por ser buena o mala para la construcción de superioridad racial, este posicionamiento no fue aceptado debido a que el niño o niña no puede desarrollarse sin una familia, sin el medio que es el vientre materno y sin las relaciones sociales.

Antes del nacimiento, el feto vive en un espacio confinado. El útero ejerce una presión constante sobre su espalda, sus nalgas y su nuca: ese acomodamiento postural [...] explica la posición fetal. Sobre ese fondo de tensión permanente, el útero se contrae por momentos y envía a la espalda del feto un mensaje postural. Ese tacto cutáneo [...] constituye la primera vía de comunicación sensorial en todos los mamíferos (Cyrułnik, 2008, p.38).

La idea etológica con respecto al ser humano se basa en la existencia de una programación biológica y neuropsicológica centrada en el comportamiento y la aculturación antes del nacimiento. Los siguientes puntos sustentan que el feto antes del nacimiento tiene un proceso de aculturación y después del nacimiento adquiere conocimientos para sobrevivir en el mundo.

Figura 18.

La aculturación antes del nacimiento



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Cyrulnik, 2008.

A partir de estos elementos se puede decir que la aculturación antes del nacimiento se da a través de un proceso; la vía visual intrauterina se ha pensado como un espacio de oscuridad, y con pocas entradas visuales que se traducen a colores como negro y rojo. Hoy día, los nacimientos de niñas y niños prematuros permiten responder algunas premisas de la vida visual intrauterina, es decir que los fetos no pueden ver, sin embargo, estos fijan su mirada y siguen objetos desplazarse por un espacio no mayor a 20 centímetros (Cyrulnik, 2008, p. 38).

Mientras que la comunicación a través del olor es otro elemento de debate y se pone en constante duda la veracidad de que los fetos no tienen olfato, no obstante, y a través de recientes investigaciones se plantean que las moléculas del perfume traspasan la barrera de la placenta, de tal manera que el olor del perfume circula en el útero (Cyrulnik, 2008, p. 38).

La cultura culinaria de la madre determina el gusto de la niña y niño después de su nacimiento, es decir, el tipo de alimentos que consume la mujer que lo gesta serán satisfactorios para el feto, por ejemplo, en investigaciones se entrevistaron a mujeres marselesas y se les preguntó si habían consumido alioli¹² al final de su embarazo; las niñas y niños que nacieron de estas mujeres probaron la salsa (Cyrulnik, 2008, p. 39) y en automático sus gestos fueron de satisfacción, si este fuera el caso para una niña o niño mexicano su expresión sería de desagrado, de tal manera que la cultura culinaria es una expresión del gusto formado dentro del útero. La comunicación intrauterina está relacionada a cuestiones de sonido dentro del útero, existe un suministró líquido que se encarga de ser un conductor importante para esta comunicación, de igual manera, el agua reduce las

¹² Salsa hecha con ajos machacados y aceite en ocasiones, también se le añade una yema de huevo, es típica de España.

transmisiones sonoras y vuelve los sonidos más graves y es traducido por presiones líquidas. La voz de la mujer que lo gesta se convierte en un sonido claro por encima de los ruidos que produce la placenta, de tal suerte que el feto en el útero establece con su voz una relación única.

Con la expulsión de feto del cuerpo de la mujer al que nombramos nacimiento, las niñas y niños se convierten en sujetos de derechos, de tal manera que la construcción del vínculo no comienza en este momento, sino que tiene antecedentes en la vida intrauterina. Con el transcurso del tiempo y época histórica se construye un imaginario de “buena y mala madre”, aquellas mujeres que no logran que sus hijas o hijos sobrevivan son consideradas malas y esto no depende de su hacer, sino de un ambiente dotado de beneficios naturales, psicológicos y físicos (Cyrulnik, 2008, p. 49).

El nacimiento de las niñas y niños provoca que la mujer genere cierto comportamiento, cabe mencionar que el bebé busca una persona que le de seguridad y se sienta confortable dentro del espacio aéreo, los cuidadores primarios juegan un papel fundamental, ya que a lo largo de la vida intrauterina solo percibió su voz de la mujer que lo gestó a través de presiones en su cuerpo, esto argumenta la importancia de construir y fortalecer una comunicación durante y posterior al nacimiento de las niñas y niños.

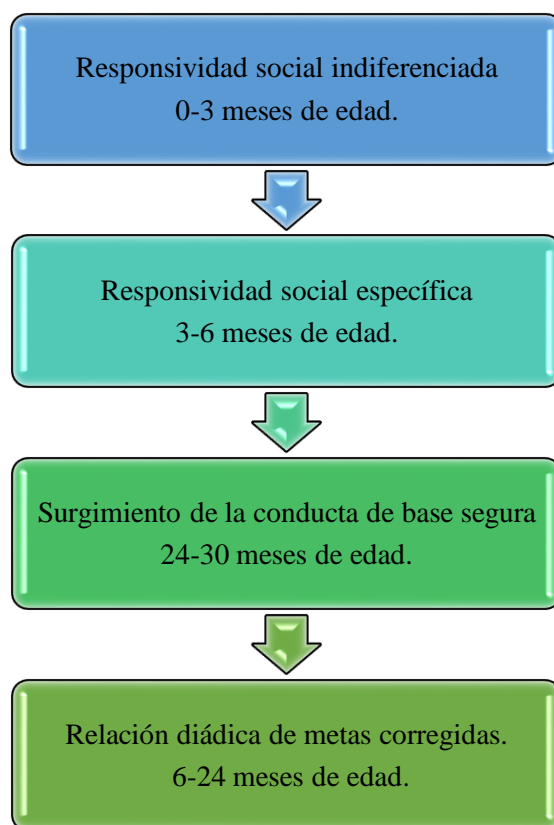
Por lo tanto, el llanto es necesario en el desarrollo de las niñas o niños, ya que los cuidadores atienden sus necesidades instrumentales y de sobrevivencia. A lo largo de este apartado se ha mencionado sobre la aculturación antes del nacimiento y con ello, la construcción de un vínculo irremplazable por lo que es necesario soportar este posicionamiento a través del apego seguro, esto se aproxima al cuidado, protección y escucha de las niñas y niños.

El apego seguro es un tema explorado por psicólogos y pedagogos y para efectos de esa investigación se recurre para argumentar la importancia de los cuidadores centrado en las necesidades de la niña o niño. La teoría del apego es una propuesta para el desarrollo socioemocional que ha influido de gran manera en la actualidad (Salinas, 2017, p. 20) además de ser un vínculo necesario centrado en la emocionalidad entre niñas, niños y sus cuidadores primarios (madres/padres) relativamente perdurable, donde es importante como individuo único y no intercambiable (Salinas, 2017, p. 21, citando a Morales, Cruz, Posada y Carbonell, 2014).

El apego entre el cuidador y la niña o niño garantiza su protección y cuidado, visualizado en un vínculo que le permite explorar y entender el mundo exterior. Esto se da a partir de su interacción continua, es decir, cada día el cuidador atiende a sus necesidades, traduce el mundo para ellos, se torna sensible y construye espacios que brindan elementos para obtener un desarrollo óptimo. De acuerdo con Salinas citando a Bowlby (1969), el desarrollo del apego se esquematizó a partir de cuatro fases:

Figura 19.

Desarrollo del apego seguro



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Salinas, 2017, p. 22.

Más allá del vínculo entre el niño o niña y su cuidador, es necesario que exista una base segura, esto es un sistema de conductas organizadas cuyo fin es la proximidad entre el niño o niña con su entorno. Para que el niño o niña sobreviva en el exterior, es necesario que existan varios elementos como: una figura de apego y una base segura (Salinas, 2017, p. 22).

Asimismo, para la creación de un vínculo de apego seguro, es necesario que exista una serie de interacciones constantes con los cuidadores, además de proporcionar a las niñas y niños

elementos que les permitan fortalecer su confianza, explorar y desarrollarse con plenitud, donde los cuidadores tengan disponibilidad y una sensibilidad, cuyo fin sea su desarrollo. Hablar de un apego seguro es un garante para la salud mental, siendo un factor protector para la niñez. (Salinas, 2017, p. 23)

A continuación, se presenta una infografía que pretende explicar de manera más simple y precisa lo expresado a lo largo de este punto, esta información es recuperada del Foro “Problemáticas de la Niñez en el México contemporáneo” del año 2017.

Figura 20.

Teoría de apego, regulación emocional y prevención del trauma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

LAS PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ
EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.
TRATA DE PERSONAS, NIÑOS MIGRANTES
NO ACOMPAÑADOS Y CRIMEN ORGANIZADO

TEORÍA DE APEGO, REGULACIÓN EMOCIONAL Y PREVENCIÓN DEL TRAUMA.

TEORÍAS DE CORTE MEDIO PARA LA INTERVENCIÓN

Apego

- Vínculo emocional con cuidadores o figuras de apego que proporciona la seguridad emocional indispensable para el buen desarrollo de la personalidad.
- Algunas **conductas típicas** de apego: **chupeteo, aferramiento, seguimiento, llanto, sonrisa**. Cualquier conducta que tienda a acercarse al cuidador y lograr su atención para conseguir su protección.
- Constituido por dos sistemas de conductas excluyentes y complementarias entre sí:
 - Apego y exploración**

Teoría que explica...

- La regulación emocional. El niño/a pequeño no puede autorregularse pero sí puede inducir al adulto a tener conductas que lo ayuden en ese sentido:
 - Co-regulación: se logra cuando la figura de apego se sintoniza con la emoción que experimenta el niño/a, la digiere (estómago emocional), le pone nombre (mente disponible) y la devuelve al niño/a.
- La madre "traduce" el mundo emocional del niño, imita su expresión y así puede sintonizarse con sus emociones a través de las neuronas espejo.

Estrategias de apego y adaptación (Main):

El apego "sostiene" al niño, da sentido a sus experiencias. La relación, internalizada, constituye parte de la identidad: *¿quién soy?, ¿quiénes son los otros?*



Apego seguro (B):
El niño confía en sus cuidadores y los percibe como una fuente de protección, cuidado y sustento.

Apego inseguro-evitativo (A):
La madre no es percibida por el niño como una fuente de apoyo, protección o cuidado. Se observan lejanos aun cuando la madre trata de acercarse, mostrándose durante todo el procedimiento como niños autosuficientes y sobre-regulados.

Apego inseguro-resistente/ambivalente (C):
Asociado con comportamiento parental ambivalente, inconsistente e impredecible. Ante esto, el infante muestra reacciones de excesivo malestar, tratando de despertar desesperadamente la atención del cuidador.

En un 55%-65% de niños en muestras no clínicas se ha observado el apego seguro.

35% de la población se puede decir que tiene apego A y C.

Modelos operativos internos

Las interacciones cotidianas entre el bebé y su cuidador/a quedan grabadas y van formando patrones de comportamiento-respuesta que se convertirán en los modelos operativos internos.

- Representación de quién es y qué se espera de los demás y de quién soy yo.
- La figura de apego (como experiencia emocional) se internaliza y se desplaza a otras relaciones.

Percepción de sí mismo

Seguro	Preocupado	Excluyente

Percepción de los otros



Honestidad y respeto en Trabajo Social.

www.trabajosocial.unam.mx

Escuela Nacional de Trabajo Social ENTS UNAM

@ComunicaENTS

Trabajo Social UNAM

comunicacionents

Yo respeto la igualdad de género



UNAM
La Universidad de la Nación

Fuente: Foro Problemáticas de la Niñez en el México contemporáneo: trata de personas, niños migrantes no acompañados y crimen organizado • Ponencia desarrollada por Lourdes Garza Caligaris, Directora de Aprendizaje. HIPOCAMPUS, Coordinadora del Foro. Carmen Gabriela Ruiz Serrano • Infografía elaborada por la Coordinación de Comunicación Social, ENTS-UNAM, octubre 2017.

A partir de lo sustentado en este capítulo, se retomó una aproximación histórica de la categoría de ser niña y niños en tres momentos históricos, fue en la época prehispánica, la edad media y finalmente en la revolución mexicana; a partir de esta recuperación se acerca al lector algunas definiciones concretas de ser niña y niño desde diversas disciplinas como la psicología, pedagogía, el derecho y la medicina, sin embargo, esto no puede mantenerse fijo ya que se relacionan construcciones culturales, políticas, económicas y sociales de manera que la conceptualización cambiará necesariamente con el paso del tiempo.

Ante estas condiciones y para efectos de esta investigación se decidió recuperar la categoría de niñas y niños situándolos como sujetos de derechos, por lo que se retoman los marcos jurídicos internacionales como nacionales. La Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), se instauran los derechos de niñas y niños, en el cual se deben garantizar su protección, cuidado y sobre todo el su interés superior, de tal manera que el enfoque de derechos permite vislumbrar la transgresión de estos que serán perpetrados por prácticas como la gestación subrogada.

La suma de conocimientos antes del nacimiento de niñas y niños permite sustentar la construcción de vínculo emocional entre la mujer que la o lo gestó, de tal manera que la teoría de apego centra sus postulados en el cuidado, la supervivencia, los espacios seguros y la construcción de vínculos de apego siempre fundados en el interés superior de las niñas y los niños; cabe señalar que en la práctica de la gestación las niñas y los niños después de su nacimiento son separados de la mujer que los gestó, con ello transgrediendo sus derechos a una identidad, nacionalidad, a vivir en paz, a la libre violencia, a tener una familia y el más importante, a la no explotación y mercantilización de su cuerpo.

En los últimos párrafos enuncio una práctica denominada gestación subrogada, lo que produce que el próximo capítulo lo centre a sus orígenes históricos, las limitaciones conceptuales de esta práctica, además de mapear la reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica a nivel global y concluir con experiencias documentadas sobre mercantilización del cuerpo de niñas, niños y mujeres.

CAPÍTULO IV. LA GESTACIÓN SUBROGADA: APROXIMACIONES TEÓRICAS AL CONCEPTO

“El objetivo de la gestación subrogada tiende a satisfacer el capricho o deseo de unos adultos de ser padres o cualquier costo” (Profesionales por la ética, 2015, p. 6).

Como se mencionó en el capítulo anterior, las niñas y niños son sujetos de derechos, esto se localiza en los marcos jurídicos internacionales y nacionales. Por lo tanto, el Estado, las instituciones y las familias son responsables de garantizar su protección, cuidado y su óptimo desarrollo, privilegiando su interés superior.

De tal manera, que el presente capítulo expone las primeras aproximaciones conceptuales de la gestación subrogada, se debe aclarar que existe una diversidad de terminologías para referirnos a esta práctica y esto va a depender de la disciplina que desarrolle el tema, lo cual representa la primera dificultad; su conceptualización. Sin embargo, existen otros factores que hacen más complejo su estudio, tal es el caso de la reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica internacional y nacional. Aunado a ello, es indispensable conocer los orígenes y las dificultades que presenta la gestación subrogada, mismos que se documentan en este capítulo.

Finalmente, el último apartado pone en evidencia experiencias relacionadas con la gestación subrogada y la explotación y mercantilización del cuerpo de niñas, niños y mujeres, de tal manera que se aproxima a reconocerla como una forma de trata de personas.

4.1 Terminología de la gestación subrogada: Conceptualización desde diversas áreas del conocimiento

La gestación subrogada es popularmente conocida por los medios periodísticos como maternidad subrogada, sin embargo, coexisten diversas terminologías¹³ en función de las diferentes áreas de conocimiento y con ello, varios posicionamientos políticos.

¹³Conjunto de términos o vocablos propios de determinada profesión, ciencia o materia (Real Academia Española, s. f, definición 1).

A lo largo de los años la terminología ha sido diversa y cambiante, de acuerdo con Arámbula (2008, p. 33), existen dieciocho nombres:

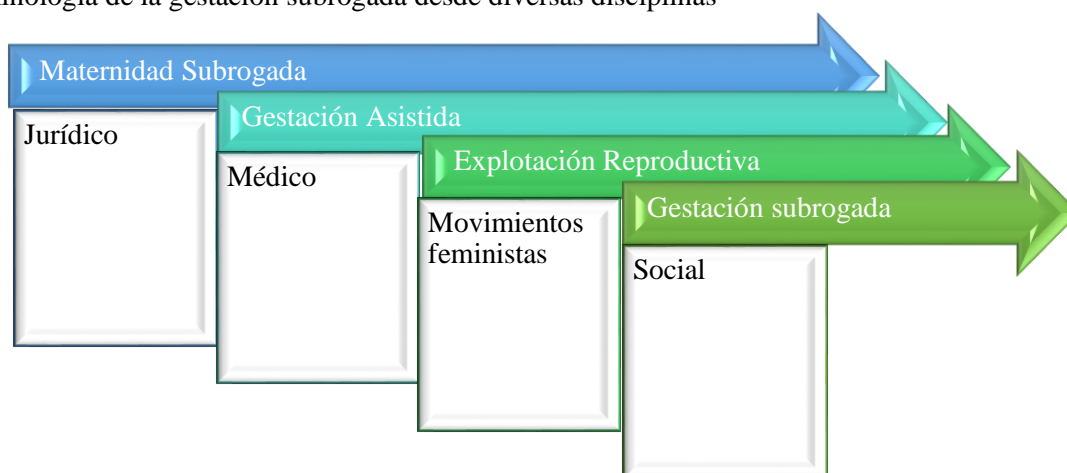
- ✚ alquiler de vientre
- ✚ alquiler de útero
- ✚ arriendo de útero
- ✚ arrendamiento de vientre
- ✚ donación temporaria de útero
- ✚ gestación por cuenta ajena o por cuenta de otro
- ✚ gestación de sustitución
- ✚ gestación subrogada
- ✚ madre portadora
- ✚ maternidad sustituta,
- ✚ maternidad de sustitución,
- ✚ maternidad suplente,
- ✚ maternidad de alquiler
- ✚ maternidad de encargo
- ✚ madres de alquiler,
- ✚ madres portadoras,
- ✚ vientre de alquiler
- ✚ surrogated motherhood, su denominación en inglés

Para efecto de esta investigación la terminología ocupada será **“gestación subrogada”**, concepto que se desarrolla más adelante. De acuerdo con la Real Academia Española (s. f) la gestación se entiende como “la acción y efecto de gestar o gestarse o embarazo y/o preñez, mientras que subrogar es sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa”.

Diversas disciplinas y movimientos sociales que se encuentran inmersas en el estudio de la gestación subrogada como:

Figura 21.

Terminología de la gestación subrogada desde diversas disciplinas



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de recuperada del Código Civil de Tabasco (1997), Stop vientres de alquiler (2014) y Olivarría (2018).

En el área jurídica se le denomina “**Maternidad subrogada**”, para el caso de México la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con aproximadamente cincuenta tesis con esta línea de estudio en un período de tiempo que va de 1994 hasta 2019 y sus ejes principales que conducen de la complejidad de la filiación hasta la su regulación a nivel nacional.

En el área médica se nombra como “**Gestación asistida**” esto es debido a la relación que existe entre la gestación y la implementación de técnicas de reproducción asistida, cabe señalar que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con dos tesis desde esta perspectiva, sin embargo, existen diversos artículos científicos sobre la reproducción asistida en los cuales muestran sus avances biotecnológicos.

Para los movimientos feministas como *StopVientresdealquiler*, *StopSurrogacyNow* estos y *Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe* reconocidos en España, Francia y otras partes del mundo centran sus posicionamientos políticos en la prohibición de la gestación subrogada, mientras que en México los movimientos como Rosas-Rojas, Feminista contra vientres de alquiler y Frente Nacional Feminista Abolicionista consideran esta práctica como una forma de explotación con fines reproductivos o sexuales.

En el área de lo social es nombrada como “**Gestación por sustitución**”, esto es debido a las recientes investigaciones desde la antropología y la sociología, específicamente de la

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y se debe destacar los esfuerzos que realiza el área social para aproximarse y posicionando ante esta problemática compleja.

Por lo tanto, el primer desafío para abordar este fenómeno es desde su construcción conceptual. Debido a este obstáculo la conceptualización se torna compleja, ya que existen diversas posturas y dadas las circunstancias, existen diferentes áreas de conocimiento que centran sus construcciones desde su propio quehacer profesional. Pero, ¿Qué hacer ante esta dificultad?, si bien no existe una homogeneización clara, abre la posibilidad de construir conocimiento, visualizar y nombrar esta problemática.

De acuerdo con Lamm (2013), las iniciales conceptualizaciones fueron a partir del autor Coleman, (1982) el cual la define como:

la maternidad subrogada es una aplicación de la técnica de la inseminación artificial que resulta en el nacimiento de una criatura con un nexo biológico unilateral a la pareja infértil. La gestante es una mujer fértil que conviene mediante contrato, se la insemine artificialmente con el semen de un hombre casado con otra mujer, gestar al niña o niño y darla a luz. Una vez nacido, la gestante o suplente renuncia su custodia a favor del padre biológico y termina todos sus derechos de filiación sobre el niño para que la esposa del hombre con cuyo semen fue inseminada la adopte (p. 22).

Lo anterior, refleja indicios de una aproximación conceptual, definiendo la aplicación de técnicas de reproducción asistida para el nacimiento de un niño o niña por medio de otra mujer, siendo gestado para otros. Del mismo modo, el nombre parte de una construcción jurídica al nombrarlo como “maternidad subrogada”. La maternidad no es únicamente la acción de la crianza, y el de dar la vida, su estudio es más amplio y no restringido a cuestiones biológicas, por el contrario, se tiene que sumar lo social, lo político y lo cultural como lo vimos en el capítulo dos.

Desde la medicina se entiende a la “gestación por sustitución” como:

“La mujer quien lleva a niño o niña es la madre subrogante o subrogada. Ella puede ser la madre genética o parcialmente, ya sea usando sus propios óvulos o teniendo su propio óvulo fertilizado, este puede ser entregado por las parejas a través de las técnicas de reproducción asistida” (Brazier et al, 1997, p. 624).

De igual manera Science Council of Japan (2008) nombra esta práctica como “Embarazo sustituto” y se define como:

“Se refiere a una mujer que quiere un niño o niña, esta mujer requiere de otra mujer para concebir usando un tratamiento de reproducción y continuar un embarazo y dar nacimiento de un niño o niña y debe ser entregado el niño a la mujer que lo encarga” (p. 4).

Por otro lado, Jouve de la Barreda (2017) define a la “maternidad subrogada” como:

“A la implantación de un embrión creado por la tecnología de la fecundación in vitro 1(FIV) en una madre sustituta, o madre gestante, mediante un contrato con ella. Puede implicar a las familias naturales (mujer y hombre) con problemas de infertilidad o no, o a familias monoparentales o biparentales del mismo sexo” (p. 154).

De acuerdo con el Informe del relator especial sobre la venta y sexual explotación de niños, incluida la prostitución infantil, niños pornografía y otro material de abuso sexual infantil define a la “Gestación comercial” como:

“Es conocido como subrogación con fines lucrativos o compensación, se enfoca en un contrato y una transacción, rara vez es gratuito, hay una relación entre los padres interesados y la madre subrogante. La subrogación comercial existe cuando madre gestante acepta proporciona servicios de gestación y transfiere al niño o niña de manera legal y psicológica, a cambio de una compensación económico u otra remuneración” (p. 11).

Asimismo, el movimiento feminista StopVientresdealquiler define a esta práctica como “Los vientres de alquiler” y se refiere a:

“la violencia contra las mujeres y las criaturas engendradas y nacidas de esta manera, gracias a una tecnología médica que satisface el deseo más terrible de esta cultura patriarcal, violenta, voraz, egoica e insensible, y que es el exterminio de la madre y el diseño a su imagen y semejanza de la prole” (s. f).

A lo largo de este apartado se mencionan las diversas terminologías ocupadas por diferentes disciplinas y movimientos sociales, lo que construye la primera dificultad ya que cada una será nombrada desde sus posicionamientos, de igual manera, la conceptualización cambia a partir de la construcción epistémica de cada disciplina y movimiento social.

A partir de esto, se desarrolló una definición como una propuesta conceptual que busca aproximar a definir la práctica de la gestación subrogada:

Un fenómeno socio-reproductivo en proceso de expansión, cuya práctica mercantiliza el cuerpo humano, se da mediante una técnica de reproducción asistida, dando el nacimiento a una niña o niño, el cual es gestado por una mujer sujeta a un compromiso o contrato, en el cual debe entregar los derechos sobre la niña o niño nacido a favor de otra mujer, hombre o pareja generalmente a cambio de un estímulo económico, con ello transgrediendo su interés superior.

Con esto, no se busca convencer o posicionar contundentemente la iniciativa antes mencionada, sino aproximar a la construcción conceptual desde Trabajo Social, cabe señalar que esta formulación se da a partir de otras disciplinas.

A partir de esto, se presentan las primeras complejidades de la práctica de la gestación subrogada que va desde la terminología ocupada hasta la conceptualización de ésta, con ello dificultando una armonización. Esta práctica tiene antecedentes históricos presentes a lo largo de la humanidad y se complejiza con la incorporación de Técnicas de Reproducción Asistida (TRHA) para lograr con éxito un embarazo y finalmente la búsqueda de la reglamentación, prohibición o incertidumbre jurídica de cada país potencializado a partir de las condiciones estructurales y la lógica del mercado.

4.2 Trayecto histórico de la gestación subrogada en el mundo: primeras aproximaciones documentadas.

Los primeros antecedentes de la gestación subrogada como práctica médica son recuperados de los escritos del antiguo testamento, específicamente en el Génesis 16:1; Sarah ante la incapacidad de tener hijos, ya que Jehová la había hecho estéril, le ruega a Abram tener hijos con Agar, su sierva egipcia y posteriormente nació Ismael hijo de Abraham y Agar (Biblia, 1960). Estas son las primeras aproximaciones culturales y religiosas que orientan a la realización de la gestación subrogada, si bien, no se menciona con ese nombre, esta idea se reproduce desde una postura adultocentrista, cuya lógica parte del poder que tienen los adultos sobre las niñas y niños, donde las relaciones son asimétricas y superiores a la niñez. Por su parte, el primer antecedente de la gestación subrogada como práctica médica se encuentra documentada en el año 1976 en Estados Unidos de América (EUA), los periódicos

nacionales exponen el primer caso de un niño-niña gestado por medio de la maternidad sustituta. El abogado Noel Keane realizó el primer acuerdo de “subrogación altruista” (Lamm, 2013, p. 20) y posteriormente se convierte en fundador de “Surrogate Family Service Inc.” clínica de inseminación artificial, siendo parte elemental en la construcción conceptual de la maternidad subrogada.

[...] “cabe resaltar que en los primeros casos de gestación por sustitución la gestante aportaba sus gametos debido a que se hacía uso de la inseminación artificial. A partir de la aparición de la fertilización in vitro¹⁴, en el año 1978, el panorama cambió. Así, el primer caso de gestación por sustitución «gestacional» reportado en el mundo, la gestante no aporta sus óvulos. Cuando los óvulos de una mujer sin útero fueron transferidos al útero de una mujer que dio a luz al niño con el que no tenía ninguna relación genética” [...] (Lamm, 2013, p. 19).

Habría que decir con base en los registros que la gestación subrogada comenzó como una práctica de “carácter altruista” ya que buscó ayudar a parejas con problemas reproductivos, como es la infertilidad y la esterilidad, ofreciéndoles otras alternativas. Con el paso de los años ha traído consigo una serie de complejidades, una de ellas fue la terminología ocupada y la conceptualización de esta, otra es la reglamentación o prohibición de esta práctica, de igual manera, existe un debate sobre la acción altruista o la compensación económica; esta última vislumbra la esencia de la práctica de la gestación subrogada ya que se recibe un pago a cambio de la vida de una niña o niño sano y ante las condiciones de vulnerabilidad de aquellas mujeres gestantes solo queda aceptar el contrato. Por otro lado, posibilita la explotación del cuerpo de mujeres, pero también de la transgresión de los derechos de niñas y niños. Debido a estas implicaciones, en 1987 se presentó el primer caso relacionado con la subrogación de carácter comercial, el cual fue nombrado Baby M:

El señor Stern, bioquímico ante la imposibilidad de que su esposa Elizabeth, pediatra, procreara un hijo, convino con el señor y la señora Whitehead un contrato. A la gestante se le pagarían 10.000 dólares más gastos médicos. De conformidad con el contrato, la señora Whitehead sería inseminada artificialmente

¹⁴ Es un procedimiento en el cual los óvulos de una mujer son removidos, luego son fertilizados con un espermatozoide en un laboratorio. Una vez concluido esto, el óvulo fertilizado (embrión) es devuelto al útero de la mujer (Suarez, 2015, p. 125).

con el semen del señor Stern, procrearía el niño y lo entregaría a los esposos Stern. Además, renunciaría a todos los derechos filiatorios sobre el niño. También se convino que el apellido Stern aparecería en el certificado de nacimiento. La niña nació el 27 de marzo de 1986. Los esposos Stern permitieron a la señora Whitehead permanecer con la niña unos días adicionales, decidiendo ella luego que no la entregaría a los Stern. Además, se negó a renunciar a la relación maternofilial para que la señora Stern pudiese adoptar a la niña como había sido pactado en el contrato. Los Stern acudieron a los tribunales y el caso fue finalmente resuelto por el Tribunal Supremo de Nueva Jersey, que determinó que, aunque el contrato de gestación era ineficaz e ilícito, éste no era el factor determinante de la disputa. El factor determinante era el bienestar y el interés superior de la niña. Luego de escuchar a varios peritos y testigos y tomar en consideración distintos elementos de la vida familiar de ambas parejas, incluyendo su capacidad para proveer de un ambiente estable a la niña, el Tribunal le concedió la custodia permanente a William y Elizabeth Stern, permitiéndole luego a la señora Whitehead un derecho de visita (Lamm, 2013, p. 21).

Las mujeres potencialmente pueden producir y reproducirse sin embargo existen casos contrarios a esto, donde las mujeres y los hombres no pueden reproducirse y ante las limitaciones para acceder favorablemente a una adopción legal recurren a la gestación subrogada. Para la aplicación de esta práctica se necesita el cuerpo potencial de mujeres para gestar por nueve meses, en algunas ocasiones son portadoras de material genético mientras que en otros casos solo son gestantes y el material genético es de terceras personas o de los solicitantes. Aunado a ello, se piensa que las mujeres que realizan la gestación no deben tener ningún tipo de apego, ya que solo son cuerpos. En contraposición con la idea de no formar ningún vínculo de apego, Cyrulnik (2008)¹⁵ dice que antes del nacimiento existe una aculturación del feto, lo cual le permite sobrevivir después de su nacimiento de tal manera que desarrolla la vista, el sonido y la experiencia culinaria intrauterina; cabe señalar que a los tres meses de vida intrauterina el feto percibe la voz de la mujer que lo gesta y se familiariza con la musicalidad de su voz.

¹⁵ Neurólogo, psiquiatra y psicoanalista y uno de los fundadores de la etología humana. Profesor de la Universidad de Var en Francia y responsable de un grupo de investigación en etología clínica en el Hospital de Toulon (Casa del libro, s. f).

En el año 2008 se presentaron casos complejos en el continente asiático particularmente en la India, ya que se documentó la vida de las mujeres gestantes y después se promocionaron en la web y en revistas por todo el mundo. A partir de ese momento se produjo la posibilidad de tener hijas e hijos a través de la práctica de la gestación subrogada.

“Las clínicas y los solicitantes celebran contratos privados con las gestantes, de quienes sacan provecho debido a las condiciones de ignorancia y extrema pobreza [...] al grado de ingresarlas en estancias o granjas, vigiladas por trabajadores de la misma clínica” (Bartolini et al., 2014, p. 21).

Para el año 2011 la gestación subrogada formó parte del turismo médico, el caso “Baby 101” fue el más significativo:

Catorce mujeres vietnamitas, siete de ellas embarazadas, fueron rescatadas en Tailandia. Las mujeres se encontraban en poder de una banda criminal que se dedicaba a la explotación reproductiva [...] La policía declaró que la compañía se llamaba Baby 101, recibía órdenes vía correo electrónico o por medio de agentes de parejas sin niños [...] el motivo de una participación voluntaria fue el dinero (Bartolini, et al., 2014, p. 22).

A partir de esto, se dio paso a las posibles interrogantes ¿La gestación subrogada se ha convertido en una forma de explotación? y ¿Las granjas médicas controlan la vida de las mujeres bajo una lógica de poder?, esta son algunos cuestionamientos que derivan de la revisión de trabajos documentados con relación al caso. En lo que respecta al caso Baby M provocó polémica internacional y el mismo gobierno declaró la prohibición absoluta para extranjeros. Después de lo sucedido en el continente asiático, las clínicas se movieron a países como México, Camboya, Sudáfrica, y parte de Europa; Las características que mantienen estos países son condiciones de pobreza, desigualdad, violencia y marginalidad, lo cual permite que el cuerpo de las mujeres se convierta en una mercancía altamente deseada por las clínicas internacionales.

Los antecedentes descritos aproximan a la práctica de la gestación subrogada como un negocio altamente focalizado y con altas ganancias, es así como el cuerpo y la vida ha sido consignada por las clínicas o denominadas “granjas” además de convertirse en centros de control y vigilancia. Las mujeres gestantes son separadas de sus familiares y recluidas en

lugares específicos, su cuidado es personalizado ya que deben entregar a una niña o niño sano y es necesario destacar que estas clínicas se establecen en países con características jurídicas inciertas con relación a la gestación subrogada.

4.3 Reglamentación o prohibición de la gestación subrogada a nivel internacional

En los últimos años la presencia de la práctica de la gestación subrogada se hace visible en todo el mundo trayendo con eso dificultades jurídicas que van desde la prohibición hasta la incertidumbre. Ante esta realidad, se han consolidado empresas que aproximan a los usuarios a cumplir sus deseos de convertirse en madres o padres. Países como: Sudáfrica, Reino Unido, Suiza, Grecia, Rusia, Israel, India, Tailandia, Japón, Taiwán, Hong Kong, EE. UU, Canadá, Uruguay y México forman parte de lo aceptado y regulado jurídicamente. Dadas estas circunstancias, es importante mencionar que si bien existe una regulación de carácter altruista o comercial ya sea para habitantes nacionales o para solicitantes extranjeros, también existe la prohibición absoluta en países como Francia, España, Arabia Saudita, Italia y Egipto.

Figura 22.

La gestación subrogada una práctica compleja

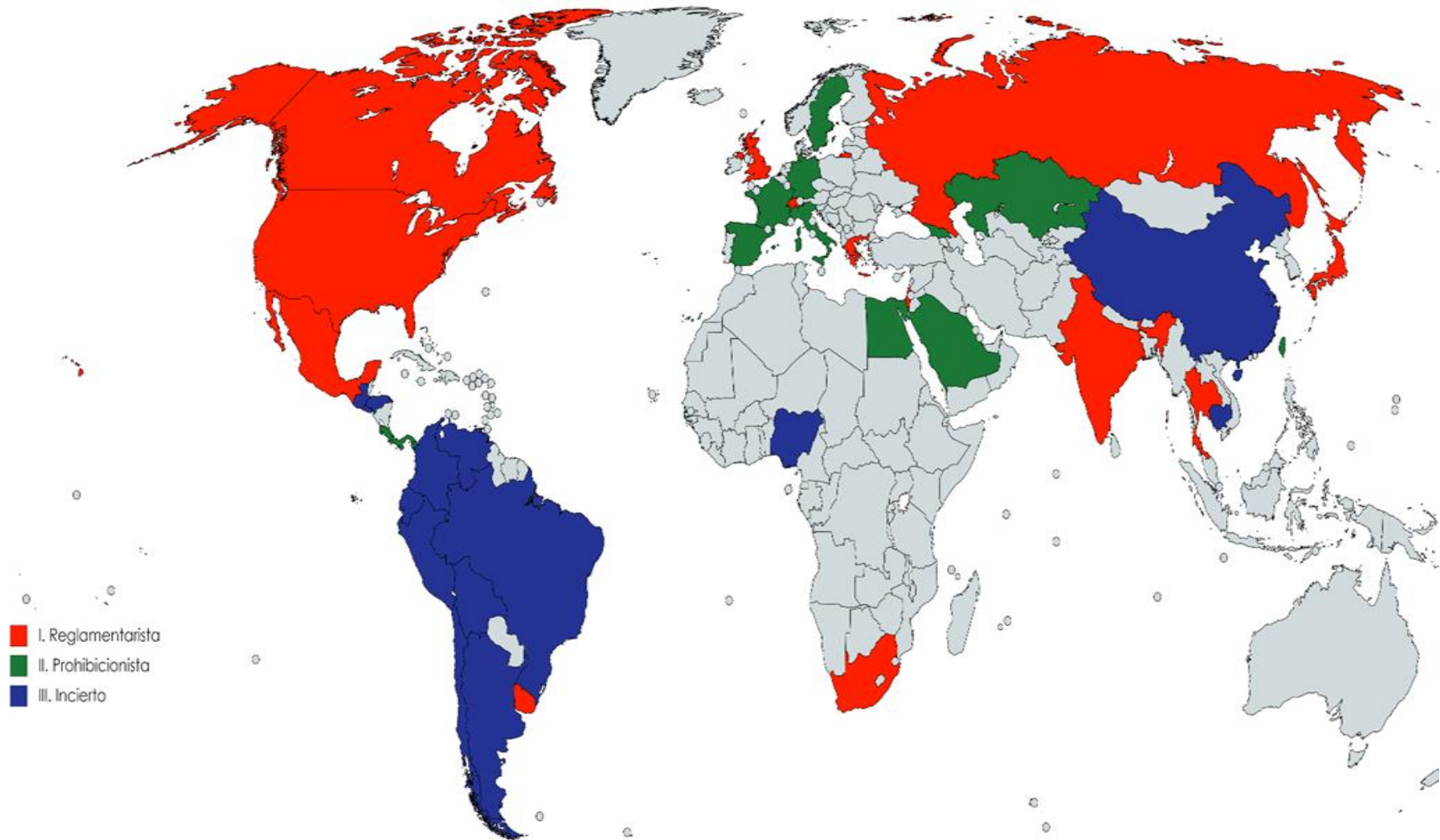


Copyright de Frago, 2017.

En el siguiente mapa se expone a nivel mundial la regulación, la prohibición e incertidumbre jurídica con relación a la práctica de la gestación subrogada y los países en color gris claro son aquellos que no se encontró información respecto al tema:

Mapa 1.

Reglamentación de la gestación subrogada a nivel mundial



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la **tabla 3**. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo.

La siguiente tabla expone la práctica de la gestación subrogada la cual se divide por continentes y sus respectivos países, así como la reglamentación, la prohibición e incertidumbre jurídica, por último, se referencia cada una de las fuentes retomadas.

Tabla 3.

Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo

Continente	País	I. Reglamentación	II. Prohibición	III. Incertidumbre	Carácter
Africano	Sudáfrica ¹⁶	“Children’s Act”, Art. 19			Nacional
	Nigeria ¹⁷			No hay leyes definitivas	
	Egipto ¹⁸		Se prohíbe totalmente		
Europeo	Australia ¹⁹			No hay leyes definitivas	
	Francia ²⁰		Se prohíbe totalmente		En 2015 el más alto tribunal civil decidió reconocer a las niñas y niños sustitutos nacidos en el extranjero como ciudadanos franceses siempre que tenga un padre francés
	Alemania ²¹		Se prohíbe totalmente		

¹⁶ Parliament of the Republic of South Africa, 2006.

¹⁷El comercio, 2018.

¹⁸Abdulmalik, I.A., 2019.

¹⁹ Families Through Surrogacy

²⁰ Finkelstein, A. *et al.*, 2016.

²¹ Finkelstein, A. *et al.*, 2016.

	Italia ²²		Se prohíbe totalmente		
	España ²³		Se prohíbe totalmente		
	Suecia ²⁴		Se prohíbe totalmente		
	Reino Unido ²⁵	Surrogacy Arrangements Act 1985 (Altruista)		Inglaterra y Gales ²⁶ No hay leyes definitivas	Nacional
	Suiza ²⁷	Constitución Federal de la Confederación Suiza			
	Grecia ²⁸	Article 1458 of the Greek Civil Code			Nacional (Altruista)
	Rusia ²⁹	The Family Code of Russia			
Asiático	Israel ³⁰	La Knéset aprobó la ley sobre subrogación en marzo de 1996			Nacional
	Arabia Saudita ³¹		Se prohíbe totalmente		
	India ³²	Bill of the Constitution of India			Nacional (Altruista)

²² Parliament Italian, 2004.

²³ Gobierno de España, 2006.

²⁴ Finkelstein, A. et al, 2016.

²⁵ UK Public General Acts, 1985.

²⁶ Vidal M, J, 2019.

²⁷ Gobierno de Suiza, 1999.

²⁸ Hatzis, A, 2010.

²⁹ The Russian Federation, 1995.

³⁰ Benshushan, A., G. Schenker, J., 1997.

³¹ Rima A, J, 2013.

³² Srinivas R, J., Ahmad K.M., 2017.

	Tailandia ³³	Protection for Children Born Through Assisted Reproductive Technologies B.E.			Nacional
	Japón ³⁴	Previously, the Japan Society of Obstetrics and Gynecology			
	Taiwán ³⁵		Se prohíbe totalmente.		
	Hong Kong ³⁶	Human Reproductive Technology Ordinance (HRTO)			Nacionales (Altruista)
	Macao ³⁷		Se prohíbe totalmente. Establecido en el artículo 273 of the Macao Civil Code.		
	República Popular China ³⁸			No hay leyes definitivas.	
Americano	EE. UU ³⁹	California, Florida, Maine, Virginia	New York, New Jersey, Indiana, y Michigan.	Massachusetts, Oregon, Tennessee	Internacional/Nacional
	Canadá ⁴⁰	Ley de Reproducción Humana Asistida, AHRA.			Nacional (Altruista)
	Argentina ⁴¹			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	

³³ Zimmerman, L. A., 2016.

³⁴ Science Council of Japan, 2008.

³⁵ Raposo, V., Wai, U. S., 2017.

³⁶ Raposo, V., Wai, U. S., 2017.

³⁷ Raposo, V., Wai, U. S., 2017.

³⁸ Chunyan, D., 2015.

³⁹ Families Through Surrogacy, s.f.

⁴⁰ Senate and House of Commons of Canada, 2004.

⁴¹ El Senado y Cámara de Diputados de Argentina, 2016.

Americano					
	Brasil ⁴²			No hay leyes definitivas. Resolución N.1957/2010.	
	Colombia ⁴³			No hay leyes definitivas.	
	Uruguay ⁴⁴	Ley N. 19.167, Regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida			Ciudadanos nacionales
	Ecuador ⁴⁵			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Perú ⁴⁶			No hay leyes definitivas, solo iniciativas. (Artículo 409° del Código Civil y artículo 7° de la Ley General de Salud).	
	México ⁴⁷	Código civil y familiar de Sinaloa, Tabasco, Coahuila y Querétaro.			Nacional/ Estatal

⁴² El Consejo Federal de Medicina, 2010.

⁴³ Beetar B, B., 2018.

⁴⁴ El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2013.

⁴⁵ Villagomez, R. 2007.

⁴⁶ República del Perú, 2015.

⁴⁷ Brena, S. 2012.

Americano	Chile ⁴⁸			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Venezuela ⁴⁹			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Bolivia ⁵⁰			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	El Salvador ⁵¹			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Costa Rica ⁵²		Prohibición de la fertilización in Vitro.	No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Panamá ⁵³		Prohibición de acuerdo con el Código Civil art.148.		
	Honduras ⁵⁴			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	
	Guatemala ⁵⁵			No hay leyes definitivas, solo iniciativas.	

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de diversas fuentes de información.

⁴⁸ Rail, P. 2010.

⁴⁹ Araque, S. (s. f).

⁵⁰ Shirley J *et al.*, 2014.

⁵¹ Alfaro, C *et al.*, 2016.

⁵² Dávila, C. 2013.

⁵³ Ministerio público procuraduría general de la nación., 2015.

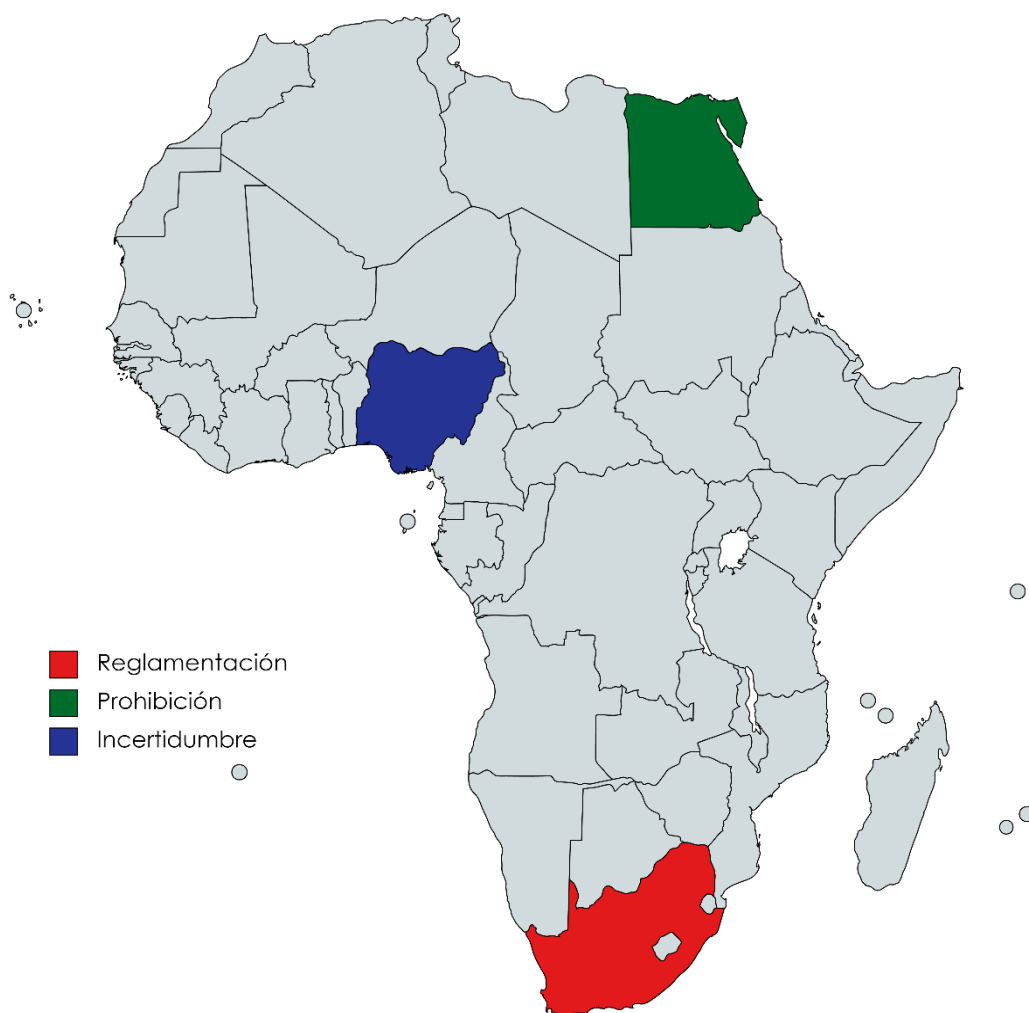
⁵⁴ Castejón C. O, *et al.*, 2017.

⁵⁵ Gallardo, R. M., 2007.

4.3.1 Continente Africano

Mapa 2.

Situación jurídica de la gestación subrogada en el continente africano



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la **tabla 3**. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo.

La gestación subrogada en el continente africano ha sido poco documentada y esto es debido a que la primera regulación se dio en el año 2010 en Sudáfrica. En ese mismo año se estableció una ley de nombre “Children’s Act” (Ley de la infancia) y antes de esto, la gestación subrogada fue de carácter altruista y se realizó de manera habitual. Actualmente en Sudáfrica se reconoce jurídicamente los procedimientos a través de las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) con fines altruistas y únicamente para residentes nacionales

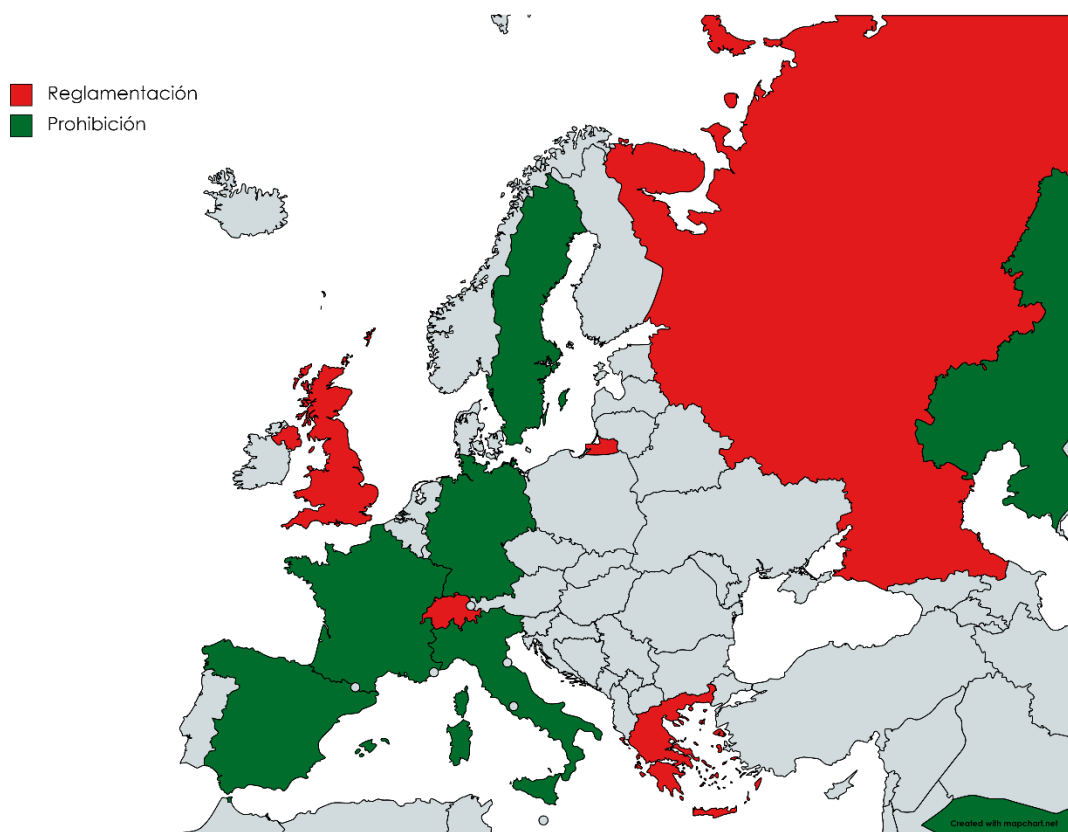
Sin embargo, la gestación subrogada en otros países del continente africano como Nigeria ha traído una serie de complicaciones culturales, religiosas, políticas, económicas y sociales, esto es debido a que en aquel país no está regulada, de tal manera que existen casos de irregularidad los cuales son semejantes a los de India, Tailandia, Taiwán y Camboya, especialmente por la facilidad para la explotación de cuerpo de mujeres y la irregularidad de las adopciones.

El nombre que se le otorga a esta práctica es *“Maternidad Subrogada”* las características que se necesitan para que tenga validez son las firmas en documentos de aceptación entre la mujer gestante, los solicitantes y las clínicas, debe ser presentado ante un juez en el que se aceptan los términos del contrato. Asimismo, los gastos generados del embarazo pueden ser retribuidos por los solicitantes y depende de los acuerdos tomados.

4.3.2 Continente Europeo

Mapa 3.

Situación jurídica de la gestación subrogada en el continente europeo



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la **tabla 3**. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo.

La práctica de la gestación subrogada en el continente asiático se representó como el espacio geográfico más productivo en todo el mundo y esto es debido a las características de pobreza que viven sus habitantes especialmente niñas, niños y mujeres. Se calcula que en India existen al menos 200.000 clínicas y sus ganancias se proyectan en los 2.3 billones de dólares al año (Amador, 2010, p. 199). La terminología que se ocupa en estos países es maternidad subrogada o gestación subrogada y jurídicamente es considerada como un complemento de las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), ante la creciente solicitud de parejas extranjeras por recurrir a esta práctica en la India, el parlamento aprobó un serie de leyes del 2002 al año 2015, cuyo fin fue la prohibición comercial de la gestación subrogada, es decir, que se prohibió para extranjeros y parejas homoparentales de tal manera que solo es para ciudadanos con imposibilidades biológicas provenientes de la India.

Tailandia al igual que India, fueron países altamente frecuentados por extranjeros para recurrir a la práctica de la gestación subrogada esto fue debido a la laxa regulación jurídica sumado a una serie de condiciones de pobreza. Tal es el caso de Grammy, en el mes de agosto del año 2014 una pareja de australianos abandonó a uno de los mellizos porque nació con síndrome de Down lo cual provocó indignación internacional y a partir de ese momento el gobierno realizó modificaciones y limitaciones a su legislación. En año 2015 pasó de carácter altruista a no comercial y se prohibió para clientes extranjeros, solo beneficiando a las parejas heterosexuales (Zimmerman, 2016, p. 920).

Con la regulación jurídica que a su vez prohíbe la gestación subrogada comercial en países como India, Tailandia y Nepal, el nuevo destino fue Camboya, sin embargo, se presentaron experiencias de explotación del cuerpo de mujeres y la comercialización de la vida de niñas y niños, ante estos hechos en el año 2016 el gobierno decidió tomar medidas para sancionar la práctica de la gestación subrogada y después de las limitaciones en India en 2015 muchas de estas empresas o clínicas se instalaron en México.

Asimismo, países como Macao, Taiwán y Arabia Saudita prohíben absolutamente la gestación subrogada e implementaron sanciones que van desde las multas hasta la cárcel, mientras que Israel lo permite abiertamente y por primera vez aparecen las funciones del Trabajo Social frente a esta práctica, las cuales son:

Figura 23.

Gestación subrogada en Israel: actividades de Trabajo Social

1. Cada caso es supervisado por un comité especializado: médicos obstetricia y ginecología, psicólogo clínico, trabajador social y abogado.



2. No es de carácter comercial, pero se pueden pagar gastos razonables a la mujer gestante bajo la supervisión del comité.



3. Los solicitantes y la madre sustituta deben notificar al trabajador social el lugar de nacimiento y fecha estimada del parto al final del quinto mes de embarazo.



4. La madre sustituta entregará a los solicitantes al niño o niña en presencia de un trabajador social.



5. Los siete días posteriores a la entrega, los solicitantes entregarán una solicitud para adopción o en caso de no hacerlo, el trabajador social emitirá la solicitud.



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Benshushan et al., 1997.

Trabajo Social forma parte de un grupo disciplinario para revisar cada caso, son los responsables de darle seguimiento, mantienen el papel como mediador y finalmente solicitan documentos para un proceso de adopción.

Japón y República Popular China forman parte de los tantos países en que la gestación subrogada es incierta, es decir, no existe una ley que lo prohíba, pero tampoco una que la regule. El primer caso documentado con relación a la subrogación parte del año 2003, donde una mujer gestó al hijo de su hermana y su cuñado, fruto de una fecundación in vitro, en la cual el óvulo y espermatozoide fueron de la pareja (Babygets, s. f). Para el año de 2006 se convocó al Consejo de Ciencia de Japón cuyos asistentes fueron parte de los comités de expertos de técnicas de reproducción asistida, se elaboró un informe donde se recomendó no utilizar esta técnica y se reconoce a la gestante como la madre jurídicamente por la ley.

Para el caso de República Popular China no existe una regla específica que rigen a la subrogación, a excepción de varias disposiciones pertinentes en tres conjuntos de normas departamentales elaboradas por el Ministerio de Salud, el artículo 3 de la *Administrative Measures for Assisted Human Reproductive Technology* (Medidas administrativas para la

asistencia en tecnología de reproducción humana) impide que las instituciones médicas y el personal médico realicen cualquier tipo de procedimientos de subrogación.

4.3.4 Continente Americano

Mapa 5.

Reglamentación y prohibición de la gestación subrogada en el continente americano



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la **tabla 3**. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo.

Los países como Estados Unidos de América, Canadá, México y Uruguay regulan la gestación subrogada y son parte de lo jurídicamente aceptado por sus gobiernos.

Geopolíticamente los países como Canadá y Estados Unidos de América (EUA), constituyen un binomio económico inseparable, dado que ambos forman parte de grandes potencias económicas y políticas a nivel mundial.

EUA es el primer país que reglamentó la práctica de la gestación subrogada, cada estado determina los límites jurídicos y económicos, hablando específicamente del costo por gestación, por ejemplo; los estados de Florida, California, Arkansas, Delaware, New Hampshire, Nevada Y Illinois señalan que “es la madre subrogada quien debe elegir a los padres de intención, los que a su vez también pueden rechazarla o aceptarla” (LifeBridgeAgency, 2017). Mientras que el estado de California tiene una mayor demanda y sus costos varían, no todas las personas pueden recaudar el costo para estos procedimientos en sus respectivos países, por lo que buscan otras alternativas.







Para el caso de Canadá, es un país que regula la práctica de la gestación subrogada y es de carácter altruista es decir que la mujer gestante no recibe ninguna retribución económica, esto es debido a la Ley sobre la Protección Asistida que está vigente desde marzo del año 2004; estipula la prohibición de un pago a la madre gestante quien debe tener al menos 21 años, a los intermediarios y la publicidad ofrecida (Porrás, 2019). De igual manera que en EUA se presentan iniciativas de ley para la aceptación de un posible pago de gastos como: transporte, ropa y atención médica, siempre y cuando esté relacionado con la protección y cuidado del feto. A partir de esto se abre una fisura entre la retribución económica y el pensamiento altruista, lo cual podría dar paso a la comercialización de los cuerpos de niñas, niños y mujeres, tal es el caso de las experiencias presentadas en el continente asiático.

En Argentina la gestación subrogada es incierta ya que no existe una ley que lo prohíba, pero tampoco que lo reglamente, ante estos acontecimientos existen iniciativas como el Proyecto de Ley de Regulación de la Técnica de la Gestación Solidaria⁵⁶ que busca reglamentar esta práctica y la terminología ocupada es “gestación por sustitución”. Entre las iniciativas de ley, se menciona los posibles requisitos para ser mujeres gestantes, los cuales son:

⁵⁶ El Senado y Cámara de Diputados de Argentina, (2019).

Figura 24.

Requisitos alusivos a la mujer gestante en la propuesta de Ley para Argentina

1. Tener plena capacidad civil.

2. Acreditar aptitud física y psíquica conforme los protocolos que establezca la Autoridad de Aplicación de la ley.

3. No aportar sus gametos.

4. No haberse sometido a un procedimiento de gestación por sustitución más de dos veces.

5. Contar con evaluación psicosocial previa.

6. Dos años de residencia ininterrumpida en el país. Este plazo no se exige a las personas de nacionalidad argentina o naturalizada en el país.


Fuente: Elaboración propia con información recuperada Cámara de Diputados Argentina, 2016.

Uruguay es parte de los países que han reglamentado la gestación subrogada y consideran a esta práctica como una Técnica de Reproducción Asistida (TRA), la terminología ocupada dentro del país es “*Maternidad Subrogada*”, sin embargo, existe algunas limitaciones como “la mujer gestante deberá ser hermana o cuñada de la madre intencional, los gametos deberán estar vinculados genéticamente al menos con uno de los padres intencionales y debe existir un déficit de fertilidad previo. Está prohibida cualquier transacción económica a favor de la gestante” (AEGES, s. f).

Países como Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela, Bolivia, Brasil, Panamá, Honduras, Costa Rica y El Salvador presentan vacíos jurídicos dado que no hay leyes que impidan la gestación subrogada pero tampoco que la reglamenten generando, lo que genera incertidumbre. Considerando que en la mayoría de estos países las mujeres que dan nacimiento a niñas y niños tienen todos los derechos de filiación por ley.

Pero, ¿Qué está pasando a nivel Latinoamérica con relación a la gestación subrogada?, ¿Por qué clínicas de reproducción asistida y juristas están generando propuestas de regulación en estos países? y ¿Los países que regulan esta práctica podrían caer en la ilegalidad? Estas son

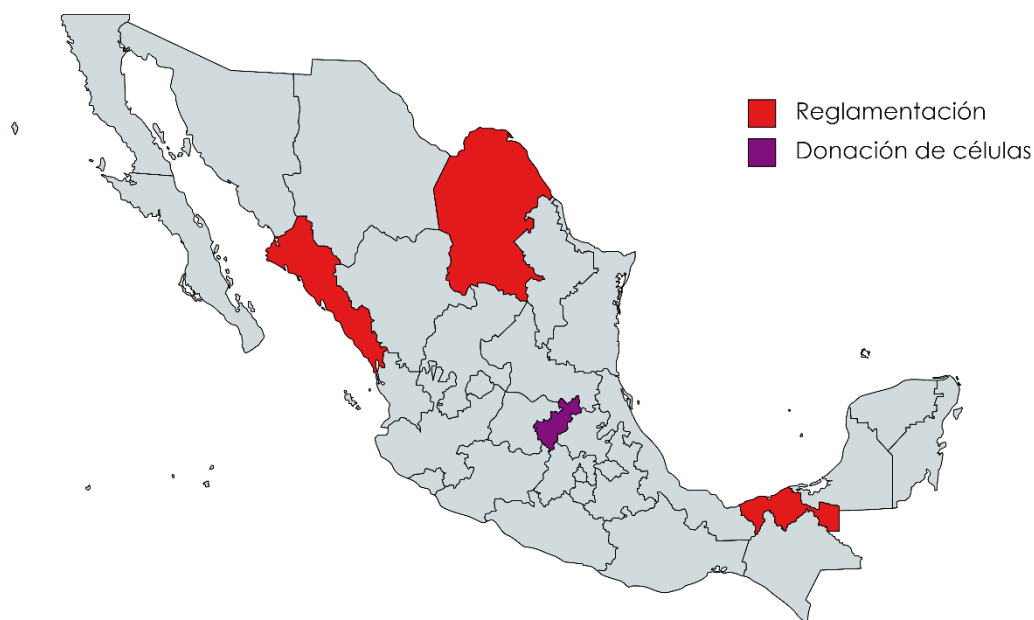
algunas interrogantes que se exponen al repensar en la reglamentación o prohibición de la gestación subrogada.

Ante la prohibición de la gestación subrogada en India, Tailandia y Nepal del año 2013 al 2015, México se consolidó como el destino comercial de esta práctica específicamente en Cancún y Tabasco. Las empresas especializadas en Reproducción Asistida establecieron costos accesibles en comparación con EUA y Canadá, sumado a una estructura jurídica débil y la presencia de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

La práctica de la gestación subrogada se consolida en México a partir de la infraestructura médica privada, ya que son complejos hospitalarios equipados que van desde el personal operativo hasta los insumos utilizados, teniendo en cuenta que pueden garantizar calidad en la aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). De acuerdo con Judkins (2007, p. 12) el turismo médico se expande con la entrada del Tratado de Libre Comercio entre E.UA y México, de tal manera que en ciudades fronterizas ofrecen servicios médicos a menor costo que en su país de origen.

Mapa 6.

Reglamentación y prohibición de la gestación subrogada en México



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la **tabla 3**. Reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada en el mundo.

La gestación subrogada está reconocida jurídicamente por tres estados de la República Mexicana siendo Tabasco, Sinaloa y Coahuila, mientras que Querétaro sólo presenta su propuesta de adopción de embriones.

En el año de 2008 se presentó al Congreso de Tabasco una propuesta de reforma en su Código Civil donde se incorporó las primeras aproximaciones de la gestación subrogada, de tal manera que en el artículo 92 se entiende por “Madre gestante sustituta” a la mujer que lleva el embarazo al término y proporciona el componente para la gestación, más no el componente genético. Por el contrario, la “Madre subrogada” provee ambos: el material genético y proceso de gestación para la reproducción humana. Se considera madre contratante a la mujer que convenga en utilizar los servicios de la madre gestante sustituta o de la madre subrogada, según sea el caso (Código civil, 1997). Cabe señalar que el gobierno estatal decide modificar su código civil en el año 2016 en el cual limita a los solicitantes extrajeron recurrir a esta práctica, esto es a partir de las progresivas solicitudes de parejas con imposibilidades biológicas nacionales e internacionales que buscaron el paternaje y/o maternaje a través de la gestación subrogada en el estado de Tabasco. Por lo tanto, en el código civil del estado se adiciona el capítulo VI BIS nombrado de la gestación asistida y subrogada, en el cual define el concepto de reproducción humana asistida que se entenderá como:

El conjunto de prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la legislación en materia de salud, realizadas con la intervención de personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos de uno o ambos sexos, además de la reproducción de cigotos y embriones, que permitan la procreación fuera del proceso biológico natural de la pareja infértil o estéril (Código civil, 2019, art. 380).

De igual manera se mencionan las modalidades de la gestación por contrato puede ser por subrogación o sustitución, estas dos características implican la inseminación artificial, ya sea aportando su propio material genético, es decir sus óvulos, mientras que la gestación por sustitución será a través de la contratación únicamente por su útero, por lo cual el embrión será de los solicitantes o de una tercera persona.

Para el caso de Sinaloa desde 2013 reconoce jurídicamente la gestación subrogada en el estado, sin embargo, no se encuentra en el código civil, sino en el código familiar. Cuenta

con un capítulo con relación a la reproducción humana y la gestación subrogada; En el art. 282 menciona que las técnicas de reproducción asistida se entienden como:

Las prácticas clínicas y biológicas, para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante el conjunto de técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la Secretaría de Salud, y realizadas con la intervención del personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos, de uno o ambos sexos; además de la reproducción de cigotos, y embriones, que permita la procreación fuera del proceso natural, de la pareja infértil o estéril (Código Familiar, 2013,p. 55).

Mientras que maternidad subrogada se entiende como la práctica médica mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por un hombre y una mujer, cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y es subrogada por una mujer gestante que lleva en su útero el embrión de los padres subrogados, cuya relación concluye con el nacimiento (Código Familiar, 2013, p. 56). En este estado de la República Mexicana es posible la práctica, pero específicamente para ciudadanos nacionales, además de comprobar que las parejas tienen un problema de reproducción.

Para el estado de Coahuila en su código civil a diferencia de Sinaloa, menciona que las técnicas de reproducción asistida serán ocupadas por sus habitantes ante la imposibilidad de poder tener descendencia, sin embargo, dentro de esta ley es inexistente el contrato de maternidad subrogada. Por lo tanto, no se habla de una prohibición debido a que hay complicaciones legales, médicas y sociales (Código civil, 2007, art. 491).

4.4 La gestación subrogada: Experiencias documentadas de la mercantilización del cuerpo de Niñas, Niños y Mujeres en el Mundo

Con la incorporación de la práctica de la gestación subrogada en el mundo se expusieron casos vinculados a formas de explotación, comercialización del cuerpo y el abandono de niñas y niños.

En el año 2014 se documenta el caso de Grammy el mellizo que fue abandonado por una pareja de australianos debido a su condición física y finalmente la mujer gestante decide cuidar a uno de los niños a pesar de tener una situación de vulnerabilidad y dos hijos:

Pattahramon Janbua -conocida como Goy- tiene 21 años y teme que la muerte de su hijo sea inminente. A sus seis meses, el bebé padece Síndrome de Down, una infección pulmonar y problemas congénitos de corazón. "No creo que salga de ésta, la infección pulmonar es muy grave" [...] Casada y con dos hijos de seis y tres años, Goy cocina en un pequeño puesto de la calle en un pueblo a 90 kilómetros al sur de Bangkok. Su marido y ella aceptaron el trato como vientre de alquiler pensando que 10.000 euros les permitirían pagar deudas, dar una mejor educación a sus hijos y vivir con más desahogo. Los 10.000 euros del segundo bebé nunca llegaron (Domingo, 2014).

Por otro lado, el continente europeo a lo largo del tiempo ha propuesto e incorporado iniciativas de ley para su reglamentación, mientras que otros países se han centrado en la prohibición de la gestación subrogada, ante esto se podría pensar que no existe la posibilidad de la explotación, sin embargo, existen experiencias que dicen lo contrario.

Europol señala en un comunicado que la red criminal, activa desde el 2016 y desmantelada el pasado día 23, reclutaba a mujeres embarazadas de Bulgaria para luego trasladarlas a Thessaloniki (Grecia), donde eran puestas bajo observación médica y enviadas a hospitales privados para dar a luz, además de utilizar a algunas de ellas como vientres de alquiler. Las adopciones ilegales de recién nacidos las realizaban por 25.000 y 28.000 euros, cuyas tasas incluían el pago a la madre biológica y a los miembros del grupo criminal, todos los gastos legales, la hospitalización y la entrega del bebé (La vanguardia, 2019).

Ante esta realidad en el año 2018 Camboya se encontró bajo la opinión pública a nivel internacional, los titulares reflejaron la clandestinidad de la gestación subrogada para familias de origen chino:

Primero dudé, tenía miedo de las chicas de mi pueblo", explica Yin cuyo nombre fue modificado. Pero los 9.000 dólares que le han prometido son una fortuna en este país, el más pobre del sureste de Asia. "Mis dos hermanos envían dinero a nuestros padres, que cultivan arroz, pero no es suficiente (El Comercio, 2018).

Ucrania se convirtió en el paraíso comercial de la gestación subrogada esto es a partir de las limitaciones jurídicas en países como Tailandia, India y Nigeria. Ana es una joven proveniente de un pueblo al oeste de la gran capital ucraniana donde sus condiciones no le

permiten ganar más de 200 dólares al mes, pero se dio cuenta que convertirse en mujer gestante le permite obtener \$20,000 US.

Firmó un contrato con una pareja de Eslovenia que no podía tener hijos. [...] Ana tuvo suerte: el embrión se implantó en su útero la primera vez que le hicieron el proceso de transferencia, pero fue entonces cuando empezaron las dificultades. [...] los cuidados que le daba la clínica se deterioraron rápidamente y que algunas madres subrogantes tuvieron problemas de salud que no fueron diagnosticados correctamente o tratados a tiempo[...] El bebé al que dio a luz nació con buena salud. Aun así, ahora vuelve a ser una madre subrogada, esta vez para una pareja japonesa, aunque todavía no está embarazada (BBC News, 2018).

Camboya al igual que Ucrania se convirtieron en países donde la gestación subrogada es de carácter comercial, es decir que está disponible para extranjeros y existe una retribución económica que va desde la mensualidad hasta realizar el pago del parto y los servicios médicos, cabe señalar que existe una incertidumbre jurídica, esto es debido a que no existe una ley que lo reglamente, pero tampoco que lo prohíba.

En el año de 2018 específicamente en Nigeria se liberaron a 19 mujeres y niñas (15 y 28 años) todas ellas en condiciones de vulnerabilidad y embarazadas. Estas mujeres y niñas eran posibles víctimas de trata de personas, ya que fueron engañadas y terminaron encerradas gestando para otras personas.

La policía liberó a 19 mujeres en cautiverio y rescató a cuatro bebés hallados en lo que se conocen como una "fábrica de bebés" localizada en Lagos. Estas mujeres fueron engañadas y se les prometió un trabajo "con el propósito de embarazarlas y luego vender a los bebés", según las autoridades. [...] La "casa de la tortura" en la que retenían encadenados y esclavizados a cerca de 500 hombres y niños [...] Aún se desconoce quiénes son y dónde están los compradores potenciales, pero las autoridades nigerianas revelaron que las niñas se venden por US\$830 y los niños por US\$1.400 (BBC News, 2019).

Estas experiencias documentadas se presentaron en el continente asiático y europeo, sin embargo, Latinoamérica se potencializa con un espacio geográfico para integrar la práctica de la gestación subrogada y está soportado por las desventajas sociales, económicas y políticas que enfrentan niñas, niños y mujeres, tal es el caso de Colombia:

Salomón, de nacionalidad colombiana y residente en Estados Unidos, casado con Raquel, dominicana, deseaba tener un hijo [...] Saraí, también colombiana, quien a pesar de no conocerles en persona y de tener contacto únicamente por teléfono, aceptó realizarse diversos tratamientos con el fin de que Salomón y Raquel fueran padres [...] se le transfirieron los óvulos de Raquel, en un tratamiento que no dio resultado, pues su cuerpo rechazó dichos óvulos [...] Salomón comenzó a enviar mensualmente dinero para su manutención, pagos que efectuó cumplidamente hasta que ella cumplió cinco meses de gestación. Posteriormente, por razones no especificadas, abandonó el pago de lo convenido, incluso después del nacimiento de los dos niños. A los nueve meses de edad, los niños enfermaron gravemente de las vías respiratorias, lo que motivó retirar la custodia de los niños a su madre (Bartolini et al., 2014, p. 25).

A pesar de que en México está regulado en tres estados (Sinaloa, Tabasco y Coahuila), existen experiencias que atentan contra los derechos humanos de las mujeres gestantes y transgreden los derechos de niñas y niños al igual que en los países ya antes mencionados. México presenta una serie de desventajas económicas, políticas y sociales, atravesado por una estructura tradicional del maternaje y/o paternaje, por lo tanto, la gestación subrogada permitió instaurarse hasta que se mostró un suceso de interés público como el caso de dos mujeres gestantes que se contagiaron de VIH y fueron abandonadas por las clínicas:

Ahorita tenemos a una tabasqueña con Sida que el sector salud tiene que hacerse cargo de ella para proteger su vida, porque la abandonaron (...) en el otro caso, de la señora con Sida muere uno de los gemelos, vive el otro, pero ya también contagiado, y el sector salud, cuidando, porque las abandonan (Excélsior, 2017).

Ante las complejidades jurídicas y la búsqueda de sobrevivir a la pobreza muchas mujeres recurren a esta práctica como una alternativa para obtener dinero y esta se presta para otorgar una retribución económica, tal es el caso de Laura una mujer gestante que a través de una clínica encontró a una pareja provenientes de California (EUA) con imposibilidades biológicas para su reproducción. A Laura le ofrecieron una mensualidad de \$10,000 pesos y el apoyo para continuar con la escuela y así conseguir trabajo, sin embargo, la clínica no le pagó lo acordado. Ante esta situación los solicitantes y la mujer gestante decidieron continuar su acuerdo sin ningún intermediario.

El niño, Valentino, nació en octubre de 2015 con varias complicaciones de salud, entre ellas displasia pulmonar, un mal que afecta a los bebés prematuros[...]los contratantes alegaron que no podían seguir costeando los gastos, por lo que Laura propuso inscribir al bebé como su hijo para que pudiera estar incluido en el seguro médico de su marido[...]Una discrepancia entre Laura, su esposo y la pareja en relación con una cirugía que él bebe necesitaba, hizo que Eduardo y David se desentendieron del asunto.[...] El supuesto padre adoptivo amenazó y engañó a la madre biológica. Se llevó al pequeño para hacerle una prueba de ADN y aseguró que después lo devolvería, pero nunca ha regresado y tampoco el niño (Crónica, 2017).

Tomando en consideración el caso polémico en el Estado de Tabasco, el gobierno decidió reglamentar la práctica de la gestación subrogada, que, si bien está reconocida en el código civil específicamente en el artículo 92, fue necesario reformar de manera más clara las dificultades y limitaciones que genera esta práctica, por lo que en el año 2015 se generan iniciativas para reformarlo y en el 2016 se anexa un capítulo V bis titulado de la gestación asistida y subrogada.

Asimismo, el Estado de Sinaloa reglamenta la práctica de la gestación subrogada en su código familiar, por lo tanto, existen experiencias que exponen las condiciones de vulnerabilidad que deben enfrentar las mujeres que gestan para otros, tal es el caso de Sandra una mujer de 22 años originaria de Sinaloa específicamente de la periferia de Mazatlán, ante las dificultades económicas decide ocupar su cuerpo para gestar por nueve meses. Firmó un documento sin darle lectura, por lo que no supo qué cuestiones implicaría el proceso de la gestación subrogada, la cantidad económica que le darían sería alrededor de 180 mil pesos.

Concluyó el procedimiento médico, mientras Sandra, la solicitante y su madre platicaban en una cafetería, escuchó que existía la posibilidad de que fuera un embarazo doble, ya que le habían colocado dos embriones, aunque a Sandra jamás le preguntaron si estaba de acuerdo. Una vez terminado el ciclo de transferencia de embriones, los médicos le advirtieron a Sandra que no podría estar de pie por varios días, así que tuvo que renunciar a su trabajo en el supermercado, donde ganaba 4 mil 200 pesos al mes. De vuelta en Sinaloa, la solicitante le aclaró a Sandra que no le pagaría hasta que la prueba de embarazo resulta positiva (El imparcial, 2019).

Al igual que en Tabasco, Sinaloa forma parte de la reglamentación jurídica con relación a la práctica de la gestación subrogada avalada desde el año 2013, sin embargo, ante la creciente demanda el gobierno se vio obligado a resguardar la confidencialidad de los nombres de las niñas y los niños, los solicitantes, las mujeres gestantes y clínicas, no obstante, se presentó un caso de explotación.

En la Ciudad de México no existe una ley que reglamente la gestación subrogada, solo hay iniciativas de ley, pero al igual que en los estados donde se regula esta práctica existen experiencias que transgreden los derechos de niñas y niños, tal es el caso de:

María rentó su vientre por 150 mil pesos. Los arrendadores, los padres del pequeño que nació apenas en noviembre pasado, le pagaron esa cantidad en dos exposiciones. La primera fue a los 3 meses de gestación, cuando ya no había riesgo de aborto y cuando la integridad del producto estaba garantizada. La segunda parte de los 150 mil pesos se la pagaron cuando José María nació en una pequeña clínica de la delegación Tlalpan, María se registró con el nombre de la esposa del hombre que la buscó para subrogar su vientre. Así no hubo ningún problema en la entrega y registro del pequeño (Campillo, 2016).

En octubre del año 2020, una pareja de estadounidenses abandonó a dos niños (gemelos) que nacieron a través de la gestación subrogada en la Ciudad de México, de acuerdo con los reportes el 4 de febrero:

Los gemelos Nico y Mateo vinieron al mundo en medio de un pleito legal, porque la mujer que biológicamente es su madre fue contratada por la empresa Feticare para que fuera la madre de los hijos de una pareja que reside en Estados Unidos, a través de una subrogación. El embarazo se complicó y la madre tuvo que dar a luz a los gemelos de apenas seis meses y una semana de gestación y aunque uno de ellos nació sano, el otro presentó hidrocefalia, sordera inicial y ceguera, por lo que empresa decidió deshacer el trato y dejó a la madre y a los gemelos a su suerte (Milenio, 2020).

A partir de esto, se puede vislumbrar las repercusiones de la práctica de la gestación subrogada en niñas, niños y mujeres, donde la mercantilización y la cosificación del cuerpo se hace presente en países de destino mientras que los países de origen son representados por los solicitantes. Podemos condensar lo dicho hasta aquí, la gestación subrogada es una

práctica compleja y cambiante donde se interrelacionan diversos actores los cuales son: niñas, niños, mujeres, solicitantes o parejas y profesionales de diferentes disciplinas (médicos, enfermeras, trabajadoras o trabajadores sociales, abogados y psicólogos).

La terminología dependerá del área del conocimiento, cabe señalar que disciplinalmente no existe una armonización cuando hablamos de la práctica de la gestación subrogada y se ve reflejada en la cambiante conceptualización. La aproximación a los antecedentes históricos de esta práctica permite identificar dos puntos centrales, el primero es, ¿Dónde y cuándo ocurrió la gestación subrogada? y, el segundo ¿Para dónde se dirige y cuáles son retos que implica?. De igual manera, la reglamentación, prohibición e incertidumbre jurídica de la gestación subrogada está determinada por dos elementos, las condiciones estructurales como son la pobreza, desigualdad y violencia sumado una serie de desventajas a lo cual llamo país de destino, es decir, que ofertan el cuerpo de niñas, niños y mujeres, mientras que las condiciones estructurales favorables y con posibilidades económicas estables, lo nombro país de origen y los actores principales serán los solicitantes y las clínicas. Dicho esto, las clínicas se establecerán en los países de destino y el marco jurídico tendrá que ser incierto, de modo que, al presentarse casos de irregularidad, violación a los derechos y la expresión de la mercantilización del cuerpo, los gobiernos tomaran la decisión de reglamentar o prohibir la práctica de la gestación subrogada.

Por último, las expresiones documentadas sobre la explotación y comercialización de la vida de niñas, niños y mujeres a través de la gestación subrogada distinguen la necesidad de nombrar a esta práctica como una forma de trata de personas. Lo que encauza el siguiente capítulo, a fin de aproximar y reconocer a la gestación subrogada como una expresión más del fenómeno de la trata de personas.

CAPÍTULO V. GESTACIÓN SUBROGADA ¿EXPLOTACIÓN? UNA APROXIMACIÓN PARA RECONOCERLA COMO TRATA DE PERSONAS

La sociedad de consumo, junto con la mentalidad del servicio ha contribuido en las últimas décadas a incrementar el nuevo mercado y la comercialización legal de la vida humana como un producto altamente deseable. ¿Hemos llegado realmente a creernos que tener descendencia es un derecho?” (Profesionales por la ética, 2015, p. 3).

Como se mencionó en el capítulo anterior, la gestación subrogada se identifica por su terminología y conceptualización desde las diferentes disciplinas y sus diversas posturas profesionales. La reglamentación de esta práctica a nivel mundial indica una aceptación por parte de los gobiernos, sin embargo, se han documentado experiencias conectadas a privaciones de la libertad y explotación como es el caso de las granjas humanas⁵⁷. Ante esta realidad, el presente capítulo aproxima a identificar las condiciones estructurales que favorecen a la gestación subrogada como una forma de mercantilizar el cuerpo de niñas, niños y mujeres, que, a su vez, se fortalece a partir del modelo económico neoliberal en su lógica de mercancías y objetos de consumo. También se exhiben diversas formas de acceder a una niña o niños enlazado con distintos fines del fenómeno de la trata de personas.

5.1 Contexto de violencia estructural en México

En la década de los 70s México experimentó una crisis económica la cual se dio a partir de un agotamiento en el modelo compartido y una estrategia para detenerlo fue recurrir a la ayuda internacional específicamente del país vecino Estados Unidos de América (Banda et., al 2005, p. 445).

El neoliberalismo impulsado en los años de 1980 se instauró como un nuevo orden económico, político y social en el mundo, de tal manera que varios países latinoamericanos se incorporaron a este nuevo modelo económico. Para el caso de México la crisis

⁵⁷ Confinadas durante un año en pisos (¡a veces dos mujeres embarazadas compartiendo una misma cama!), gestionados con un cuartel, donde las mujeres no pueden salir a partir de las cuatro de la tarde, y la multa de infringir las normas alcanza los 100 euros. Encerradas bajo el pretexto de poder cuidar de ellas, proporcionarles alimentos nutritivos, y atención prenatal de alta calidad, a estas mujeres se les arrebataban, en realidad, la poca autonomía que les quedaba (Armanian, 2018).

internacional contribuyó a establecer nuevas estrategias de acción por parte del gobierno, el presidente De la Madrid (1982-1986) impulsó una serie de reformas cuya finalidad fue la modificación productiva del país, tres puntos fundamentales en su propuesta fueron: la eliminación del proteccionismo, la reducción en la intervención del estado y colocar como prioridad la política macroeconómica (Cordera et al., 2017, p. 39).

A partir de este momento hasta la actualidad, se aplica en nuestro país un modelo económico neoliberal centrado en una competencia comercial, más allá de esto, se abrió paso a la inversión extranjera en la vida industrial y con la implementación de una política macroeconómica, México reduce su intervención en la cuestión económica y permitió extenderse en el mercado extranjero, especialmente de Estados Unidos de América.

A lo largo de los años 80s y 90s la economía mexicana pasaba por una inestabilidad debido a los intereses que generó la deuda externa, en ese período de tiempo, México y los países que ayudaron en la crisis económica realizaron un ajuste en la inflación que iba de 150% a un 7% (Aparicio, 2010, p. 10).

Por lo tanto, la entrada del neoliberalismo se consolidó con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1992 a cargo del presidente constitucional Carlos Salinas de Gortari, a lo cual, México abre una coyuntura entre un Estado que promovía la protección y beneficio a uno de carácter competitivo y comercial. A finales del año de 1994 encabezado por el presidente Ernesto Zedillo, el gobierno centró sus esfuerzos en generar una estabilidad en los mercados, sin embargo, dada las condiciones elevadas por los intereses a final del año se dio una devaluación.

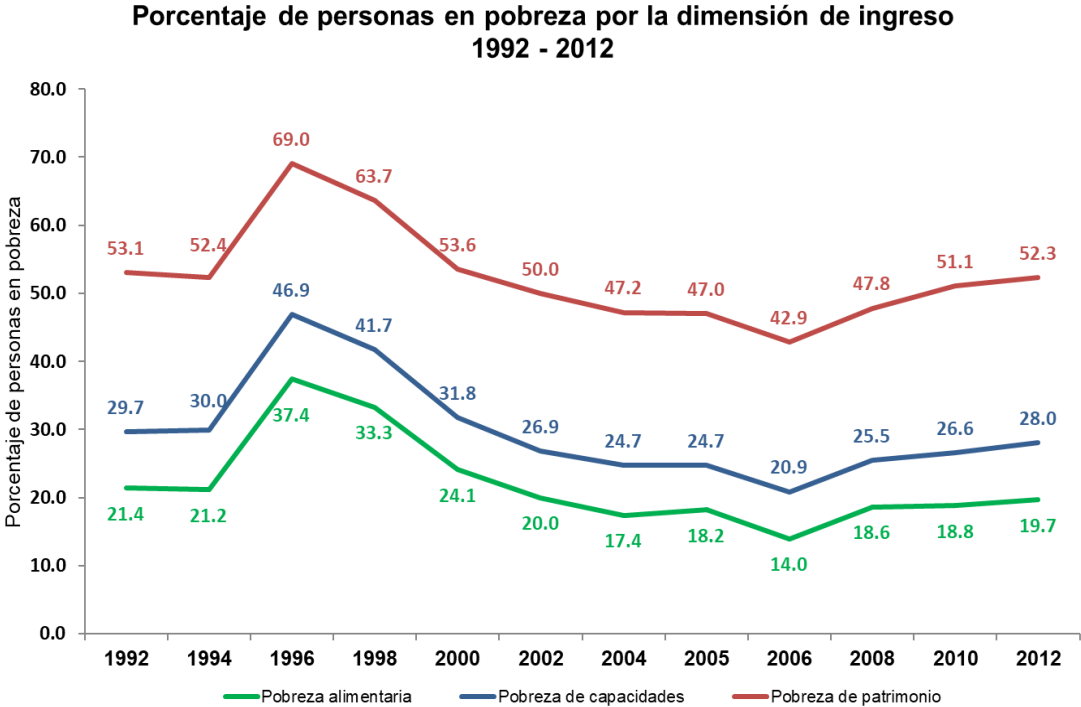
Vicente Fox Quezada sexenio de 2000-2006

La sociedad mexicana se encontraba inconforme con los anteriores gobiernos y representantes de los cargos políticos, ante esto, se aproximaban elecciones federales y estatales, la sociedad expresó su inconformidad a través de su participación en las urnas electorales. Para el año 2000, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) perdió las elecciones presidenciales y fue en ese momento cuando se estableció una relación de participación ciudadana, de tal manera que Vicente Fox Quezada es electo presidente de México para el sexenio de 2000-2006 bajo el Partido Acción Nacional (PAN). Los diez

puntos de su campaña fueron centrales para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; el más representativo y para efectos de esta investigación es el desarrollo de la política pública y el combate a la pobreza.

México no contaba con una metodología que aproximó a la medición de la pobreza en el país, fue hasta antes del año 2002 cuando el gobierno impulsó una serie de estrategias para la construcción de un equipo de expertos con relación al estudio de la pobreza, y fueron académicos nacionales como internacionales. En 2004 se promulga la Ley General de Desarrollo Social, que buscó impulsar una política para el desarrollo y que promoviera los derechos humanos para ser ejercidos y disfrutados por las y los ciudadanos; la creación de esta ley se concreta con la implementación del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), siendo un organismo autónomo por lo que permitió evaluar y generar diagnósticos que logren identificar las condiciones de vulnerabilidad (Diario oficial, 2005, p. 2). De acuerdo con el CONEVAL, existen tres líneas para medir la pobreza, estas son: pobreza alimentaria, pobreza por capacidades y pobreza de patrimonio.

Figura 25
Porcentaje de pobreza de acuerdo con CONEVAL



Fuente: Copyright, CONEVAL, s.f.

Para el sexenio de Vicente Fox las condiciones de pobreza alimentaria se modificaron gradualmente, del año 2000 al 2006 se aumentó \$183.25 pesos por hogar, mientras que la pobreza por capacidades aumento \$224.76 pesos y finalmente la pobreza por patrimonio se incrementó a \$367.67 pesos por hogar de acuerdo con estas estimaciones fue un sexenio relativamente próspero. De acuerdo con INEGI hubo 70, 899 defunciones por homicidio en el país, el aumento de este delito a lo largo del sexenio no solo involucró a la ciudadanía, sino que surgieron nuevas organizaciones criminales como: Los Zetas y la Familia michoacana y en cuestión de política, México ratificó en el año 2003 el Protocolo de Palermo, siendo el primer tratado en vincular el fenómeno del Trata de personas.

Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012

El día 2 de Julio de 2006 se encabezaron los titulares con relación a las elecciones federales y estatales para la sucesión presidencial, así como los senadores y diputados. Los resultados finales encabezaron a Felipe Calderón Hinojosa representando al Partido Acción Nacional con un total de 15,000, 284 votos a favor (Capital digital, 2017).

De acuerdo con CONEVAL en el año 2006, sexenio encabezado por Felipe Calderón, 15,147, 499 de personas tenían carencia relacionada con pobreza alimentaria, mientras que en año 2012 las estimaciones enmarcan 23,088,910 de personas, de tal manera que el aumento fue del 5.7%. Por otro lado, la pobreza por capacidades en 2006 fue de 22,657, 319 personas y para el año 2012 las estimaciones fueron de 32, 881,564 de tal suerte se acrecentó un 8%. Por último, las estimaciones en cuestión de pobreza patrimonial se reflejaban en 46,549,346 de personas con carencia y para el año 2012 aumentó considerablemente a 61,350, 446 de personas, por lo que existió un alza considerable del 10.5 % (Coneval, s. f).

El gobierno mexicano se enfrentó a una problemática de violencia y se fortaleció a partir de la lucha contra el narcotráfico, trayendo una serie de hechos históricos como: desapariciones, venta de drogas, tráfico de personas, homicidios y lavado de dinero. A lo largo del sexenio se registraron 132,065 homicidio en el país, en 2007 se reconocieron en 53 municipios una ejecución mensual, mientras que en el año 2008 aumentó a 83 municipios y finalmente en 2009 se asentó en 131 municipios (Pérez, 2015), sin embargo, este aumento no se estabilizó y continuó aumentando para el 2010 y en 200 municipio se registró una ejecución mensual. Ante este panorama la ciudadanía no fue la única que pago las consecuencias de la guerra

contra el narcotráfico, al intensificar el número de asesinatos las autoridades implementaron acciones militares para controlar la situación de seguridad en el país. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública fallecieron 2,886 elementos de seguridad, estos pertenecientes al gobierno federal y estatal. Para el año 2006 había seis organizaciones: Cartel Milenio, La Familia Michoacana, El cártel del Golfo, El cártel de Tijuana, El Cártel de Juárez y el Cartel del Pacífico (Rosen et al., 2015, p. 159).

Dicho lo anterior, el contexto de violencia y pobreza en el sexenio de 2006-2012 fue devastador para la ciudadanía y las autoridades en este período de tiempo incorporan en el marco jurídico nacional la Ley General de Atención y Protección a las Víctimas y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia de las Víctimas de esos delitos.

Enrique Peña Nieto 2012-2018

Dicho lo anterior, México vivió una coyuntura entre seguridad y protección a una ola de violencia extrema a los derechos humanos, ante estas condiciones sociales, económicas y políticas, nuevamente la ciudadanía tendría en su poder elegir de manera informada al nuevo presidente. Para el año 2012, cambió el régimen político del país, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) representado por Enrique Peña Nieto quien obtuvo las elecciones presidenciales y con ello marcando una nueva forma de gobierno.

Durante el año 2012, aumentó el número de personas en condición de pobreza, las estimaciones de acuerdo con el CONEVAL parten de 53,349,902 personas en situación de pobreza y 11,528,950 de personas en pobreza extrema, otro indicador representativo fue el rezago educativo, el cual se estimó que en 2012 se encontraban 22.6 millones de personas, sumado esto 25.3 millones de personas vivían en carencia con relación a la seguridad social y finalmente 27.4 millones de personas tenían carencia en cuestión de alimentación (Coneval, 2019, p. 20).

Dicho lo anterior, a lo largo de este sexenio se promovieron diversas reformas estructurales como: Reforma laboral, Reforma educativa, Nueva ley de Amparo, Reforma de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Reforma Financiera, Reforma en Materia de Transparencia, Código nacional de Procedimientos Penales, Reforma en materia de

competencia económica, Reforma Energética, Reforma en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Reforma Constitucional en materia de combate a la Corrupción (Secretaría de Hacienda y Crédito público, 2015).

Ante estas condiciones de pobreza y desigualdad, la violencia ha permanecido en aumento en todo el país, esto se ha convertido en una problemática prioritaria para el gobierno en turno, de acuerdo con INEGI las defunciones por homicidio del año 2012 al 2018 se estiman en 182,404 muertes lo cual representa una cifra inimaginable; otro dato importante que no se ha mencionado a lo largo de este apartado es que de enero a agosto del 2016 se presentaron 8,703 solicitudes de asilo humanitario, correspondientes a personas de países como Honduras y Venezuela.

En el mismo año, de enero a noviembre 88,741 personas migrantes fueron detenidas y 74,604 fueron deportadas. Para las personas repatriadas el 94% fueron provenientes del triángulo del norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) mientras que un 20% eran niños, niñas y adolescentes (Amnistía Internacional, 2017, p. 315). La Fiscalía General de la Republica reportó del año 2013 al 2015, 77 de 467 averiguaciones previas (hoy carpetas de investigación) con relación al delito de trata de personas.

Por último, las condiciones de desigualdad, precariedad, marginalidad, y violencia en el interior de las familias contribuye a que las mujeres, las niñas y niños enfrenten una severa situación de vulnerabilidad, dicho esto el fenómeno de la trata de personas se ve beneficiado, ya que permite obtener cuerpos para explotarlos y mercantilizarlos bajo la lógica del mercado.

5.2 El fenómeno de trata de personas

Para el caso de América Latina las condiciones estructurales favorecen la proliferación del fenómeno de la trata de personas, específicamente en mujeres, niños, niñas y adolescentes. El Diagnóstico Nacional sobre la situación de Trata de personas en México estima este delito como el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada a nivel mundial, seguido del tráfico de drogas y armas (UNODC, 2014, p. 8). Por lo tanto, nos enfrentamos a la comercialización de seres humanos en condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, la desigualdad, la marginalidad, la violencia, la migración, las desapariciones forzadas y la delincuencia organizada, sumada a una lógica del mercado, en donde los cuerpos son

reducidos objetos. El modelo económico neoliberal se beneficia de estos humanos que son representados por mujeres, niñas, niños y adolescentes que pueden ser reciclados y explotados un sinnúmero de veces, es decir, son aquellos sujetos que se convierten en objetos.

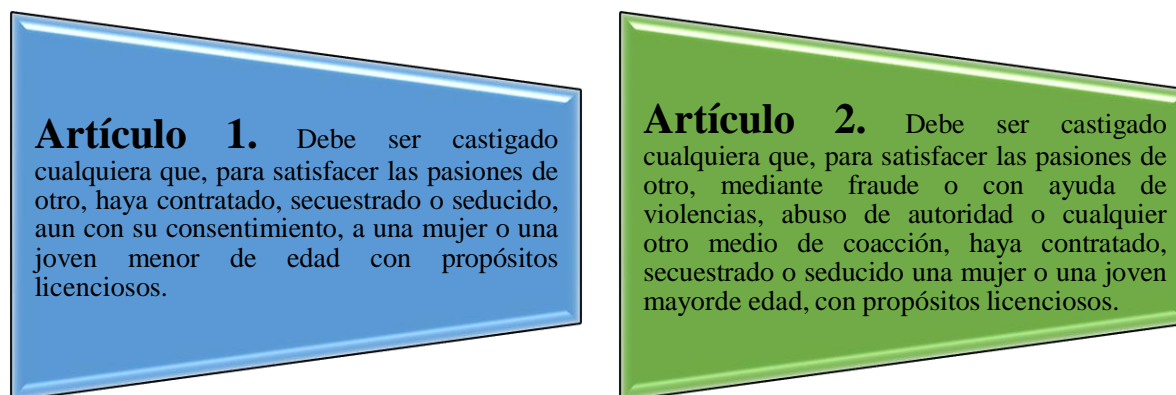
Para Caporal (2017), la trata de personas se concibe como un fenómeno social, en donde los elementos socioculturales son importantes y estos se establecen en las relaciones sociales asimétricas potenciando el poder o dominación. Estas relaciones de poder se nutren de los enfoques como: la multiculturalidad, los estereotipos, asignación de roles y división del trabajo sexual bajo una perspectiva sexo-género en donde se naturaliza el cuerpo (Ruiz, 2017 p. 18 citando a Caporal, 2017). El fenómeno de la trata de personas no se puede pensar únicamente como un delito o una problemática de causa o efecto, es necesario ofrecer elementos de análisis para comprender su complejidad y es necesario conocer los conceptos jurídicos nacionales e internacionales, así como sus antecedentes históricos.

5.3 Antecedentes y marcos jurídicos internacionales de la trata de personas

El fenómeno de la trata de personas se presentó como una problemática entre el siglo XX e inicios del XXI, en aquel momento histórico se le nombro como “trata de blancas” haciendo referencia al comercio y traslado de mujeres blancas, cuyas nacionalidades fueron europeas y americanas para ser explotadas sexualmente. Ante lo sucedido por este fenómeno, se impulsaron tratados internacionales para su atención, uno de los más representativos fue el Acuerdo Internacional para la Suspensión del Tráfico de la trata de blancas (1904) y las disposiciones más representativas fueron los artículos:

Figura 26.

Disposiciones generales del Acuerdo Internacional para la Suspensión



Fuente: Elaboración propia con información recuperada del Acuerdo Internacional para la Suspensión del Tráfico de la trata de blancas, 1904.

Para el año de 1921 se convocó en Ginebra a los países adheridos a las Naciones Unidas a una reunión para la modificación del concepto de “trata de blancas” y su incorporación por “trata de mujeres y niños”, a partir de este momento se deshabilita el uso de trata de blancas.

En el año de 1949 de acuerdo con Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución encabezado por Naciones Unidas, se reflexionó que la prostitución y la trata de personas para fines de prostitución son incompatibles con la vida y el valor del ser humano, además de poner el peligro a la comunidad, las familias y hasta el propio individuo. Así, se reconoce el fenómeno de la trata de personas no solo como explotación sexual, sino que también sus diversas representaciones, lo cual pone a la vista a varios sectores de la población como víctimas potenciales.

En el año 2000 en Palermo Italia se convocó a la comunidad internacional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el objetivo de este evento fue la cooperación para prevenir y erradicar la delincuencia organizada. En dicha convención se implementó el primer instrumento jurídico titulado Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo), sus disposiciones generales son los elementos para la protección de las víctimas y las medidas de prevención, todo fue aceptado por los integrantes de las Naciones Unidas.

De acuerdo con el protocolo de Palermo (2000), se define la trata de personas como:

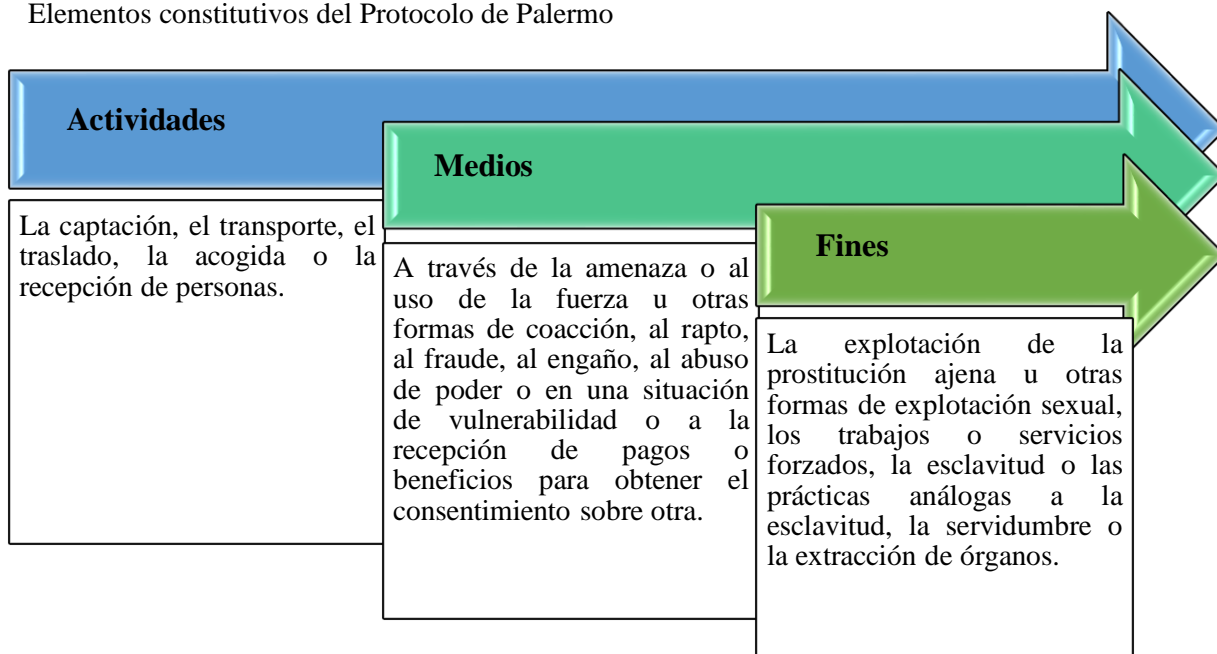
La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (p. 2).

La definición de trata de personas es un referente primordial para el estudio de este fenómeno, sin embargo, el Protocolo de Palermo lo tipifica como un delito, así que se caracteriza por ser la primera definición que abarca otras problemáticas como la esclavitud o prácticas

análogas como la servidumbre o la extracción de órganos. De aquí la importancia de reconocer los elementos constitutivos de la trata de personas de acuerdo con el Protocolo de Palermo, 2000:

Figura 27.

Elementos constitutivos del Protocolo de Palermo



Fuente: Elaboración propia con información recuperada del Protocolo de Palermo, 2000.

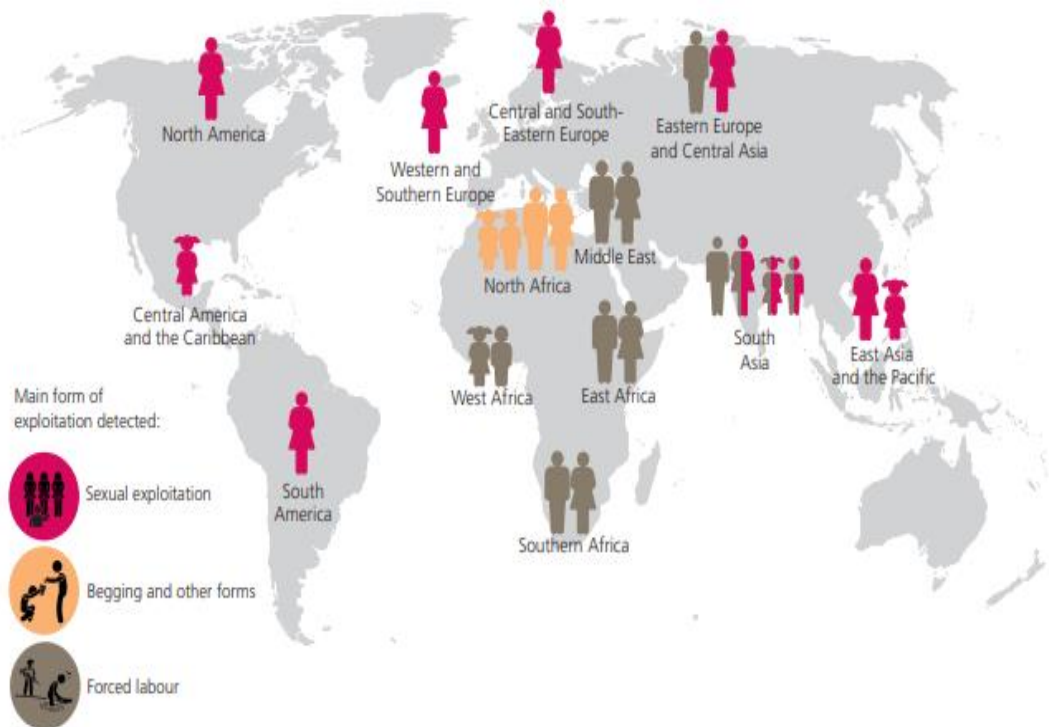
Los medios constitutivos permiten identificar el fenómeno de la trata de personas, es decir, para que exista jurídicamente el delito es necesario que se tengan estos tres elementos antes mencionados, no obstante, toda persona menor a los 18 años que sea captado, transportado y acogido con fines de explotación se considera “trata de personas” e incluso sino se pueden comprobar los medios comisivos (Palermo, 2000, p. 2).

A nivel mundial la trata de personas representa un fenómeno imparable, los fines de explotación varían y dependen del país o continente de origen, por ejemplo, en el occidente de África la mayoría de las víctimas son niñas utilizados para el trabajo forzado, mientras que al norte del mismo continente es la mendicidad u otras formas.

En el sur de Asia son mujeres, niñas y niños ocupados para su explotación sexual y los hombres para los trabajos forzados, de igual manera en las regiones de América central se identifican a mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual (UNODC, 2018, p. 12).

Figura 28.

Perfiles de las víctimas del delito de trata de personas



Fuente: Copyright UNODC, 2018.

De acuerdo con el *Global Report Trafficking in Person* (2018), el número estimado de víctimas del fenómeno de trata de personas en el año 2016 asciende a los 24 mil casos reportados por 254 países pertenecientes a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Aunado a ello, se estima que 2350 niñas son víctimas del delito de trata de personas del cual el 71% es a través de la explotación sexual, mientras que el 21% es por trabajo forzoso y un 7% por otras formas de explotación. Por otro lado, los niños también se encuentran inmersos con este fenómeno tan complejo, se estima que existen 711 víctimas de las cuales el 27% son explotados sexualmente, mientras que el 50% son ocupados para trabajos forzoso y el 23% son para otras formas de explotación (UNODC, 2018, pp. 26-28). No obstante, estas cifras son una aproximación ya que no todas las víctimas de trata personas son reportadas a las autoridades y en la mayoría los países no cuentan con los instrumentos jurídicos, políticos y económicos para su erradicación.

La trata de personas es un fenómeno que involucra a mujeres y hombres, además existe un número considerable de niñas y niños ocupados para diversos fines de explotación; se estima

que hay 40 millones de personas atrapadas en el fenómeno de la trata de personas de las cuales son mujeres y niñas que se ven afectadas de manera directa ya que representan 71% del total de víctimas, una de cada cuatro víctimas es un niño o niña (International Labour Organization and Walk Free Foundation, 2017, p. 5).

Las y los niños originarios de países en vías de desarrollo llegan a ser objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre, extracción de órgano e inclusive se convierten en obreros donde el trabajo realizado no es remunerado en articulación con la legislación de su país. Las condiciones estructurales incorporan a la aceptación de estas prácticas que deshumanizan al ser humano y para lograr conocer el fenómeno de la trata de personas es fundamental aproximarnos al contexto internacional y hacer un recorrido sobre el panorama que prevalece en el territorio mexicano.

5.3 Aproximación al fenómeno de trata de personas en México

El gobierno mexicano forma parte de los países que ratifican las convenciones y tratados en pro de la vida humana por lo que cada niña, niño, mujer y hombre gozan de estos derechos, por lo tanto, cada uno de los países adheridos deben implementar acciones que garanticen el ejercicio y disfrute de estos.

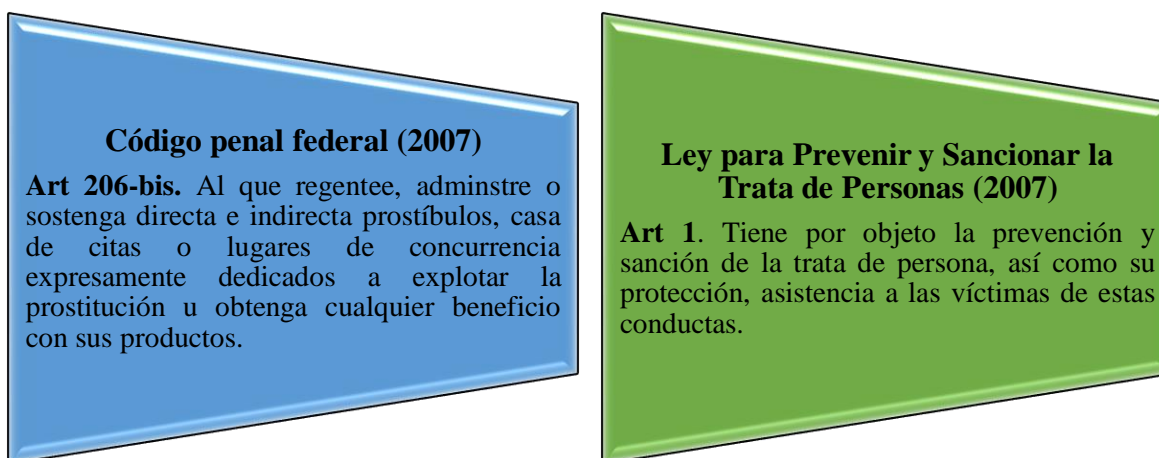
Para el caso de México dada su georreferencia se ha convertido un país de origen, tránsito, recepción de migrantes y mujeres explotadas sexualmente, en las últimas décadas los flujos migratorios han cobrado mayor relevancia, en donde las personas son provenientes mayoritariamente del triángulo del norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) su único fin es llegar a los Estados Unidos de América en busca de una mejor calidad de vida y es necesario expresar que en muchos casos son forzados a desplazarse por la presencia de grupos criminales.

En el año 2000 se promulgó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo que ocasionó un momento de tensión política para los países de Europa y Estados Unidos, ya que se debatió sobre el fenómeno de la trata de personas y la migración, por lo que se identificó al tráfico de migrantes como la mayor advertencia a la seguridad de cada país, convirtiéndose en una prioridad de la agenda política internacional. Para el año de 2003, el Gobierno Mexicano ratifica la Convención de las Naciones Unidas y firma el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente

en niñas, niños y mujeres, por lo que compromete al gobierno a cumplir con los objetivos propuestos por la convención. Ante la carente armonización de la ley mexicana y los tratados internacionales, los legisladores propusieron tipificar el delito de trata de personas en el Código Penal Federal hasta el año 2007 y se creó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas con objetivo de atender las necesidades del contexto.

Figura 29.

Aproximaciones jurídicas en materia de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con información recuperada de Código Penal, 2007 y LPSTP, 2007.

Ante los constantes cambios políticos, económicos y sociales, aunado a una serie de movimientos en contra del fenómeno de la trata de personas, en el año de 2012 se modificó la ley antes mencionada y se creó la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGPESDMTP). Los ejes centrales son la prevención, investigación y la persecución del delito a nivel federal además determinan los procesos penales y la reparación del daño a las víctimas.

De acuerdo con LGPESDMTP (2012) se define trata de personas como:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes (p.7).

De esta manera, se enlistan los once fines de explotación añadiendo una descripción a cada uno:

Figura 30.

Once fines de explotación

<p style="text-align: center;">Esclavitud</p> <p>El dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y ejerciendo derecho de propiedad.</p>
<p style="text-align: center;">Condición de siervo</p> <p>Se le impide cambiar su condición a vivir o a trabajar. Se le obliga a prestar servicios, remunerados o no, sin que pueda abandonar.</p>
<p style="text-align: center;">Prostitución ajena u otras formas de explotación</p> <p>Personas que se benefician de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada.</p>
<p style="text-align: center;">Explotación laboral</p> <p>Cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad.</p>
<p style="text-align: center;">Trabajo forzado</p> <p>Uso de la fuerza, la amenaza, coerción a otra persona causando daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad.</p>
<p style="text-align: center;">Mendicidad forzada</p> <p>Obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.</p>
<p style="text-align: center;">Utilización de menores de edad en actividades delictivas</p> <p>A quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas.</p>
<p style="text-align: center;">Adopción ilegal</p> <p>Al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar sexualmente o cualquiera de las formas de explotación.</p>
<p style="text-align: center;">Matrimonio forzoso o servil</p> <p>Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas</p>

Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos

A quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos.

Experimentación biomédica ilícita

Aplicación sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de la LGPESDMTP, 2012.

5.3.1 Aproximaciones a los perfiles de víctimas de trata de personas en el año 2014

A partir de la reforma del 2011 se anula la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007) y se expide una nueva titulada Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas además se conformaron Fiscalías Especializadas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. Ante las exigencias y complejidades de este fenómeno la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), implementó un proyecto de investigación situado en un Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de personas en México (UNODC, 2014, p. 8).

Como se ha mencionado a lo largo del capítulo las niñas, niños y mujeres son susceptibles de convertirse en víctimas de este fenómeno y cuyas características se fortalecen son: contribuyen son las condiciones de pobreza, desigualdad, baja autoestima, violencia, la discriminación, machismo entre otras. La siguiente figura tiene la intención de rescatar y clarificar los elementos antes mencionados:

Figura 31.

Perfiles específicos y condiciones estructurales

Educación

- La asistencia escolar en un grupo de 15 a 24 años se reduce drásticamente.
- A nivel nacional el 6.9 % de la población total es analfabeta.
- Limitada escolaridad es afectada en la ocupación laboral con ello una remuneración económica baja.

Laboral

- En México habitan 83 millones de personas de 14 años y más, siendo susceptibles de entrar al mercado laboral.
- Es posible que existan situaciones de engaño, aprovechando una serie de condiciones precarias o busquen cruzar la frontera México-EUA.

Población Indígena

- En México residen 7 millones de personas que hablan una lengua indígena.
- Cuatro de cada diez miembros de un grupo étnico consideran que no tienen las mismas oportunidades.

Pobreza y marginalidad

- Los determinantes que se relacionan con la trata de personas son la exclusión social y económica, así como la pobreza y marginalidad.
- La pobreza no es un factor directo pero sí es un condicionante que expone la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescente.

Migración

- Es una alternativa para reducir los niveles de pobreza, marginación y mitigar las carencias sociales y económicas.

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de UNODC, 2014.

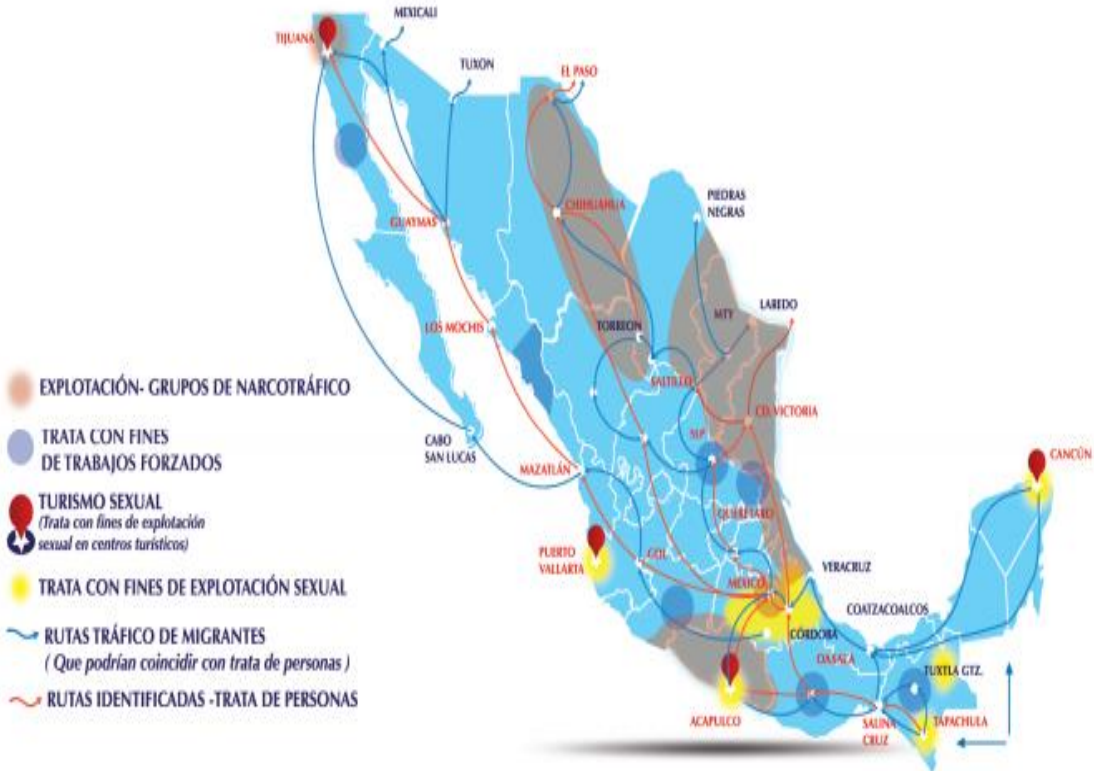
De acuerdo con el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas (2014), no se tienen estimaciones exactas, esto es debido a que no hay un método puntual para identificar a las víctimas de este fenómeno, ya que existen condiciones de clandestinidad y opacidad jurídica. Antes estas características las niñas, niños, adolescentes y mujeres son potenciales víctimas de este delito, cabe mencionar que el sexo es un factor determinante para los fines de trata de personas, ya que la mayor parte de las mujeres y niñas son ocupadas para la explotación sexual, mientras que hombres y niños son utilizados para la explotación laboral de tal manera que se instaura un estereotipo de género dentro de este fenómeno. Por un lado 20,000 niños y niñas son captados por redes de trata, mientras que 45 de cada 100 niñas son indígenas. Además, se calcula que 16,000 niñas, niños y adolescentes son explotados sexualmente y 6 de cada 10 mujeres en condición migratoria son afectadas por el fenómeno de Trata de personas (UNODC, 2014, pp. 62-67).

El delito de trata de personas y el tráfico de personas en la mayoría de los casos es ocupado como un sinónimo, pero eso es una imprecisión conceptual, ya que el tráfico ilícito de migrante está vinculado a un traslado internacional con fines de carácter económico y no de un porvenir de explotación o mercantilización. Mientras que la trata de personas no implica

necesariamente una transferencia internacional este delito puede ser interno, es decir, la explotación puede ser en el mismo estado o municipio (Naciones Unidas, 2014, p. 4).

Figura 32.

Rutas de trata de personas, tráfico de migrantes y fines de explotación

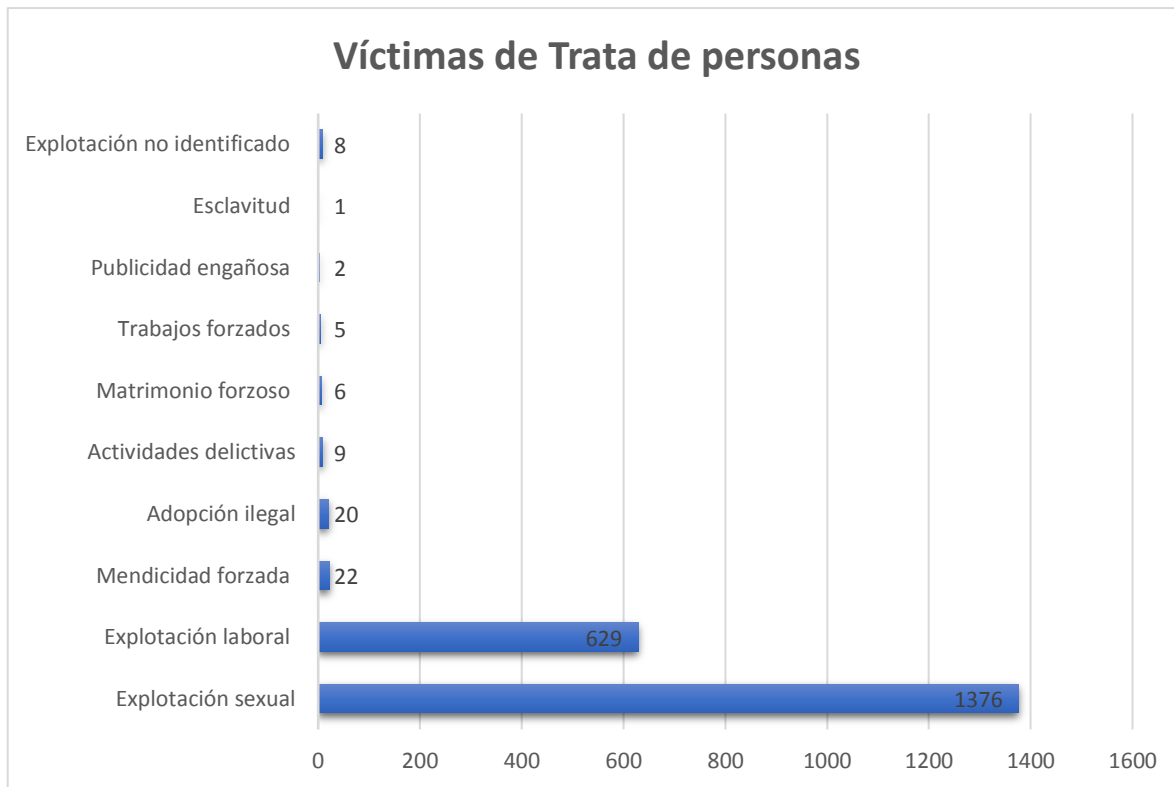


Fuente: Copyright CNDH, 2014.

En 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó un diagnóstico sobre la situación de la trata de personas con el propósito de actualizar los datos cuantitativos y cualitativos con relación al perfil de las víctimas de este delito. La recolección de la información se centra de junio del 2012 a julio de 2017, en el cual se identificaron 5254 personas afectadas por el delito de trata de personas, 3308 son mujeres, 1086 son niñas, 492 son hombres y 289 son niños (CNDH, 2019, p.19). Mujeres y niñas mantienen los porcentajes más altos, mientras que los niños representan un bajo porcentaje debido a que existe una cuestión de género dentro del fenómeno de la trata de personas, ya que las niñas y mujeres son ocupadas para la explotación sexual, y los niños son ocupados a los trabajos forzosos, mendicidad forzada y actividades delictivas.

Figura 33.

Porcentaje de víctimas identificadas por el delito de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con información de CNDH,2019.

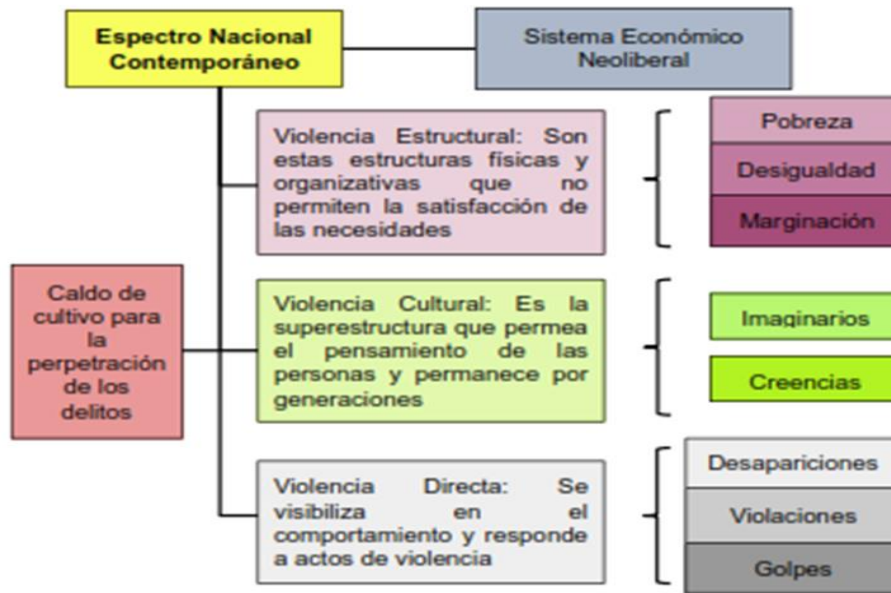
En el año 2015 se exhiben autoridades del estado de Sonora vinculados a una serie de adopciones ilegales específicamente de niñas y niños recién nacidos donde se involucra a personal del DIF estatal, la Secretaria de Salud e incluso la ex esposa del gobernador, con ello, exhibiendo una red de trata de personas. De igual manera, se identificó en otras observaciones el tema de la gestación subrogada vinculada como una forma de trata de personas o una explotación de mujeres con fines reproductivo (CNDH, 2019, p. 158).

5.4 ¿Venta de niños?: Gestación subrogada una práctica más que mercantiliza el cuerpo humano.

La gestación subrogada, no es la única práctica que mercantiliza el cuerpo humano, existen otras formas de cosificar y/o explotar a un niño o niña como: las adopciones ilegales, la explotación sexual y/o laboral y la mendicidad forzada, lo que desafortunadamente es una problemática contemporánea que se encuentra al alza y se vincula con otros fines de la trata de personas.

Figura 34.

Espectro nacional contemporáneo



Copyright de Ruiz, 2018.

Con base en la investigación “Trata de la niñez en México: la mercantilización del cuerpo” realizada por el grupo de práctica de especialización en el año 2018, el espectro nacional en México se encuentra bajo un modelo económico neoliberal permeado por el triángulo de las violencias donde las problemáticas se agudizan y se complejizan para la perpetración de delitos como la trata de personas. Por su parte la violencia estructural bajo un modelo económico agudiza la pobreza, la desigualdad y la marginación en la sociedad, mientras que la violencia cultura son todas aquellas expresiones concretas que se ven reflejadas a través de la religión e ideología, el lenguaje y el arte. Por último, la violencia directa donde se refleja en actos concreto como las desapariciones, las violaciones o los golpes como aquellas expresiones que vemos en el día a día (Ruiz, 2018, p.17).

Se puede concluir hasta este capítulo que la trata de personas es un fenómeno donde influyen diversos factores estructurales, culturales y políticos, para ejemplificar tales consideraciones puede verse en la pobreza, la desigualdad, la violencia, la baja escolaridad y las carentes oportunidades de empleo, el machismo, el pensamiento adultocéntrico y la normalización de la violencia en las niñas y niños. Finalmente, el panorama de la gestación subrogada se nutre de estas condiciones estructurales, pero también de elementos culturales, y políticas

atravesadas por un modelo económico neoliberal el cual soporta la comercialización y explotación del cuerpo humano, específicamente de las niñas, niños y mujeres todo a cambio de una retribución económica. En la próxima sección se retoman los resultados obtenidos del trabajo de campo bajo el enfoque metodológico de la etnografía virtual, de modo que se ve reflejado el mapeo de las narrativas por categoría de análisis.

RESULTADOS

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a las narrativas obtenidas durante el trabajo de campo. De acuerdo con lo propuesto en el enfoque metodológico la etnografía virtual ofrece al investigador realizar una búsqueda del dato a través de plataformas virtuales para esta investigación se retomaron: Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp y YouTube. La temporalidad que se consideró fue de dos meses de trabajo los cuales corresponden del mes septiembre a octubre del 2019.

Una vez identificadas las plataformas virtuales se ingresó la etiqueta (#gestaciónsubrogada) en cada uno de los buscadores de Facebook, Instagram y Twitter esto permitió rastrear las narrativas, no obstante, en algunas ocasiones se retomaron otras etiquetas como: #maternidadsubrogada, #vientresdealquiler y #gestaciónporsustución debido a la amplia terminología ocupada para esta práctica.

Para el caso de WhatsApp no se utilizó ninguna etiqueta ya que por medio de ligas de acceso remoto obtenidos en páginas de Facebook se logró incorporar a dos grupos de gestación subrogada y cada uno almacenaba aproximadamente 200 usuarios. Cabe destacar que se ingresó con un perfil anónimo, siempre cuidando que la información obtenida no tuviera ningún perjuicio o tratamiento específico. Para la plataforma de YouTube se recuperaron las narrativas de los potentes esto es, a partir del debate organizado por el Canal de Once en su programa “Entre mitos y realidades”.

Una vez que se identificaron las plataformas virtuales se comenzó a registrar en tablas las narrativas obtenidas y se asignó un número de usuario, así como una abreviación de la plataforma quedando de la siguiente manera:

Tabla 4.

Usuarios del trabajo de campo

Facebook	Twitter	Instagram	WhatsApp	YouTube
USU_FB_00	USU_TW_00	USU_IG_00	USU_WTAP_00	USU_YT_00
USU_FB_77	USU_TW_49	USU_IG_09	USU_WTAP_326	USU_YT_04

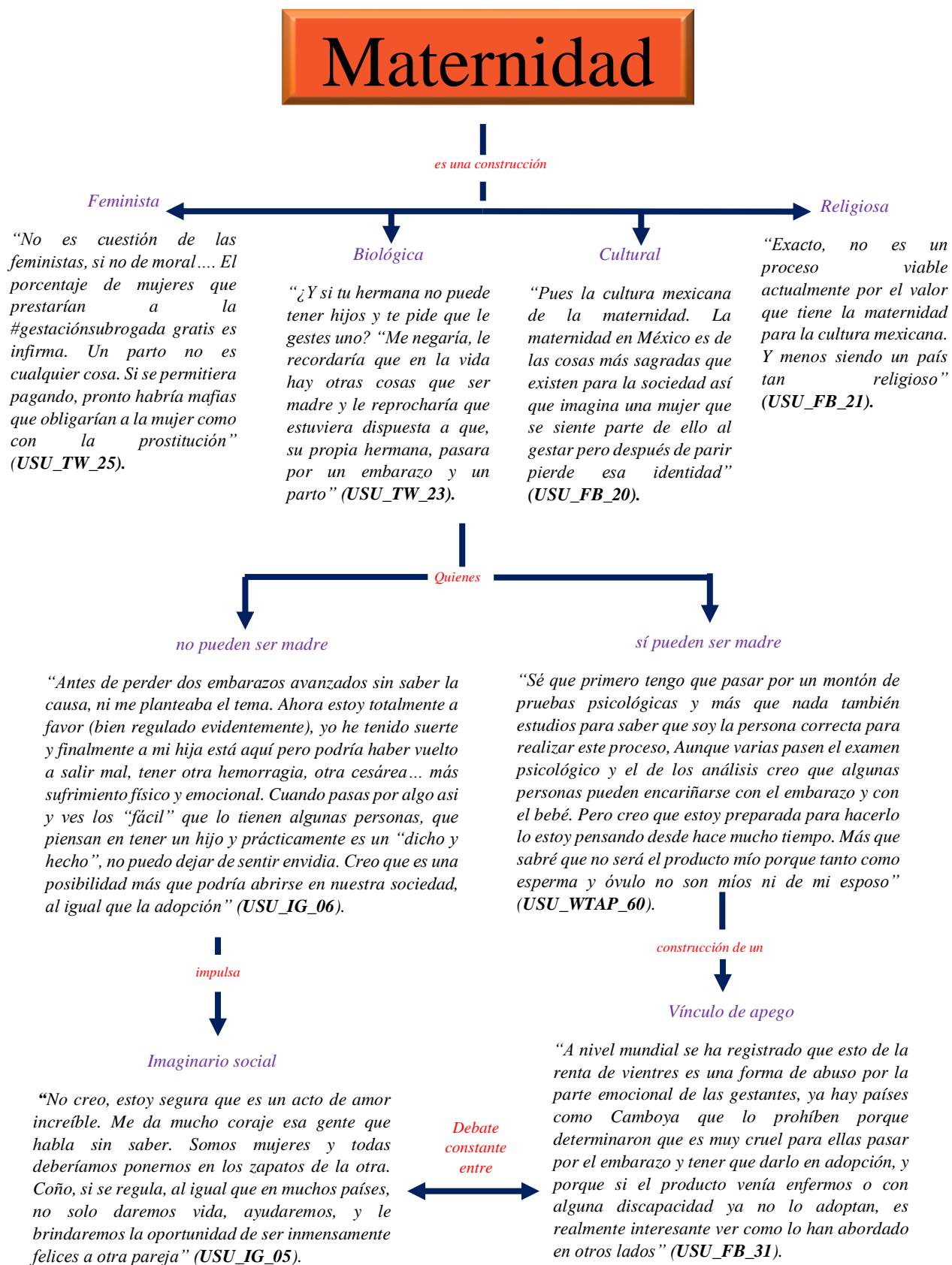
Fuente: Elaboración propia con información de los anexos.

Después del registro, se procedió a organizar la información conforme a las categorías de análisis del objetivo general de la investigación que son: Maternidad, Niñez, Gestación subrogada y trata de personas. Es importante mencionar que no se ocupó ningún programa para su procesamiento ya que no busca comprobar variables e indicadores. Asimismo, se recuperaron citas textuales por lo que encontrará faltas ortográficas que no se corrigieron para respetar la redacción original, finalmente al término de cada cita visualizará una etiqueta con las abreviaturas de plataforma ocupada y el número de usuario, por ejemplo: USU_FB_87 o USU_TW_23. En este apartado el lector encontrará mapas por categoría de análisis, es conveniente recalcar que el trabajo de campo formó cinco nuevas categorías no previstas a lo largo de la investigación y estas fueron adopción, aborto, libre decisión de mujeres, solicitantes y reclutadoras. Al término de cada mapa se presenta un análisis donde se expone de manera resumida cada uno de los elementos que se vinculan con la práctica de la gestación subrogada.

Por último, las narrativas por categoría de análisis se encuentran en la sección de anexos con el objetivo de que la lectura de los resultados sea menos cansada, ya que la información obtenida del trabajo de campo es amplia.

Figura 35.

La maternidad y su vinculación con la gestación subrogada



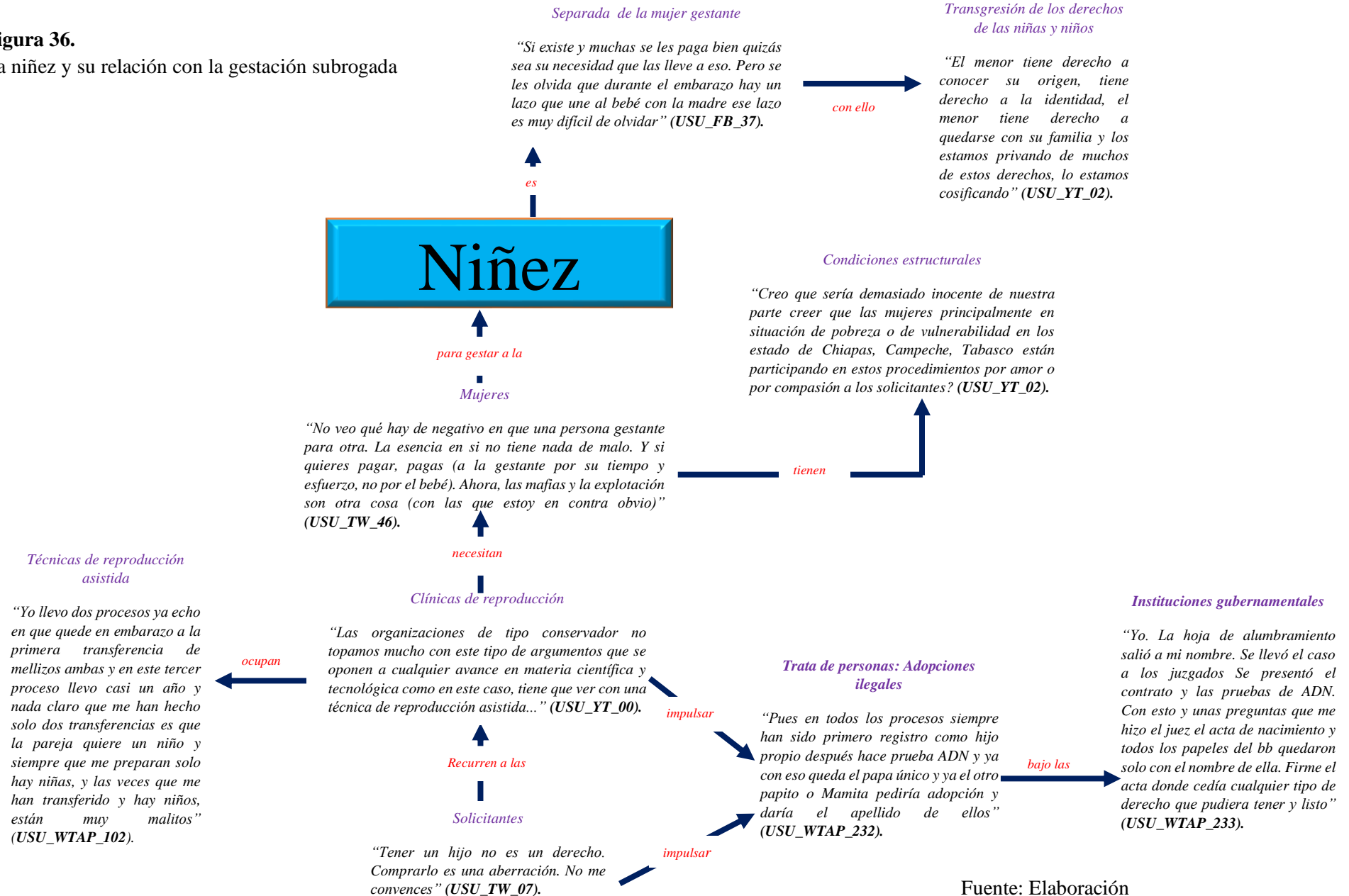
Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: MATERNIDAD

De acuerdo con las narrativas obtenidas en la categoría de maternidad y gestación subrogada, se entiende este binomio desde cuatro posturas; la primera es a partir de una construcción feminista donde las mujeres no deben permitir ser parte de la práctica de la gestación subrogada, la segunda desde mirar a la maternidad como una construcción biológica otorgando la posibilidad de tener hijas e hijos a otras mujeres, la tercera es desde la construcción cultural de la mujer por una parte centrada en lo sagrado y en la identidad, por último tenemos la construcción religiosa donde las mujeres se convierte en la figura más representativa de todos los espacios. La práctica de la gestación subrogada frente a la maternidad parte de las imposibilidades biológicas de las mujeres, por lo que buscan mujeres potenciales para la producción y reproducción de la vida humana.

Las mujeres gestantes a través de una práctica de reproducción asistida otorgan a las solicitantes la posibilidad de ejercer su maternidad mientras que ellas serán explotadas por las clínicas que ofrecen la práctica de la gestación subrogada.

Figura 36.
La niñez y su relación con la gestación subrogada



Fuente: Elaboración

CATEGORÍA: NIÑEZ

Las y los solicitantes ante las imposibilidades biológicas y en la búsqueda de ejercer una maternidad y paternidad, buscan otras alternativas para tener hijas e hijos, por lo que recurren a clínicas que ofrecen la práctica de la gestación subrogada una vez informados del procedimiento, los centros médicos especializados recurren a mujeres potenciales para la reproducción humana. A través de técnicas de reproducción asistida ejecutan la transferencia embrionaria en la búsqueda de obtener un resultado positivo de embarazo y posteriormente dar nacimiento a una niña o niño, el cual será entregado a las y los solicitantes, es decir, serán separados de la mujer que la gestó (gestación parcial o tradicional) con ello privilegiando a los adultos sobre los derechos de niñas y niños, esto se puede vislumbrar como la trasgresión a su interés superior.

Para el caso de México, la ley establece la plena adopción a través de sus instituciones de salud y protección a la niñez, sin embargo, a partir del trabajo de campo se documentan procesos de adopción de manera ilegal lo cual se constituye como un fin de la trata de personas enmarcado en el Protocolo de Palermo y la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los delitos en materia de Trata de Personas.

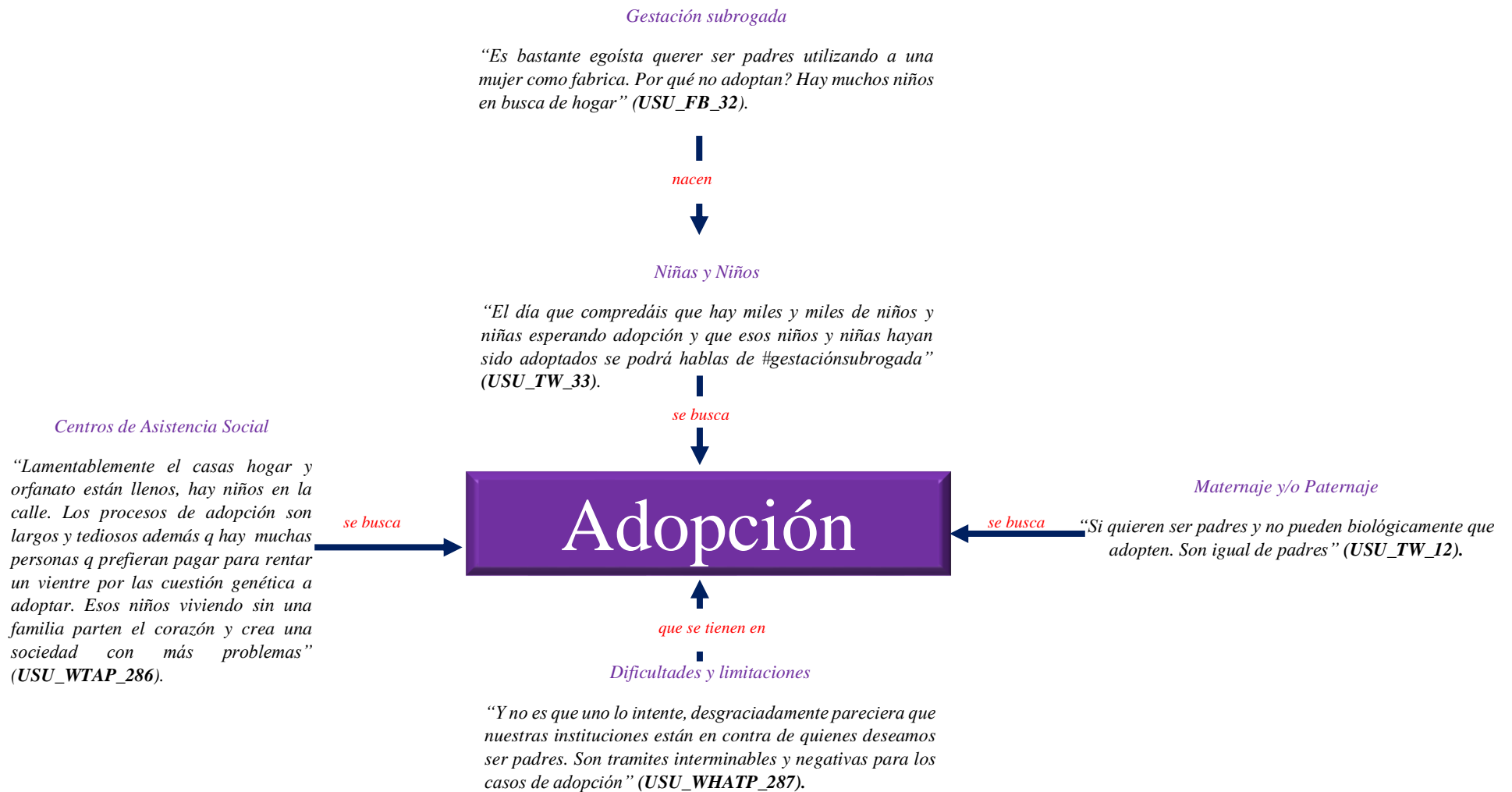
CATEGORÍA: GESTACIÓN SUBROGADA

La gestación subrogada es la práctica en la cual se involucran una serie de factores culturales, económicos y políticos, además se interrelacionan con varios actores como son los solicitantes, las mujeres gestantes, las niñas y niños. Hay dos posturas con relación a las clínicas que ofrecen esta práctica, por un lado, se tiene idea de la no explotación ya que brindan un servicio alternativo para obtener hijas e hijos de manera altruista, es decir que se les paga a las clínicas por los servicios médicos y que existe la posibilidad de recibir una retribución económica, mientras que el otro se centra en la explotación del cuerpo de mujeres y la mercantilización de las niñas y niños, de modo que se impulsan a procesos de adopción ilegal.

Por último, se obtiene un hallazgo significativo del trabajo de campo, ya que se presenta un actor no antes documentado, el cual se nombra reclutadoras y son aquellas mujeres que buscan a otras mujeres potenciales para la producción y reproducción de la vida humana.

Figura 38.

La gestación subrogada y su vinculación con la adopción



Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: ADOPCIÓN

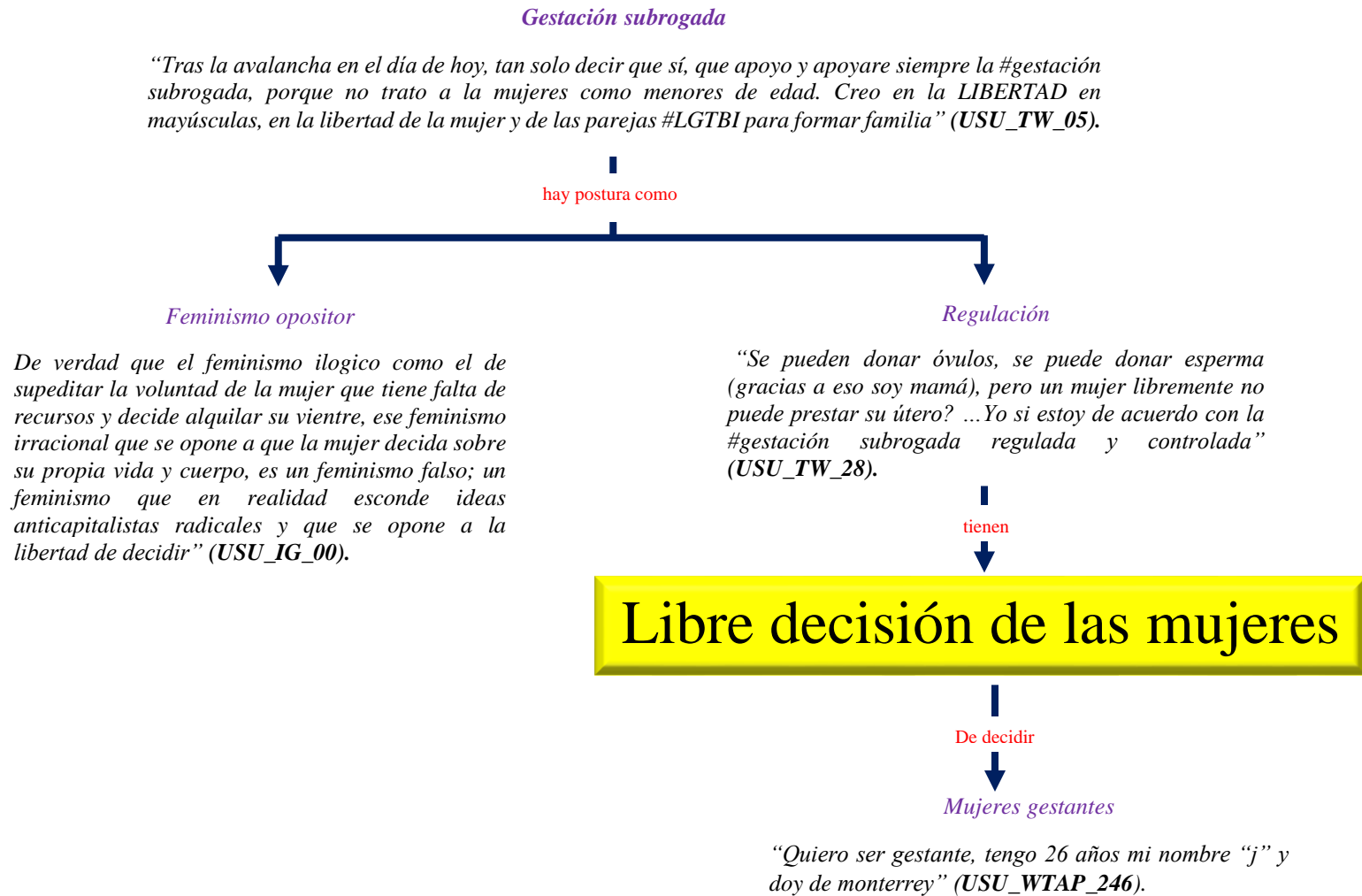
La gestación subrogada es una opción para los solicitantes con imposibilidades biológicas y consolidar su maternidad y paternidad, a partir de esto surge la categoría de adopción como un hallazgo del trabajo de campo.

De igual manera, las parejas buscan a través de la adopción lograr obtener un maternaje y/o paternaje, de modo que se necesita cumplir con requerimientos jurídicos, económicos y psicológicos.

Las adopciones se relacionan con las niñas y los niños, pero también con los centros de asistencia los cuales son los encargados de facilitar este proceso de igual manera existen limitaciones por parte de las autoridades para facilitar los procesos adoptivos a cualquier solicitante.

Figura 39.

La gestación subrogada y la libre decisión de las mujeres



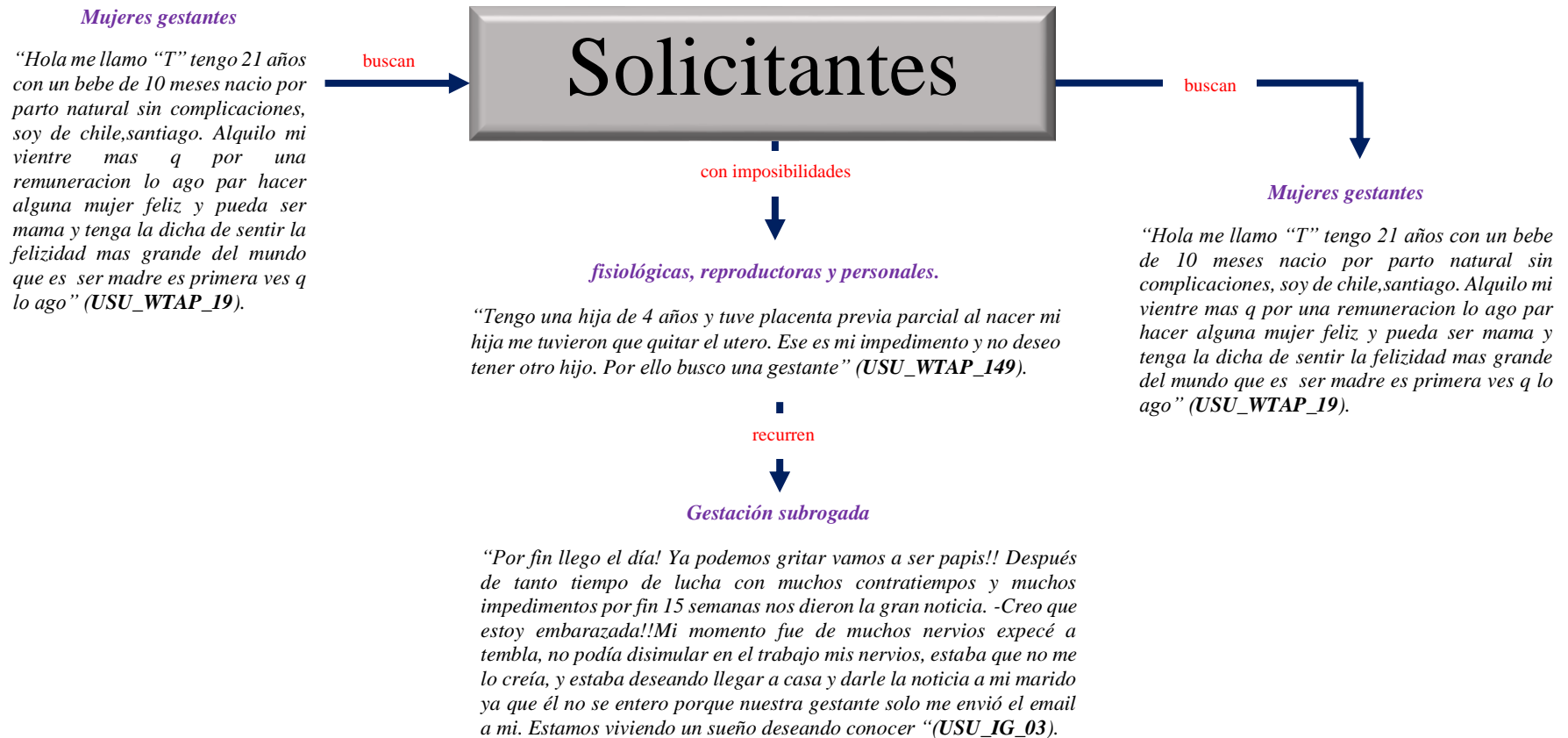
Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES

La categoría de la libre decisión de la mujer es un hallazgo del trabajo de campo y se relaciona con la práctica de la gestación subrogada. Esta categoría se construye a partir de la libre decisión que tienen las mujeres sobre su cuerpo para gestar por nueve meses y entregar a la clínica una niña o niño. Podemos adicionar que existen dos posturas de esta categoría, la primera es el feminismo opositor que centraliza a las mujeres en condición de vulnerabilidad y pobreza, mientras que la segunda es regular la práctica de la gestación subrogada.

Figura 40.

La gestación subrogada y su vinculación con los solicitantes



Fuente: Elaboración propia

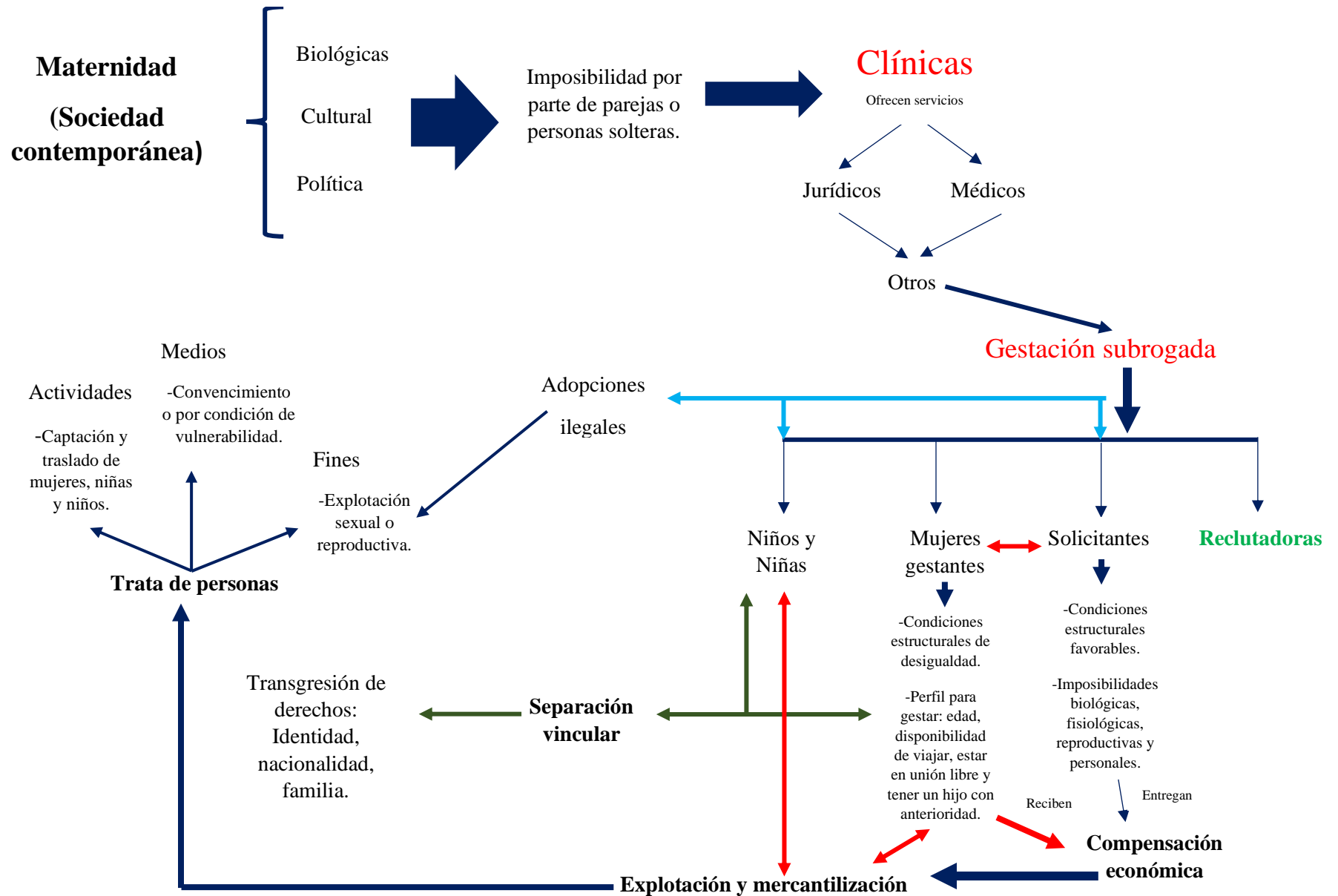
CATEGORÍA: SOLICITANTES

Por último, la categoría de solicitantes es parte de los hallazgos obtenidos, inclusive corresponde directamente con la práctica de la gestación subrogada. A partir del trabajo de campo existen tres elementos de análisis; el primero se relaciona con las imposibilidades biológicas de hombres y mujeres para la reproducción humana, mientras que la segunda parte es la búsqueda de mujeres potenciales para gestar por nueve meses y, finalmente, la tercera parte se posiciona desde las mujeres en la búsqueda de solicitantes para firmar un contrato exclusivo. Los solicitantes tienen un posicionamiento con respecto a la práctica de la gestación subrogada, esta debe ser regulada ya que beneficia ambas partes.

A continuación, se muestra el esquema general que articula las categorías de análisis definidos en el protocolo de investigación y aquellas que se recuperan del trabajo de campo investigación y aquellas que se recuperan del trabajo de campo.

Figura 41.

La gestación subrogada: factores y actores socioculturales



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS

La práctica de la gestación subrogada es una realidad nacional pero también internacional, se expande a través de un mercado global potencialmente por la oferta de servicios médicos para la configuración de familias en la actualidad, sin embargo, se muestran factores biológicos, jurídicos, políticos, médicos, culturales y sociales, atravesados por una diversidad de actores los solicitantes, mujeres gestantes, niñas y niños, desde la parte académica diversas disciplinas han tratado de comprender la complejidad de este fenómeno.

A partir de estos elementos la práctica de la gestación subrogada transgrede los derechos de niñas y niños, vulnera su interés superior, potencializa las adopciones ilegales, la comercialización y mercantilización del cuerpo humano, esto visualiza algunos factores y retos que deben ser abordados.

Con base en estos indicios la presente investigación comenzó por reconocer cuáles son los elementos culturales que se vinculan con la gestación subrogada de niñas, niños y mujeres mexicanas bajo el enfoque metodológico de la etnografía virtual y aproximarse a nombrarla una forma de comercialización y mercantilización del cuerpo. Además de describir los factores sociales que contribuyen es esta práctica para reconocerla como una forma de trata de personas.

Desde acuerdo con Palomares (2014, p. 40) asevera que la maternidad es una práctica en movimiento, cuya esencia va cambiando a partir del momento histórico en el que se encuentre. Actualmente la maternidad no debería estar ligada a una cuestión de plenitud o hecho biológico de las mujeres, sin embargo, el trabajo de campo de la presente investigación arroja una serie de discursos de mujeres y hombres que definen el posicionamiento de que *“Madre no es sólo la que pare, madre es la que está contigo día y noche a lo largo de la vida”*, esta narrativa exhibe y fortalece el imaginario de la maternidad influenciada por elementos culturales, biológicos y sociales.

Los elementos culturales, sociales y políticos de la maternidad constituyen el prototipo replicable de la familia tradicional de modo que las parejas buscan consolidar su maternaje y/o paternaje, sin embargo, existen imposibilidades biológicas que limitan a mujeres,

hombres e integrantes de la comunidad LGBTTTTIQ+ alcanzarlo. Ante esta perspectiva las técnicas de reproducción asistida se robustecen como una alternativa potencial ***“una técnica de reproducción asistida es precisamente fertilizar un óvulo y se utiliza para aquellas parejas que no pueden hacer una familia”***. Pero, ¿Dónde se ejecutan estas prácticas médicas? ¿Quiénes están involucrado? ¿Son públicos o privados?, ¿Son nacionales o extranjeros?, ¿Esta práctica puede considerarse una forma de trata de personas?, estas son algunas interrogantes que se desarrollan como un primer acercamiento a lo largo de este análisis.

Las clínicas especializadas en fertilización humana ejecutan una serie de servicios médicos como la inseminación artificial, fecundación in vitro (FIV), extracción espermática, donación de ovocito, y gestación subrogada ***“Para empezar debes de ir a un especialista en reproducción asistida. El te dará un diagnóstico personalizado y te dará costos de todo. Para continuar tienes q consultar a un abogado q lleve tu caso desde hacer el contrato de subrogación hasta el registro legal del bb”***, esta narrativa refleja la realidad de las clínicas de fertilización y su vinculación con la gestación subrogada; cabe enfatizar que estas empresas ofertan paquetes todo incluido a los solicitantes, es decir, hospedaje cinco estrellas, transporte terrestre, comida e inclusive excursiones turísticas en el estado o país.

Las primeras clínicas de fertilización humana se establecieron en los Estados Unidos de América (EUA), en el año de 1987 se presentó el primer caso de gestación subrogada en el país, ante la controversia y las dificultades jurídicas del momento el gobierno decidió regular esta práctica en determinados estados como California, Florida y Virginia.

La práctica de la gestación subrogada en EUA tiene un precio más elevado que en otras partes del mundo y los solicitantes no logran conseguir los montos requeridos, por lo tanto no hay un aumento en la demanda de estos servicios médicos especialmente de la gestación subrogada, ante este panorama las clínicas se transfieren a países con ciertas características estructurales con violencia, pobreza, desigualdad, relaciones asimétricas y marginalidad, además de incertidumbre jurídica con relación a esta práctica ***“este mercado no nace de la simpatía, de la compasión que siente una mujer para poder ayudar a otra pareja a tener un hijo. Es un mercado que según la revista Tan, que es una revista acreditada vale dos mil millones de dólares al año”***.

El continente asiático simbolizó un mercado potencial para la instalación de clínicas de reproducción humana y los países en los cuales se comenzó a ofertar la práctica de la gestación subrogada fueron: India, Tailandia y Nepal. De acuerdo con Amador (2010, p. 199) se calcula que en India existen al menos 200.000 clínicas y sus ganancias se proyectan en los 2.3 billones de dólares anuales. Ante la creciente demanda de la gestación subrogada en India principalmente por parejas extranjeras y las progresivas denuncias por parte de medios de comunicación por casos como el de Grammy, el gobierno reglamentó esta práctica únicamente para sus ciudadanos y prohibió la gestación comercial en el año 2014. Esta cuestión impulsó la movilización de las clínicas de fertilización a países como Tailandia y Nepal hasta el año 2018, ya que se registró la clandestinidad de esta práctica para familias de origen chino, por tal razón los gobiernos deciden reglamentar la práctica de la gestación subrogada; nuevamente las clínicas se trasladan a otros países con las características sociales, geográficas, económicas y políticas que favorecerán esta práctica. De esta manera los gobiernos reglamentan o prohíben la gestación subrogada pero la mayoría mantiene un estatus jurídico incierto.

Los países que reglamentan esta práctica a nivel internacional son: Sudáfrica, Reino Unido, Suiza, Grecia, Rusia, Israel, India, Tailandia, Estados Unidos de América, Canadá, Uruguay y México *“Ya investigué en California y pagan de \$40,000 -60,000 dls. Eso es lo máximo que puede encontrar. Yo preferiría hacerlo aquí en California pero las nuevas leyes dicen que ya no se puede sólo que sea residente o ciudadana americana”*.

Los países que la **prohíben** abiertamente son China, Macao, Taiwán, España, Italia, Arabia Saudita y Pakistán, sin embargo, hay países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Bolivia, Costa Rica y El Salvador que mantienen un estatus jurídico incierto *“Hola, “M” soy de Argentina y en Argentina existe un vacío legal, no está permitido pero tampoco está prohibida, existe vías para llegar a la subrogación”*, esta narrativa exhibe los vacíos jurídicos que enfrentan los países Latinoamericanos de modo que abre una posible puerta para que se cometan actos irregulares *“Aquí en Colombia está por lo mismo alrededor de 10.000 a 12.000 dólares está lo normal no menos no más la verdad también hay que pensar en los papás, me parece tenaz la expresión estoy viendo quién me paga más, si el dinero no nos sobra pero y dónde queda la parte humana de este proceso*

estamos dando vida, no estamos en una subastas de quién da más”, ante esto, los países latinoamericanos mantienen ciertas particularidades estructurales desiguales que posibilitan la consolidación de clínicas para ofertar servicios médicos como la gestación subrogada, ya que se recurren a mujeres con ciertas características biológicas, sociales, económicas y culturales, lo cual se convierte en un caldo de cultivo para la explotación y mercantilización del cuerpo pero también se facilitan las adopciones ilegales de niñas y niños nacidos de esta práctica, con ello trasgrediendo sus derechos y principalmente su interés superior además de cometer un delito de trata de personas.

Con la reglamentación de la gestación subrogada en el continente asiático, las clínicas se reubicaron en un nuevo país de destino siendo el candidato México. En el año 2008 el Congreso de Tabasco reformó su código civil y permite abiertamente esta práctica ya sea para nacionales o extranjero. No obstante, en los años 2014-2015 se exponen escenarios de irregularidad, violencia y clandestinidad de niñas, niños y mujeres, ante estas condiciones el gobierno decidió reformar su código civil y limitar esta práctica para nacionales con ello prohibiéndoselo a los extranjeros.

De tal manera, México forma parte de los países que reglamentan la práctica de la gestación subrogada de manera parcial ya que son cuatro estados de la república (Sinaloa, Tabasco, Coahuila y Querétaro) quienes lo permiten abiertamente, esto se establece en el código civil y familiar de cada entidad.

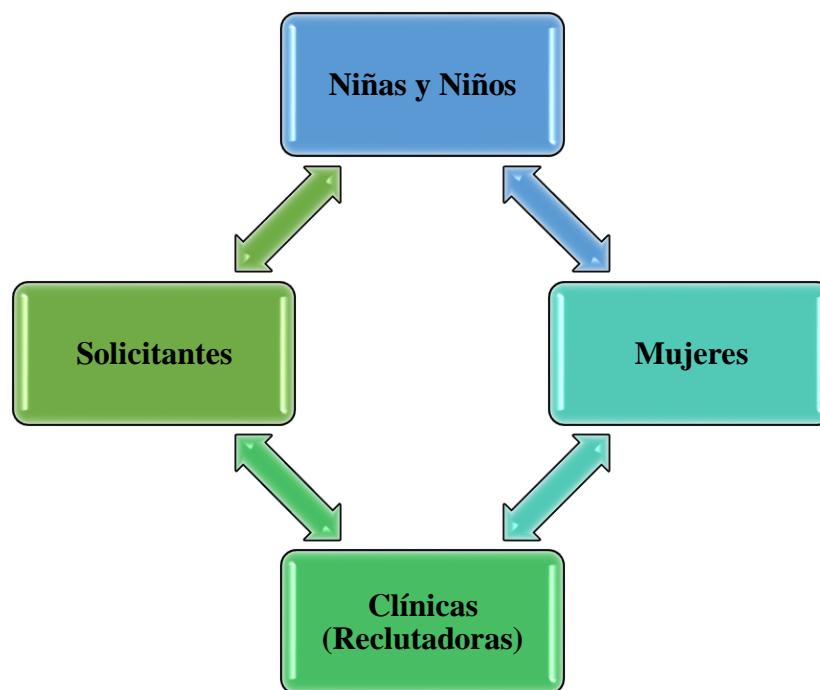
En contraste con lo anterior, las narrativas obtenidas del trabajo de campo nos reflejan otra realidad de la gestación subrogada pese a su reglamentación “*Alguna subrogante en Sinaloa o Ciudad de México. Aquí en Sinaloa está legalizado, se hace todo ante notario y abogados ya tengo toda la información y es muy seguro para ambas partes*”, no obstante el código familiar de Sinaloa el cual reglamenta esta práctica establece en su artículo 282 que las técnicas de reproducción asistida se entenderán como prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la Secretaría de Salud (Código Familiar, 2013, p. 84), por lo tanto las instituciones gubernamentales son las responsables de supervisar estos procedimientos médicos. Mientras tanto las clínicas de fertilización humana que ofertan la gestación subrogada no son parte de las instituciones de salud del país sino de empresas extranjeras

encargadas de dichos procedimientos *“Aki en CULIACAN. ¡Ay una clínica que se llama embriogen”, “ay muchas clínicas, pero ninguna confiables solo podrías mencionar INGENES q es una de las mejores y dónde ya tuve atención alguna vez!! Aún a ahí tienen a sus propias donantes y unas son europeas y ellos se fijan en el árbol genealógico también”*, teniendo en cuenta que estas empresas internacionales se establecen en estados en los que existe una reglamentación, también preceden otras que ejercen y ofertan servicios de manera ilegal, tal es el caso del Estado de Quintana Roo *“En Cancún hay clínicas que si reclutan chicas para gestante”, “Aki en cancion pagan 243 mil pesos”, “Si, en la agencia de Cancún es donde están pagando más, solo que tienes que radicar en Cancún”*, estas narrativas exponen y contradicen al marco jurídico estatal que reglamenta la gestación subrogada en México.

A partir de esto se torna más complejo y cambiante la práctica de la gestación subrogada, ya que se relacionan condiciones sociales, culturales, económicas y políticas en los principales sujetos que son: las niñas y los niños, las mujeres, los solicitantes y reclutadoras, estos dos últimos actores figuran como hallazgos significativos de la presente investigación.

Figura 42.

Actores de la gestación subrogada



Fuente: Elaboración propia con información del trabajo de campo (anexos).

Cabe destacar que estos actores están armonizados de manera holística para efectos de este análisis en el centro se encuentran las niñas y niños que nacen de la práctica de la gestación subrogada y las mujeres que gestan, por lo que el lector encontrará muy limitado el desarrollo de los solicitantes y reclutadoras.

Las parejas con imposibilidades biológicas recurren a la práctica de la gestación subrogada para tener hijas e hijos con su genética esto es conducido o potenciado por la maternidad, el cual es un factor sociocultural y determina que todas las mujeres deben ser madres ***“Yo quiero un hijo mío, de mis genes”*** y ***“Tengo una hija de 4 años y tuve placenta previa parcial al nacer mi hija me tuvieron que quitar el útero. Ese es mi impedimento y no deseo tener otro hijo. Por ello busco una gestante”***, esto se fortalece con la acogida de la religión judeocristiana y desde la perspectiva de género a las mujeres se les establecen roles, creencias, mitos, identidad e incluso desde las mismas instituciones, de tal manera que da continuidad con las normas establecidas a lo largo de la historia. Por otra parte, el trabajo de campo dio otro hallazgo significativo con relación a los solicitantes, en este se muestra un posible perfil fundamentalmente vinculado a las ventajas económicas, culturales y sociales ***“A ver: Hay pocos requisitos para ser cliente de una clínicas de subrogada [...] Sin dinero no hay niño”***, ***“Hay gente que ni puede acceder a una FIV de pago, así que no me cuadra que los que van y gastan 200 mil euros es una subrogación no son pobres”***, por tal razón los solicitantes podrán acceder a los servicios que ofrecen las clínicas de fertilización humana ***“Buenos días estoy buscando alguien que quiera ser madre subrogada ofrezco 200,000.00 más gastos durante el embarazo de preferencia que viva en Tijuana”*** de tal manera que se disfraza la compensación económica como una ayuda y no se vislumbra como una forma de mercantilizar el cuerpo humano.

Las clínicas se configuran como aquellos espacios médicos que ofrecen servicios para la reproducción humana en la mayoría de los casos son de carácter privado sin ninguna supervisión por parte de las autoridades ***“las autoridades son incapaces de fiscalizar este tipo de situaciones [...] entonces como van a tener la capacidad para verificar que sea de manera altruista y que sea bajo estricta indicación médica y entre nacional”***, a partir del trabajo de campo se exponen experiencias que reconocen la incapacidad jurídica y del sector salud con relación a la práctica de la gestación subrogada ***“No veo en donde se le abuso...su***

situación económica mejore, su vivienda mejoro y tuvo la experiencias de dar el regalo de la maternidad a alguien que no podía (o quería) pasar por el proceso. Que ella no haya tomado el tiempo de leer el contrato, no es algo que puedan achacarle a los que la contrataron”, como ya se señaló, las clínicas necesitan una inversión monetaria para operar en el país de destino además de la infraestructura médica y personal operativo, de acuerdo con Benshushan (1997) para esta práctica se necesitan de médicos (ginecólogos), psicólogas, abogadas y de trabajo social, es decir que dentro de estos sitios se tiene un equipo multidisciplinario que produce capital para las empresas internacionales. A través del trabajo de campo de la presente investigación se obtuvo otro hallazgo significativo y es un actor fundamental al cual nombro como **“Reclutadoras”**, esto se enlaza con los profesionales operativos de las clínicas, sin embargo, no son de alguna disciplina o profesional especializado en estas áreas. Conforme a las narrativas, las reclutadoras mantienen un perfil que indica que son mujeres que han pasado por uno o más procesos de gestación subrogada, se intuye que son las intermediarias entre las clínicas y las mujeres que gestan, de modo que su labor consiste en reclutar mujeres para estos centros médicos y recibir un pago económico por estas actividades *“Haber chicas. Como bien les están informando. Nosotras como reclutadoras llevamos un pago el cual lo hace la clínica agencia papis o gestantes esto depende de a quien les estés prestando el servicio. Y por ejemplo trabajo con los abogados de lis papis ellos son los que me dan mi pago. Nosotras como reclutadoras tenemos que dedicar mucho tiempo, aunque no lo parezca. Si alguna no está de acuerdo con la remuneración que va a recibir simplemente deje ese caso y busque que cubra sus expectativas”*.

Como ya se mencionó, las clínicas de fertilización humana requieren de mujeres para gestar por nueve meses y dar nacimiento a niñas y niños sanos, a partir del trabajo de campo se construye el perfil solicitado por las clínicas pero también se logra identificar algunos factores sociales y biológicos que influyen en la gestación subrogada. El primero es tener uno o dos hijos previos *“La mami subrogada debe tener al menos 1 hijo propio sano y sin complicaciones”*, el segundo es que no deben estar casadas o vivir en unión libre, contar con disponibilidad de tiempo y no trabajar *“A mi me pidieron tener carrera y también comprobar mi domicilio y con documentos odificiles de estudiso tambien últimos Papanicolaou y cerologias”* y el tercero es tener estudios médicos que las acrediten con una

excelente salud *“En todas las clínicas de fertilidad de México es obligación a todas las parejas para la fiv nos piden todos los exámenes e Infecciosos en mi caso VIH, hepatitis todo son muy estrictos con eso en todas las clínicas si no estas sano no te hacen la fiv y te los piden recientes, así que todos los embriónitos son sanitos”*.

Por consiguiente, las mujeres gestantes en su mayoría tienen un perfil físico viable y una acumulación de desventajas sociales, económicas y culturales que bajo el modelo económico neoliberal se agudizan exponencialmente, por ende las mujeres buscan alternativas para mejorar sus condiciones de vida y recurren a la práctica de la gestación subrogada como una opción *“Mi primer proceso fueron 13 mil dólares en ese tiempo 180 mil pesos mexicanos, me lo dieron en mensualidades de 10 mil, mi mamá en esos tiempos estaba enferma y en apoyarla se me fue gran parte del dinero, lo que yo hice fue invertir y me puse a vender y así el dinero fue dando vueltas. Y ya paso 4 años y sigo con mi negocio vendiendo, me ayudado con mis gastos etc., el dinero hasta los millonarios se les acaba si solo se gasta y no se invierte o se trabaja”*, las reclutadoras informan a las mujeres gestantes de una alternativa para obtener una retribución económica solo utilizando su cuerpo por nueve meses sin mencionar las repercusiones biológicas, psicológicas y jurídicas que implica la gestación subrogada. A través del trabajo de campo se exponen irregularidades, violencia y control sobre el cuerpo de las mujeres gestantes tal es el caso del sometimiento a constantes tratamientos hormonales y abortos involuntarios *“Lo malo no son los anticonceptivos, es las hormonas que te dan después, es en cantidades grandes noo, no solo por dos o 3 proceso dejando unos años, pero 5 o más se me hace perjudicial es mi opinión claro”*, *“Los dolor en el estómago o punzadas son normales después de la transferencia por el mismo proceso A veces quedamos un poco lastimadas”* además de esto, las transferencias se convierten en peligrosas prácticas médicas que atentan contra su propia vida *“Sii hay algunos casos que se implantan los dos o solo uno, se transfiere dos embriones para aumentar la probabilidad de que, aunque sea uno que se implante y se desarrolle. Y hay veces que ninguno se implante”*.

Existen diversos factores biológicos que influyen para que las transferencias no se cumplan por ejemplo el embrión no es compatible con el cuerpo *“Puede que el embrión no tenga una calidad alta. Puede ser los cuidados de la subrogada. Tal vez el cuerpo de ella los rechaze”*,

por consiguiente las empresas deciden asegurar su inversión e implantan más de uno embrión y así lograr un resultado positivo ***“Mi experiencia fue hace 4 años y en el primer intento dio positivo, en este (embarazo) fueron 3 transferencias en total, en diferentes meses la primero fue Jul 2018 dio negativo y nov 2018 nos dio positivo pero el embrión no creció y 22 d mayo nos dio positivo vamos 20 semanas (embarazo)”***, mientras tanto, las clínicas ofertan la vida de las niñas y niños antes y después de su nacimiento, los solicitantes continúan pagando por un ser humano y las mujeres explotan su cuerpo, con ello forjando un mercado global.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se entiende por niña o niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable (p.2), se recupera esta definición pues permite retomar elementos que se mencionan más adelante, que, si bien existen otras definiciones, no es el objetivo de la presente investigación.

Dicho lo anterior, las niñas y los niños son sujetos de derechos, esto señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) siendo el marco jurídico internacional en materia de niñez, por lo tanto, los Estados debe garantizar la protección, cuidado y salvaguardar su integridad poniendo en el centro su interés superior. Agregando a lo anterior, la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto que en todas las decisiones y actuaciones de los Estados velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez (Congreso de la Unión, 2019, p. 21).

A partir de esto las niñas y los niños que nacen a través de la práctica de la gestación subrogada son sujetos de derechos, sin embargo, las implicaciones posteriores a su nacimiento ponen en riesgo su interés superior y refleja el no cumplimiento de sus derechos, tal es el caso de la separación vincular y física de las niñas y los niños ya que después de su nacimiento son entregados a los solicitantes y no se privilegia la construcción de un apego seguro entre las mujeres que lo gestan. A pesar de ello, se piensa que las mujeres gestantes

no deben formar ningún apego durante el embarazo, es decir, que está obligada a no construir ningún vínculo emocional ya que solo son consideradas cuerpos de despojo ***“No son sus hijos, ustedes fueron el horno si ya saben a lo que van, porque lloran”***, sin embargo la cimentación de un apego seguro en las niñas y niños garantiza su protección y cuidado, además da cumplimiento a uno de los principios fundamentales, el interés superior de las niñas y los niños.

Otra transgresión a los derechos de niñas y niños durante el proceso de separación es el no respeto a una identidad, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en sus artículos ocho y nueve establecen que el Estado se compromete a respetar y preservar su identidad, nacionalidad y su nombre, también velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, de tal manera que las niñas y los niños tiene derecho a vivir con su madre o padre, sin embargo, las clínicas a través de sus contratos exclusivos obligan a que las mujeres gestantes a entregarlos sin la posibilidad de negarse, con ello vulnerando nuevamente sus derechos (p. 3). De igual manera, establece que los Estados adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niñas y niños al extranjero (p. 4) ***“Hola buenos días Me llamo “H” tengo 32 años y alquilo mi vientre, ya tengo experiencia fui subrogante de dos hermosas nenas que se fueron a China sanas y salvas con sus papis, cuento con pasaporte vigente y estoy sana dispuesta hacerme todos los exámenes pertinentes. Soy de la CDMX”***, a pesar de esto la práctica de la gestación subrogada permite y contribuye a los traslados ilícitos de modo que transgrede su interés superior.

Asimismo, las clínicas y los solicitantes realizan procesos jurídicos para que los avalen como madres y padres de las niñas y los niños que serán entregados, no obstante, la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (2014) en su artículo 30 bis 2, establece la prohibición de estos procedimientos como:

- ✚ La promesa de adopción durante el proceso de gestación.
- ✚ La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley.

- ✚ La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción.
- ✚ La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción.

Por lo tanto, las niñas y niños que nacen a través de la práctica de la gestación subrogada son separados de las mujeres que los gestan para ser entregados a los solicitantes y llevar a cabo procesos adoptivos centrados en los contratos exclusivos, esto pone en evidencia la transgresión de los derechos de la niñez. Cabe destacar que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) será el responsable aprobar los requisitos de adopción nacional e internacional ***“Yo fui subrogada para papá soltero, también fue fácil porque registre como mamá biológica, luego el abogado resolvió lo de la guardia y custodia”***.

La práctica de la gestación subrogada además de transgredir los derechos de niñas y niños también se relaciona con adopciones ilegales ***“Pues en todos los procesos siempre han sido primero registro como hijo propio después hace prueba ADN y ya con eso queda el papa único y ya el otro papito o Mamita pediría adopción y daría el apellido de ellos”***, este delito forma parte de los once fines de explotación de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas (2012) se considera una forma de Trata de persona y se define como:

“[...]Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes [...]” (p.7).

Por lo tanto, la entrega de niñas y niños nacidos de la gestación subrogada está vinculado al delito de trata de personas en México inclusive no son los únicos factores que fortalecen esta práctica ya que las autoridades gubernamentales y privadas tienen conocimientos de esta práctica ***“La hoja de alumbramiento salió a mi nombre, se llevó el caso a los juzgados. Se presentó el contrato y las pruebas de ADN. Con esto y unas preguntas que me hizo el juez el acta de nacimiento y todos los papeles del bb quedaron solo con el nombre de ella. Firme***

el acta donde cedía cualquier tipo de derecho que pudiera tener y listo”. De acuerdo con Ruiz (2018), las adopciones ilegales se vinculan con otros fines de la trata de personas como: la explotación sexual y/o laboral, mendicidad forzada, tráfico de órganos y la niñez migrante no acompañada, se puede inferir que la adopción ilegal no es la única forma de acceder a un niño o niña, este fenómeno se encuentra al alza y es una realidad contemporánea.

El fenómeno de la trata de personas es reconocido como el delito con mayor impacto en la sociedad de tal manera que despoja la calidad humana y violenta todos sus derechos fundamentales, a lo que lastimosamente son mujeres, niñas y niños susceptibles de convertirse en víctimas de este fenómeno. El Diagnóstico Nacional sobre la situación de Trata de personas en México, estima a este fenómeno como el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada a nivel mundial, seguido del tráfico de drogas y armas. Esto es debido a que el cuerpo puede ser ocupado cuantas veces sea necesario *“Lo malo no es que los vendan, Lo peor es que ahí personas que los compran”*. Ante este contexto, las niñas y niños son identificados como el primordial receptor de violencia, a pesar de que el Estado mexicano ha ratificado tratados internacionales con relación a la trata de personas, siendo de carácter internacional el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2003), se define trata de personas a:

“[...] se entenderá **la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas**, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una **situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación**. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos [...]” (PALERMO, 2003, p. 2).

Con bases en el Protocolo de Palermo (2003) la gestación subrogada no se considera como una forma de explotación, aun cuando mujeres sean captadas, trasladadas por reclutadoras mediante una situación de vulnerabilidad o beneficios para obtener el consentimiento de una

persona que tenga autoridad sobre otra cuyo fin es explotar el cuerpo de mujeres, niñas y niños a cambio de una retribución de tipo económica ***“A que no hubiera dinero de por medio en “A”, nadie va a entregar 9 meses de su vida a cambio de nada, conozco a gente que lo hizo y se dejaron casi 100m euros, y no fueron solo viajes Al final se crea un modelo de negocio, como dije muy turbio que se aprovecha de la necesidad”***. Con base en estos antecedentes jurídicos la gestación subrogada no se considera una forma de explotación aun cuando se relacione con adopciones ilegales, lo cual es parte de los once fines de la trata de personas, con ello cosificando el cuerpo de niñas y niños para lograr ejercer su maternaje y/o paternaje por consiguiente consolidarse como una familia y eliminar por completo toda relación afectiva y jurídica con la mujer que lo gestó.

En este sentido, ya no se habla solo de transgredir sus derechos después del nacimiento, sino de cosificar a niñas y niños como productos altamente deseables, retomando a Grima (2014), el fenómeno de la trata de personas se alude a una construcción socio-histórica, cuyo contexto se encuentra bajo un capitalismo global centrado en la lógica de circulación de mercancías, tomando como eje central el mercado, con ello reduciendo al ser humano en objeto, donde las relaciones son de poder y superioridad. ***“Me dijeron que en cuanto pongan el embrión en mi matriz y salga una prueba de embarazo positiva y me hagan un ultrasonido donde se corrobore el latido del bebé. Me pagan los primeros \$30 mil pesos. Posteriormente mes tras mes Son \$10 mil mensuales, Hasta completar los 120,000”***, a partir de esto se puede expresar que las niñas y niños están sumergidos en una lógica de mercancías en el que se cosificar su cuerpo, ya que son una niñez consumible y especialmente hechos a la carta, es decir, con una serie de especificaciones fisiológicas de los solicitantes reduciendo al ser humano a calidad de objeto.

A partir de estos elementos la gestación subrogada continuará expandiéndose y las condiciones estructurales determinarán los países de origen y destino. La presencia de casos relacionados con la trasgresión de los derechos de niñas, niños y mujeres exigirá a los gobiernos tomar una postura jurídica sobre su reglamentación, prohibición o mantenerse en incertidumbre, muchos bajo los beneficios de las clínicas, otros bajo un enfoque en derechos humanos.

Finalmente, los factores socioculturales que soportan la práctica de la gestación subrogada es la maternidad como aquella imposición específicamente sobre las mujeres, las imposibilidades biológicas, la acumulación de ventajas sociales, económicas, culturales y políticas, la construcción de una familia tradicional bajo la consigna dominante, el personal operativo que producen capital para las clínicas y mujeres reclutadoras en condición de vulnerabilidad, mujeres potenciales para la reproducción humana, pobreza, desigualdad, violencia, carencia, falta de oportunidades, niñas y niños separados de las mujeres que los gestan por nueve meses, transgresión de sus derechos, adultocentrismo, adopciones ilegales, explotación y mercantilización del cuerpo. En suma, la expresión más cruda del fenómeno de trata de personas la gestación subrogada.

CONSIDERACIONES DESDE TRABAJO SOCIAL

Para la construcción de la presente investigación se recuperaron elementos sustanciales de otras disciplinas como derecho y medicina que llevan en promedio diez años de indagación y exploración sobre la gestación subrogada cabe señalar que Trabajo Social emprende recientemente en su investigación y problematización.

La intervención social es objeto de estudio de Trabajo Social, lo cual implica de conducir posibles cambios situándolos en acciones racionales y fundadas en el conocimiento; siguiendo los postulados planteados por Tello (2008), parte de una situación problema (sujeto, problema y contexto) por lo tanto su particularidad se centra en lo social.

Ante un panorama complejo y cambiante de la gestación subrogada se ve atravesada por condiciones culturales, económicas, políticas, sociales e involucran diversos actores sociales en el que cada uno interactúan de manera holística, a partir de esto es necesario mencionar que la presencia de Trabajo Social comienza a posicionarse en su estudio, así como en el fenómeno de la trata de personas, por lo cual, configura una forma de aproximación y articulación desde Trabajo Social y el enfoque de los derechos de niñas y niños, encausando futuras investigaciones o intervenciones sociales.

Dentro de las clínicas de reproducción humana existen equipos multidisciplinarios, en el que los profesionales operativos realizan ciertas actividades para llevar a cabo la realización de la gestación subrogada, de tal manera que Trabajo Social está inmerso en dichas acciones. Por lo tanto, las directrices que se plantean son a partir de las funciones de Trabajo Social, que si bien son acciones enfocadas desde su quehacer profesional permiten la intervención individualizada, de grupo o comunidad, a partir de esto se busca aproximar a posibles cambios en la práctica de la gestación subrogada. Estas directrices nacen de los hallazgos obtenidos de la investigación y principalmente de los diversos actores que se involucran.

- ✚ **Profesionalización y actualización:** Es indispensables que las y los estudiantes y las y los profesionales en Trabajo Social se aproximen a conocer y documentarse sobre fenómenos complejos y cambiantes, como la gestación subrogada de niñas y niños,

trata de personas y las problemáticas de la niñez en México; esto puede ser posible a través de la promoción en instituciones públicas y privadas ya sea en formato taller, curso o conversatorios que incite a los profesionales a la reflexión, problematización y al conocimiento.

- ✚ **Orientación Familiar:** Las y los trabajadores sociales en el ámbito de la salud deben informar de manera responsable y consciente a los solicitantes de las implicaciones sociales que conlleva la práctica de la gestación subrogada. Asimismo, contextualizar la transgresión de los derechos de niñas y niños, e impulsar en su reconocimiento como sujetos de derechos; esto a través de la metodología de intervención individualizada soportada por técnicas e instrumentos propios de Trabajo Social.

- ✚ **Investigación:** Desde la academia las y los trabajadores sociales deben impulsar la investigación sobre la gestación subrogada, específicamente de dos actores: los solicitantes y personal multidisciplinario en el que se incluya a reclutadoras. De igual manera es necesario documentar el *quehacer* profesional de Trabajo Social dentro de las clínicas de fertilización humana y la problematización de la gestación subrogada con relación a las adopciones ilegales en México.

- ✚ **Promoción Social:** Las y los profesionales en Trabajo Social impulsaran proyectos de difusión y concientización sobre una cultura de la adopción basada primordialmente en los derechos de niñas, niños y adolescentes mexicanos.

CONCLUSIONES

Las características geográficas y estructurales que presenta México permiten la construcción de clínicas de fertilización humana, en las cuales ofrecen servicios de reproducción específicamente de gestación subrogada. Esta práctica se exhibe al público como una alternativa para la conformación de familia en la actualidad, bajo este discurso no se perciben las transgresiones a los derechos de niñas y niños después de su nacimiento y se normaliza la comercialización de su cuerpo expresado en la compensación de tipo económica que se le da a la mujer que los gestó por nueve meses.

Hasta este punto la práctica de la gestación subrogada no es solamente una técnica de reproducción asistida sino un fenómeno complejo y cambiante en el cual se interrelacionan actores, factores socioculturales y estructurales, soportados por la lógica del mercado. Esto es distinto a lo que se pensaba al inicio de la investigación y se llegó a esta conclusión, a partir del trabajo de campo y el análisis, ya que permitió vislumbrar de manera holística la interrelación entre los diversos actores sociales, asimismo cada uno está impulsado por ciertos factores socioculturales y estructurales; cabe señalar que la investigación en un inicio fue centrada en el estudio de la gestación subrogada de niñas, niños y mujeres en México, sin embargo, el trabajo de campo expandió su delimitación geográfica.

Por lo tanto, los factores socioculturales que sostienen la práctica de la gestación subrogada en niñas y niños son: el no reconocimiento como sujetos de derechos, ya que después de su nacimiento son entregados a los solicitantes y separados de la mujer que lo gestó, por lo tanto, se privilegian los contratos entre clínicas, solicitantes y mujeres, sin poner en el centro el interés superior de la niñez. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), las niñas y los niños son reconocidos como sujetos con derechos y será el estado e instituciones las responsables de garantizar su protección, cuidado y desarrollo óptimo.

En función de lo anterior, la maternidad representa un elemento que contribuye en la gestación subrogada de niñas y niños, de acuerdo con el trabajo de campo los solicitantes en su mayoría son mujeres con imposibilidades biológicas que buscan alcanzar una identidad maternal, determinado e impulsado por símbolos como el caso de la Virgen María, mitos

“todas las mujeres deben ser madres”, la ideología religiosa que determina la identidad sobre lo que es ser mujer, también en las instituciones particularmente en la familia, se les establece a las mujeres tener descendencia. Todos estos elementos socioculturales impulsan a las solicitantes a buscar otra alternativa para tener hijas e hijos consanguíneos y la gestación subrogada ofrece esa posibilidad, pero no se miran las implicaciones sociales, culturales, biológicas y políticas que conlleva esta práctica.

Otro factor que contribuye en esta práctica es el imaginario social que se tiene de las niñas y los niños al concebirlas como una hoja en blanco, ya que se piensa que después de su nacimiento comenzarán a adquirir conocimientos para sobrevivir, sin embargo, esto se contrapone con la postura de la aculturación antes del nacimiento. De acuerdo con Cyrulnik 2008 existe una aculturación en la cual implica un desarrollo intrauterino, por ejemplo, la experiencia culinaria intrauterina y la comunicación sonora intrauterina, es decir que la mujer que lo gestó contribuye en su desarrollo durante y posterior a su nacimiento de modo que podrá identificar su voz, olor e incluso la degustación de ciertos alimentos que consumió, esto favorece la construcción de un vínculo de apego.

También es importante mencionar que otro factor que influye es el no reconocimiento de un vínculo de apego con estrategia de afrontamiento seguro, ya que se determina la separación de las niñas y niños de la mujer que los gestó, cabe destacar que la construcción de un vínculo de apego es perdurable e irremplazable entre los cuidadores primarios (madre/padre), las niñas y niños, esta unión permite garantizar su protección y cuidado, sin embargo, las clínicas obligan a las mujeres gestantes a no construir ningún tipo de lazo afectivo y emocional, con esto transgrediendo el interés superior de la niñez.

Se debe agregar que, las condiciones estructurales fortalecen la permanencia de la gestación subrogada especialmente para México y países latinoamericanos, esto es debido a que tienen ciertas características geográficas, económicas y políticas que facilitan esta práctica, es decir, condiciones de pobreza, desigualdad, violencia, falta de oportunidades, relaciones asimétricas específicamente en niñas, niños y mujeres, etc. Estos elementos son el soporte por el cual las clínicas se establecen en países como México, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela, Bolivia, Brasil, Panamá, Honduras, Costa Rica y El Salvador. Se debe señalar que la presente investigación en un primer momento solo se centró en México,

sin embargo, el trabajo de campo mostró la presencia de la gestación subrogada en países latinoamericanos, a partir de esto se puede concluir que esta práctica no es estática y se mueve bajo la lógica del mercado, potencialmente por la oferta y demanda de los solicitantes.

Los solicitantes son parte los países de origen los cuales poseen una acumulación de ventajas principalmente económicas, ya que tienen la solvencia monetaria para pagar \$10,000 dólares por una niña o niño mientras que los países de destino son aquellos que recurrirán a mujeres con ciertas características físicas, biológicas y en condición de vulnerabilidad para gestar alrededor de nueve meses y a su término entregar una niña o niño sano. No obstante, las niñas y niños que nacen a partir de la gestación subrogada en su mayoría no presentan ninguna malformación congénita o discapacidad, a pesar de ello existen experiencias en las cuales la niñez no cubre las expectativas de salud de los solicitantes y deciden abandonarlos como son los casos de Grammy del año 2014, la fábrica de bebés en Nigeria del 2018 y los gemelos Nicolas y Mateo del año 2020 en México. Ante este panorama abrumador, las clínicas, los solicitantes y las mujeres gestantes privilegian sus intereses personales y no garantizan su cuidado o protección, aun cuando es su derecho.

Las mujeres gestantes entregan a los solicitantes a las niñas y niños que nacen a partir de la gestación subrogada, de tal manera que las clínicas en conjunto con autoridades gubernamentales coordinan adopciones ilegales, esto se identificó a partir del trabajo de campo se debe señalar y exponer que para el caso de México la única institución responsable de regular este proceso es Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) que está enmarcado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).

Las adopciones ilegales forman parte de los once fines de explotación en México lo cual representa una forma de trata de personas, de modo que las niñas y niños son entregados a los solicitantes para llevar a cabo los procesos adoptivos, sin embargo, son ilícitos ya que el registro de las actas de nacimientos es a partir de los nombres y apellidos de los solicitantes, además de las modificaciones a las hojas de alumbramiento y los jueces determinan la idoneidad de los procesos adoptivos. Por lo tanto, la gestación subrogada mantiene una relación con las adopciones ilegales de niñas y niños, no se conoce con profundidad los elementos que se vinculan, pero se intuyen los posibles actores, por lo tanto, una de las

directrices emergente que propongo desde la función del trabajador social es la investigación desde la academia y la problematización se centraría en “las adopciones ilegales a partir de la práctica de la gestación subrogada en México”, en esta investigación podría incluir los hallazgos obtenidos del trabajo de campo, específicamente de los solicitantes y las clínicas particularmente de las reclutadoras y el personal operativo que laboran en estos espacios.

La gestación subrogada como una práctica médica produce ganancias que les permiten a las clínicas expandirse y ofertan servicios para las parejas con imposibilidades biológicas, parejas conformadas por personas del mismo sexo e incluso en calidad de solteras, sin embargo, no se reconoce como una forma de explotación esto es debido al discurso de estos particulares, ya que solo se ofertan servicios de reproducción humana y las mujeres que gestan no están en contra de voluntad por lo tanto no es reconocido como una forma de trata de personas.

Aunado a ello, la gestación subrogada es llevada a cabo por mujeres potenciales para la reproducción y producción humana, de modo que los medios comisivos (actividades, medios y fines), están presentes en dicha práctica. De tal manera que las mujeres son captadas, transportadas por las reclutadoras de las clínicas a través de una situación de vulnerabilidad o por medio de la recepción de pagos para obtener una niña y niño sanos, esto marca parte de las actividades y medios, cabe señalar que en esta práctica existe una compensación de tipo económica. Finalmente, los fines están vinculados con otras formas de explotación del cuerpo, de acuerdo con el trabajo de campo las mujeres han recurrido a su cuerpo para gestar al menos en dos procesos para las clínicas. Por lo tanto, los medios comisivos están presente en la gestación subrogada, lo cual permite exponer como una forma de trata de personas, sin embargo, no está reconocido como una forma de explotación por la ley y el mismo gobierno, ya que se plantea a esta práctica como una técnica de reproducción asistida, determinándola como una alternativa para las parejas o los solicitantes con el fin es la conformación de familia. Por otro lado, el trabajo de campo arrojó cuatro categorías de análisis (el aborto, la adopción, la decisión libre de mujeres y los solicitantes) todas vinculadas con la gestación subrogada por lo que, cada una podría abrir un camino para la investigación desde Trabajo Social. Finalmente, se necesitan sumar esfuerzos para documentar la práctica de la gestación subrogada centrada en las niñas y niños.

REFERENCIAS

- Abdulmalik, I. (2019,29 de mayo). Taking surrogacy seriously in the Arab world, ARAB NEWS. Recuperado de: <https://www.arabnews.com/node/1503626>
- Acosta, M. (2017). *El pensamiento crítico y las creencias religiosas*. Sophia, colección de Filosofía de la Educación, 24(1), pp.209-237. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/322409742_El_pensamiento_critico_y_las_creencias_religiosas
- AEGES (s.f). Uruguay se enfrenta al primer caso legal de “Ventre de Alquiler”, [página web]. [Recuperado de:https://aeges.es/uruguay-se-enfrenta-al-primer-caso-legal-de-ventre-de-alquiler/](https://aeges.es/uruguay-se-enfrenta-al-primer-caso-legal-de-ventre-de-alquiler/)
- Alfaro, C., López, A., Vásquez, M. (2016). *Los elementos del contrato de maternidad subrogada y la necesidad de su regulación legal en el salvador*. [tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador]. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12677/1/TESIS-ARRENDAMIENTO%20DE%20VIENTRE.pdf>
- Amador, J. (2010). *Biopolíticas y biotecnologías: reflexiones sobre maternidad subrogada en India*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n6/n6a08.pdf>
- Amnistía Internacional (2017). *Informe 2017/18: La situación de los Derechos Humanos en el mundo*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/documents/po110/6700/2018/es/>
- Aparicio, C. (2010). *Economía Mexicana 1910-2010: balance de un siglo*. Recuperado de: <http://www.economia.unam.mx/profesores/aaparicio/Econom%C3%ADa.pdf>
- Arámbula, A. (2008), *Maternidad Subrogada*. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>

- Araque, S. (s.f). *Reproducción Humana Asistida ¿Maternidad legal o Biológica? consideraciones en torno a problemas Jurídicos contemporáneos surgidos con ocasión a las nuevas técnicas de reproducción asistida*, p.9. Recuperado de: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/cursos_derecho_internacional_2017_materiales_lectura_Ingrid_Araque_Sayago_1.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/cursos/cursos_derecho_internacional_2017_materiales_lectura_Ingrid_Araque_Sayago_1.pdf)
- Armanian, N (2018, 19 de septiembre). *16 claves sobre “madres alquiladas en las granjas de los fetos vendidos”*. Diario Público. Recuperado de: <https://blogs.publico.es/puntoyseguido/5194/16-notas-sobre-madres-alquiladas-en-las-granjas-de-los-fetos-vendidos/>
- Babygets (s.f). *Gestación subrogada en Japón: recomendaciones legales*, [página web]. Recuperado de: <https://babygest.com/es/japon/>
- Banda, H., Chacón, S. (2005). *La crisis financiera mexicana de 1994: una visión política-económica*. *Foro Internacional*, 45(3), p.445-465. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/599/59921013004.pdf>
- Bartolini, E., Pérez, H., Rodríguez, A. (2014). *Maternidad subrogada: Explotación de Mujeres con fines reproductivos*. Recuperado de: https://earlyinstitute.org/wp-content/uploads/2019/02/EMFR_Early-Institute_TEXTO_MAPAS-corregidos.pdf
- BBC New (2019, 02 de octubre). *El inhumano negocio de las "fábricas de bebés" en las que mantienen secuestradas a mujeres para embarazarlas y poner a sus hijos en venta*, BBC. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49892962>
- BBC News (2018, 19 de febrero). *Vientres de alquiler: cómo Ucrania se convirtió en la nueva capital internacional de las madres substitutas*, BBC. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43072732>
- Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Recuperado de: <https://femyso.files.wordpress.com/2017/01/el-segundo-sexo.pdf>
- Beetar, B. (2018). *La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente*. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), pp.135-166. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-135.pdf>

- Benshushan, A., G.Schenker, J. (1997). *Legitimizing surrogacy in Israel*, 12(8), pp.1832-1833. Recuperado de: <http://claradoc.gpa.free.fr/doc/52.pdf>
- Biblia by Faithlife (1960). *Agar e Ismael*. Recuperado de: <http://biblia.com/bible/rvr60/Ge16>
- Brazier M., Golombok S., Campbell A. (1997). *Surrogacy: review for the UK Health Ministers of current arrangements for payments and regulation*, 8(6), pp.524-635. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/9584949>
- Brena, S. (2012). La gestación subrogada ¿una nueva figura del derecho de la familia? Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3155/10.pdf>
- Cabrera, C., Ramos K., Hernández, V., Llaca. G. (2010). *Tasas de éxito en clínicas de fertilidad*, 31(2), pp.245-250. Recuperado de: <http://revistas.anahuac.mx/bioetica/article/view/225/149>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007,26 de junio). *Código Penal Federal*, art. 206-bis. Recuperado de: <https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Penal%20Federal%20Mexico.pdf>
- Campillo, M. (2016, 01 de agosto). *En México, rentar vientres cuesta \$150 mil; no hay ley que lo prohíba*, La Crónica. Recuperado de: <https://www.cronica.com.mx/notas/2016/938551.html>
- Capital digital (2017, 28 de agosto). *¿Hubo fraude en el 2006?*, Capital México. Recuperado de: <https://www.capitalmexico.com.mx/nacional/hubo-fraude-2006-amlo-felipe-calderon-elecciones-resultado/>
- Casa del libro. (s.f). Boris Cyrulnik. Recuperado de: <https://www.casadellibro.com/libros-ebooks/boris-cyrulnik/39486>
- Castejón, C., Hernández, P. (2017). *Gestación subrogada en honduras: propuesta de ley y reflexiones éticas*. Recuperado de: <http://www.bvs.hn/RMH/pdf/2017/pdf/Vol85-3-4-2017-19.pdf>

- Chunyan, D. (2015). *Surrogacy litigation in China and beyond*, 2(1), p35. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5033554/>
- CNDH (2019). *Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas*. México. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/DIAGNOSTICO-TDP-2019-RE_0.pdf
- CNDH. (1904). *Acuerdo Internacional para la Suspensión del Tráfico de la trata de blancas*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf
- CNDH. (1956). *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de trata de blancas*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf
- CNDH. (2000) *Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II84.pdf>
- Código Civil. (1997). Tabasco, México: H. Congreso del Estado de Tabasco, p.20. Recuperado de: https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTTTI/CodCivilFam/27Codigo_CE_Tab.pdf
- Código Civil. (2007). Coahuila, México: H. Congreso del Estado de Coahuila, p.60. Recuperado de: <https://mexico.justia.com/estados/coa/codigos/codigo-civil-para-el-estado-de-coahuila-de-zaragoza/>
- Código Civil. (2020). Tabasco, México: H. Congreso del Estado de Tabasco, pp.69-73. Recuperado de: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/11/Codigo-Civil-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

- Código Familiar. (2013). Sinaloa, México: H. Congreso del Estado de Sinaloa, pp.58-63.
Recuperado de:
<https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/LMF/SIN-CF.pdf>
- CONEVAL (2019). *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social*, pp.7-20. Recuperado de:
https://docreader.readspeaker.com/docreader/?cid=bzyxi&lang=es_mx&url=https%3A%2F%2Fwww.coneval.org.mx%2FMedicion%2FMP%2FDocuments%2FPobrez a_18%2FPobrez a_2018_CONEVAL.pdf&autotag=0
- CONEVAL. (s.f). *Medición de la pobreza. Evolución de las carencias sociales en México 1990-2018*. Recuperado de:
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Evolucion-de-las-dimensiones-de-pobreza-.aspx>,
- Cordera, C., Provencio, D. (2017). *Propuestas estratégicas para el desarrollo 2019 – 2024. Programa Universitario de Estudios del Desarrollo*, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:
http://www.pued.unam.mx/export/sites/default/publicaciones/16/Propuestas_estrategicas.pdf
- Coronado, S. (2020, 07 de mayo). *Vientres de alquiler: bebés de nadie almacenados en hoteles ucranianos*. Diario Público. Recuperado de:
<https://www.publico.es/sociedad/vientres-alquiler-bebes-nadie-almacenados.html>
- Cortés, B. (2016). *Ayuda humanitaria a los niños europeos víctimas de la Primera y Segunda Guerra Mundial* [tesis doctoral, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona]. Recuperado de: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/350027/tlc.pdf?sequence=5>
- Crónica (2017,09 de agosto). *Raptan a un bebé enfermo concebido por un vientre de alquiler en México*. Recuperado de: https://cronicaglobal.elespanol.com/cronica-directo/sucesos/raptan-bebe-gestacion-subrogada_80798_102.html
- Cyrulnik, B. (2008). *Bajo el signo del vínculo: Una historia natural del apego*. España: Editorial: Gedisa.

- Dávila, C. (2013). *La Fecundación in Vitro: el derecho del embrión frente al derecho reproductor, un análisis comparativo entre la situación actual de Costa Rica y España*. [tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1954/1/35247.pdf>
- Diario oficial (2005). *Secretaria de desarrollo social*, pp.1-3. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2343.pdf>
- Díaz, B. (2012). *La representación social de la infancia mexicana a principios del siglo XVI*. En Sosenski y Jackson, *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina. Entre prácticas y representaciones*, pp.27-30. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/alejandrodiazbarriga/5.pdf>
- Diputados Argentina. (2019). *Proyecto de ley de regulación de la técnica de gestación solidaria*, N. 5422-D-2019. Recuperado de: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=5422-D-2019>
- Domingo, F. (2014, 2 de agosto). *Abandonado por ser un niño Down*, El Mundo. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/internacional/2014/08/02/53dd0a8f268e3e7e638b4573.html>
- Duarte, Q. (2012). *Sociedades adultrocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción*. Última década 36, pp.110-111. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/195/19523136005.pdf>
- Eglantyne, J. (1924). *La Declaración de Ginebra: Save the Children*. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf
- Eisler, R. (1997). *El cáliz y la espada: La mujer como fuerza en la historia*, México: Pax México.
- El Comercio. (2018, 21 de diciembre). *Gestación subrogada en Camboya, una actividad clandestina al servicio de las familias chinas*. El comercio Asia. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/china-gestacion-subrogada-camboya-embarazo-clandestino-nnda-noticia-590027-noticia/>

- El Comercio. (2018, 21 de diciembre). *Gestación subrogada en Camboya, una actividad clandestina al servicio de las familias chinas*. El comercio Asia. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/china-gestacion-subrogada-camboya-embarazo-clandestino-nnda-noticia-590027-noticia/>
- El Consejo Federal de Medicina. (2010). *Resolución CFM No. 1957, Normas Éticas para el uso de Técnicas de Reproducción Asistida*. Recuperado de: http://www.portalmédico.org.br/resolucoes/CFM/2010/1957_2010.htm
- El imparcial (2019, 11 de octubre). *Rentó su vientre por 180 mil pesos, tuvo gemelas que solo ve por historias de Instagram*, El universal. Recuperado de: <https://www.elimparcial.com/mexico/Ante-la-necesidad-Sandra-rento-su-vientre-por-180-mil-pesos-20191011-0004.html>
- El Senado y Cámara de Diputados de Argentina. (2016). *Proyecto de ley de regulación de la técnica de gestación solidaria*. Recuperado de: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=5700-D-2016&tipo=LEY>
- El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (2013). *Ley N.19, Regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida*, p.167. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2198959.htm>
- ENTS (2017, 27 de octubre). Problemáticas de la Niñez en el México Contemporáneo [figura 19]. Recuperado de: <https://www.facebook.com/problematicas.delaninez>
- Excelsior (2017, 22 de febrero). *Dos tabasqueñas rentan sus vientres y las contagian de VIH*, Radio imagen. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/02/22/1147812>
- Families Through Surrogacy (s.f). *Subrogación en Australia*, [página web] Recuperado de: <https://www.growingfamilies.org/australia-overview/>
- Families Through Surrogacy. (s.f). *Subrogación en Estados Unidos*. [página web]. Recuperado de: <https://www.growingfamilies.org/surrogacy-in-the-us/>

- Finkelstein, A., Mac Dougall, S., Kintominas, A., y Olse, A. (2016). *Surrogacy Law and Policy in the U.S: A National Conversation Informed by Global Lawmaking*, p.24. Recuperado de: https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/gender-sexuality/files/columbia_sexuality_and_gender_law_clinic_surrogacy_law_and_policy_report_-_june_2016.pdf
- Flores, P. (2014). *La maternidad en la historia: deber, deseo y simulacro*. Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 11(2), pp.259-288. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/273915631_La_maternidad_en_la_historia_a_deber_deseo_y_simulacro
- Frago, N. (2017). *Hacia un discurso feminista coherente sobre la gestación subrogada* [figura 21], Pikara Magazine. Recuperado de: <https://www.pikaramagazine.com/2017/11/discurso-feminista-gestacion-subrogada/>
- García, H. (1998). *Elementos para una historia de la infancia y de la juventud a finales de la Edad Media*. En Duarte, La vida cotidiana en la Edad Media, pp. 223-252. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=563907>
- Gobierno de España (2006). *Técnicas de Reproducción Humana Asistida*, Ley N.14/2006. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2292/21.pdf>
- Gobierno de México (s/f). *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-constitucion-y-el-papel-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-texto-actual?idiom=es>, fecha de consulta: Junio 2019.
- Gobierno de Suiza. (1999). *Federal Constitution of the Swiss Confederation*. Recuperado de: <https://www.admin.ch/opc/en/classifiedcompilation/19995395/202001010000/101.pdf>
- Gómez, E. (2002). *Hacia la construcción de una metodología para el estudio de las Comunidades Virtuales*. Una propuesta emergente. UAM-X, 12(1), pp.61-78. Recuperado de: <https://versionojs.xoc.uam.mx/index.php/version/article/download/179/178>

- Grima, J. (2014). *La trata de personas con fines de explotación sexual, Derechos humanos y Política Pública*, (6). Recuperado de: <http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/IXA/article/view/3447/3242>
- H. Congreso de la Unión (2000). Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial. En Zedillo, E. *Artículo 4*, p.2. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_148_07abr00_ima.pdf
- H. Congreso de la Unión (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- Hatzis, A. (2010). *The Regulation of Surrogate Motherhood in Greece*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/228145584_The_Regulation_of_Surrogate_Motherhood_in_Greece
- Hine, C. (2004). *Etnografía virtual*. España: Editorial UOC.
- Hochschild, F., Adamson, G., J. de Mouzon., Ishihara, O., Mansour, R., Nygren, K., Sullivan E., S. van. (2009). *Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA)*. Organización Mundial de la Salud (OMS), p.7. Recuperado de: https://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology_es.pdf?ua=1
- INEGI (s.f). *Mortalidad, Conjunto de datos: Defunciones por homicidios*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=
- International Labour Organization and Walk Free Foundation. (2017). *Global estimates of modern slavery: forced labor and forced married*, p.5. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf
- Jouve de la Barreda, N. (2017). *Perspectivas biomédicas de la maternidad subrogada*, Universidad de Alcalá, 28(2), pp.154-155. Recuperado de: <http://aebioetica.org/revistas/2017/28/93/153.pdf>

- Judkins, G. (2007) *Persistence of the U. S.-Mexico Border: Expansion of Medical-Tourism amid Trade Liberalization*, *Journal of Latin American Geography*, 6 (2). Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/237334022_Persistence_of_the_U_S-Mexico_Border_Expansion_of_Medical-Tourism_amid_Trade_Liberalization
- L. Meece, J. (2001). *Desarrollo del niño del adolescente*. Compendio para educadores, (pp.11-25). Recuperado de: <http://www.sigeyucatan.gob.mx/materiales/1/d1/p1/4.%20JUDITH%20MEECE.%20Desarrollo%20del%20nino.pdf>
- La Vanguardia (2017, 13 de julio). *Firma del Tratado de Versalles en el salón de los espejos del Palacio francés* [figura 3]. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20170713/47314429324/la-paz-de-versalles-ruina-alemana.html>
- La Vanguardia (2019, 26 de septiembre). *Desmantelan red de tráfico de óvulos, adopción ilegal y blanqueo en Grecia*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/politica/20190926/47652213093/desmantelan-red-de-trafico-de-ovulos-adopcion-ilegal-y-blanqueo-en-grecia.html>
- Lagarde, M. (1996). *Perspectiva de género*. Recuperado de: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Lamm, E. (2013). *Gestación por sustitución: ni maternidad subrogada, ni alquiler de vientres*, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/115984/1/9788447537730%20%28Creative%20Commons%29.pdf>
- Ley Abrogada DOF 14-06. (2012). *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas*. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lpstp/LPSTP_abro.pdf

LGDNNA (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado de:

<http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/leyes/LeyGeneralDerechosNinasNinosAdolescentes.pdf>

LGPESDMTP (2012). *Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de persona y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*. Recuperado de:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

LifeBridgeAgency (2017). *Legalidad*, [página web]. Recuperado de:

<https://lifebridgeagency.es/gestacion-subrogada/legalidad/paises-permitidos/>

Lizabe, G. (2017). *Madres Medievales: en torno a la de-construcción de estereotipos femeninos*. Melibea, 11(1), pp.101-118. Recuperado de:

https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/12873/melibea05.pdf

López, M. (2011). *Inicio de la vida de cada ser humano ¿Qué hace humano el cuerpo del hombre?* Universidad de Navarra, 22(2), p.295. Recuperado de:

<http://aebioetica.org/revistas/2011/22/2/75/283.pdf>

LPDNNA (2000). *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

Recuperado de: www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo13242.doc

Milenio (2020, 07 de octubre). *Ferticare se deslinda de caso de gemelos abandonados en Hospital General*, Milenio. Recuperado de:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/nico-mateo-ferticare-deslinda-caso-gemelos-abandonados>

Ministerio público procuraduría general de la nación. (2015). *Código penal de la república de Panamá*. Recuperado de:

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_pan_res_ane_act_corr_2.pdf

- Morlachetti, A. (2014). *La Convención sobre los Derechos del Niño y la Protección de la Infancia en la normativa Internacional de Derechos Humanos*. En Felipe B., Monteiro de Brito Filho, J., Gómez, I., Pajares, E., Paredes, F., Zúñiga, Y. Derechos humanos de los grupos vulnerables, pp.29-31. Recuperado de: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf
- Naciones Unidas (2014). *Los derechos humanos y Trata de personas*, p. 6-7. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- National Geographic (2019, 3 de junio). El Tratado de Versalles puso fin a la Primera Guerra Mundial y desató la Segunda. Recuperado de: <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/06/el-tratado-de-versalles-puso-fin-la-primera-guerra-mundial-y-desato-la-segunda>
- Olivarría, P. (2018). *La gestación para otras en México: Parentesco, tecnología y poder*. Gedisa, UAM.
- ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ONU (1959). *Declaración Universal de los Derechos de Niño*. Recuperada de: https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Declaracion_DN.pdf
- ONU (2018). *Human Rights Council_of the Special Rapporteur on the sale and sexual exploitation of children, including child prostitution, child pornography and other child sexual abuse material*, pp.11-13. Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/1473378?ln=es>
- Palomar, V. (2005). *Maternidad: Historia y Cultura*. *Revista de Estudios de Género*. La ventana, 22(1), p.35-67. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402204.pdf>
- Parliament Italian. (2004). *Rules on medically assisted procreation*, Ley N.40. Recuperado de: <https://www.ieb-eib.org/ancien-site/pdf/loi-pma-italie-english.pdf>

- Parliament of the Republic of South Africa. (2006). *Children's Act*. Recuperado de: http://www.ci.uct.ac.za/sites/default/files/image_tool/images/367/Law_reform/Children_Act_guides/consolidated_childrens_act_1april2010.pdf
- Pérez, C. (2015). *México 2006-2012: Una revisión de la violencia y el sistema de justicia penal* [página web]. Recuperado de: http://derechoenaccion.cide.edu/mexico-2006-2012-una-revision-de-la-violencia-y-el-sistema-de-justicia-penal/#_ftn1
- Porras, F. (2019, 11 de enero). Canadá abre la puerta a pagar por la gestación subrogada. El país. Recuperado de: https://elpais.com/sociedad/2019/01/10/actualidad/1547144212_552646.html
- Profesionales por la ética (2015). *Ventre de alquiler: Maternidad subrogada*. Recuperado de: <http://profesionalesetica.org/wp-content/uploads/2015/06/V-aquiler-web.pdf>
- Rail, P. (2010). *Procedencia de la maternidad gestacional subrogada en el régimen Constitucional Chileno* [tesis de licenciatura, Universidad Austral de Chile], p.12. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fjr152p/doc/fjr152p.pdf>
- Raposo, V., Wai, U. (2017). *Surrogacy in Greater China: The Legal Framework in Taiwan, Hong Kong, Macao, and Mainland China*. *Pacific Basin Law Journal*, 34(2), pp.130-145. Recuperado de: <https://escholarship.org/uc/item/41d104d5#author>
- Real Academia Española (s.f.). Gestación. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/gestaci%C3%B3n%20?m=form>
- Real Academia Española (s.f.). Subrogación. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/subrogar?m=form>
- Real Academia Española (s.f.). Terminología. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/terminolog%C3%ADa?m=form>
- Real Academia Española (s.f.). Infanticidio. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/infanticidio>
- Real Academia Española (s.f.). Sinonimia. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?w=sinonimia>

- República del Perú. (2015). *Decreto legislativo N. 822 Código Civil*, p.209. Recuperado de: <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Rima, A. (2013,26 de noviembre). *Not inconceivable anymore ... Saudi women hiring surrogates abroad*, ARAB NEWS. Recuperado de: <https://www.arabnews.com/news/483316>
- Rocha, S. (2009). *Desarrollo de la Identidad de Género desde una Perspectiva Psico-Socio-Cultural: Un Recorrido Conceptual*. *Interamerican Journal of Psychology*, 43(2), pp.250-251. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/284/28412891006.pdf>
- Rodríguez, V. (2015). *Acerca sobre el comienzo de la vida humana*. *Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*, pp.5-16. Recuperado de: <https://www.ancmyp.org.ar/user/files/R.Varela.D.15.pdf>
- Romero, C., Albores, G., Álvarez, G., Araujo, L., Casillas, R., Cota, J., Flores, S., Hernández, L., Irizar, L., Mayans, C., Pérez, M., Pineda, C., Tello, C. (2016). *De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 61 Ter y el 462 Ter de la Ley General de Salud*. Recuperado de: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/62316
- Rosen, J., Zepeda, M. (2015). *La Guerra contra el narcotráfico en México: Una guerra perdida*, 45 (3). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/729/72941346011.pdf>
- Ruiz, S. (2018). *La Trata de la Niñez en México: la mercantilización del cuerpo*, ENTS-UNAM.
- Ruiz, S. G (2017). *La intervención del Trabajo Social en la atención de la infancia en condición institucionalizada*, ENTS-UNAM.
- Salinas, Q. (2017). *Educación inicial: Apego y desarrollo sociocognitivo*. Universidad Nacional Pedagógica. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/316694240_Educacion_inicial_Apego_y_desarrollo_sociocognitivo

- Sánchez, R.M. (2016). *Construcción social de la maternidad: el papel de las mujeres en la sociedad*. Opción, 32(13), p.921-953. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048483044.pdf>
- Science Council of Japan. (2008). *Assisted Reproductive Technologies Review Committee*, pp.4-6. Recuperado de: <http://www.scj.go.jp/ja/info/kohyo/pdf/kohyo-20-t56-1e.pdf>
- Scott, J. (2008), *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En Lama, M, El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual, pp.280-294. Recuperado de: <https://www.legisver.gob.mx/igualdadNotas/publicacionLXIII/El%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2015). *Tercer Informe de Ejecución*, [página web]. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe_de_ejecucion.pdf
- Senate and House of Commons of Canada. (2004). *Assisted Human Reproduction Act*. Recuperado de: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-13.4/FullText.html>
- Shirley, J., Bailey, C., Paredes, S., y Fernández, J. (2014). *El Vacío Legal dentro de la Legislación Boliviana; con relación a la Maternidad Subrogada*, [tesis Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca], pp.156-157. Recuperado de: http://usfx.bo/nueva/Dicyt/Handbooks/Ciencias%20Sociales%20y%20Humanidades_1/Ciencias%20Sociales%20y%20Humanidades_Handbook_Vol%20I/PAPERS_3_1/Social%201_Art%2012.pdf
- Significado (s.f). Significado de Hashtag. Recuperado de: <https://www.significados.com/hashtag/>
- Sosenski, S., Jackson, E. (2012). *Memorias de infancia: la Revolución Mexicana y los niños a través de dos autobiografías*. En Sosenski y Jackson, Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/susana.sosenski/14.pdf>

- Srinivas, R.J., Ahmad K.M. (2017). *Surrogacy in India: Current Perspectives*, 3(2), pp.85-85. Recuperado de: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AGttKBgSDTMJ:www.mdicalsciencejournal.com/download/443/3-5-17849.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx>
- Suarez, A. (2015). *Epílogo jurisprudencial: la resolución del caso de fecundación in vitro por la Corte IDH*. En *Laicidad y derechos reproductivos de las mujeres en la jurisdicción constitucional latinoamericana*, p. 125. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3866/9.pdf>
- Tello, N. (2015). *Apuntes de Trabajo Social*. México. Estudios de Opinión y Participación Social A.C. México.
- The Russian Federation. (1995). *The family code of the russian federation*, p.15. Recuperado de: <http://www.jafbase.fr/docEstEurope/RussianFamilyCode1995.pdf>
- Twinam, Ann. (1991). *Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. México: Editorial Grijalbo
- UK Public General Acts. (1985). *Surrogacy Arrangements Act*. Recuperado de: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1985/49>
- UNICEF (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de: [https://www.unicef.org/convencion\(5\).pdf](https://www.unicef.org/convencion(5).pdf)
- UNICEF (2014). *Índice de Bienestar de la Niñez y la Adolescencia*. Recuperado de: https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org/lac/files/201901/cr_pub_Indice_Bienestar_NA.pdf
- UNICEF (2018). *10 derechos fundamentales de los niños por Quino* [figura 6]. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/historias/10-derechos-fundamentales-de-los-ni%C3%B1os-por-quino>
- UNODC (2000). *Protocolo para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Trata de Personas*, pp.43-54. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

- UNODC (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la situación de Trata de Personas en México*. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37682/Diagnostico_UNODC.pdf
- UNODC (2018). *Global report on Trafficking in persons*, pp.7-46. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf
- Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. España: Ediciones B.
- Vidal, M. (2019). *Acerca de la regulación jurídica de las técnicas de reproducción humana asistida*, p.489. Recuperado de: <https://idibe.org/wp-content/uploads/2019/08/478-513.pdf>
- Villagómez, R. (2007). Régimen jurídico sobre la maternidad subrogada en el Ecuador, [Tesis licenciatura, Universidad San Francisco de Quito]. Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/334/1/84587.pdf>
- Zimmerman, L. (2016). *Thailand's Ban on Commercial Surrogacy: Why Thailand Should Regulate, Not Attempt to Eradicate*, 41(2) p.929. Recuperado de: <https://brooklynworks.brooklaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1429&context=bjil>

ANEXOS

Narrativas obtenidas del trabajo de campo por categorías de análisis

Gestación subrogada y su vinculación con la maternidad

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
MATERNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✚ “Hoy no dejan debatir a las prostitutas. Ya lo hicieron con la #gestaciónsubrogada. Mañana lo harán con cualquier otro tema que les parezca bien a las feministas radicales. Imponen su visión. Van contra nuestra democracia” (USU_TW_03). ✚ “No me extraña que los anti-derechos ven a la gestación subrogada: ambos ven a las mujeres como vasijas, y creen que es obligación de las mujeres tener que darles hijos a los vatos, aún en contra de su voluntad” (USU_TW_17). ✚ “¿Y si tu hermana no puede tener hijos y te pide que le gastes uno?” Me negaría, le recordaría que en la vida hay otras cosas que ser madre y le reprocharía que estuviera dispuesta a que, su propia hermana, pasara por un embarazo y un parto” (USU_TW_23). ✚ “No es cuestión de las feministas, si no de moral.... El porcentaje de mujeres que prestarían a la #gestaciónsubrogada gratis es infirma. Un parto no es cualquier cosa. Si se permitiera pagando, pronto habría mafias que obligarían a la mujer como con la prostitución” (USU_TW_25). ✚ “Hay de todas mujeres que nunca lo harian ni por dinero y las que lo harian gratis, la ley ayudaría a que muchas personas no tengan que irse al extranjero dejándose un dineral y puedan hacerlo aquí en España con todas las ventajas médicas” (USU_TW_36). ✚ “El problema es que no es una señora abnegada que puntualmente quiere ayudar a unos padres, es una mafia que funciona de la misma manera que la prostitución” (USU_TW_38). ✚ “No creo, estoy segura que es un acto de amor increíble. Me da mucho coraje esa gente que habla sin saber. Somos mujeres y todas deberíamos ponernos en los zapatos de la otra. Coño, si se regula, al igual que en muchos países, no solo daremos vida, ayudaremos, y le brindaremos la oportunidad de ser inmensamente felices a otra pareja” (USU_IG_05). ✚ “Antes de perder dos embarazos avanzados sin saber la causa, ni me planteaba el tema. Ahora estoy totalmente a favor (bien regulado evidentemente), yo he tenido suerte y finalmente a mi hija está aquí pero podría haber vuelto a salir mal, tener otra hemorragia, otra cesárea... más sufrimiento físico y emocional. Cuando pasas por algo así y ves los “fácil” que lo tienen algunas personas, que piensan en tener un hijo y prácticamente es un “dicho y hecho”, no puedo dejar de sentir envidia. Creo que es

MATERNIDAD

- una posibilidad más que podría abrirse en nuestra sociedad, al igual que la adopción” (USU_IG_06).
- ✚ “Mi opinión es que como es ilegal en el país, siempre van a intentar enseñar lo que interese. En 2010 viví en India un verano increíble donde nació mi sobrino a través de una gestación subrogada. No fue una mafia, no fue corrupción. Fue un intercambio entre personas adultas, donde las 2 partes salían beneficiadas. ¿Que problema hay en eso? Madre no es sólo la que pare de, madre es la que está contigo día y noche a lo largo de la vida. Basta de hipocresía” (USU_IG_07).
 - ✚ “Aquí justamente o sea más que verlo como un asunto de mercancías, por eso se tiene que regular para que no se convierta en un asunto de mercancías se tiene que convertir en un asunto de derechos y la corte interamericana en el caso de Arteaga Murrillo, han establecido este tema con respecto a garantizar el derecho reproductivo de las personas, esta es una nueva técnica y me parece que en materia de derechos humanos siempre se ha buscado, la mejor manera de garantizar los derechos de las personas y una mejor manera de garantizar los derechos de las personas es que tenga diferentes opciones para aquellos que quieran ejercer su derecho de reproducirse y de formar una familia. Entonces las mujeres pueden decidir sobre su cuerpo que hacer, y además si nosotros logramos una regulación correcta, que nos permita por una parte reconocer esta nueva forma de reproducción que puede darle a las personas una manera de reproducirse y garantizar con ello, un derecho sexual y reproductivo pero además estamos regulando todas aquellas condiciones que justamente, no solamente en México, sino en otros países se han convertido en una situación de explotación y de delito, vamos a poder realmente regularlo. De otra manera, prohibirlo es simplemente mandarlo al mercado negro que se siga dando sin ningún tipo de regulación que las industrias que ya están haciendo este tipo de situaciones lo sigan haciendo sin lucrar” (USU_YT_00).
 - ✚ “Siempre ha existido, de hecho, en algunos casos, son de géneros “bonitos” claro esto es más costoso. Pero si es una realidad fea y triste, algunas mujeres que han sido desaparecidas son utilizadas para este y otro tipo de cosas... el mundo está enfermo y triste” (USU_FB_00).
 - ✚ “No bueno parece que el título era, SON OBLIGADAS VÍCTIMAS DE CRIMEN y en realidad es “las mujeres recibían un pago para que una madre infértil los comprara” (USU_FB_12).
 - ✚ “Y será solo en otros países? Han llegado a ver en nuestro país carteles que dicen: si estás embarazada, nosotros te ayudamos?”(USU_FB_13).
 - ✚ “Creo que en general las mujeres mexicanas por su cultura no están listas para dicho procedimiento” (USU_FB_19).
 - ✚ “Pues la cultura mexicana de la maternidad. La maternidad en México es de las cosas más sagradas que existen para la sociedad

MATERNIDAD

- así que imagina una mujer que se siente parte de ello al gestar pero después de parir pierde esa identidad” (USU_FB_20).
- ✚ “Exacto, no es un proceso viable actualmente por el valor que tiene la maternidad para la cultura mexicana. Y menos siendo un país tan religioso” (USU_FB_21).
 - ✚ “No son sus hijos, solo son incubadoras que no le hagan al tonto, solo argumentan eso para querer seguir sacando dinero” (USU_FB_22).
 - ✚ “A la mexicana dah! Las mujeres deben comprender que simplemente son la incubadora de un bebé que no es suyo, y la veo muy poco difícil en México” (USU_FB_23).
 - ✚ “Alguien las obliga? Que fácil es deslindar de sus responsabilidades a estas mujeres desde el discurso del victimismo. IRESPONSABLES esa es la palabra correcta para describirlas” (USU_FB_28).
 - ✚ “El día que usted tenga un útero, podrá sacar todas las conclusiones que quiera. Mientras tanto, no conoces las circunstancias ni la educación que orillan a las mujeres a tomar esa decisión, así que no puede usted generalizar y mucho menos calificar a la gente” (USU_FB_29).
 - ✚ “A nivel mundial se ha registrado que esto de la “renta de vientres” es una forma de abuso por la parte emocional de las gestantes, ya hay países como Camboya que lo prohíben porque determinaron que es muy cruel para ellas pasar por el embarazo y tener que darlo en adopción, y porque si el producto venía enfermo o con alguna discapacidad ya no lo adoptan, es realmente interesante ver como lo han abordado en otros lados” (USU_FB_31).
 - ✚ “Uno también tiene deudas y en un embarazo uno debe de estar tranquila y más si tenemos responsabilidades con nuestros hijos” (USU_WTAP_54).
 - ✚ “Sé que primero tengo que pasar por un montón de pruebas psicológicas y más que nada también estudios para saber que soy la persona correcta para realizar este proceso, Aunque varias pasen el examen psicológico y el de los análisis creo que algunas personas pueden encariñarse con el embarazo y con el bebé. Pero creo que estoy preparada para hacerlo lo estoy pensando desde hace mucho tiempo. Más que sabré que no será el producto mío porque tanto como espermatozoides y óvulo no son míos ni de mi esposo” (USU_WTAP_60).
 - ✚ “De todas formas, eres un verraca yo fui mamá a los 14 años y luego 25” (USU_WTAP_110).
 - ✚ “Yo fui mamá a los 20 años y luego 25 mis hijos biológicos, 27 y 32 gestante” (USU_WTAP_111).
 - ✚ “Yo biológicos: 17-23 años gestantes: 19, 21,25 y 27 años.”.(USU_WTAP_112)
 - ✚ “Soy madre subrogada he subrogado 4 veces 3 partos naturales 1 cesaria todos normales” (USU_WTAP_113).
 - ✚ “Cuantos años tienes?. No es muy desgastante tener tantos parto o embarazos?. Pues yo siempre cuento es como mi médico y el

MATERNIDAD

- me dice que nooo pero yo digo si nuestras abuelas tuvieron 12 hasta 13 hijos porque uno nooo” (USU_WTAP_114).
- ✚ “Eso es verdad mi abuela tuvo 6 hijos, pero también pienso que uno debe consumir vitaminas para no descalificar tanto el cuerpo y pienso q lo acaban mas los hijos que unos lo esta criando que tener 9 meses a el bebé” (USU_WTAP_115).
 - ✚ “Hola chicas buenas tarde a todas por favor me pueden decir que significa impugnación de maternidad por favor” (USU_WTAP_179).
 - ✚ “Sigo solo con un ovulo de progesterona en la noches mañana 2 de meticorten y mi hacido fóllico y aspirina nada más” (USU_WTAP_185).
 - ✚ “Sí, yo no tenía idea de todo eso!! Con mis hijos apenas un ultrasonido cada trimestre y con la bebé de encargo ultrasonidos en cada revisión y pruebas en sangre cada trimestre” (USU_WTAP_215).
 - ✚ “Y cuál ha Sido tu experiencia en estos 4 proceso, adiferencia de tus procesos biológico? Pues la verdad en todos los proceso me ha tocado convivir con los papitos solo que uno se encariña y enlazas una gran amistad con ellos eso es todo yo hoy en día hablo con todos” (USU_WTAP_223).
 - ✚ “Solo ay un saquito. Tengo 5 semanas y 3 días” (USU2_WTAP_235).
 - ✚ “En Ecuador esos gastos no se pagan se hacen un chequeo general, buenos eso hasta donde yo se porque iba a donar ero me dijeron que espere a cumplir los 19 y pues me iban a hacer un chequeo general sangre, ginecólogo y todo lo demás pero que esos estudios los cubría la clínica. Aunque igual creo que esos estudios se descuentan al momento de la remuneración, pero me pareció super interesante” (USU_WTAP_292).
 - ✚ “Solo preguntas ¿siguiendo ese mismo razonamiento por qué negarse a la #gestaciónsubrogada? Pues si nadie pertenece a naie, ¿que mas dan los lazos afectivos de la madre biológica y demás? ¿O en ese caso el amor tradicional esta bien y no es “cultural”?” (USU_TW_27).
 - ✚ “No esta mal un hijo no es necesario para ser feliz tu debes ser feliz por ti mismo, un hijo viene a engrandecer esa felicidad ¡! Te recomiendo primero una terapia psicológica y después asistir a un especialista en reproducción asistida” (USU_WTAP_304).
 - ✚ “Cierto es que puede haber países donde existan casos de abuso, los cual condenamos sin reserva, pero nuestra experiencia es rotunda: con una buena regulación, todo es (positivamente) diferente. La gestación subrogada es el empoderamiento de la mujer, donde ella decide, ella ofrece, ella controla, ella hace el mayor regalo. Y sí, son mujeres de clase-media alta y no cobran. No hay vasijas, no hay alquiler, no hay compra de bebés. Hay amor, un inmenso amor al prójimo que abrumba y que aunque cueste comprender, existe. Y creemos que en España también podría existir” (USU_IG_08).

MATERNIDAD

- ✚ “Aun cuando no sea su óvulo, si tendrá parte de su ADN mitocondrial. Así que quien rente su vientre también será madre”(USU_FB_55).
- ✚ “Tenemos q tener presente q llevaremos en nuestro vientre una vida y como tal debemos de darles amor y cariño sin dejar de saber q lo tenemos q entregar en cuanto nazca” (USU_WTAP_39).
- ✚ “Para un madre que ni puede concebir y que anhela con el alma poder tener el regalo tan grande que el cielo les ha concedido a ustedes que rentan sus vientres me parece algo inaceptables, me parece un completo acto de hedonismo y un una forma muy tonta de desperdiciar ese don de muchos aquí desearíamos” (USU_WTAP_285).
- ✚ “Y si algo te llega a pasar en el parto en el embarazo, tus hijos, es muy buen corazón, pero hay riesgos igual felicidades, pero no quiere decir que las que cobramos sea malo” (USU_WTAP_23).

La niñez en la gestación subrogada

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
<p style="text-align: center;">NIÑEZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="574 371 1383 436">✚ “Tener un hijo no es un derecho. Comprarlos es una aberración. No me convences” (USU_TW_07). <li data-bbox="574 436 1383 533">✚ “Perdona, la compra de venta de niños es ilegal. Y los niños se les respeta, pero a los padres no porque son unos delincuentes que compran personas. De nada” (USU_TW_08). <li data-bbox="574 533 1383 701">✚ “El tribunal Constitucional de Portugal vuelve a anular la ley de #gestaciónsubrogada. Considera “inconstitucional” que no incluya un periodo de arrepentimiento para la gestante después del nacimiento del bebé. Esta es la 2da vez que se anula la norma que legaliza la #gestaciónsubrogada” (USU_TW_20). <li data-bbox="574 701 1383 835">✚ “Que no os engañen, para ellos esos bebés solo son productos de los que disponer para satisfacer sus deseo, que no sus derechos, de ser padres. Pero no los llaméis compradores de niños, que se ofenden.#NoALaGestaciónSubrogada”(USU_TW_21). <li data-bbox="574 835 1383 932">✚ “Si estas en contra de la venta de neonatos, también tendrías que estar en contra de la gestación subrogada, que viene ser lo mismo, el intercambio de dinero por una vida” (USU_TW_26). <li data-bbox="574 932 1383 997">✚ “La #gestaciónsubrogada no consiste en comprar bebés si no comprar un servicio” (USU_TW_31). <li data-bbox="574 997 1383 1165">✚ “Muy triste. Es indignante ver como alguien es capaz de jactarse en un artículo del odio que sientes hacia los niños/as nacidos por #gestaciónsubrogada a los que compara con productos en venta y hacia las mujeres a las que considera vasijas incapaces de valerse por si mismas” (USU_TW_32). <li data-bbox="574 1165 1383 1333">✚ “No veo qué hay de negativo en que una persona gestante para otra. La esencia en si no tiene nada de malo. Y si quieres pagar, pagas(a la gestante por su tiempo y esfuerzo, no por el bebé).Ahora, las mafias y la explotación son otra cosa (con las que estoy en contra obvio)” (USU_TW_46). <li data-bbox="574 1333 1383 1904">✚ “Creo que sería demasiado inocente de nuestra parte creer que las mujeres principalmente en situación de pobreza o de vulnerabilidad en los estado de Chiapas, Campeche, Tabasco están participando en estos procedimientos por amor o por compasión a los solicitantes? un dato en los últimos cuatro años en el estado de Tabasco según informa el diario presente el 13 de septiembre de 2016, se afirma que hay más de mil doscientas noventa y siete actas de niños nacidos mediante esto procedimientos que se entregan única y exclusivamente a extranjeros a los que nunca han visto , a los que nunca han tenido una relación de familiaridad de parentesco, de vecindad , o de algún club deportivo, social o alguna actividad recreativa. Estamos en presencia de mujeres que se mueven por necesidad como el caso de la mujer de Aguascalientes que es madre soltera que tiene cuatro hijos que se la llevan a una casa en Cancún, la inseminan con material genético que viene infectado de VIH y encima no se lo notifican y se entera hasta el quinto mes de

NIÑEZ

embarazo eso es lo que estamos viviendo en nuestro país, en nuestra república; eso es precisamente lo que queremos evitar” (USU_YT_02).

✚ “Sería ingenuo pensar que las niñas que se casan a los 10 o 11 años se van con un hombre es porque lo hace “amor propio”, sobre todo niños que no tienen desarrollada la capacidad intelectual o las madres que dan para conseguirse en adopción, también hay mucha mafia” (USU_YT_01).

✚ “Cuando habla de trata de personas desafortunadamente en las organizaciones de tipo conservador no topamos mucho con este tipo de argumentos que se oponen a cualquier avance en materia científica y tecnológica como en este caso, tiene que ver con una técnica de reproducción asistida que está aprobada en el mundo y que, en ese sentido, cuando se trata de otras condiciones como es el tema de la adopción aparente, porque también hay situaciones y es muy conocido, soy de Puebla. Es muy conocido que, en Puebla en ciertas instituciones, a que les den inmediatamente los niños nacidos y los certifican como si fueran de esa familia, porque, porque a las niñas que no permiten que interrumpen un embarazo las obligan a continuar con el embarazo y al final los dan en adopción. Y eso si es una trata, porque ahí no hay un consentimiento, porque no hay información, porque se está haciendo detrás de la ley; de lo que se trata justamente de que las cosas ya no sucedan detrás de la ley, que ganaríamos con prohibirlo, que todo esto que están diciendo justamente se siga dando porque se va a dar a escondidas. Porque contamos con un sistema efectivamente no hay autoridades que estén verificando que se cumpla con la ley. Y en este sentido no estaríamos viendo lo que está sucediendo en el país, no solamente en Tabasco y en Quintan Roo que son los casos más conocidos. Necesitamos regular esto a nivel federal para que no siga pasando lo que están comentando, si no hay regulación la prohibición va a ser que simplemente haya un mercado negro mucho más peligroso, si en este caso no hay ningún tipo de sanción por haber inseminado con un ovulo con VIH a una mujer, no pues se puede proceder. ¿Qué hacer cuando se encuentra con la ley?, por eso necesitamos una regulación clara. En medida de que las cosas sean claras, las personas van a saber hasta dónde quien y que derechos exigir” (USU_YT_00).

✚ “Es que ese límite existe en el momento en el que estamos hablando de los derechos del menor. El menor tiene derecho a conocer su origen, tiene derecho a la identidad, el menor tiene derecho a quedarse con su familia y los estamos privando de muchos de estos derechos, lo estamos cosificando; en un caso, bien pagan a una clínica hay despachos internacionales de estos abogados que sabe hacer esos enlaces internacionales, contratan una mujer de escasos recursos, movidas por la necesidad, la necesidad la mayor parte de las veces y esta mujer al término del embarazo, entrega al menor a los extranjeros y se va. Si nosotros estuviéramos en presencia de una adopción internacional como lo ha decretado Alemania en su momento y Suecia es el tratamiento

que les dan, les obliga a sus nacionales a pasar por los mismos requisitos y procedimientos toda vez que muchas de las veces los solicitantes y el niño que le entregan no tienen ningún vínculo biológico y si no tienes ningún vínculo biológico y quieres quedarte con la custodia, eso desde hace tres mil años se llama adopción. Y esos niños que estas entregando sin esos mecanismos y esas vigilancias y esas pruebas, los estas discriminado ¿por qué?, porque se los estas entregando por el simple hecho de que pagan a cambio de su entrega” (USU_YT_02).

✚ “Me parece que es maniqueo hablar de un menor cuando de lo que estamos hablando aquí es de una técnica de reproducción asistida, de fertilización in vitro y además estamos hablando de productos de terceras personas que van a ser colocados en una madre gestante, entonces en ese sentido, no podemos hablar de familia, ni de derecho de identidad, sino viene justamente de quienes están dando el material genético para que se de esta técnica de reproducción asistida. Y ese derecho en su momento, estará en salvaguardar porque una vez que nazca esa persona antes no podríamos estar hablando de esto” (USU_YT_00).

✚ “Desde hace muchos miles de años estamos hablando de tres mil años más o menos existe un adagio romano que dice que la madre siempre cierta “mathers “e imperfecta esto en español dice que la madre siempre es cierta, la madre que da a luz es la que se queda con el niño, la paternidad dice que puede ser cuestionable. Y aquí estamos en presencia, por ejemplo: en el caso de Tabasco que permite el caso de la inseminación con el óvulo de la propia mujer gestante y el caso de cuando terceras personas aportan su material genético. Pedirle a una mujer que entregue su hijo, que es su hijo biológico, de su hijo químicos-sanguíneo y desde su punto es su hijo genético, infringe las leyes y el orden público esto complica el desarrollo de la identidad del hijo nacido mediante estas técnicas por la razón que tú me mencionas, en estos procedimientos pueden llegar a incurrir hasta seis personas de manera simultánea que pueden llegar a tener un vínculo de filiación con el no nacido. Esta la personas que dono el semen, la persona que dona el óvulo está la persona que solicita, la pareja y llevamos cuatro, la mujer gestante es cinco y como la mujer gestante para poder participar en estos protocolos debe acreditar previamente que ha sido madre entonces estamos en presencia de una mujer que tiene esposo o concubino, porque tiene hijos previos, sino no la dejaría participar en los procedimientos. Entonces, el hijo de una mujer casada se presume hijo de su cónyuge o de su concubino de suerte que tenemos hasta seis personas que, de manera, concurrente guardan vínculo de filiación inmediata con esta criatura y nosotros estamos diciendo que esto es para beneficiar el interés superior del menor, que está garantizando su personalidad, su desarrollo, yo creo que no es así. Tengo el testimonio de Jessica Herk de Estados Unidos de América que nació bajo estos procedimientos y ella cuestiona abiertamente y dice “que nunca se han puesto a pensar en el

NIÑEZ

interés superior de los menores de los que nacen como ella de esa manera” (USU_YT_02).

+ “Si existe y muchas se les paga bien quizás sea su necesidad que las lleve a eso. Pero se les olvida que durante el embarazo hay un lazo que une al bebé con la madre ese lazo es muy difícil de olvidar” (USU_FB_37).

+ “No complicado que se demoraría un poco más el proceso legal quedaría tu como madre y tu hermano o cuñado como padre” (USU_WTAP_14).

+ “Lo ideal para que el bebé quede con los apellidos de los papitos es que sean óvulos donados cuando nace hacen prueba ADN y como el bebé no es nada tuyo automáticamente el bebe es solo hijo de tu hermano o cuñado ahy es donde el otro papito puede pedir adopción” (USU_WTAP_16).

+ “Yo e echo este proceso dos veces de mellizos, en las dos, dos cesareas preclamsia diabetes gestacional, subí de peso que no e podido bajar después de tener un peso saludable, por una cesárea, me colocaron mal la raquea y quedé con dolores fuertes de cabeza, ahora nuevamente, después de pasar tanto estoy ayudando de nuevo una pareja, llevo un año ellos quieren niño y no se a dado un año tomando hormonas, y cada que voy a trásferencia solo hay embriones niñas y llevo, 6 preparaciones así, y por qué cobro después de pasar todo esto no me creo mala persona” (USU_WTAP_29).

+ “Claro que hay maneras amigo! Yo lo hice con un papá soltero y aún más complicado (extranjero) . Y el bebé obtuvo sus papeles en 2 meses y eso porque era extranjero. Mándame privado, te puedo ayudar!” (USU_WTAP_73).

+ “Yo llevo dos procesos ya echo en que quede en embarazo a la primera transferencia de mellizos ambas y en este tercer proceso llevo casi un año y nada claro que me han hecho solo dos transferencias es que la pareja quiere un niño y siempre que me preparan solo hay niñas, y las veces que me han transferido y hay niños, están muy malitos” (USU_WTAP_102).

+ “Cuanto pagan por el alquiler de un vientre aquí en cancion lo hacen por \$ 333 mil pesos mx pero aun no me animo es verdad que si el bebe no es sanito se deslindan de responsabilidades los padres?” (USU_WTAP_104).

+ “Que yo sepa te asen estudios antes de que el bb desarrolle enfermedad y si tiene alguna le avisan a los papas y si no lo kieres te asen legrado pero siempre es puro especialista el que te avisa” (USU_WTAP_105).

+ “Aún tienes contacto con lo bebes? Te mandan fotos? Si con todos pero hablo mas seguido con lo papitos de acá y de Argentina los de mexico muy poco pero si me mandan foticos” (USU_WTAP_109).

+ “Yo voy hacer mi primer proceso y de verdad q tenia miedo en manos de quien fuera a quedar ese bebé, solo le pedí a Dios q si me convenía y todo iba a salir bien q me ayudara y q el bebé quedara en buenas manos y. Cuando me encontré con las personas q iban hacer los papás de le bebé woow de verdad q me siento

NIÑEZ

q todo lo q estoy haciendo vale la pena, unos muchachos o por lo menos el q da el semense veía una felicidad de esas q cuando uno desea tanto algo y ve q ya casi se ve hacer realidad, le vi una felicidad tan grande y me agradecía mucho por querer llevar su bebé .De verdad uno hace un favor y de paso ellos a uno también porque si yo estoy haciendo esto es por algo q yo también tanto quiero y ellos también con su ayuda económica me colaboran” (USU_WTAP_123).

✚ “Hay un vacío de leyes x eso no es legal ni ilegal pero como el adn vota que es hijo de los padres que contratan el servicio.Por eso es de ellos, el bb. O si fuera solo padre pr9 eso existen los contrataos” (USU_WTAP_170).

✚ “Mm aya si no te puero ayudar no se las leyes de allá pero primero si es parecido aquí a Colombia tendrían que registrar primero al bebé y de hay comenzar la impugnación por último la adopción, no fueron sus ovulos “ (USU_WTAP_180).

✚ “Aquí en México los bbs nacidos por maternidad subrogada se registrasn como adopción. Si llegaras a hacerlo como maternidad subrogada el caso tardaría mas de 1 año ya q en México la ley vigente de maternidad subrogada, no menciona q por eso existen contratos de subrogación” (USU_WTAP_181).

✚ “Lo más sorprendente son todos los estudios nuevos que hacen, para ver si el bebé puede traer algún problema, gracias a Dios el y yo estamos muy bien” (USU_WTAP_211).

✚ “Si la tecnología a todo lo que da.Ahora si tiene algún problema se puede hacer cirugía antes de nacer” (USU_WTAP_216).

✚ “Chicas compartan cómo le han hecho los papis para registrar a los bebés” (USU_WTAP_229).

✚ “Pues en todos los procesos siempre han sido primero registro como hijo propio después hace prueba ADN y ya con eso queda el papa único y ya el otro papito o Mamita pediría adopción y daría el apellido de ellos” (USU_WTAP_232).

✚ “Yo. La hoja de alumbramiento salió a mi nombre. Se llevó el caso a los juzgados Se presentó el contrato y las pruebas de ADN. Con esto y unas preguntas que me hizo el juez el acta de nacimiento y todos los papeles del bb quedaron solo con el nombre de ella. Firme el acta donde cedía cualquier tipo de derecho que pudiera tener y listo” (USU_WTAP_233).

✚ “Hola chicas, acá en Argentina, el bebé cuando nace, tiene dos partida...porque como acá todavía no se sancionó una ley de Amparon, acá madre es la que da a luz , por ende en la clínica , hace dos partida, una donde figura el nombre de la gestante como madre, pero se hace una segunda partida donde ahí aparece los padres biológicos y con esa segunda partida, más el consentimiento, se anota al recién nacido...El consentimiento está escrito por un escribano público, donde se explica todo el procedimiento del embarazos, desde como se realiza la invito y quiere serían los padres biológicos... dejando en claro que la gestante, solo presta el vientre” (USU_WTAP_234).

✚ “En Ecuador no es ni legal ni ilegal, pero si hay clínicas que realizar el proceso” (USU_WTAP_260).

NIÑEZ

- ✚ “Yo conocí al papá de mi bebé hasta el día del parto y la verdad fue una experiencia muy bonita, verlo tan feliz y enamorado de su bebé. Y agradecido, mi embarazo fue super tranquilo” (USU_WTAP_320).
- ✚ “A mi me fue b bien con ellos y yo conocí a los papás 3 días antes por qué me hicieron cesárea y aún sigo en contacto con ellos la niña que tuve ya tiene 5 años” (USU_WTAP_322).
- ✚ Unos padres que tengan hijos por maternidad subrogada también pueden tratar mal a su hijo. Aunque pienso que es más difícil que otros casos, pues es una decisión muy meditada. Pero, efectivamente, puede ser. En fin, yo entiendo lo que dices, pero creo no podemos planificar la vida de nadie según nuestras opiniones. Y además también está bien debatir, siempre se aprende” (USU_IG_04).

Gestación subrogada en México y Latinoamérica

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
GESTACIÓN SUBROGADA	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="597 369 1385 499">✚ “Si la #gestaciónsubrogada existe, es porque se trata de un NEGOCIO puesto en pie por hombres. Las mujeres jamás hemos reivindicado gestar,parir y vender a nuestras criatura. Nos hubiera lapidado o quemado en hoguera” (USU_TW_01). <li data-bbox="597 506 1385 667">✚ La “gestaciónsubrogada no existe. La expresión #vientresdealquiler denota la codificación e instrumentalización de los cuerpos de las mujeres sometidos a práctica violenta para satisfacer el deseo egoíco de paternidad genética de terceros” (USU_TW_09). <li data-bbox="597 674 1385 768">✚ “La #gestaciónsubrogada no es algo que tengamos como reclamación en el colectivo, Buscaros otra forma de lucraros sin usar a las mujeres como objetos” (USU_TW_10). <li data-bbox="597 774 1385 936">✚ “Cada mujer es libre de hacer lo que le plazca. Yo soy donante de semen por que se me da dinero. Yo si quiero que se legalice la gestación subrogada, no por mi, si no por esas parejas que quieren ser padres y no pueden. Y TODOS por dinero nos movemos” (USU_TW_11). <li data-bbox="597 942 1385 1003">✚ “Si quieres un hijo con tu ADN cómpratelo pero gratis, eso quieres regular #gestaciónsubrogada”(USU_TW_24). <li data-bbox="597 1010 1385 1171">✚ “Estoy hablando de una ley en la que se prohíba el intercambio de dinero por esa gestación.El tener un ley que te permita hacerlo en tu país de forma que tu puedas apoyar en el sistema sanitario para que corras menor riesgo posible” (USU_TW_39). <li data-bbox="597 1178 1385 1272">✚ “Si usted cree que es algo tan malo, no participe en ello. No es obligatoria la “gestaciónsubrogada Pero para prohibir a otras, hacen falta razones objetivas” (USU_TW_40). <li data-bbox="597 1278 1385 1373">✚ “La gestación subrogada en EEUU sigue siendo 100% garantista, nada de explotación ni mujeres con necesidades económicas” (USU_TW_41). <li data-bbox="597 1379 1385 1509">✚ “A ver: Hay pocos requisitos para ser cliente de una clínicas de subrogada, pero que te digo yo que la pasta si es uno de ellos. Sin dinero no hay niño.Además ... Cómo van a traer un niño al mundo si ni vivienda tienen. Pobres no son” (USU_TW_42). <li data-bbox="597 1516 1385 1610">✚ “Hay gente que ni puede acceder a una FIV de pago, asi que no me cuadra que los que van y gastan 200 mil euros es una subrogación son pobres” (USU_TW_43). <li data-bbox="597 1617 1385 1843">✚ “ tiene dos preciosos hijos y un trabajo con responsabilidad de equipo en IT. Además de tener una afinidad al mundo del embarazo y los bebés, es simplemente una muy buena persona que quiere ayudar a otras personas. Estas son sus principales motivaciones para el proceso de la maternidad subrogada. Si! Hay personas aún con este alma! En este caso Europa debería aprender del otro lado del mundo” (USU_IG_09). <li data-bbox="597 1850 1385 1906">✚ “Pues ENTRADA es importante decir que hay que partir de la técnica de reproducción asistida, una técnica de reproducción

GESTACIÓN SUBROGADA

asistida es precisamente fertilizar un óvulo y se utiliza para aquellas parejas que no pueden hacer una familia. Y A través de esta técnica de reproducción asistida, este óvulo fertilizado se implanta en el útero de una tercera persona que de quien no procede el óvulo ni el espermatozoide a esto se le conoce como maternidad subrogada. Y es un asunto que se ha venido practicando en nuestro país y en el mundo desde hace muchos años, pero aún no cuenta con una regulación en México” (USU_YT_00).

✚ “Al día de hoy desde mi punto de vista legislativo lo que vamos a encontrar es un vacío a nivel de la federación. En cuanto a la ley general de salud, que es lo que se estaba tratando de regular en la cámara de senadores, por otra parte, si vamos a encontrar una regulación específica en el estado de Tabasco. Y también Sinaloa que lo permiten, por otra parte, el estado de San Luis Potosí lo prohíbe abiertamente, declara nulo o invalido, cualquier contrato que se celebre en esta naturaleza. Por otra parte, el estado de Querétaro también prohíbe que se disponga de los embriones humanos con la finalidad de darlos a la gestación subrogada porque se puede propiciar, pues una situación de explotación de mujeres con fines reproductivos” (USU_YT_01).

✚ “Exactamente a nivel federación existe un vacío, pero en los estados como te decía si encontramos Tabasco, Sinaloa, San Luis Potosí, Querétaro que tienen una regulación específica sobre esta materia” (USU_YT_01).

✚ “¿Cuáles son los argumentos a favor para regular los vientres de alquiler o la maternidad subrogada? Bueno decirte que en el senado se avanzó en un dictamen, que si se reforma la ley general de salud y que todavía falta que este dictamen se apruebe en la cámara de diputados y se promulgue para que pueda ser una legislación que regule el tema a nivel federal, y me parece muy importante que si se avance en regularlo , porque me parece que los vacíos legales , justamente no te permiten que una situación de esta naturaleza , que debido a los avances científicos-tecnológicas en materia de medicina que han permitido a muchas parejas encuentren en esa técnica de reproducción asistida la gestación subrogada la posibilidad de formar una familia. Y las familias lo están haciendo desde hace mucho tiempo, el no hacerlo ha permitido justamente sobre todo que en la parte del sureste de nuestro país en Quintana Roo y Tabasco; no por familias mexicanas incluso de extranjeros, de personas que vienen del extranjero que la industria este buscando hacerlo un mercado y explotar a mujeres en situación de pobreza y como no hay regulación alguna, como no están en una regulación a nivel local que lo permite , pero la federación no ha puesto el tema en regulación. Me parece importante que exista una regulación y por eso la discusión que se dio en el senado, fue muy interesante en este tema porque ha habido durante muchos años muchas iniciativas; Es el primer momento en que se concreta una. Donde por una parte se reconoce el

GESTACIÓN SUBROGADA

tema de la gestación subrogada como una técnica de reproducción asistida, pero también regula los supuestos y considera en qué momento se consideran un delito contra la salud” (USU_YT_00).

✚ “Justamente lo que se trata es que haya una norma oficial y en la norma se establece que de haber un contrato y que no tenga que haber situaciones de lucro, lo que se establece es si debe haber las condiciones las condiciones económicas tanto para el embarazo, parto y en ese sentido necesitamos también contar con esa regulación y la parte de la normatividad le tocaría a la Secretaría de Salud emitirlo” (USU_YT_00).

✚ “La nueva opción no existe, apenas es un proyecto, pero todavía no entra en vigor y aun no se publica en el diario oficial de la federación. Dos, cuando en el dictamen que aprueba el pleno de la cámara de senadores de nuestra república se admiten en el aRt.61 la compensación de cualquier tipo de gastos derivados del embarazo, parto, post parto, se abre la posibilidad a una mercantilización encubierta que está sucediendo precisamente en Inglaterra y que denuncia varios profesionales en España, en Suiza en el Parlamento Europeo y por el cual están condenados. A ver si me permiten hace una última precisión, creo que es muy importante que despejemos un mito, porque creo que es de lo que se trata todo. No he conocido a ni una sola mujer, que se le recupere su estado de salud embarazando a otro, no es una técnica terapéutica, no tiene nada que ver con la Ley General de Salud, embarazando a una mujer de escasos recursos, explotando su ignorancia y su pobreza. No podemos vender riñones y no está dado vender un pulmón por más que tengas la libertad. Estamos hablando de que hay una disposición de órganos y tejidos y de células, que si está regulado de manera gratuita; y estamos hablando en este otro caso de algo que no cura y que por otra parte admite una compensación que es una mercantilización encubierta para algo que no está dentro del comercio. Por qué el cuerpo humano y la función reproductiva como bien apunta el parlamento Europeo no está dentro del comercio, permitir esto abre la puerta a la trata de personas y el tráfico de menores como a sucedió en Nigeria, Colombia, Guatemala en la India, en Vietnam, Nepal son experiencias probadas. Nosotros podemos aprender de dos maneras: aprendemos de los estudios de Suecia por ejemplo: que apuntan a un criterio precautorio diciendo, esto está sucediendo y que no lo deben estimular en países en vías de desarrollo o podemos optar por aprender de aquellos países que han sido paraísos del turismo reproductivo y sobre la marcha se han arrepentido” (USU_YT_02).

✚ “Yo insisto que es un tema de derechos y como el estado, puede garantizar el derecho de las personas a su salud sexual y reproductiva y en ese sentido explorar todas esas posibilidades y esta es una más de otras tantas de posibilidades. La norma no está en vigor porque todavía no contamos con una legislación en materia de gestación subrogada, me imagino que hablas de

GESTACIÓN SUBROGADA

las técnicas de reproducción asistida que esa es otra norma que están que están haciendo ahorita en la secretaria de Salud, pero en cuanto a la gestación subrogada una vez aprobada la ley, la secretaria tendría 180 días para regular justamente todo lo que están diciendo. Para que este asunto no se vuelva de mercantilización, que los gastos de compensación de los que se hablan, tienen que ver justamente con los gastos que están relacionados con un embarazo, todas las mujeres que hemos pasado por ello, sabemos que estar embarazada, obviamente implica gastos y lo que se tiene que especificar en ley, es que las personas contratantes van a pagar justamente sus gastos. Por lo tanto, es un asunto de que las mujeres deciden sobre su cuerpo, si quieren o no prestar su cuerpo, si quieren o no prestar su vientre para una técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada” (USU_YT_00).

✚ “Al final de cuentas de lo que se trata, hay muchas organizaciones que están involucradas en este tema y en el seguimiento y por eso me parece fundamental, no solamente la legislación que está pendiente a nivel federal, sino sobre todo la norma. En la norma se va a especificar justamente el contrato, donde se pone , quién lo regula ,quién lo supervisa ; no nada más va ser un contrato entre dos personas y ya, eso se va a establecer justamente en la norma y en el contrato van a quedar clara cuales son los gastos que se están pagando de compensación por la parte medica que se requiere , va quedar claramente el consentimiento informado de quién es la gestante ósea no va a ser cualquier cosa que venga y firme, si no va tiene que haber un consentimiento informado de quien va ser la madre gestante , todo eso no existe ahorita. Todo eso simple y sencillamente no se da porque no hay una regulación. En la medida que tu dejes un contrato de esta naturaleza que este que este perfectamente regulado y que hay otras instancias que estén revisándolo esto va a caminar a una regulación que permita que no sea abuse y se explote las mujeres” (USU_YT_00).

✚ “El no permanecer mucho tiempo en la ducha el segundo día después de la transferencia es por q no podemos darnos baños de asiento y muchas veces permanecer bajo la regadera por mucho rato se considera como baño de vapor o duchas de asiento puede afectar a la implantación. Es por eso q se recomienda no permanecer mucho tiempo debajo de la ducha, el estrés es por q la tensión generada contrae los músculos de todo el cuerpo y podemos afectar a el buen funcionamiento del medicamento y por ende dificultades para implantación...Por eso se recomienda tranquilidad, reposo relativo, no cargar más de 10 kilos, y sobre todo tienes que alimentarse sana mente” (USU_WTAP_281).

✚ “Hoy en tabasco estaba regulado y se les fue de las manos, ¿quién vigila?” (USU_YT_03).

✚ “¿En Tabasco se permite desde 1997 en el código civil, cierto? Si en el estado de Tabasco se permitía pero no existía este boom, se debe a una y sencilla razón estamos en presencia de un

GESTACIÓN SUBROGADA

fenómeno internacional, global cuando se restringe el mercado de la gestación subrogada en la India, en Tailandia y en Vietnam es cuando surgen las declaraciones de las clínicas de fertilización de Australia en el sentido de que se van a mover a Tabasco , ahí es cuando se presenta este boom, en los últimos años cuatro años las autoridades no se habían enterado que existía la reforma , ahorita ustedes me dicen que tengo derecho a decidir sobre mi cuerpo y yo tengo derecho para decidir esto y lo que no pusimos va ser el aislador , lo va hacer la secretaria de salud , pues porque ya no nos dio tiempo o no nos pudimos poner de acuerdo” (USU_YT_02).

✚ “Por eso , estamos buscando prohibir de entrada el tema de los extranjeros y tenerlo muy regularizado, porque precisamente justo a partir de lo que estamos viviendo en Tabasco y Quintana Roo para que no se siga viviendo, se está buscando legislar de esa manera, y es increíble que a estas alturas además, no avance el dictamen , porque me parece que al final de cuentas ,se meten los interese que comentan acá, los interese mercantil y económico de las industrias y por supuestos que estas no permiten que se avancen en la regulación ; Porque a ellos les conviene que siga ese vacío legal y se sigan dando las cosas como el caso de Tabasco. Porque en cambio si nosotros regulamos, si hacemos las cosas bien ellos van a tener que regularse o salirse del país y eso es por lo que no quieren” (USU_YT_00).

✚ “En EEUU rentan el vientre para tener hijos, aquí también deberían ser legal para aquellas parejas que no pueden tener hijos” (USU_FB_01).

✚ “Podrían legalizar los úteros rentados, sé que no es la solución total a todo, pero contribuye a una parte de el...” (USU_FB_11).

✚ Lo que cobró fue demasiado poco. Usualmente se deben cobrar mucho más, aparte, de los servicios médicos de cuidado y alimentación especial. Rentar un vientre vendría rondando \$800, 000 pesos” (USU_FB_17).

✚ “¿Por 150 mil pesos? Yo lo rentaría mínimo por el doble y sin pedos de remordimiento, es más por una suma adicional hasta amamantar podría..... sólo alquilas el vientre no llevan tus genes, como van a ser tus hijos sino llevan tu carga genética” (USU_FB_18).

✚ “Es explotación cuando te obligan a hacerlo contra tu voluntad, pero esto se llama RENTAR de vientre. Hay un acuerdo de por medio dígase dinero o lo que les convenga a los interesados. Pero ahora está de moda chillar hasta por lo que tú mismo provocas. Y si, esa práctica debe regularse y reconocerse. No me parece mala mientras existan los acuerdos entre ambas partes y es una alternativa más para quien quiere tener hijos y no puede” (USU_FB_24).

✚ “Leer el artículo no les hará daño, pero sí les ayudará a evitar comentar tonterías. Un problema enorme en el tema de la renta de vientres (y que no mencionan en este reportaje) es que si el

GESTACIÓN SUBROGADA

- bebé viene mal, las mujeres que contratan vientres se deslindan del “problema “y dejan a las mujeres con la responsabilidad y sin un solo peso del pago que les prometen. En resumen abusan de su pobreza e ignorancia” (USU_FB_25).
- ✚ “Que mal, deberían hacer contratos legales desde el principio para evitar eso. Conozco gente de otros países que lo ha hecho y todo perfecto, la que rentó el vientre y los papas todos contentos” (USU_FB_33).
 - ✚ “La gente comenta espero yo sin leer el articulo completo, ahí la señora no las esta reclamando lo que dice es que esta feliz por ella y que obvio sabe que no tiene su sangre y otra cosa lo que el articulo habla es que este tipo de practicas no están reguladas y que son peligrosas y dejan en una clara desventaja a quien se presta a estos servicios que nadie hace nada para regular estas practicas” (USU_FB_36).
 - ✚ “Bueno explotación sería si la estuvieran obligando, como aquellas embarazadas que estaban secuestradas y vendían a sus bebes, pero si ella lo hizo por voluntad propia no lo es” (USU_FB_39).
 - ✚ “Xq explotación? No son obligadas, ellas deciden por una muy fuerte cantidad, lo q no toman en cuenta es la implicación psicológica” (USU_FB_42).
 - ✚ “Donde puedo rentar mi vientre??? Está nuevesito, y ese dinerito no me caería mal.... Ahahaha” (USU_FB_43).
 - ✚ “No es tuyo por que el ovulo y el espermatozoide no son tuyos ... por eso se dice rentar” (USU_FB_44).
 - ✚ “Que tontería... Si rentas debes saber lo que significa, y no son tus hijos porque se ocupa el óvulo y un esperma de los padres biológicos” (USU_FB_45).
 - ✚ “No son sus hijos, ustedes fueron “el horno “ si ya saben a lo que van, porque lloran??Bien que agarraron el dinero y se excusaron el diciendo que ayudaron a una pareja a tener hijo” (USU_FB_49).
 - ✚ “NO son sus hijas. Es inseminación In vitro. El ADN es de los padres que alquilan o de una donante” (USU_FB_51).
 - ✚ “Tal vez se lea medio insensible pero cuando abrí la nota esperaba un caso tipo esos países africanos donde las obligan a tener hijos encerradas en lugares insalubres. Realmente por lo que veo hicieron un trato y se cumplió. Aquí el problema es que la chica actuó muy impulsiva, se arrepintió en varias ocasiones y ya no hubo vuelta atrás. Por este tipo de cosas no hay que tomarse actos de tal magnitud a la ligera y debemos pensar antes de firmar u aceptar algo” (USU_FB_52).
 - ✚ “En este caso se menciona que ella, no sabía que le implantarán más de un ovulo (lo cual suele hacerse en los procedimientos un vitro sea alquilado o no el vientre por las bajas posibilidades de implantación) pero también se menciona en otro apartado que no acabo de leer el contrato. Asi no podemos deducir nada, capaz y venían en los documentos que firmó” (USU_FB_53).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Aun cuando no sea su óvulo, si tendrá parte de su ADN mitocondrial. Así que quien rente su vientre también será madre” (USU_FB_55).
- ✚ “Ni son sus hijos. Solo le insertan un ovulo y un espermatozoides de otras personas. Además les pagan todos los gastos médicos, y las tratan como reinas durante poco mas de nueve meses” (USU_FB_57).
- ✚ “Buenas tardes soy “Y” de Colombia quiero ser biente subrogado quiero conocer más del tema y los requisitos para poder hacerlo” (USU_WTAP_00)
- ✚ “De puebla o tlaxcala hay Mamis que alquilen su vientre?” (USU_WTAP_02)
- ✚ “Yo soy de Perú y alquilo mi vientre” (USU_WTAP_03).
- ✚ “Chicas recuerden q el útero subrogado es por medio de laboratorio y especialista nada de otras cosas q les ofrezcan es legal por favor mucho ojo” (USU_WTAP_04).
- ✚ “Hola buenos días las mujeres que quieran hacer el proceso aquí en Colombia solo lo pueden hacer con parejas colombianas y debe tener el PEP o pasaporte sellado para hacerlo legalmente de otra manera no se puede” (USU_WTAP_06).
- ✚ “Te sugiero que los óvulos sean donados para así mismo el proceso legal sea más rápido” (USU_WTAP_13).
- ✚ “Los óvulos como es eso se compran en una clínica y automáticamente la donante pierde los derechos” (USU_WTAP_15).
- ✚ “Pues reina creo que es mi modo de pensar y mi libre albedrío pues para que una gestacion esa exitosa hay tener unos buenos controles prenatales y poner de parte de uno en cuidarse gracias adios con los tratamientos que me he echo todo asialio perfecto por los cuidados” (USU_WTAP_24).
- ✚ “Así es puedes tener un BB aún q estés operada, ese procedimiento se le llama por tratamiento in vitro, y se realiza en un laboratorio con un especialista en reproducción asistida. Sabes q para poder gestar un BB de alguien más debes de estar no solo apta del cuerpo si no también de la mente? Y debes de pasar muchos estudios físicos y mentales para poder subrogar?” (USU_WTAP_36).
- ✚ “Si eres apta o no eso lo determinará un especialista en reproducción asistida, y un psicólogo y lo q se pide como gratificación economía es aproximadamente de 10mil dólares y eso como dije es con previa autorización de un especialista el te mandara hacer una serie de estudios en sangre y ultrasonido vaginales también estudios psicológicos” (USU_WTAP_38).
- ✚ Debemos cuidar las terminologías con las q nos referimos al proceso. No somos vientres de alquiler Somos úteros subrogados o vientres subrogados. No cobramos por lo q hacemos. Se da una gratificación economía. Ya q si se cobrará en realidad lo q es se pediría mucho más. Pero no solo se pide gratificación economía. Debemos cuidar esos aspectos para q futuras mamis subrogadas tengan menos obstáculos para ayudar

GESTACIÓN SUBROGADA

- y sean menos estigmatizadas por estos procesos” (USU_WTAP_39).
- ✚ “No eres vientre de alquiler. Eres útero subrogado o vientre subrogado cuidemos las terminologías si queremos actuar bien” (USU_WTAP_42).
 - ✚ “Para empezar debes de ir a un especialista en reproducción asistida. Él te dará un diagnóstico personalizado y te dará costos de todo. Para continuar tienes q consultar a un abogado q lleve tu caso desde hacer el contrato de subrogación asta el registro legal del bb. Y para cuándo solas hecho eso entonces empiezas a buscar tu útero subrogado, así ya tendrás todo listo” (USU_WTAP_44).
 - ✚ “Y recomiendan que la clínica sea en Tabasco?” (USU_WTAP_45).
 - ✚ “Ahora en día puedes realizar tu tratamiento en cualquier clínica del país siempre y cuando lo legal se haga allá en Tabasco y tu doctor siga los lineamientos q la ley de Tabasco establece” (USU_WTAP_46).
 - ✚ “Ahora en día puedes realizar tu tratamiento en cualquier clínica del país siempre y cuando lo legal se haga allá en Tabasco y tu doctor siga los lineamientos q la ley de Tabasco establece. Es lo q enviaron anteriormente” (USU_WTAP_47).
 - ✚ “Aki en CULIACAN. Ay una clínica que se llama **embriogen**. Pregunté sobre el procedimiento. Y me platicaron k te dan una compensación de 120 mil pesos” (USU_WTAP_48).
 - ✚ “Debemos recordar q las leyes cambian y q en Tabasco ni en ningún estado del país es totalmente legal siempre an existido vacíos legales!! También debemos recordar q así como ay vacíos ay vías legales por las cuales podemos darle legalidad a estos procesos aquí en México” (USU_WTAP_49).
 - ✚ “Para mí parecer es muy poco pero ay quien acepte es de cada quien por lo regular ofrecen 10mil dolares” (USU_WTAP_50).
 - ✚ “y no imagina todo el desgaste q te llevarás si en tu primer intento no sales embarazada y tú tiempo quien lo va a reponer además eso teniendo en cuenta q trabajas y no podrás para dedicarte al proceso” (USU_WTAP_52).
 - ✚ “Tengo dos meses que acabo de perder mi trabajo. Yo la verdad lo haré para ayudar a las personas y para que esas personas me ayuden a mí también económicamente” (USU_WTAP_55).
 - ✚ “Lo siento mucho y te recomiendo q trates de estabilizarte primero económica mente por q luego tomamos decisiones equivocadas por la necesidad hermosa y puedes caer en manos de personas malas por eso es más recomendable q te estabilices economía mente para q estés menos estresada y puedas gesta” (USU_WTAP_56).
 - ✚ “Amigas saben si en monterrey habra una agencia para mamas subrogadas? O cerca de aqui de monterrey” (USU_WTAP_58).
 - ✚ “En Monterrey no amiga pero puedes postularte en el grupo de Facebook tal vez una reclutadora de agencia te pregunté” (USU_WTAP_59).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Hola chicas, espero que estén bien, quería saber cuantas veces uno puede hacer el proceso de subrogacion?” (USU_WTAP_61).
- ✚ “No más de 4 partos normales y nos más de una cesárea en la clínica que yo estuve. Pero varía las clínicas todo depende de cuántos partos y cesáreas haz tenido”.(USU_WTAP_62)
- ✚ “En México según la ley de Tabasco vigente solo en 3 ocasiones” (USU_WTAP_63).
- ✚ “Si bueno pues ella vivía cerca del estado de Durango donde se supone que si es legal, allá íbamos a hacer el contrato y todo, pero primero íbamos a iniciar con la info de las clínicas y así. Ella me pedía ya grandes cantidades de dinero a las cuales nunca accedí” (USU_WTAP_70).
- ✚ “En Pachuca Hidalgo enfrente del Hospital general han hecho el procedimiento legal varias vecea” (USU_WTAP_71).
- ✚ “Si bueno, si hay algunas clínicas que lo hacen, lo que se me pasó decir es que la clínica me dijo que solo hacen procedimientos a parejas heterosexuales casadas y con problema realmente para procrear” (USU_WTAP_72).
- ✚ “Me parece irreal la cantidad. Me suena hasta peligrosamente atractivo, así con 2 hijos ya te hiciste literal millonaria. Generalmente cuando algo es demasiado bueno para ser verdad es porque no es cierto” (USU_WTAP_82).
- ✚ “Yo investigué en California y pagan de \$40,000 - 60,000 dlls. Eso es lo máximo que pude encontrar. Yo preferiría hacerlo aquí en California pero las nuevas leyes dicen que ya no se puede sólo que sea residente o ciudadana americana” (USU_WTAP_32).
- ✚ “Es muy difícil la verdad, lo más cómodo es buscar una agencia pero pues fijarse muy bien en lo que ofrecen y lo que piden también, aquí en México no pagan mucho pero pues es lo que hay” (USU_WTAP_85).
- ✚ “Es que chicas si una pareja tiene todo ese dinero para pagar lo hace mejor en un país legal por una agencia legal y todo esto dónde es en USA y las agencias de allá hacen el proceso con que mujeres norteamericanas si tienen todo ese dinero para que se desgastan en buscar mujeres por internet y pasar de protno malas experiencias que sabemos que también sucede van mejor a la seguridad de una agencia y ya no se desgastan” (USU_WTAP_86).
- ✚ “En todas las clínicas de fertilidad de México es obligación a todas las parejas para la fiv nos piden todos los exámenes e Infecciosos en mi caso VIH, hepatitis todo son muy estrictos con eso en todas las clínicas si no estas sano no te hacen la fiv y te los piden recientes, así que todos los embriónitos son sanitos” (USU_WTAP_87).
- ✚ “Aunque hagan el proceso con una pareja directo sin necesidad de agencia irán a la clínica para la transferencia ahí les explican que los embriónitos están sanitos y no corren riesgo pueden pedir ver la papelería una amiga así lo hizo en Guadalajara y le mostraron todo a la mami gestante” (USU_WTAP_89).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Aa sii los requisitos se me olvidba, “I” te pidieron tener una carrera universitaria para aplicar a una agencia en Usa verdad y te llamaron finalmente” (USU_WTAP_90).
- ✚ “Aquí en Colombia está por lo mismo alrededor de 10.000 a 12.000 dólares está lo normal no menos no más la verdad también hay que pensar en los papás me parece tenaz la expresión estoy viendo quién me paga más, si el dinero no nos sobra pero y dónde queda la parte humana de este proceso estamos dando vida, no estamos en una subastas de quien da más” (USU_WTAP_91).
- ✚ “A si me pidieron tener carrera y también comprobar mi domicilio y con documentos oficiales mis estudios, también últimos Papanicolaou y cerologias. Y no jamás me llamaron me dijeron q me tendrían en archivo para cuando una pareja me escogiera y es hora q nunca me hablaron y me pagan mucho más q aquí” (USU_WTAP_92).
- ✚ “Y eso q tengo 2 subrogaciones anteriores y comprobables jajajajaja por eso les digo q no creamos todo lo q nos dicen las agencias” (USU_WTAP_93).
- ✚ “Hola “I” pero en México es legal para extranjeros” (USU_WTAP_97).
- ✚ “Hola “M” soy de Argentina y en Argentina existe un vacío legal, no está permitido pero tampoco está prohibida, existe vías para llegar a la subrogación” (USU_WTAP_98).
- ✚ “Yo estoy iniciando el proceso en Plata y en la clínica me cobran 15 mil dólares... lo triste es el aumento del dólar. La obra social me cubre parte de los primeros estudios... eso es importantísimo” (USU_WTAP_99).
- ✚ “En Colombia es legal? Totalmente licito desde que no se utilize el ovulo de la madre subrogada ella sea mayor de 18 años y tenga por lo menos un hijo biológico. En Colombia es legal? Totalmente licito desde que no se utilize el ovulo de la madre subrogada ella sea mayor de 18 años y tenga por lo menos un hijo biológico” (USU_WTAP_100).
- ✚ “Hola chicas buen dia mi “u” está en la agencia de New life en cancion y hoy le avisaron que su subrogación dio positivo” (USU_WTAP_101).
- ✚ “Tengo “#” puedes varias veces si no son cesarías, si tienes cesarías solo 3 veces aquí en Colombia” (USU_WTAP_103).
- ✚ “Si ami “w” le an estado dando sus medicamntos y cuando le isieron su transfe le dieron \$9 mil pesos y ahora ya le paragarán mensual” (USU_WTAP_106).
- ✚ “Andale mi “J” entro en el normal y ahí pagan 243 mil pesos y ella esta en su casa pues tiene sus 3 niños y su marido de donde eres?” (USU_WTAP_107).
- ✚ “Sido madre subrogada 2 veces en mi tercer proceso y trabajo aquí en Bogotá con una agencia de Gestación subrogada su usted quiere le puedo ayudar con inf” (USU_WTAP_122).
- ✚ “Hola como eestas estoy en Colombia trabajo para una agencia si deseas ayuda acuérdate que 3n España este proceso es ilegal” (USU_WTAP_131).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Recuerden q si viajan deben de tener muho cuidado y de conocer bien a la pareja a la que ayudarán. Aquí solo les damos recomendaciones no nos hacemos responsables de posibles engaños. Ya q siempre les estamos repitiendo q estos procesos de tiempo y paciencia entendimiento y además de solvencia económica. Así q mucho ojo y por favor preguntén las dudas si las tiene” (USU_WTAP_130).
- ✚ “Lo malo no son los anticonceptivos, es las hormonas que te dan despues, es en cantidades grandes noo, no solo por dos o 3 proceso dejando unos años pero 5 o más se me hace perjudicial es mi opinión claro” (USU_WTAP_116).
- ✚ Yo tengo 3 hijos. Y voy para mi primer proceso y pienso q si todo me llega a salir bien lo hago una 2, mi pensado es con eso dar la inicial de una casa o apartamento cosa q valga la pena” (USU_WTAP_117).
- ✚ “Pues sinceramente hasta el momento no he presentado ninguna complicación ni problema mi intención es hacer el ultimo proceso y retirarme” (USU_WTAP_120).
- ✚ “Aquí en Colombia claro que lo puedes hacer yo trabajo para una agencia” (USU_WTAP_134).
- ✚ “En ecuador es legal? Si no estoy mal aya es igual que acá en Colombia no es legal como tampoco es ilegal “NO ESTOY MUY SEGURA” (USU_WTAP_135).
- ✚ “Si necesito una madre subrogada con donación de óculo pero me encuentro en México. Aquí en México se recomiendo q la donante sea distinta a la gestante es mejor y más fácil para lo legal” (USU_WTAP_136).
- ✚ “Recuerden q lo legal se lleva acabo solo en Sinaloa y q las leyes aquí al respecto están siendo muy cuidadas Tabasco ya no es legal a menos q compruebes la esterilidad y q sean mexicanos las dos partes. La mami subrogada debe tener al menos 1 hijo propio sano y si complicaciones.Los niños nacidos por subrogación deberán ser registrados como adopción si los papis son de otro país.Pero siempre basándonos bajo la ley q impera en México para esta práctica” (USU_WTAP_139).
- ✚ “Me imagino son creencias, el agua no afecta en nada la implantación del embrión. Si no debes tener baño caliente ni mucho bajo la regadera a mi me lo dijo el doc cuando tuve tranfe” (USU_WTAP_146).
- ✚ “Q cuidados deben tener uno cuando te hace transferencia? Aparte de los 2 días de reposo. Nada de estrés no cargar cosas pesadas nada de relaciones sexuales y no comer nada de irritantes” (USU_WTAP_147).
- ✚ “Buen día, yo pienso que sí la colaboradora le paga la clínica por su tiempo y estar al pendiente de la gestante está bastante bien, lo feo sería que de su pago o mensualidad le tocará dar algo ala colaboradora. Si es cierto es mucho tiempo, estar pendiente y todo el conocimiento que esto conlleva. Ustedes hagan preguntas cuando las entrevisten así no tendrás dudas después” (USU_WTAP_157).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Cuantas lagrimas se lloran por no sabes. Pero bueno... así suele pasa con las personas que no saben nada de nada de este tema. Yo aun considero que se muy poco y si me volviera a meter en esto de ser gestante. Ya se como se hace y obvio que buscaría de tu ayuda” (USU_WTAP_159).
- ✚ “Hola ya me checharon para el ciclo natural me acavan de poner una inyeccion q va en el estomago el dia sábado empiezo a ponerme un ovulo asta el dia jueves q es mi tranfer no me dieron mas indicaciones ni explicaciones” (USU_WTAP_166).
- ✚ “Yo aquí todo bien ¡Con el bb creciendo. Que chévere me imagino esa satisfacción que se debe sentir el ver a los papas del bebé felices y que tu sepas que pudiste ayudarlos, de ser maravilloso” (USU_WTAP_167).
- ✚ “Buenas noches alguien me podría asesorar del costo de óvulos...soy de Ecuador. Hasta donde se depende que tan “Buenos “sean desde 500 dólares hasta 1000” (USU_WTAP_171).
- ✚ “Los dolor ende estomago o punzadas son normales después de la transferencia por el mismo proceso A veces quedamos un poco lastimadas” (USU_WTAP_175).
- ✚ “Resulta que yo me hice un fecundación cuando tenía 44 años con 45 años nació mi hija, a los dos meses de nacida, le salió un tumor en la mama derecha. Tengo congelado dos embriones más y sabéis que me da miedo usarlos? Pienso que pude volver a pasar? Simplemente es que la niña tuvo mala suerte. Solo era eso un poco de desahogo, sé que no sois sipcologo, ando dando vueltas al tema y me da miedo usarlos. Me da miedo usarlos yo ó una mamá de subrogación el caso para mi es el mismo, me da miedo” (USU_WTAP_176).
- ✚ “Hermosa te sugiero q para evitar eso, a tus embriones les realices un estudio genético, ese estudio se realiza años embriones para descartar cualquier malformación congénita q pudiera presentar y evitar pasar por lo q tú as pasado. Este estudio es algo caro pero es mejor hacerlo así previenes cualquier eventualidad en tu bb o bbs. Consúltalo con tu especialista en reproducción asistida y dile q quieres realizar estudio genético a tus embriones para no volver a pasar por lo mismo” (USU_WTAP_177).
- ✚ “Ay otros estados de la Republicas mexicana dónde está permitida esta práctica aún se rige por las leyes q imperan en la ciudad de Tabasco aún q ahí ya no sea permitido ya aún existe esa ley. Un contrato de subrogación aquí en México se rige bajo esas reglas y es por eso q se manda al notario para darle validez” (USU_WTAP_182).
- ✚ “Ya sali de mi transfer. Todo fue como una trasferencia normal no uvo medicamento en via intravenosa nada. Me isieron la transfer estuve acostada 15 minutos me dejaron cambiar yirme tranquila mente” (USU_WTAP_184).
- ✚ “Si hacen más intentos si hay más embriones. Una vez que se aspiran 10 óvulos se decidan y están en observación para que se

GESTACIÓN SUBROGADA

- desarrollen y solo algunos llegan a la calidad A, ejemplo llegan 3 o 4. En algunos casos 1 embrión” (USU_WTAP_186).
- ✚ “Sii hay algunos casos que se implantan los dos o solo uno, se transfiere dos embriones para aumentar la probabilidad de que aunque sea uno que se implante y se desarrolle. Y hay veces que ninguno se implanta” (USU_WTAP_187).
 - ✚ “Son varios factores para que no se de el positivo. Puede que el embrión no tenga una calidad alta. Puede ser los cuidados de la subrogada. Tal vez el cuerpo de ella los rechaze” (USU_WTAP_188).
 - ✚ “Bienvenida y lamento mucho lo q te sucedió, solo déjame decirte q estos procesos lamentablemente para muchas parejas son inalcanzables ya q. don caros y muchas veces no se dan al primer intento. Aun q te recomiendo asistir primero a una consulta diagnóstica para q un especialista en reproducción asistida, te de un diagnóstico personalizado y si aún tienes ovarios puedas ser mamá por medio de un útero subrogado, solo es cuestión de poner en las manos correctas” (USU_WTAP_193).
 - ✚ “Pues no conosco a la pareja aún no firmo contrato ya que el proceso será en Cefam otra vez” (USU_WTAP_198).
 - ✚ “Por cierto ya no es cefam” (USU_WTAP_199).
 - ✚ “Pues si. Lamentablemente así es. Hay agencias y médicos que no se prestan a abusos de ningún tipo hacia las gestantes o a los papi” (USU_WTAP_202).
 - ✚ “Y Cefam de qué parte de México es?” (USU_WTAP_203).
 - ✚ “Buen día, lo que recomiendo es primero la valoración médica de ambas partes ya tienes el diagnóstico médico del impedimento por el cual no pueden ser papas” (USU_WTAP_206).
 - ✚ “La opción más fácil que vemos en este momento es un vientre subrogado pero estamos viendo aún” (USU_WTAP_208).
 - ✚ “Fíjate que yo pensé que con este bebé iba a subir mucho de peso, porque no trabajo vivo con la mamá y el papá del bebé, y pues puro acostada casi siempre y he subido muy poquito de peso y el bebé y yo estamos bien” (USU_WTAP_210).
 - ✚ “Cuales cuentanos ? Ami me hicieron hasta ahora semana 12 riesgo fetal para medirlo ver su cuello y las fosas nasales, y uno d sangre” (USU_WTAP_212).
 - ✚ “Me toca otro el 01 de oct uno más especializado para ver órganos no recuerdo el nombre” (USU_WTAP_213).
 - ✚ “Ese me hicieron cuando tenía 3 meses y salio bien, y ayer me hicieron otro estudio con una ginecóloga médico fetal, algo así, para checarle el corazón, arterias, cerebro, pulmones, riñones de todo lo revisan y salio muy bien” (USU_WTAP_214).
 - ✚ “Mi experiencia fue hace 4 años y en el primer intento dio positivo, en este (embarazo) fueron 3 transferencias en total, en diferentes meses la primero fue Jul 2018 dio negativo y nov 2018 nos dio positivo pero el embrión no crecio y 22 d mayo nos dio positivo vamos 20 semanas (embarazo)” (USU_WTAP_222).

GESTACIÓN SUBROGADA

- ✚ “Que bonito, en mi caso si es diferente empezando por que el papito no habla español, solo lo e visto 1 sola vez. Lo único bueno es que en la 1 transferencia quede (embarazada). Ya tengo 16 semanas y 6 días” (USU_WTAP_224).
- ✚ “4 proceso en la cual son 3 partos naturales y una cesaría aparte dos partos de mis hijos” (USU_WTAP_225).
- ✚ “En donde lo tuviste, en Saltillo” (USU_WTAP_226).
- ✚ “Hola yo llevo 2 y en los 2 a la primer transferencia kede el primero k ya tiene 3 añitos de vida y el otro tengo 33 semanas de gestación” (USU_WTAP_228).
- ✚ “En mi primer caso fue en Tabasco con la ley vigente en esos años asi no fue complicado” (USU_WTAP_230).
- ✚ “Oye que te transfirieron niña o niño?” (USU_WTAP_236).
- ✚ “Aquí en México la mayoría de las cónicas solo aceptan a las gestantes hasta los 35 años y con no más de 1 cesarea. Con embarazos sin complicaciones. Que estén dispuestas a realizarse diversos estudios así como disponibilidad de tiempo. Que no sean casadas legalmente entre otras cosas” (USU_WTAP_240).
- ✚ “Bueno mirá hasta sé en Argentina no es legal (pero tampoco ilegal) si se llega a un acuerdo de las dos partes” (USU_WTAP_241).
- ✚ “Se me olvidó comentarles que es un proceso de mucha paciencia y que puede tardar meses en encontrar una pareja a quien poder ayudar” (USU_WTAP_242).
- ✚ “La transferencia pasada me inyectaron para detener mi ovulación el mes pasado no me bajo me dieron anticonceptivos para q me bajara y ya me bajo el 12 hoy q me checan aun tengo el efecto de la inyección me verán el miercoles aver si empieso a ovular. Pero nadie me explica bien q es lo q em va a hacer ni como sera el proceso. Lo q no se es si puedo qdar embarazado sin ovular normal” (USU_WTAP_250).
- ✚ “Esa q dijo Decapetil o algo asi esa me alpicarom cuando iva a serel primer intento y x la inyección me están checahndo xq lo q hace es parar la ovulación” (USU_WTAP_251).
- ✚ “Haber si entiendo te aplicaron una inyección para o ovular más “eso es normal bien sea para cuando uno va ha donar o cuando la transferencia no es con óvulos de uno “lo que no entiendo es como te van ha hacer el proceso natural “si fuese natural fuese con tus ovulos”(USU_WTAP_252).
- ✚ “Aquí en mexico. Esq con la lic q estoy se llama fetycare pero me llevan aun clínica q no recuerdo el nombre” (USU_WTAP_253).
- ✚ “Pues la verdad me parece un dato muy curioso e interesante porque si es asi sin tantos medicamentos quiere decir que más adelante no van ha ver causas y consecuencias en nuestro estado de salud” (USU_WTAP_254).
- ✚ “Mira, la inyección tiene un efecto de uno a tres mesed, no es que esperen que ovules sino que tienen qué asegurarse que aun esté el efecto de la inyección, como parte del protocolo. A veces pasa (me sucedió) que el foliculo crece pero no se desprende, si

GESTACIÓN SUBROGADA

se da el caso no se puede seguir adelante. Por eso deben revisarte, no digas que te vaya a suceder pero son procesos que requieren mucha precisión y o se puede hacer a ciegas. Si todo sigue como esperan, tu preparación sigue adelante” (USU_WTAP_255).

✚ “Solo te inyectan para detener la ovulación u no te dan medicamento, el día de la transferencia te disparan el estradiol y la progesterona por vía intravenosa (suero). Te empiezan a preparar unas dos horas antes de la transferencias, te toman varias muestras de sangre para medir tus hormonas, cuando llegan a los niveles necesarios te retiran el suero y transfieren. A veces hay endometrios muy buenos que no necesitan mucho medicamento y solo se necesita elevar las hormonas, por eso se hace la transferencia” (USU_WTAP_256).

✚ “Pero excelente esa experiencia, porque yo he sentido mucho dolor de hígado con los medicamentos y ni siquiera me bajaron dosis ni nada.Me toco tomar muchas cosas naturales terrible” (USU_WTAP_257).

✚ “Alguien sabe de algún clínica o doctor recomendable aquí en Monterrey NL, México” (USU_WTAP_258).

✚ “Alguna subrogante en Sinaloa o ciudad de México. Aquí en Sinaloa está legalizado, se hace todo ante notario y abogados ya tengo toda la información y es muy seguro para ambas partes” (USU_WTAP_261).

✚ “A en Peru es ilegal” (USU_WTAP_262).

✚ “A lo que entiendo es que en Colombia hay un artículo en la ley como que protege. Si había escuchado en Colombia hay muchos lugares que lo realizan” (USU_WTAP_263).

✚ “Hay un vacío de leyes x eso no es legal ni ilegal pero como el adn vota que es hijo de los padres que contratan el servicio. Por eso es de ellos el bb. Os i fuera solo de padre pr9 eso existen los contratos” (USU_WTAP_264).

✚ “En Perú. No es ilegal. No legal porque. Existen vacíos legales y Las clínicas. Tienen sus asesores legales que se encargan de los padres de intención sean bien orientados y asesorados” (USU_WTAP_265).

✚ “Al no existit una ley donde diga que no está permitido la practica se puede realizar” (USU_WTAP_266).

✚ “Para los costos debe acudir auna clínica de fertilización asistida para la valoración médica y sobre eso le dirán los costos. Algunas manejas abogados etc” (USU_WTAP_267).

✚ “Sii así es.... Puedes poner el anuncio en el grupo que buscas personas de Guadalajara para entrevistar e igualmente le harán los estudios necesarios para ver si es apta físicamente. Si cumple con los requisitos” (USU_WTAP_268).

✚ “Lo que pasa es que muchas lo que ven es que dio saben y cobran 2.000.000 de pesos Colombianos, que porque buscan a los padres y el contacto en la clínica y ya! Todo para ganar ellas... cosa que me parece muy injusta” (USU_WTAP_269).

✚ “Y las mensualidades de cuanto quedaron?1’ 300.00,420 dolares, 12 mensualidades” (USU_WTAP_273).

GESTACIÓN SUBROGADA


- ✚ “Pero ese caso es un en 300. La clínica no espone a la gestante a que sean dos. Por ello del riesgo. Y pues si se da eso se pide mas o menos” (USU_WTAP_274).
- ✚ “Mi primer proceso fueron 13 mil dólares en ese tiempo 180 mil pesos mexicanos, me lo dieron en mensualidades de 10 mil mi mamá en esos tiempos estaba enferma y en apoyarla se me fue gran parte del dinero, lo que yo hice fue invertir y me puse a vender y así el dinero fue dando vueltas. Y ya paso 4 años y sigo con mi negocio vendiendo me ayudado con mis gastos etc, el dinero hasta los millonarios se les acaba si solo se gasta y no se invierte o se trabaja”(USU_WTAP_276).
- ✚ “Mi sueño es ser papá pero no tengo mucho dinero alguien que me quiera ayudar” (USU_WTAP_282).
- ✚ “Para poder contratar los servicios de un útero subrogado ante todo debes saber q debes de tener solvencia económica ya q son muchos gastos los q se vienen por ejemplo. Tratamiento in vitro, medicamentos in vitro, Útero subrogado, lo legal, el embarazo, el parto. Todos esos gastos por mencionar algunos...” (USU_WTAP_283).
- ✚ “Las cosas es que sou de Italia y tengo que hacer miles de gastos ida y vuelta en avión y te platico que eso no es nada barato aparte gay que pagar clínicas y miles de cosas más, cosas que yo no sabia así que poquito de comprensión yo no sabia nada de esto la verdad mi sueño más grande es ser papá pero por personas como tu a uno se les mueren las ilusiones. Y si dije que no tengo tantos recursos es xq ya te dije todo lo que tengo que gastar” (USU_WTAP_284).
- ✚ “Para un madre que ni puede concebir y que anhelaría con el alma poder tener el regalo tan grande que el cielo les ha concedido a ustedes que rentan sus vientres me parece algo inaceptables, me parece un completo acto de hedonismo y un una forma muy tonta de desperdiciar ese don de muchos aquí deseáramos. Vida es vida. yo he estado afuera de abortorios orando por las vidas de esos pequeños no nacidos y cada que veo entrar alguna pareja con intención de abortar me dan ganas de ponerme de rodillas frente a ellos, extender mis manos y decirles dámelo a mí, sin preguntas, yo lo querré como si fuera mío. Y creo que como yo muchísima gente en el mundo” (USU_WTAP_285).
- ✚ “Lamentablemente el casas hogar y orfanato están llenos, hay niños en la calle. Los procesos de adopción son largos y tediosos además q hay muchas personas q prefieran pagar para rentar un vientre por las cuestión genética a adoptar. Esos niños viviendo sin una familia parten el corazón y crea un sociedad con más problemas. El aborto debería de ser legal, en países con mayor desarrollo lo es y no se trata de usar el aborto como método anticonceptivo creo q nadie en su sano juicio lo haría. Solo es una opción para la desesperación a la que pueden estar una mujer q simplemente no está en el tiempo de ser madre. Claro regulado con normas, gratuito? No pero si legal. Si no quieres

GESTACIÓN SUBROGADA

- hacerlo no es forzoso, pero debe de existir el derecho a decidir si no quieres ser madre por la razón q sea” (USU_WTAP_286).
- ✚ “Buenos días estoy buscando alguien que quiera ser madre subrogada ofrezco 200,000.00 mas gastos durante el embarazo de preferencia que viva en Tijuana” (USU_WTAP_288).
 - ✚ “Se qué no es exactamente este tema lo que se trata aquí me podrias dar informes de dónde puedo donar mis óvulos, yo soy de el Estado de México. Yo ya tengo dos hermosas hijas que son mi vida entera y me gustaría poder ayudar a que alguien pueda cumplir su sueño pero desafortunadamente el ser mami subrogada es algo que aún en estos tiempos la sociedad ve muy mal y sobetodo en mujeres que como yo solo madres solteras, asi que me gustaría ayudar almenos con una donación. Les agradecería mucho si me pudieran informar” (USU_WTAP_290).
 - ✚ “Para ser donante de óvulos necesitas acercarte a una clínica de reproducción asistida y pagar tus propios estudios q se realizan para comprobar q eres totalmente sana. Ellos decidirán si tu óvulos son o no aptos para donación y así ellos mismo te dirán los pasos a seguir. Aquí en el Estado de México ay muchas clínicas pero ninguna confiables solo podrías mencionar **INGENES** q es una de las mejores y dónde ya tuve atención alguna vez!! Aún a ahí tienen a sus propias donantes y unas son europeas y ellos se fijan en el árbol genealógico también. Pero podía ser q te aceptarán si tus óvulos son viables solo q los primeros gastos los tendrías que solventar tu” (USU_WTAP_291).
 - ✚ “Lo que pasa es q en todos los países se maneja de manera distinta aquí en México desde de llevar cerologias realizadas por tu cuenta o con ellos descuentan de tu monto en caso de ser apta y si por alguan razón no puedes donar tendrías q pagarlos. Ya q sería pérdida para la clínica. Es por eso q se piden cerologias al inicio aún q ellos te realizan los de ellos per ya van más a la segura.. Los gastos de pasajes también los pagas tú en caso q te quedará algo retirado. Es por esoq ellos tienen a sus propias donantes de óvulos ya q escogen asta el árbol genealógico de cada donante” (USU_WTAP_293).
 - ✚ “Gracias por aceptarme, soy de El Salvador. Ando buscando q me puedan alquilar el vientre me dio cáncer de útero por eso no puedo tener hijos, seré sincera no cuento con mucho dinero por el proceso q e pasado, pero me gustaría q alguien de buen corazón nos ayudara a ser padres” (USU_WTAP_294).
 - ✚ “Hola “G” bienvenida la verdad la renta de útero son de \$10,00 dólares” (USU_WTAP_295).
 - ✚ “Si, se q muy costoso, por eso apelo a los corazones. Hermosa no ofendes solo q las chicas q aquí se postulan lo hacen por necesidad hermosa, te deseo suerte. Además debes de tener presente el tratamiento y el embarazo parto en fin todos los gastos” (USU_WTAP_296).
 - ✚ “Con gusto esperamos que puedas cumplir tu sueño, es lamentable por qué por los costos altos no todos pueden acceder

GESTACIÓN SUBROGADA

- a estos procesos, pero cada persona tanto padres como subrogada, lo hacemos con una intención, con un anhelo, y la idea es que ambas partes lo puedan cumplir” (USU_WTAP_297).
- ✚ “Hola tendrías que hacerte exámenes en la clínica ver por qué motivo es que no tienes el periodo y si se puede que te den medicamentos para que te baje, por qué todos esos tratamientos dependen mucho del periodo” (USU_WTAP_299).
 - ✚ “Alguien sabrá de alguna clínica especializada en el tema en Veracruz, me lo podrían manera por privado para no afectar al grupo” (USU_WTAP_300).
 - ✚ “Chicas de Culiacán que estén interesadas en ser mamás gestantes... estoy en. Proceso de formar. embriones con **Embryogen Culiacán** si están interesadas por favor avísenme.” (USU_WTAP_301).
 - ✚ “Exacto en Quintana Roo por ejemplo el código establece que todo lo que no esté expresamente prohibido está permitido, lo cual abre la posibilidad” (USU_WTAP_309).
 - ✚ “Solo aclaración que en México los estados de Sinaloa y Tabasco son los únicos que tienen legalizada la maternidad subrogada. Sus códigos civiles la contemplan” (USU_WTAP_310).
 - ✚ “Esto me interesa mucho y sabes si es verdad que puede uno quedar estéril.No quedas estéril, lo unico que si puede ser cesárea y algunas clínicas solo te aceptan con una cesarea” (USU_WTAP_311).
 - ✚ “Solo chicas fíjense e infórmense muy bien sobre el tema.Un contrato legal solo lo es con un firmando ante notario público. Si no es asi no y lo firman en otro lado que no es ante notario público y abogados es como si no firmarán nada” (USU_WTAP_312).
 - ✚ “Hola chicas buenas tardes alguien sabe cuanto pagan las clínicas por óvulos? Aproximadamente 10 mil pesos depende mucho de la clínica” (USU_WTAP_313).
 - ✚ “Alguien sabe en ingenes cuánto? Primero tomarán tus datos, para entrar a una base de datos cuando una pareja te seleccione prepararán para extracción d óvulos y es cuando te pagan 10-15 mil pesos” (USU_WTAP_315).
 - ✚ “Es la virtud de quienes saben sufrir y tolerar las contrariedades y adversidades con fortaleza y sin lamentarse. Esto hace que las personas que tienen paciencia sepan esperar con calma a que las cosas sucedan, ya no piensan que las cosas que no dependan estrictamente de uno, se les debe otorgar tiempo” (USU_WTAP_316).
 - ✚ “Hola.Alguien sabe si es mito o realidad q después de hacer la transferencia q uno tiene q andar con los pies para arriba? Esto lo he oído pero no se q tan sierto sea” (USU_WTAP_318).
 - ✚ “Por la información que se a dicho en el grupo si. El pago mínimo es de 8000 dolares a mas. Fuera de la mensualidad y de las revisiones médicas y abogados si el caso lo requiera” (USU_WTAP_319).



✚ “Newlife. Yo estuve en esa agencia hace 5 años así fue las entrevistas con los papas es por Skype. Mis pagos siempre fueron puntuales. Ami me fue muy bien con ellos. En ese tiempo estaba d encargada “U” no sé si siga ella de encargada” (USU_WTAP_324).

Gestación subrogada una aproximación al delito de la trata de personas

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
<p style="text-align: center;">GESTACIÓN SUBROGADA Y TRATA DE PERSONAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="574 396 1386 527">✚ “Tu madre era una mujer pobre, tenía hijos y los tenía que alimentar, me aproveché de su situación y la hice un contrato para que me pariera un hijo” Eso es #gestaciónsubrogada, eso sabrá un menor el día de mañana" (USU_TW_18). <li data-bbox="574 531 1386 695">✚ “Es comprar seres humanos a la carta, eso sí no tenemos en cuenta, que la madre no es ni más ni menos que un “horno”, a merced de las mafias de turno para aprovecharse. Da grima ver las “ofertas vip” de esas empresas, elección del sexo, se puede abortar en cualquier momento...” (USU_TW_34). <li data-bbox="574 699 1386 894">✚ “Es justamente que se ha prestado a una serie de situaciones tan dramáticas, como que han venido instituciones gringas se plantaron en Tabasco y Quintana Roo, han explotado a las mujeres y han cometido fraudes con las personas que han ido a pedir una gestación subrogada, en fin, se ha prestado a una situación terrible” (USU_YT_03). <li data-bbox="574 898 1386 1665">✚ “Que este mercado no nace de la simpatía, de la compasión que siente una mujer para poder ayudar a otra pareja a tener un hijo. Es un mercado que según la revista Tan, que es una revista acreditada vale dos mil millones de dólares al año en la India en granjas de mujeres. Por otra parte, también podemos encontrar por otra parte el tribunal Suizo , cuando han abordado estas problemáticas han definido que un niño debe ser protegido de ser degradado a una mercancía que pueda tener un tercero y que las madres de alquiler , también necesitan ser protegidas de la comercialización de sus cuerpos, por otra parte en el tribunal Suizo , ellos mencionan algo que es muy importante que estaba pasando en tabasco, es que en México se estaba convirtiendo en un paraíso del turismo reproductivo, por eso el parlamento Europeo en el 2015, se ha pronunciado de manera expresa por condenar la práctica de la subrogación, porque vulnera la dignidad humana de la mujer , ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas son usadas como una mercancía, consideran que la práctica de la gestación Subrogada implica la explotación reproductiva y el uso de su cuerpo con fines de lucro o cualquier otro en particular en el caso de mujeres vulnerables en países en desarrollo como México, debe ser prohibida y trata como un asunto urgente en los instrumentos de los derechos humanos” (USU_YT_02). <li data-bbox="574 1669 1386 1766">✚ “También en la India pasan 9 meses en un tipo retiro o algo así y es como en cierta forma una manera de obtener dinero rápido y salir de la pobreza De esas comunidades” (USU_FB_02). <li data-bbox="574 1770 1386 1869">✚ “No veo en donde se le abuso... su situación económica mejore, su vivienda mejoro y tuvo la experiencias de dar el regalo de la maternidad a alguien que no podía (o quería) pasar por el proceso.

**GESTACIÓN
SUBROGADA Y
TRATA DE
PERSONAS**

Que ella no haya tomado el tiempo de leer el contrato, no es algo que puedan achacarle a los que la contrataron” (USU_FB_35).

✚ “Pero igual si me pueden dar alguna información aproximadamente cuánto es lo que pagan. Les comento soy de Culiacán Sinaloa” (USU_WTAP_37).

✚ “Yo en lo particular no lo haría por q sabes cuánto cobran las agencias? 850mio pesos por todo el proceso con subrogad. Sí a mí también se me hizo muy poco la verdad. Me dijeron que en cuanto pongan el embrión en mi matriz y salga una prueba de embarazo positiva y me hagan un ultrasonido donde se corrobore el latido del bebé. Me pagan los primeros \$30 mil pesos. Posteriormente mes tras mes Son \$10 mil mensuales, Hasta completar los 120,000” (USU_WTAP_51).

✚ a y lo legal. Imagina si a ti te dan 120, 100 legal, 150 proceso. Total de 370mil cuanto no ganan” (USU_WTAP_53).

✚ “Cuánto se compensa aprox para un vientre subrogado aqui en la cdmx?” (USU_WTAP_74).

✚ “Son aproximadamente \$10 mil dls pero eso ya depende de la agencia o el acuerdo al que llegues con los papis” (USU_WTAP_75).

✚ “Aki en cankun pagan 243 mil pesos” (USU_WTAP_76).

✚ “Si, en la agencia de Cancún es donde están pagando más, solo que tienes que radicar en Cancún” (USU_WTAP_77).

✚ “Si cankun y playa del Carmen ya que todo el proceso es en cankun” (USU_WTAP_78).

✚ “Osea que hay acuerdos directos con los padres.Me interesa mas 18mil dls Veá pues”.(USU_WTAP_79)

✚ “Yo estoy en platicas con una clínica de Cancún que paga loa \$18,000 dlls pero es porqie tengo visa americana para dar a luz en California, jamaz mencionan nada de lo de las enfermedades” (USU_WTAP_80).

✚ “Amiga si tienes visa no lo hagas con ellos, vete a USA y ahí te pagan desde 20 hasta 50 depende el estado, clínica y tipo de embarazo pero si es mucha más la paga, mejor investiga bien como es allá” (USU_WTAP_81).

✚ “Pero en dado caso pues si ya tiene los documentos “Pero en dado caso pues si ya tiene los documentos que comprueban esos pagos y todo pues habría que checarlo y sino hay que ver que también puede ser un gancho para muchas que nos dejemos deslumbrar por semejante cantidad y caigamos en última red o mafia de algo” (USU_WTAP_84).

✚ “Buen dia. Se necesitan madres gestantes que radiquen en México (en cualquier parte de la republica) la compensación es de 14 USD. Más información por msj” (USU_WTAP_141).

✚ “Aproximadamente son 10,000 dólares o entre \$150, 000 hasta \$ 200,000 pesos. Eso es el aproximado del puro vientre subrogado” (USU_WTAP_144).

✚ “Pues generalmente el trato va en 32 millones. Haciendo cuentas te harían falta 1.400.00. Fuera de lo que debes darle a la que te ayuda con la pareja.... osea terminas ganando 28 millones. Y

GESTACIÓN SUBROGADA Y TRATA DE PERSONAS

- volvemos a lo mismo, por necesidad terminamos aceptando tratos buenos para los demás” (USU_WTAP_150).
- + “Yo soy de México de Coahuila (está prohibido este método). Pero quisiera saber si alguien sabe de alguna forma que pueda hacerle? Y costos” (USU_WTAP_172).
 - + “El costo de una subrogación legal aquí en México está aproximadamente en 550 mil pesos a 600 mil pesos dependiendo la subrogada. Incluye: Tratamiento, Subrogada, legal, embarazo, parto” (USU_WTAP_173).
 - + “Chicas, tengo una pareja en Tijuana que quiere que yo sea madre subrogada de su bebé, pero me dicen que las clínicas que a visitado de fertilización le dicen que no ofrecen esos servicios, solo en Sinaloa se hacen esos servicios ustedes que saben de eso?” (USU_WTAP_217).
 - + “Ya tengo alguien que me ofrece 50 mil pero me dijeron que es muy poco quiera saber cuánto es lo que se cobra. En México la compensación es de alrededor de 10,000 dólares” (USU_WTAP_248).
 - + “Soy de Monterrey, México. Pues si es muy poco, mínimo arriba de \$130,000” (USU_WTAP_249).
 - + “Debes acercarte personalmente a una clínica de reproducción asistida, la mayoría maneja subrogación pero obviamente requiere un acercamiento personal porque debe ser con discreción, como no hay regulación no se maneja abiertamente” (USU_WTAP_259).
 - + “Yo firme contrato en español e inglés por qué los papas no son de aquí pero hace 5 años era muy diferente. De echo ellos no han tenido problemas con gestante” (USU_WTAP_323).
 - + “Pues en la plática que tuvimos me comentaron que solo vemos a los papis tres veces cuando se firma el contrato y cuando nace el bebe y cuando firmamos los documentos. No sé si deba ser así” (USU_WTAP_325).
 - + No es esta una postura muy utópica “M”, porque yo creo abogado que el número de caso que hay en México, no conozco ninguno que alguien se haya prestado sin cobrar, es decir se ha hecho como un comercio no es algo filantrópico, no es por generosidad, no, es por dinero” (USU_YT_03).
 - + “A que no hubiera dinero de por medio en “A”, nadie va a entregar 9 meses de su vida a cambio de nada, conozco a gente que lo hizo y se dejaron casi 100m euros, y no fueron solo viajes. Al final se crea un modelo de negocio, como dije muy turbio que se aprovecha de la necesidad” (USU_TW_35). “Buen día me llamo “o” tengo 21 años, soy madre soltera de una nena de 2 años quién nació por parto natural sin complicaciones, también lleve un embarazo muy saludable, radicó en la ciudad de Guadalupe Zacatecas. Alquilo mi vientre, respecto a la remuneración económica estoy dispuesta a acordar un buen trato” (USU_WTAP_18).
 - + “La #gestaciónsubrogada es desigualdad, es tener que dar lo más importante que puedes tener, pq no tienes recursos. Es abominable” (USU_TW_45).

GESTACIÓN SUBROGADA Y TRATA DE PERSONAS

- ✚ “Declarando tú, en este foro que las autoridades son incapaces de fiscalizar este tipo de situaciones me vengas a decir que van a verificar lo que están poniendo en el dictamen porque si estas reconociendo la incapacidad de la autoridad para fiscalizar y que existe un mercado negro, entonces como van a tener la capacidad para verificar que sea de manera altruista y que sea bajo estricta indicación médica y entre nacional, si tú misma estas diciendo que tenemos esa incapacidad sistémica” (USU_YT_02).
- ✚ “Al final todos felices, la pareja con su bebé y la chica con su billete” (USU_FB_04).
- ✚ “Si se va a lucrar con el cuerpo y la salud de las mujeres pobres, que también sea legal que los ricos compren riñones y órganos de los hombres, que sea parejo” (USU_FB_06).
- ✚ de ser padres y madres gracias a la #gestaciónsubrogada, vuelve el peor PSOE de la historia con un documento interno que propone restringir el registro de bebés” (USU_TW_13).
- ✚ “Por favor usen el termino correcto, nada de fabrica de bebés, es TRÁFICO DE PERSONAS Y ES UN CRIMEN” (USU_FB_16).
- ✚ “La realidad de la #gestaciónsubrogada. Compraventa de óvulos, embriones, etc. Alquiler de mujere para gestar bebés con parte de su genética, (o no) para personas con poder adquisitivo. Oferta familiar de otoño: Funcionamiento industrial 4 bebés al segundo. Descuentos garantizados” (USU_TW_19).
- ✚ “Llevan un par de días hablando en los medios españoles de "unas familias atrapadas" en Kiev con los bebés resultantes de unas gestaciones subrogadas. De unas explotaciones humanas diría yo. Si os informáis MÍNIMAMENTE sobre el tema veréis de dónde proceden las mujeres que se someten a la gestación subrogada: mujeres sin recursos que, en muchos casos, hacen lo posible por que sus familias no se enteren de lo que están haciendo para poder conseguir sustento; mujeres que si tienen un aborto o no se quedan embarazadas reciben una miseria o nada. La gestación subrogada supone el control sexual y reproductivo de las mujeres sin recursos. Es explotación humana, de género y de clase” (USU_IG_01).
- ✚ “Muy de acuerdo. Estamos llegando a un punto en el que todo se compra. Hasta la vida de una persona por el deseo de ser padres. La adopción se me antoja como una manera aún más altruista de ser padres. Hay muchos niños sin familia y con ilusión por tener una. Pero es más mío si pago por engendrarlo. Que tenga mis ojos. Mi color de pelo. En fin, que esto irá a más. Seguro” (USU_IG_02).
- ✚ “Lo malo no es que los vendan, Lo peor es que ahí personas que los compran” (USU_FB_15).
- ✚ “En serio comparar, bienes materiales con personas es correcto?, eso dice más sobre la educación que tienes muy pobre por cierto” (USU_FB_34).
- ✚ “Parece que están pintando una transacción como algo malo. Lo hizo consciente, la señora le pagó lo acordado y más, y además hasta recibió una casa y electrodomésticos. La trataron bien, todo siguió la ley. Si no fuera por este proceso, la señora seguiría con

**GESTACIÓN
SUBROGADA Y
TRATA DE
PERSONAS**

sus deudas, sin casa, sin dinero y la otra seguiría sin bebés” (USU_FB_47).

✚ “Como puede ser explotación, si se le está pagando, y además acepto, malo que fuera a la fuerza, y no le pagarán. Una mujer puede asesorar o negarse a este procedimiento. No sé cuál es el problema” (USU_FB_48).

✚ “Sii y a las parejas que estaban comprando hijos, y las que hemos echo este proceso sabemos que es muy hermoso más aparte de dinero de nada económico la felicidad que se siente es inmensa” (USU_WTAP_11).

✚ “Y pues yo por eso no cobro por que hay personas que de verdad da pena por que solo piensan que por llevar una criaturita en la pansa creen que es un cajero automatico me disculparas pero ese es mi modo de pensar” (USU_WTAP_25).

✚ “Siii es lo que piensas bn dilo sin tener que decir que las que cobramos pensamos que las parejas son cajeros automáticos por qué no sabemos lo que pensamos y pasamos al momento de hacer un proceso de estos solo di que no quieres cobrar por qué no lo necesitas” (USU_WTAP_28).

✚ “Te apoyo totalmente creo q se equivocó de lugar xq aunque es bueno q lo haga de esa manera no debe menospreciar a las q lo hacen por una compensación ya q ella misma lo dijo no necesita la compensación, pero si su vida fuera otra y tuviera las mismas necesidades q muchas de aquí creo q no ooinaria de la misma manera q lo hizo” (USU_WTAP_31).

✚ “Todo eso pasooo esa chica si supiera de verdad en que se va ha meter creeme que ni lo pensaría en gratis porque no entienden que cada vez que nosotras nos metemos ha subrogar exponemos nuestra vidas, felicitaciones por esa CHICA loka que lo hizo o lo hace gratis y por la lokita de ayer "mi intención no es ofender las a ellas PERO ES LA VERDAD" pero no tiene ninguna necesidad esta tipa de ofendernos porque cobramos "dejemosnos de bobadas si muchas trabajamos en esto es por una causa y se llama **NECESIDAD** si ella no la tiene **FELICITACIONES** pero no tenía porque ofendernos” (USU_WTAP_32).

✚ “Es un proceso costoso hay dinero de por medio, pero también está la parte humana que esta, y lo bn que uno se siente ayudando, regalando un poco de ese don que Dios nos regalo como mujeres, y dar vida” (USU_WTAP_124).

✚ “Hola buenos días!! Me llamo “H” tengo 32 años y alquilo mi vientre, ya tengo experiencia fui subrogante de dos hermosas nenas que se fueron a China sanas y salvas con sus papis, cuento con pasaporte vigente y estoy sana dispuesta hacerme todos los exámenes pertinente. Soy de la CDMX” (USU_WTAP_197).

✚ Se puede alquilar un vientre de una chica desde Colombia a España? Es ilegal?” (USU_WTAP_132).

✚ “En España este proceso es totalmente ilegal te tocaría viajar a un país que se legal y realizar el proceso” (USU_WTAP_133).

✚ “Yo en sonora pregunté y es lo mismo no sé puede mi gine me dijo que no puede hacerlo por qué obviamente sabe la situación y no está legislado” (USU_WTAP_220).

**GESTACIÓN
SUBROGADA Y
TRATA DE
PERSONAS**

- + “Si yo también. En Tabasco. Los papás con el abogado y todo con contrato, para que naciendo la bebé la registrarán los papás sin inconvenientes” (USU_WTAP_231).
- + “Yo fui subrogada para papá soltero, también fue muy fácil porque registré como mamá biológica, luego el abogado resolvió lo de la guardia y custodia” (USU_WTAP_232).
- + “Tengo una pregunta. Si son dos bebés cuanto aumenta por el segundo en dinero??” (USU_WTAP_270).
- + “Ps es que “k” me ayudo en ese tema Claro por la asesoría y por la pareja me pidió dinero. Y ella cuadró eso y me dice que por un bebé 15 millones y por dos 5 millones más. No se si este bien o no el pago” (USU_WTAP_271)
- + “Muy poco 15 millones si es solo un bebé? De por si si es solo uno es un poco más” (USU_WTAP_272).
- + “Como 16 mil dólares.. Pues Amí parecer es buena cantidad, aquí en México son 10 mil dólares a 13 mil dólares aproximadamente” (USU_WTAP_275).
- + “Les puedo decir que fue un buen trato, pero paso los 12 mil dólares, en realidad me tomé mi tiempo y esfuerzo en encontrar la persona que valorara mis conocimientos y esfuerzos” (USU_WTAP_277).
- + “Muy cierto “j” el pago en general o estándar está en 10 mil dólares, pero todo está en la capacidad de la pareja, abra parejas que solo pueden pagar lo justo y abra pareja que pagaran un poco más.” (USU_WTAP_278).
- + “Para los colombianos se les cobra menos, por la adquisición monetaria, pero también hay personas que pagan los 10 mil dólares sin problema, eso va en todo Dios y suerte, obviamente en el conocimiento que tengas al respecto” (USU_WTAP_279).
- + “Explotación? si ella aceptó voluntariamente. Felizmente acepto el dinero, nadie la obligó ni nada. Y ahora que ya se chingo todo el varo ya se quiere victimizar” (USU_FB_50).
- + “No sé burlen, se ha de sentir bien feo. A mí me paso que me ofrecieron 60 mil al mes y pensé que esa lana me caería bien, pero cuando me pagaron ni la pude disfrutar porque estaba bien cansado y luego tuve que volver a trabajar al mes siguiente y así durante años y años de explotación” (USU_FB_46).
- + “acepto rentar su vientre por 150 mil... ya ven como si son tontas... si a los niños se les dice a temprana edad que no acepten nada de desconocidos ... ya ven como si necesitan despertar el sentido común” (USU_FB_26).
- + “De todo la quieren hacer de tus no solo bebés que engañaron con un dulce en USA es algo normal al igual el dinero que están cobrando que bien que les ayudo en su momento dar de comer a su familia” (USU_FB_41).
- + “No aplica la palabra explotación puesto que es un acto bajo consentimiento de ambas partes, la explotación es para las perritas que cruzan para tener camadas... Eso sí es explotación” (USU_FB_56).
- + “Como es que algo que haces por tu voluntad de manera consciente de manera para ser explotación? Desde un principio

GESTACIÓN SUBROGADA Y TRATA DE PERSONAS

se les dice de que se trata, ellas saben a qué van, no hay engaños, como demonios después dicen sentirse explotadas? Nadie las obliga” (USU_FB_58).

✚ “Cuenta que entraste a un grupo de madres SUBROGADAS que préstamos nuestro vientre y recibimos una compensación, es una ayuda mutua, no cobramos millonadas pero sii para sacar muchas veces nuestras familias qdelante, y nos ofendes con tus palabras,cómo dices es tu forma de pensar pero deberías expresarte mejor para no ofender a los demás” (USU_WTAP_26).

✚ “Esto es bien fácil, les gana la avaricia, y si salen mal se quejan, en general es inmoral estar vendiendo hijos, y no se pueden quejar si la regaron mejor, no renten nada” (USU_FB_30).

✚ “Amigos consiganse una chica que los haga papis por medio de un contrato no se podra?” (USU_WTAP_68).

✚ “Yo vivo en playa de Carmen nena solo que siempre llevo alas chicas x que algunas desconfían y pues ya conozco ala lic llevado varias chicas que se kedan” (USU_WTAP_108).

✚ “Buenos días quería comentarles yo asistí a una clínica la q me recomendó halguien del grupo en la clínica ami me dijeron q pagaban 30 millones colombianos pero un día hablando con otro chica q asistía aya me entere q pagan 32 millones pero la clínica le descuenta por derecha 2 millones para darle alas persona q lo refiere me parece tan injusto el tiempo de uno los pasajes cuando se empieza el proceso de exámenes. Yo le pregunte ala persona q me refirió la clínica y ello lo que me contesto era q nada es gratis!! Pero mi pregunta es 2 millones por dar un número de teléfono pq eso fue lo q ella iso uno uno se hace los exámenes e igual toco espera q salga una pareja yo opino q nosotras somos las q nos toca esperar tomar pastas y una serie de cosas q requieren el proceso de subrogación no es justo q se ganen 2 millones de pesos sin hacer nada” (USU_WTAP_151).

✚ “Nena deberías habalr las cosas como son, yo fui la persona que te refirió en la clínicas y si te dije que nada era gratis, sabes porque? Detrás de tus idas a la clínica y los exámenes havemos más de una personas trabajando para que puedas hacer el proceso por eso te dije que nada era gratis, que tu no valores el tiempo de todo el personas médico “contándome yo” invertimos tanto en informarnos como en adelantar todo lo que conyeba estos procesos no quiere desir que no haya trabajo de por medio , mira cuantas niñas demoran en empezar un proceso seguro y bien pagado sin contar que a ti directamente en nada te afecta porque nunca se te pidió un peso” (USU_WTAP_152).

✚ “Y si se hace ese comentario créeme que conmigo te hubiese ido bien , porque si llegases a manos de otra personas que conocemos muy bien ella si te habría cobrado , aquí hay más de una personas que le ha tocado pagar de sus bolsillo por hacer el contacto, discúlpame pero detrás de este trabajo porque aun tu no lo veas así, es un trabajo no eres solo tu la personas interesada son muchas niñas que ni idea tiene de este proceso y desde explicar todo en

**GESTACIÓN
SUBROGADA Y
TRATA DE
PERSONAS**

- adelante me tomo la molestia, el que tu te sientas incomoda no creo que sea el sentimiento de todas” (USU_WTAP_153).
- + “Pienso que nada es gratis en la vida por un lado muchas veces se llega acá con el afán que todo salga rápido pero todo requiero de tiempo y capacitación la cual “H” desde un comienzo explica el proceso y ayuda estando pendiente, cuantas de utds no se ven con tropiezos en el camino. Entonces uno no debe ser desagradecido. El tiempo de las personas vale” (USU_WTAP_154).
 - + “Yo llegue con mucho afán, muchas preguntas, dudas e inquietudes a Dios gracias y la asesoría de ella todo se fue dando mas rápido de lo que pensaba y ya voy para 5 meses de embarazo en la cual nunca e estado sola” (USU_WTAP_155)
 - + “No me quejo de nada, entonces mi invitación es que uno es subrogada pero tampoco uno pretende estar en coche y que los demás trabajen para uno. Recuerden que es un trabajo en equipo” (USU_WTAP_156).
 - + “Eso es exactamente lo que tal vez no le quedó claro, su dinero queda intacto, de su bolsillo no debe cancelar nada ni exámenes, medicamentos o alguna cosa y menos a quien la refirió, los contratos para todas sn iguales en lo unico que se diferencias es en si son 1 o 2 bebes pero ese es otro tema que se ve cuando ya se hayan por lo menos realizados los exámenes iniciales” (USU_WTAP_158)
 - + “Considero que tanto el tiempo de una como del otro es valioso, afortunadamente o desafortunadamente como le quieran llamar,, sí ATI te ofrecieron 30 y no te han tocado nada de tu dinera, no le veo el problema, y esto es como una inversión, alargó plazo , eso sí Contar qel tiempo que se lleva, y tener la capacidad y conocimiento en que te estas metiendo, x eso michas veces suwle pasaricjos engañosos , muchas cosas chuecas pues no todos somos leales y honestos , y la desesperación de querer ya un pareja. Es un gran detalle, chicas” (USU_WTAP_160).
 - + “Y si sabes todo eso, para que te metiste en este proceso, desde un comienzo uno sabe que esto conlleva tiempo, que muchas veces los pasajes le tocan a una, que también se expone la vida. Pero a la hora de plata. Pues todo eso pasa a un segundo plano... Y que digas y pienses eso hasya ahora es como ilógico” (USU_WTAP_161).
 - + “Me consta por que yo estuve con “o”. Y nunca saque de mi bolsillo para darle nada cuando fui hacer el proceso. Otra cosa a mi hasta me dijeron que veces la pareja le da a uno para los pasajes. Todo depende de la disposición de una. Yo si fuera una de las parejas no buscaría de tus servicios. Y menos si empiezas a quejarte sin a ver comenzado... esto primero no se hace con el pensamiento de la plata.... Aquí prima tu vida y mucho más la del bebe. Y si un día no te dieran la mensualidad por alguna razón no me imaginaria como reaccionarias” (USU_WTAP_162).
 - + “Pero si no te los han ofrecido Cómo es que te los quitan? Tal vez deberías buscar por tu lado porque cualquier chica que se te coloque en una clínica va a llevar una comisión, es un trabajo y la clínica paga por hacerlo” (USU_WTAP_163).

GESTACIÓN
SUBROGADA Y
TRATA DE
PERSONAS

- + “Porque la gestante no debe pagarle a la reclutadora, eso lo hace la clínica y obviamente la clínica se lo va a cobrar a alguien” (USU_WTAP_164).
- + “Haber chicas. Como bien les están informando. Nosotras como reclutadoras llevamos un pago el cual lo hace la clínica agencia papis o gestantes esto depende de a quien les estés prestando el servicio. Y por ejemplo trabajo con los abogados de lis papis ellos son los que me dan mi pago. Nosotras como reclutadoras tenemos que dedicar mucho tiempo aunque no lo parezca. Si alguna no está de acuerdo con la remuneración que va a recibir simplemente deje ese caso y bisque que cubra sus expectativas” (USU_WTAP_165).
- + “Así es lo q pasa es q cuando te dan pensión alimenticia solo te darán como compensación económica 150 mil pesos si es un embarazo normal o 180 mil pesos si es gemelar y por eso ellos ponen el monto de la pensión pero cuando no dan pensión te ofrecen más de compensación económica por q de ahí se cubren los gastos de alimentación me entiendes. TODO ES DEPENDIENDO DE LOS PAPIS” (USU_WTAP_168).
- + “Asi es ellos son los q solventan todos los gastos. Tratamientos, medicamentos, pasajes (si fuera necesario). Todos los gastos q genere el proceso los pagan ellos asi como estudios q requieran. Tu compensación es solo por tu útero subrogado y tú labor acaba al terminar tu cuarentena así como la responsabilidad de ellos” (USU_WTAP_169).
- + “Pues por lo general en todos los países veo que está en 10 mil dólares dividido en mensualidades y bonificación final” (USU_WTAP_174).
- + “Urgente gestante para mañana mismo hacer estudios!!!Super comprometida, peso acuerdo a estatura, soltera o unión libre, mínimo un hijo propio, vivir en Edo de México o CDMX. Ofrezco 180,000 pesos” (USU_WTAP_189).
- + “Por lo general en todas las clinicas le diran eso ejemplo yo soy de jimenez chihuahua y mi proceso lo llevo a acavo en la cuidad de chihuahua y lo llevo como si yo fuera la mama no la subrogante no se si me de a entender” (USU_WTAP_218).
- + “Es que como no es legal en Tijuana no se arriesgan las clínicas a implantar embriones que no son genéticamente tuyos al menos que lo hagan como si fuera tuyo pero no hay garantías pues aún así haya mucha confianza no hay como hacerlo legalmente y que un contrato los respalde a ambos” (USU_WTAP_219).
- + “La coordinadora de encarga de llevar a la gestante a la clínica, visitar en su domicilio, estar al pendiente de que lleve su tratamiento, aclarar sus dudad. También puede ser un canal de comunicación entre paciente-medico-gestante, asesora al paciente sobre los servicios de la clínica y los procesos a seguir. Si el paciente no desea tener trato con su gestante puede mantenerse al tanto a través de la coordinadora. Una reclutadora solo lleva gestantes a la clínica. Los horarios los cubre la clínica, una coordinadora o reclutadora no deben recibir dinero al paciente ni de la gestante” (USU_WTAP_280).

La gestación subrogada y su vinculación con la adopción

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
<p style="text-align: center;">ADOPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Si quieren ser padres y no pueden biológicamente que adopten. Son igual de padres” (USU_TW_12). • “Yo soy madre adoptiva de 2 niños. Y no por ello estoy en contra de la gestación subrogada. Yo entiendo que cada uno, llegado el momento tiene todo el derecho a decidir qué quiere hacer” (USU_TW_15). • “O la adopción debería ser más accesible #justSaying” (USU_FB_10). • “Yo también, es mi mayor sueño. Pero pues el doctor me dijo que aún se están regulando las leyes y que en un futuro pueda ser posible. La mejor opción por ahora yo creo que la adopción” (USU_WTAP_66). • “Oigan pero la adopción si se puede para uno que es Gay” (USU_WTAP_67). • “Porque pensamos en adoptar, pero aquí en México aún no es posible que adoptemos” (USU_WTAP_207). • “Y no es que uno lo intente, desgraciadamente pareciera que nuestras instituciones están en contra de quienes deseamos ser padres. Son trámites interminables y negativa tras negativa para los casos de adopción. Desgraciadamente el mayor número de casos de abortos documentados en términos legales son precisamente esas chicas que dicen “no quiero ser madre ahorita, no va con mi planes ya después lo hare” chicas de entre 25-30 años que piensan que un aborto no es invasivo y que tendría la facilidad de concebir posteriormente cuando las probabilidades son bajas. Y muuuy tristemente también señoras que ya tienen hijos en caso y que “no pueden tener otro porque no les alcanza” esa es la estadística más alta y es ahí dónde duele en el alma y se parte el corazón” (USU_WTAP_287). • “Para los que están en contra de la #gestaciónsubrogada y te sueltan un “pues adopta”: pues resulta que en España la espera puede durar hasta 9 años, y en la adopción internacional ya puedes ir desembolsando euritos. ¿Y esto no es mercantilización?, ¿o sí?. ¿Y los TRA lo son? Qué lío” (USU_TW_14). • “Yo añadiría que la adopción de un gesto de generosidad “altruista” abierto a todos, una pareja fértil también puede adoptar. Por qué no lo hacen? Por qué quieren hijos con sus genes? Que egoístas” (USU_TW_16). • “Si adoptas pagas (es esequible depende de donde adoptes), si es in vitro pagas (son millonarios) ... si es por gestación subrogada estás explotando a una edmujer a quarse embarazada....No compres, adopta” (USU_TW_22). • “NO COMPRES, ADOPTA Y es que la #gestaciónsubrogada si que es absurda de todas habiendo la adopción. No hay que

ADOPCIÓN

comprar animales. Hay que adoptarlos. Además, ahorramos a las mujeres nueve intensos meses de transformaciones violentas de sus cuerpos sin necesidad ¡adopten” (USU_TW_48).

- “Nadie de debe hijos a nadie, las mujeres no somos fábricas de bebés. Que adopten” (USU_FB_08).
- “Es bastante egoísta querer ser padres utilizando a una mujer como fabrica. Por qué no adoptan? Hay muchos niños en busca de hogar” (USU_FB_32).
- “El día que comprendáis que hay miles y miles de niños y niñas esperando adopción y que esos niños y niñas hayan sido adoptados se podrá hablas de #gestaciónsubrogada” (USU_TW_33).
- “Pues sí, en general nadie pagaría un producto roto o en mal estado. Quizá moralmente no esté bien para muchos, pero mñeh, que lo den en adopción dicen los pro vida” (USU_FB_27).
- “Lamentablemente las cas hogar y orfanato están llenos, hay niños en la calle. Los procesos de adopción son largos y tediosos además q hay muchas personas q prefieran pagar para rentar un vientre por las cuestión genética a adoptar. Esos niños viviendo sin una familia parten el corazón y crea un sociedad con más problemas. El aborto debería de ser legal, en países con mayor desarrollo lo es y no se trata de usar el aborto como método anticonceptivo creo q nadie en su sano juicio lo haría. Solo es una opción para la desesperación a la que pueden estar una mujer q simplemente no está en el tiempo de ser madre. Claro regulado con normas, gratuito? No pero si legal.Si no quieres hacerlo no es forzoso, pero debe de existir el derecho a decidir si no quieres ser madre por la razón q sea” (USU_WTAP_286).
- “Tengo derecho a abortar porque mí cuerpo es mío, yo decido y no tengo que pedirle permiso al patriarcado y su legalidad. Salvo para la gestación subrogada donde mi cuerpo no es mío, yo decido y tengo que pedirle permiso a las feminazis y su legalidad” (USU_TW_49).

La gestación subrogada y la libertad de decisión

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
<p style="text-align: center;">LIBERTAD DE LAS MUJERES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="646 373 1362 569">✚ “Mujeres que están a favor de la #gestaciónsubrogada y que no quieren tuteladas para la continuación proponer un contrato donde la mujer pasa a ser un ente controlado, tutelado y gestionado por agencias y personas. Donde cede su cuerpo y no decide sobre él. ¿Alguna explicación?” (USU_TW_00). <li data-bbox="646 569 1362 764">✚ “Estoy a favor de la #gestaciónsubrogada y no entiendo la campaña en contra por parte de la izquierda española. Si, se prestarán a ello mayoritariamente las mujeres pobres, pero ¿y qué? ¿con qué derecho se les prohíbe el uso de su cuerpo? Quiero tener más derechos, no menos” (USU_TW_44). <li data-bbox="646 764 1362 959">✚ “A ver, no se supone que las mujeres somos dueñas de nuestro cuerpo, no que puedo yo decidir si quiero prestar mi útero a alguien para que ellos los utilicen ese es el argumento, de por ejemplo: con el aborto con mi cuerpo hago lo que me da la gana o la donación de óvulos” (USU_YT_04). <li data-bbox="646 959 1362 1199">✚ “¿Explotación?¿Desde cuándo una decisión libre y consensuada es una explotación? Muy mal si se les obliga o si la mujer no tiene las capacidades de agencia para decidir por ella misma si realizar o no una acción; pero si tiene todas sus facultades mentales sanas y decide realizar esa acción, tiene que asumir las responsabilidades de sus acciones” (USU_FB_40). <li data-bbox="646 1199 1362 1371">✚ “No es explotación es un decisión de cada mujer que hace eso pero no se arrepentiré y que siempre no porque el compromiso ya se hizo!! Yo jamás lo arriara nunca rentar mi utero hay otras formas de ganar dinero” (USU_FB_54). <li data-bbox="646 1371 1362 1566">✚ “Tras la avalancha en el día de hoy, tan solo decir que sí, que apoyo y apoyare siempre la #gestación subrogada, porque no trato a la mujeres como menores de edad. Creo en la LIBERTAD en mayúsculas, en la libertad de la mujer y de las parejas #LGTBI para formar familia” (USU_TW_05). <li data-bbox="646 1566 1362 1738">✚ “Se pueden donar óvulos, se puede donar esperma (gracias a eso soy mamá), pero un mujer libremente no puede prestar su útero? ...Yo si estoy de acuerdo con la #gestación subrogada regulada y controlada” (USU_TW_28). <li data-bbox="646 1738 1362 1906">✚ De verdad que el feminismo ilógico como el de supeditar la voluntad de la mujer que tiene falta de recursos y decide alquilar su vientre, ese feminismo irracional que se opone a que la mujer decida sobre su propia vida y cuerpo, es un feminismo falso; un feminismo que en

LIBERTAD DE LAS MUJERES

realidad esconde ideas anticapitalistas radicales y que se opone a la libertad de decidir. Si apoyas la capacidad de decidir para abortar, también se debería de apoyar la de decidir alquilar tu vientre. Otra cosa es que estes de acuerdo o no con el capitalismo, pero ahí los derechos de las mujeres no deberían de entrar en juego” (USU_IG_00).

- ✚ “Buenas tardes, somos padres de intención hemos estado informándonos a través de sus experiencias y me gustaría...” (USU_WTAP_227).
- ✚ “Quiero ser gestante, tengo 26 años mi nombre “j” y doy de monterrey” (USU_WTAP_246).
- ✚ “Hola, soy “F” y me gustaría ver la opción de poder ser madre subrogada y si todavía estoy en edad” (USU_WTAP_247).

La gestación subrogada y su vinculación con los solicitantes

<i>Categoría de análisis</i>	<i>Viñetas narrativas</i>
SOLICITANTES	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="592 422 1360 594">✚ “COMPRADORES DE NIÑOS? que lastima me da de eoss padres que no pueden tener un bebé y se les llame barbaridades como esa pero en que siglo vivimos? Yo no tengo hijos, no se si los puedo tener pero en este momento lucho porque todos los que quieran puedan” (USU_TW_02). <li data-bbox="592 600 1360 772">✚ “La #subrofobia es delito de odio y como tal hay q denúncialo. Las familia, las mujeres, las niñas y niños nacidos por #gestaciónsubrogada merecen el mismo respeto q cualquier otra familia, cualquier otra mujer, cualquier otro menor” (USU_TW_06). <li data-bbox="592 779 1360 835">✚ “Es que ser padre no es un derecho, es un deseo” (USU_TW_37). <li data-bbox="592 842 1360 1434">✚ “Hola buenas tardes me presento soy “I” de Guadalajara Jalisco tengo 32 años y dos hijos. Espero no incomodar con mis dudas aserca de la labor que hacen ami en lo personal se me hace algo hermoso que hagan eso, el darle esa felicidad de ser padres a otras personas. Bueno en mi caso si es algo diferente, tengo un hermano que su gran sueño y deceo es convertirse en padre, en una ocacion lo iba a lograr pero la chica le quedó mal, por lo que el se deprimió bastante, yo a mi hermano lo amo y aria todo por el por su felicidad, esi que en una ocacion al verlo yo así todo triste le propuse eso en llevar en tener a un bb suyo y de su pareja ya que mi hermano es gay obviamente seria insiminacion y el espera sería de su pareja, la cosa es que no sabemos si eso seria legal, que pasaría después porque obviamente yo quiero que el bb esté registrado por ellos solamente. Mas que nada quisiera empaparme mas sobre este tema los riesgo, los pro y los contra de al respecto. Gracias de antemano” (USU_WTAP_12). <li data-bbox="592 1440 1360 1472">✚ “Yo quiero un hijo mío, de mis genes” (USU_WTAP_65). <li data-bbox="592 1478 1360 1608">✚ “Tengo una hija de 4 años y tuve placenta previa parcial al nacer mi hija me tuvieron que quitar el utero. Ese es mi impedimento y no deseo tener otro hijo. Por ello busco una gestante” (USU_WTAP_149). <li data-bbox="592 1614 1360 1890">✚ “Buen dia me llamo “I” tengo 25 años soy de Argentina [...] estoy en pareja hace 7 años y no e logrado quedar embarazada...Busco vientres subrogados para llegar a mi tan ansiada maternidad. Si eh consultado varios especialistas los cuales me han hecho hacer distintos tipos de análisis y ecografías... Hice dietas probe con anticinceptivos varios por el tema de regular hormonas y no eh logrado lo que deseo. Mi problema es el no ovular” (USU_WTAP_178).

SOLICITANTES

- ✚ “Explico un poco de mi tema mi esposa tiene Lupus Erimatoso Sistemico que le afecto el riñon y lo tiene trabajando en un 30% lo que a su vez principalmente afecta su presión arterial. Y por ende la llevaría a tener un embarazo de alto riesgo casi mortal para ella y segurísimo para el producto. Por eso apenas estamos entrando en este tema de subrogar” (USU_WTAP_183)
- ✚ “Yo quisiera un poco de información más precisas acerca de cómo funciona tengo un hijo pero ya no puedo tener más y me gustaría ver costos y procedimientos para el alquiler de un vientre soy del estados de México” (USU_WTAP_191).
- ✚ “Soy de Colombia tengo 45 años y un hijo de 23 mi actual pareja no tiene hijos y por motivos de salud me tuvieron que extirpar e útero tengo cuello uterino y un ovario y nos gustaría tener otro hijo quisiera saber como hacer donde debo acudir y costos gracias y Dios las bendiga por hacer felices tantas familias” (USU_WTAP_195)
- ✚ “Alguien podría informarme cómo funciona. Yo tengo trombofilia y he perdido 3 bebes y quiero informarme de cómo rentar un vientre.... Ustedes podrán orientarme?” (USU_WTAP_196).
- ✚ “Ya se había hablado del tema desde hace mucho tiempo pero apenas nos decidimos hacer realidad el sueño” (USU_WTAP_209)
- ✚ “Hola buenas noches a tod@s..Mi nombre “L” y radico en la ciudad de Morelia, Michoacán. Soy casada y tengo un niño, por una situación desafortunada no tengo ya mi útero y estamos en búsqueda de ayuda para lograr un segundo bebé..Quisiéramos apoyarnos de la gestación subrogada para lograr ese sueño!!” (USU_WTAP_221)
- ✚ “Buenas tardes, somos padres de intención hemos estado informándonos a través de sus experiencias y me gustaría...” (USU_WTAP_227).
- ✚ “Hola a todos!. Me llamo “J” 29 años. Soy de Gdl México y quiero ser padre” (USU_WTAP_306).
- ✚ “Como muchas personas de este país. Creen otros que insultado, que por llamarnos explotadoras de mujeres, compra-bebés p alquila-vientres, les vamos a dar la razón. ASI DE SIMPLE SON.Queremos que se regule precisamente para que no haya explotación. ¿Tan difícil de entender?” (USU_TW_30).
- ✚ “Buenos días! Para todos los chicos gay o padres solteros que quisieran realizar este procedimiento (subrogación in vitro u inseminacion artificial) les comento que no es posible realizarlo en el país, hace unos días fui a una clínica en mi ciudad (en el estado de coahuila) y el doctor me aclaró que solo en 2 estados es posible, Tabasco y Sinaloa, pero los costos son muy excesivos. Así me rompió el corazón. Pero bueno, me dijo que la única opción para nosotros es la adopción” (USU_WTAP_64).

SOLICITANTES

- ✚ “Chicas recordemos q cada país tiene sus reglas y bueno aún q nosotras quisiéramos contar en euros el país de donde pagan en euros no es legal por lo q se. También recordemos q la gratificación economía q se pide es de acuerdo a las demás gestantes del país en el q estés. Aquí en México están entre 10mil dólares o un poco mas en ocasiones. En usa pagan más por q allá ay leyes q rigen la subrogación y además son un buen de requisitos. Recordemos q este es un apoyo y q si bien remunerado tampoco debemos de tomarlo como salida a nuestros problemas económicos. Recordemos la finalidad de estos procesos” **(USU_WTAP_88)**.
- ✚ “Padre soltero, Habra algún asesoramiento jurídico para poder realizar esto, alguien que este en CDMX, PUEBLA, para poder realizar una maternidad subrogada.” **(USU_WTAP_238)**
- ✚ “No necesito un psicólogo, pues lo que menos quiero es perder tiempo, si de algo yo estoy seguro que que yo me amo mas wue nadie por eso estoy en la pocison económica que estoy, si de algo estoy seguro es que el dia que sea padre a mi hijo no le va a faltar NADA mucho menos amor” **(USU_WTAP_304)**.
- ✚ Q lástima q no te des cuenta q ser padre no es para q tu seas feliz si no para complementar tu vida y ser aún más feliz. Espero q encuentres lo q buscas, en lo que a mi se refiere te pido q abandones el grupo por q no expondré a ninguna chicas del grupo a q se contacte contigo... Por favor” **(USU_WTAP_305)**.
- ✚ “Por fin llego el día! Ya podemos gritar vamos a ser papis!! Después de tanto tiempo de lucha con muchos contratiempos y muchos impedimentos por fin 15 semanas nos dieron la gran noticia. -Creo que estoy embarazada!!Mi momento fue de muchos nervios expecé a tembla, no podía disimular en el trabajo mis nervios, estaba que no me lo creía, y estaba deseando llegar a casa y darle la noticia a mi marido ya que él no se entero porque nuestra gestante solo me envió el email a mi. Estamos viviendo un sueño deseando conocer la cara de nuestro bebé, así que si todo sale como tiene que salir para el 11 de enero estarás en nuestros brazos, estamos deseando emprender ese largo viaje para conocerte. Te esperamos con muchas ganas de darte todo el amor del mundo” **(USU_IG_03)**.
- ✚ “Hola chicas lindas soy de Perú si conocieran papis de Perú me gustaría que me pasen la voz les agradecería muchísimo” **(USU_WTAP_01)**.
- ✚ “Hola buenas tardes, estoy buscando una persona que pueda ayudarnos, somos de la CDMX, ojalá haya alguna interredada” **(USU_WTAP_08)**.
- ✚ “Hola busco un vientre en alquiler de preferencia chica con ojos verdes o azules, Gracias” **(USU_WTAP_10)**.

SOLICITANTES

- ✚ “Hola buenas tardes, soy Jairo del estado de Michoacan y estoy interesado en la renta de un vientre. Quiero ser papá” (USU_WTAP_20).
- ✚ “Hola buenas noches!!! mi nombre es “P” y busco un vientre subrogado” (USU_WTAP_33).
- ✚ “Buenas noches soy “M” y me gustaría saber más acerca de la maternidad subrogada y estoy buscando un vientre. Saludos! Soy de Puerto Vallarta” (US_WTAP_43).
- ✚ “estoy toda a disposición de realizar ese sueño para los papás” (USU_WTAP_57).
- ✚ “Soy “h” y estamos en busca de una mami subrogada para poder tener un bebé. Buscamos alguien de la CDMX” (USU_WTAP_95).
- ✚ “Pues mira soy colombiano residente legal en estados unidos mi esposo es americano y estamos pensando en la subrogación como posibilidad para ampliar nuestra familia” (USU_WTAP_121).
- ✚ “Busco un vientre en alquiler, quiero cumplir mi sueño de ser papa. Alguien que me pueda ayudar, soy de Italia. Alguien de por aca o con disponibilidad de viajar. Yo cubro todos los gastos, solo personas serias porfavoe” (USU_WTAP_127)
- ✚ “Buenos días, relanzo nuevamente nuestra búsqueda, alguna mujer de Buenos Aires, Argentina que pueda subrogar su vientre?? Por favor SOLAMENTE escriban si son de Buenos Aires (si capital mejor) Gracias!!!” (USU_WTAP_128).
- ✚ “Hola buenas tardes busco alguna chica que me pueda apoyar para tener un bebe soy de naranjos Veracruz mexico interesados comunicarse conmigo por favor” (USU_WTAP_138).
- ✚ “Hola soy nueva en el grupo, mi marido y buscamos una chica para tener un bebe si hay alguna interesada de preferencia en Tijuana, comunicate conmigo ofrezco 200,000 pesos mas gastos durante el embarazo” (USU_WTAP_145).
- ✚ “Tengo 26 años tengo un hijo de 12 de años de mi relación anterior x motivos de salud me extirparon mi útero actualmente tengo otra pareja y nuestro deseo es poder ser papas soy del estado de México. Quisiera primero agotar todos los medios a travez de un mamita que me preste su pancita quiero ver costos etc y si no mi segunda opción será adoptar” (USU_WTAP_192).
- ✚ “Hola buen día, mi nombre es “B” soy de Guadalajara Jalisco Mexico. Quiero ser papá estoy casado con mi pareja desde hace 4 años. Y buscamos una oportunidad para ser padres, haci como información para proseguir correctamente” (USU_WTAP_205).
- ✚ “Hola me llamo “T” tengo 21 años con un bebe de 10 meses nació por parto natural sin complicaciones, soy de chile,santiago. Alquilo mi vientre mas q por una remuneracion lo ago par hacer alguna mujer feliz y pueda ser mama y tenga la dicha de sentir la felicidad mas grande del

SOLICITANTES

- mundo que es ser madre es primera vez q lo ago” (USU_WTAP_19).
- ✚ “Buen día “J” tengo 21 años rento mi vientre radicó en la ciudad de Guadalupe Zacatecas” (USU_WTAP_96).
 - ✚ “Chicas de Culiacán que estén interesadas en ser mamás gestantes... estoy en. Proceso de formar embriones con Embryogen Culiacán si están interesadas por favor avísenme” (USU_WTAP_302).
 - ✚ “Pero gracias a Dios se q es subrogar y para mí no es como sacarme la lotería. Para mí es ayudar y la compensación económica es solo un extra a estos procesos” (USU_WTAP_94).
 - ✚ “Estos procesos son bellos cuando se hacen de corazón hermosa, y además dejan un muy buen sabor de boca siempre q las cosas se hagan derechas y bien todo sale super además dios nos permite ayudar por q somos capaces de dar vida y hacer felices a más familias” (USU_WTAP_125).
 - ✚ “Algunos si tienen verdadero interés pero no han considerado el costo real que implica el proceso. Me han dicho que es mucho dinero, y efectivamente lo es pero también muchas personas, tecnologías y servicios involucrados, creo que no están al tanto de todas las implicaciones” (USU_WTAP_239).

Capturas de pantalla del trabajo del trabajo de campo

siempre ha existido, de hecho, en algunos casos, son de genes "bonitos" claro esto es mas costoso. pero si es una realidad fea y triste, algunas mujeres que han sido desaparecidas son utilizadas para este y otro tipo de cosas... el mundo esta enfermo y triste.

acepto rentar su vientre por 150 mil... ya ven como si son tontas... si a los niños se les dice a temprana edad que no acepten nada de desconocidos... ya ven como si necesitan despertar el sentido comun

Lo que cobró fue demasiado poco. Usualmente se debe cobrar mucho más, aparte, de los servicios médicos de cuidado y alimentación especial. Rentar un vientre vendría rondando \$800,000 pesos

si se va a lucrar con el cuerpo y la salud de las mujeres pobres, que también sea legal que los ricos compren riñones y órganos de los hombres, que sea pareja



No bueno parece que el título era, SON OBLIGADAS VÍCTIMAS DE CRIMEN y en realidad es "las mujeres recibían un pago para que una madre infertil los comprara"



¿Por 150 mil pesos?.

Yo lo rentaría mínimo por el doble y sin pedos de remordimiento, es más por una suma adicional hasta amamantar podría.....sólo alquilas el vientre ya que los embriones no llevan tus genes, como van a ser tus hijos sino llevan tu carga genética.

Exacto, no es un proceso viable actualmente por el valor que tiene la maternidad para la cultura mexicana. Y menos siendo un país tan religioso.



Es explotación cuando te obligan a hacerlo contra tu voluntad, pero esto se llama RENTA de vientre. Hay un acuerdo de por medio dígame dinero o lo que les convenga a los interesados. Pero ahora está de moda chillar hasta por lo que tu mismo provocas. Y si, esa practica debe regularse y reconocerse. No me parece mala mientras existan los acuerdos entre ambas partes y es una alternativa más para quien quiere tener hijos y no puede.



... a nivel mundial se ha registrado que esto de la "renta de vientres" es una forma de abuso por la parte emocional de las gestantes, ya hay países como Camboya que lo prohíben porque determinaron que era muy cruel para ellas pasar por el embarazo y tener que darlo en adopción, y porque si el producto venía enfermo o con alguna discapacidad ya no lo adoptaban, es realmente interesante ver como lo han abordado en otros lados



7 h Mariana Recanard

... es bastante egoísta querer ser padres utilizando a una mujer como fábrica. Porqué no adoptan? Hay muchos niños en busca de hogar



... que mal, deberían hacer contratos legales desde el principio para evitar eso. Conozco gente de otros países que lo ha hecho y todo perfecto, la que rentó el vientre y los papás todos contentos.

Si existe y muchas se les paga bien quizás sea su necesidad que las lleve a eso.. Pero se les olvida que durante el embarazo hay un lazo que une al bebé con la madre ese lazo es muy difícil de olvidar..